TOMO LIX — Montevideo, Miércoles 9 de Junio de 1920 — Núm. 4287

# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

## SUMARIO



## PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

### Ministerio del Interior

*Mensaje* de la Presidencia de la República a la Honorable Asamblea General recomendando la urgente sanción del proyecto sobre aumento de sueldos a las policías.

Presidencia de la República.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Junio 1.o de 1920.

Honorable Asamblea General:

Con fecha 27 de Marzo próximo pasado dirigí un mensaje al Consejo Nacional de Administración significándole la conveniencia de que se dictara una ley especial que sancionase el aumento de los sueldos que perciben actualmente los guardias civiles de Montevideo y de campaña, así como el número de los mismos, de acuerdo con el proyecto formulado del presupuesto de las distintas dependencias de esta rama del Poder Ejecutivo, con el fin de evitar de esa manera que una medida de carácter tan urgente para el servicio policial sufriera el retardo de los largos trámites inevitables que requiere la sanción del Presupuesto General de Gastos.

Al exponer en dicho mensaje los motivos determinantes de esa gestión, expresaba las serias dificultades con que se luchaba para prestar el servicio de policía en forma eficaz, tanto por la escasez de guardias civiles presupuestados como por la poca facilidad de contratar personas para ese cargo, debido esto último a la desproporción existente entre las tareas recargadas a que están obligados en su desempeño y la exigua remuneración que perciben actualmente.

Recordaba en ese documento lo manifestado a Vuestra Honorabilidad en el mensaje de 15 de Febrero próximo pasado, en el sentido de que la policía de Montevideo era en cuanto al número de sus componentes poco más que la del año 1887, habiéndose duplicado desde esa fecha el número de habitantes de la ciudad, cuyo perímetro se ha extendido enormemente debido a la formación de muchos núcleos nuevos de población, los cuales alcanzan en la actualidad a quince pueblos, ciento catorce barrios y siete villas; así como la importancia de los nuevos servicios del tráfico y de vigilancia de espectáculos públicos, en relación al necesario hace veinte años, y la circunstancia de que varias leyes de reciente sanción recargaban a la policía con numerosos servicios ajenos a los de vigilancia que le son inherentes.

A fin de demostrar la dificultad de contratar guardias civiles, con que se tropieza, observaba que mientras uno de esos servidores del Estado a quienes se les exige condiciones especiales de abnegación por la índole de la función que desempeñan, perciben en Montevideo apenas $ 32.00 nominales, $ 24.00 nominales como sueldo y un rancho que representa $ 8.00 más, cualquier obrero es remunerado hoy con $ 40.00 a $ 45,00 mensuales, amparado por la ley de ocho horas, a que no se halla el guardia civil, debido a la escasez del personal existente para llenar tres turnos, y sin necesidad de estar exponiendo continuamente la vida en la difícil y peligrosa tarea de la vigilancia.

Pues bien: este estado de cosas, lejos de tender a un cambio favorable, hace día a día más difícil el servicio policial en Montevideo.

En lo referente a las policías de campaña la situación es la misma.

Como tuve oportunidad de expresarlo a Vuestra Honorabilidad en el mensaje de 15 de Febrero próximo pasado, en muchos Departamentos es muy difícil la contratación de guardias civiles. En ciertas épocas del año, especialmente, es poco menos que imposible conseguir altas, debido a que, realizándose faenas agropecuarias extraordinarias en establecimientos particulares, el hombre de campaña prefiere esa ocupación, no solamente porque está mejor remunerado, sino que también porque se aviene más a sus gustos y costumbres.

Por otra parte, la tarea de guardia civil de campaña es, por las condiciones en que se realiza y por el recargo de los cometidos, verdaderamente penosa. Es que no sólo tiene que atender el servicio de vigilancia, por sí sólo penoso, especialmente en invierno en que las recorridas se realizan en largas extensiones, con preferencia de noche, a caballo y a la intemperie, sino que además las policías deben prestar su concurso a otras autoridades, recargándose de tal manera sus tareas que se ven poco menos que imposibilitados de dar cumplimiento a todas, como sucedió el año pasado, por ejemplo, en que intervinieron en el levantamiento de los censos escolar, ganadero, agrícola y de cueros, en el reparto de oficios de la Junta Electoral durante los períodos de inscripción y calificación, así como en el acto del sufragio, por el consiguiente servicio extraordinario que exige el funcionamiento de las respectivas Comisiones, etcétera.

Teniendo en cuenta que el guardia civil debe tener caballo y mantenerlo, el sueldo de $ 26.00 con que se proyecta remunerarlo, si bien es evidente que no es bastante, será siquiera algo más equitativo.

El aumento proyectado en el sueldo de los guardias civiles es, pues, el mínimum permitido para que esa medida sea eficaz al fin que se persigue, y que es el de conseguir personas que desempeñen esa función, cualesquiera sea sus aptitudes, ya que indudablemente no permitirá que se seleccionen, a fin de contar con los elementos de especiales aptitudes que requiere una buena policía, y menos aún, estimular el espíritu de abnegación y sacrificio que requiere el cargo.

En el proyecto de Presupuesto para el próximo ejercicio económico fueron también elevados los sueldos de los comisarios, subcomisarios y demás empleados policiales seccionales, en atención a lo poco remunerados que están actualmente, por lo que considero, asimismo, urgente la sanción de esos aumentos, a fin de poder contar con elementos que representen una verdadera garantía para los vecindarios.

Por tales consideraciones, tengo el honor de dirigirme a Vuestra Honorabilidad exponiéndole la casi imposibilidad en que se halla esta rama del Poder Ejecutivo para llenar un servicio público tan esencial, mientras no sea modificado el Presupuesto vigente, en la seguridad de que se ha de servir adoptar con la urgencia del caso la resolución cuya absoluta necesidad es reclamada.

Saludo a Vuestra Honorabilidad con mi consideración más distinguida.

BALTASAR BRUM.
GABRIEL TERRA.

---

*Decreto.* Medidas que deberá tomar la Policía contra las personas que se encuentren mendigando en las calles de Montevideo o sus alrededores.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Junio 8 de 1920.

(Número 62).

Considerando: Que el artículo 406, inciso 5.o del Código Penal, establece que el que se dedique a mendigar públicamente será castigado con multa de cuatro a cuarenta pesos o prisión equivalente, siempre que no esté inhabilitado para el trabajo por causa de invalidez, enfermedad o vejez; y se incurre en la misma pena, aún en estas condiciones de incapacidad, cuando se mendiga en lugares donde hay establecimientos destinados a asilar o socorrer a los mendigos;

Considerando: Que en el Departamento de Montevideo funciona el Asilo "Doctor Luis Piñeyro del Campo", dependencia de la Asistencia Pública Nacional, para los ancianos desamparados o inválidos, y como hospital de crónicos;

Considerando: Que ese asilo está abarrotado de menesterosos, contando con novecientos pobres, y sus instalaciones sólo permiten un lentísimo ingreso de nuevos asilados, por lo que el Ministerio dispuso que el señor Secretario de la Jefatura de Policía de la Capital, doctor Eduardo Acevedo Alvarez, hiciera un estado del número y calidad de los mendigos callejeros, para tratar de proteger a los actuales mendigos el día en que se pusiera en vigencia la ejecución de las disposiciones prohibitivas que rigen;

Considerando: Que de ese estudio resulta que hay sesenta y un mendigos en actividad en Montevideo, de los que el Ministerio ha obtenido de la meritoria Sociedad "Cristóbal Colón" que contribuya con la mitad de los gastos para sostenerlos, una vez que no puedan mendigar públicamente, siendo la otra mitad a cargo de los "Eventuales" del Ministerio del Interior;

Considerando: Que atendiéndose en esta forma las necesidades de vida de esos menesterosos, se puede exigir el cumplimiento de las disposiciones legales sin herirse ningún sentimiento de humanidad,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o La policía deberá detener a toda persona que se encuentre mendigando en las calles de la ciudad o sus alrededores y en los demás sitios públicos, sometiéndola con el parte respectivo al Juez de Paz competente, y dando aviso al Ministerio y a la Sociedad "Cristóbal Colón".

Art. 2.o Agradézcase por nota a la Sociedad "Cristóbal Colón", y especialmente a los señores doctores Alfredo Pernin y don Teófilo Osorio, delegados para organizar el servicio de protección de los mendigos, el concurso que prestan a la solución de este problema social.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

BRUM.
GABRIEL TERRA.

## Ministerio de Relaciones Exteriores

---

*Decreto.* Nómbrase Delegado Oficial de la República en la Conferencia de Marinos a realizarse en Génova al señor don Jaime Herrera.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Junio 7 de 1920.

Vistos: La invitación formulada por la Oficina Internacional del Trabajo, dependiente de la Sociedad de las Naciones, para que la República se haga representar en la reunión especial de la Conferencia Internacional del Trabajo que con la denominación de Conferencia de Marinos se reunirá en Génova el 15 del corriente Junio con el objeto de tratar las cuestiones relativas al trabajo de los marinos;

Lo manifestado por el Ministerio de Industrias, que expresa que, llevado este asunto a conocimiento del Consejo Nacional de Administración, se resolvió recabar de este Ministerio de Relaciones Exteriores la designación de nuestro representante consular en Génova como delegado a la Conferencia en cuestión;

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase delegado oficial de la República en la Conferencia de Marinos, a celebrarse en Génova, al señor don Jaime Herrera, Cónsul General en Italia.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

BRUM.
JUAN A. BUERO.

---

*Resolución.* Apruébase el contrato ad-referéndum que se indica, celebrado entre el Director de la Oficina Nacional del Comercio Exterior y la Compañía Alemana de Depósitos de Carbón Limitada.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Junio 4 de 1920.

Vistos los antecedentes relativos a la adquisición de carbón para consumo de los transportes nacionales, hecha en los Estados Unidos de América, y que conduce el transporte "Treinta y Tres", próximo a llegar a Montevideo;

Resultando: Que para dejar establecido el procedimiento a seguirse para la descarga y depósito de dicho carbón, por la Oficina Nacional del Comercio Exterior se solicitaron presupuestos a las casas carboneras, habiendo presentado propuestas las firmas siguientes: A) Mann George Depots Ltd., que cobraría por la descarga, lanchaje y volver a cargar el carbón a los buques que se indiquen tres pesos oro sellado por cada mil kilos, según cantidad que arroje el conocimiento, y por depósito en su barraca diez centésimos los mil kilos por cada mes vencido; los gastos extraordinarios en domingos, feriados o de noche, y el gasto de estiba en carbonera serían por cuenta del Gobierno; la descarga se haría a razón de 500 toneladas diarias; B) Viuda de Antonio F. Braga, que recibiría el carbón al costado del buque, haría el trabajo de lanchaje, descarga en barraca y carga en el vapor recibidor por el precio de "dos pesos cincuenta centésimos", y "diez centésimos" por depósito por cada mil kilos; los jornales de peones, estibadores en carbonera y trabajos extraordinarios serán por cuenta del Gobierno a precios corrientes, recibiéndose el carbón a razón de 500 toneladas diarias; C) La Sociedad Uruguaya de Carbón y Sal propone hacer el lanchaje del carbón que descarga a sus depósitos, y entregarlo al costao del buque durante días hábiles, entre las 7 y las 17 horas, exceptuando festivos y mal tiempo, a razón de "dos pesos cincuenta centésimos" los mil kilos, cobrando por concepto de almacenaje "diez centésimos" cada mil kilos; la desestiba la haría a razón de "treinta centésimos" cada mil kilos; la descarga se haría a razón de 500 toneladas diarias; D) La Compañía Alemana de Depósitos de Carbón Ltd., que ofrece recibir el carbón, según conocimiento, no responsabilizándose por mermas, pudiendo el Gobierno fiscalizar las operaciones y el depósito como lo crea conveniente, haciendo el trabajo como es de práctica en el puerto, cobrando por la descarga del carbón de las bodegas del buque y descarga en depósito "un peso veinticinco centésimos" por cada mil kilos; por almacenaje en los depósitos o lanchas, a partir de los ocho días después de terminada la descarga del buque, "un centésimo" por cada mil kilos; y por la entrega a vapores de ultramar, en días y horas hábiles, en cantidades no menores de 200.000 kilos por cada entrega, "un peso veinticinco centésimos" por cada mil kilos, comprendiendo este precio todos los gastos por llevar el carbón del depósito a las bocas de las carboneras, cobrándose como extraordinario el trabajo de estiba en carbonera a razón de "cuatro pesos cincuenta centésimos" el jornal de cada estibador que se emplee. Cada quince días se pasaría liquidación por los trabajos efectuados; la descarga se haría a razón de 500 toneladas diarias; los trabajos hechos en horas no hábiles serían por cuenta del Gobierno; E) La firma Wilson, Sons y Co., a quien se solicitó oferta, manifestó no encontrarse en condiciones de hacer el referido trabajo;

Resultando: Que la Oficina Nacional del Comercio Exterior, al elevar las ofertas que se indican, considera como la más ventajosa, en los trabajos de descarga y carga, la propuesta de la Compañía Alemana de Depósitos de Carbón, desde que haría el mismo trabajo que la casa Mann George por un precio global inferior en "cincuenta centésimos" por tonelada, y porque en la oferta de la Sociedad Uruguaya de Carbón y Sal se establece el precio solamente para el trabajo de lanchaje, de descarga de carbón, y entregarlo al costado del buque, siendo por cuenta del Gobierno el trabajo de sacarlo de las bodegas del "Treinta y Tres", y colocarlo en lanchas, y el de trasladar el carbón de las lanchas a las bocas de las carboneras del buque recibidor, lo que ocasionaría un aumento de unos "cincuenta centésimos" por tonelada; y en la propuesta de la Viuda de Antonio F. Braga sería también por cuenta del Estado el trabajo de descargar el carbón de las bodegas a las lanchas, lo que puede ocasionar un aumento de "treinta centésimos" por tonelada; en que, a pesar de cobarse por estas últimas firmas menos por depósito, esta cantidad no afectaría al precio que resulta más elevado, comparado con el de la Compañía Alemana de Depósitos de Carbón, por lo cual aconsejaba, la citada Oficina, se acepte la oferta hecha con las modificaciones siguientes: 1.o Que se establezca en el contrato que la casa recibirá el carbón pesado, según conocimiento, comprometiéndose a entregar esa misma cantidad con un dos por ciento menos, que sería la única merma, de acuerdo con lo que se calcula normalmente en estas operaciones; 2.o Que debe combinarse previamente el precio de los jornales de peones y capataces en tiempo no hábil en paquetes y lanchas, y las horas que se comprenderán como extraordinarias; 3.o Que las extras en tierra sean por cuenta de la Empresa; 4.o Que el Gobierno tenga el derecho de controlar el nombramiento y número de los estibadores de carboneras, y algunos detalles que considera necesarios para dejar bien aclarados los derechos de la Empresa y del Estado; que

se establezca en 0.005 (cinco milésimos) el precio por día de depósito de cada tonelada de carbón, y que la Dirección de la Armada, a quien se pidió informara en el expedientillo iniciado, manifiesta compartir, en un todo, el dictamen de la Oficina Nacional del Comercio Exterior, creyendo conveniente, para los intereses del Estado, la oferta de la Compañía Alemana con las modificaciones que se han indicado antes;

Resultando: Que habiéndose resuelto que la Oficina Nacional del Comercio Exterior concretara las bases por las cuales debían regirse los trabajos a hacerse por la Compañía Alemana de Depósitos de Carbón, aquella Oficina elevó, en 28 de Mayo, el contra "ad-referendum" firmado con el Gerente de la referida Compañía, de acuerdo, en un todo, con las bases señaladas en el segundo resultando de este preámbulo;

Considerando: Que los hechos antes indicados explican suficientemente las ventajas que ofrece al Estado la oferta de la Compañía Alemana de Depósitos de Carbón, por ser la más favorable entre las ofertas presentadas por las casas carboneras de plaza, y porque es conveniente, aun teniendo en cuenta los precios que se pagan en el puerto por esos servicios, comparados con los cuales resulta un precio bajo;

Por estas razones,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Apruébase el contrato "ad-referendum" celebrado entre el Director de la Oficina Nacional del Comercio Exterior y la Compañía Alemana de Depósitos de Carbón Limitada.

2.o La Dirección de la Armada y la Oficina Nacional del Comercio Exterior, en la parte que a cada una corresponde, intervendrán en la fiscalización y cumplimiento de las cláusulas del referido contrato.

3.o Los gastos que se originen se imputarán a la cuenta especial abierta en el Banco de la República con el título "Fletamento de barcos ex alemanes".

4.o Comuníquese, etc.

BRUM.
JUAN A. BUERO.

---

### Ministerio de Guerra y Marina

*Decreto.* Nómbrase 2.º comandante del «Uruguay» al capitán de corbeta don Teodofredo B. Camacho.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Junio 8 de 1920.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase 2.o Comandante del R. O. U. "Uruguay" al capitán de corbeta graduado don Teodofredo B. Camacho.

Art. 2.o Comuníquese, insértese y publíquese.

BRUM.
General BUQUET.

---

*Resolución.* Pasa a prestar servicios en el Estado Mayor del Ejército el mayor don Arturo Pratto.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Junio 8 de 1920.

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Pase a prestar servicios como agregado en el Estado Mayor del Ejército el mayor don Arturo Pratto.

2.o Que se comunique, inserte y publique.

BRUM.
General BUQUET.

---

## CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

### Ministerio de Hacienda

*Decreto.* Nómbrase Subinspector de Impuestos Internos al señor Juan A. Viera.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 7 de 1920.

Hallándose vacante una plaza de Subinspector de Impuestos Internos de 1.a clase por fallecimiento de don Fernando Ríos Jiménez,

El Consejo Nacional de Administración acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Subinspector de 1.a clase, en reemplazo de Fernando Ríos Jiménez, al que lo es de 2.a don Juan A. Viera; para sustituir a éste, al Auxiliar 1.o Jaime Pérez Gorgoroso; en reemplazo de éste, al Auxiliar 2.o Juan J. Carbajal; en sustitución de éste al Notificador Alejandro Curbelo, y para este último cargo al señor Ernesto J. Joanicó.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

VIERA.
RICARDO VECINO.
*T. Vidal Belo,*
Secretario.

---

*Decreto.* Nómbrase Agente de Sellos y Timbres de la Capital a la señorita Sara Pintos.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 7 de 1920.

Habiendo presentado renuncia del cargo de Agente de Sellos y Timbres de la Capital don Thomas C. Almada,

El Consejo Nacional de Administración acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Acéptase la expresada renuncia y nómbrase para sustituirlo a la señorita Sara Pintos, quien deberá prestar la fianza de práctica.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

VIERA.
RICARDO VECINO.
*T. Vidal Belo,*
Secretario.

---

*Decreto.* Nómbrase Auxiliar de la Administración de Rentas de Soriano al señor Raúl T. Avila.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 7 de 1920.

Habiendo presentado renuncia del cargo de Auxiliar 4.o de la Administración de Rentas de Soriano don A. Giordán Cámpora,

El Consejo Nacional de Administración acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Acéptase la expresada renuncia y nómbrase en su reemplazo al empleado en comisión don Raúl T. Avila.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

VIERA.
RICARDO VECINO.
*T. Vidal Belo,*
Secretario.

---

*Decreto.* Nómbrase Auxiliar de la Administración de Rentas de Rivera al señor Rafael Arlas Peláez.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 7 de 1920.

Hallándose vacante el cargo de Auxiliar 1.o de la Administración de Rentas de Rivera, por haber pasado el señor Eduardo Pachiarotti a ocupar otro empleo en la Administración Pública,

El Consejo Nacional de Administración acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase para desempeñar el referido cargo al señor Rafael Arlas Peláez.

Art. 2.o Encárgase al citado Auxiliar 1.o del despacho de la Administración de Rentas por el tiempo que dure la suspensión del Administrador titular.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

VIERA.
RICARDO VECINO.
*T. Vidal Belo,*
Secretario.

---

*Decreto.* Nómbrase Auxiliar de Costa al señor Miguel Laborde.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 7 de 1920.

Encontrándose vacante un cargo de Auxiliar de Costa de la División Reguardo por fallecimiento de don José Ruqui, que lo desempeñaba,

El Consejo Nacional de Administración acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase para ocupar el referido cargo al ciudadano don Miguel Laborde.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

VIERA.
RICARDO VECINO.
*T. Vidal Belo,*
Secretario.

---

*Decreto.* Acéptase la renuncia presentada por el Oficial de la Dirección de Aduanas don Oscar García.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 7 de 1920.

Habiendo presentado renuncia del cargo de Oficial de 4.a clase de la Dirección General de Aduanas don Oscar García,

El Consejo Nacional de Administración acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Acéptase la expresada renuncia, comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría General.

VIERA.
RICARDO VECINO.
*T. Vidal Belo,*
Secretario.

---

*Decreto.* Acéptase la renuncia presentada por el Oficial del Despacho de la Oficina de Empadronamiento señor Carlos S. Márquez. Promociones efectuadas con este motivo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 7 de 1920.

Habiendo presentado renuncia del cargo de Oficial del despacho de la Oficina de Empadronamiento de la Dirección General de Impuestos Directos el señor Carlos S. Márquez,

El Consejo Nacional de Administración acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Acéptase la expresada renuncia y efectúanse, con tal motivo, las siguientes promociones: Para el cargo de Oficial del despacho de la Oficina de Empadronamiento al auxiliar 1.o don Carlos J. Campos; en sustitución de éste al auxiliar 2.o don Carlos M. Trianón; en reemplazo de éste al auxiliar 3.o don Elbio Montoro Guarch; para reemplazar a éste al meritorio don Fermín Muñoz, y para sustituir a este último a don Roberto Puglia.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

VIERA.
RICARDO VECINO.
*T. Vidal Belo,*
Secretario.

---

*Decreto.* Establece que en los Departamentos que se indican la inspección relacionada con las disposiciones sobre represión del alcoholismo estará a cargo de los Inspectores del Trabajo.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 7 de 1920.

Siendo necesario designar los funcionarios que deben ejercer la inspección relativa al cumplimiento de las prescripciones legales sobre represión del alcoholismo en los Departamentos de Paysandú, Soriano, Rocha, Cerro Largo, Tacuarembó, Rivera, Durazno y Minas, a fin de dejar organizado el cuerpo de Inspectores a que se refiere el artículo 11 (incisos 6.o y 7.o) de la ley de Patentes de Giro para los Departamentos del litoral e interior, promulgada con fecha 10 de Mayo último;

Atento a lo establecido en la ley y artículo citado, sobre designación de personal, además de los diez cargos de Inspectores especiales, creados y provistos para igual número de Departamentos,

El Consejo Nacional de Administración acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o En los Departamentos citados la inspección relacionada con las disposiciones sobre represión del alcoholismo estará a cargo de los Inspectores de Trabajo. Dichos funcionarios desempeñarán el nuevo cometido sin perjuicio de las funciones que actualmente desempeñan. En lo que respecta a la represión del alcoholismo, dependerán de la Dirección General de Impuestos Directos, bajo las inmediatas órdenes de las Administraciones de Rentas.

Art. 2.o Comuníquese y archívese.

VIERA.
RICARDO VECINO.
LUIS C. CAVIGLIA.
*T. Vidal Belo,*
Secretario.

---

*Decreto.* Nombramiento de Revisadores de Patentes de Giro para los Departamentos que se indican.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 7 de 1920.

Debiendo procederse a la revisación del impuesto de Patentes de Giro en los Departamentos del interior y litoral,

El Consejo Nacional de Administración acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbranse Revisadores de Patentes de Giro en los siguientes Departamentos:

Artigas — Juan Souza, Florentino Fagúndez y Carlos Gardela.

Canelones — Manuel Vallcorba, Wenceslao Berriel, León Rodríguez, Exaltación Bernadet, Mario Pizurno y Griceldo Fuentes.

Cerro Largo — Justiniano Castro, Eleodoro Costa, José R. Salgado, Oscar Benítez.

Colonia — Pedro Isbardo para Colonia, Tomás V. Mallarini para Colonia, Umberto Echazarreta para Rosario y Nueva Helvecia, Elio Cabajal Zerpa para Juan Lacaze y La Paz, Eduardo Ferrer para Carmelo y Nueva Palmira y Juan Buela para Conchillas.

Durazno — Elise Cardozo, Marcelo Garín, Zacarías Duarte y Ramón Núñez.

Flores — Matías J. Giménez, Sebastián A. Etchandy y Nicolás Debellis.

Florida — Hipólito Echeverría, Antonio Pérez, Julio de Palleja y Román T. Pereyra.

Maldonado — Angel Clauser, Basilio Batista, Pedro Dutra, Gabino Benítez, Abdón Pintos y Ermeregildo Cabrera.

Minas — Adrián de Medina.

Paysandú — Bartolomé Figueroa, Román Píriz, Antonio Milano, Antonio Pandolfo, Vicente Zabastro, Orlando Cardil, Esteban Berbieri, Américo Montiel y Vicente González Obarrios.

Río Negro — Roque Jacinto Diperha, José G. Lozano y Arnoldo Amarán.

Rivera — José A. Sousa, Abeloxindo dos Reis, Eliseo P. de Souza, Amaro Vega, Israel Fagúndez y Custodio C. Araújo.

Rocha — Estanislao de los Santos, Claudio Milar, Ramón N. Sosa, Elbio Soto, Andrés T. Acuña, Eulogio Eguren, Estanislao T. Cuaglia, Eulogio Sanguinetti, Sixto Cabrera y Ambrosio Borbone.

Salto — Elizardo A. Ipar, Manuel Ocampo y Alejandro G. Tate.

San José — Héctor Clara, Juan A. Espina, Rafael Bernardelli, Secundino F. Benítez, Eduardo Giacosa, Nicolás C. Celiannes y Florencio Cedrés.

Soriano — Juan Antonio Armas, Raúl T. Avila, Juan Altamirán, Luciano Aguirre, Isidro Aguirre, José Pastrana, César L. Bó, Luciano Cendón, José Marfetán, Daniel B. Sugo, José Luis López, Pedro S. Ruiz, Wáshington Prestes, Juan L. Sandoval, José M. Echeverría y Buenaventura Bertullo.

Tacuarembó — Gumersindo Machado, Telmo Méndez y Ceferino Techera.

Treinta y Tres — Marcelino Acuña, Juan Bonilla y Pedro Espíndola.

Art. 2.o Desígnase con el mismo fin a los empleados que integran el personal volante dependiente de la Dirección General de Impuestos Internos en campaña, Inspectores de 1.a clase y Subinspectores de 3.a y 4.a clases. Dichos empleados podrán revisar las patentes de giro, al tiempo que fiscalizan los impuestos internos, dentro de las mismas jurisdicciones que les señala la Oficina a que pertenecen, y tendrán como remuneración, por estas funciones suplementarias, lo que acuerda para tales casos la ley de la materia en su artículo 17.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

VIERA.
RICARDO VECINO.
*T. Vidal Belo,*
Secretario.

---

# DESPACHOS E INFORMACIONES

## Ministerio del Interior

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 7 DE JUNIO DE 1920.

1—Se resuelve aceptar la propuesta presentada por los señores Salvo, Campomar y Cía. para la provisión de 1.700 uniformes para las policías urbanas de campaña y 2.300 uniformes para las policías rurales (vestuario de verano).

2—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Rivera por cuarenta y ocho pesos treinta centésimos (pesos 48.30), gastos ocasionados con motivo del sepelio del suboficial Dionisio P. Mirazo.

3-4-5—Pasa a Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por el Ministerio del Interior en Octubre próximo pasado.

6—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Soriano por nueve pesos ($ 9.00), gastos de conducción de un indigente de Mercedes a Montevideo.

7—Pasa a Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por el Ministerio del Interior en Noviembre próximo pasado.

8—Se manda librar orden de pago a favor de los señores Barreiro y Cía. por treinta y ocho pesos cincuenta centésimos ($ 38.50) por concepto de las 3|7 partes de noventa pesos ($ 90.00) que importa la impresión de 24 páginas de texto incorporadas a la obra "Leyes, decretos y resolución de la Administración Viera", y se manda acusar recibo del mensaje del Consejo Nacional de Administración relativo al mismo asunto.

9—Mensaje a que se refiere la anotación anterior.

10—Pasa a Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por el Ministerio del Interior en Enero próximo pasado.

11—Se autoriza a la Jefatura de Maldonado para contratar en la suma de novecientos sesenta y nueve pesos ochenta centésimos ($ 969.80) la reparación del edificio de la comisaría de la 8.a sección.

12—Pasa a Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por el Ministerio del Interior en Febrero próximo pasado.

13—Se autoriza a la Fiscalía de Policías para adquirir seis docenas de pilas que deberá remitir a la Jefatura de San José.

14—Pasa a Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por el Ministerio del Interior en Marzo próximo pasado.

15—Se conceden seis meses de licencia al médico del Servicio Público de Maldonado doctor Juan T. Edyé.

16—Pasa a Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por el Ministerio del Interior en Abril próximo pasado.

17-18—Pasa a Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por el Ministerio del Interior en Mayo próximo pasado.

19—Se manda liquidar a favor de la Jefatura de Rivera la suma de noventa y dos pesos setenta centésimos ($ 92.70), importe de medios sueldos retenidos al subcomisario de la Sección Frontera Eulogio Arizaga (hijo).

20—Se manda librar orden de pago a favor de la Imprenta Nacional por dos pesos cincuenta centésimos ($ 2.50) por membretar 1.000 hojas de papel numerado.

21—Pasa a Contaduría la relación de pasajes oficiales y órdenes de flete expedidos por la Jefatura de Minas en Marzo próximo pasado.

22—Mensaje al Consejo Nacional de Administración transcribiéndole el decreto por el que se nombra Ministro de Guerra al general de división don Sebastian Buquet.

23—Se acepta la renuncia presentada por el auxiliar 1.o de la Jefatura de San

José Manuel Fernández Quintana y se la oficina central Humberto L. Martínez

24—Pasa a Contaduría la relación de pasajes oficiales y órdenes de flete expedidos por la Fiscalía de Policías en Abril próximo pasado.

25—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Salto por ciento seis pesos veinte centésimos ($ 106.20) por concepto de diferencia en el precio de las raciones suministradas a los presos de la cárcel en el período comprendido entre el 16 de Marzo al 15 de Abril del corriente año.

26—Mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia transcribiéndole el decreto por el cual se nombra Ministro de Guerra y Marina al general de división don Sebastián Buquet.

27—Mensaje dirigido a la Honorable Asamblea General exponiéndole la imposibilidad en que se halla la Presidencia de la República para llenar debidamente el servicio público de policía, mientras no sea modificado el presupuesto vigente, aumentándose los sueldos del personal de policía.

28—Se autoriza a la Fiscalía para contratar con la Imprenta Nacional en la suma de mil diez y nueve pesos setenta y cinco centésimos ($ 1.019.75) la impresión de formularios para las Oficinas de Identificación de campaña.

29—Se declara cesante al agente de primera clase de la Policía de Investigaciones Diego Guerin.

30—Se dispone que la Contaduría General incluya en el primer presupuesto que intervenga de la Jefatura de Montevideo la suma de mil quinientos treinta y seis pesos dos centésimos ($ 1.536.02), déficit producido en el mes de Abril próximo pasado, y se manda girar contra el depósito existente en el Banco de la República la suma de ochocientos sesenta y un pesos tres centésimos ($ 861.03) para pago de materiales adquiridos para el Cuerpo de Bomberos.

31—Se autoriza a la Fiscalía de Policías para remitir a la Jefatura de Minas 25 rollos de alambre a tomarse de la partida depositada en la Aduana a la orden de este Ministerio, y se autoriza a la precitada Jefatura para efectuar los gastos necesarios para el acarreo del material de la referencia.

33—Se traslada al subcomisario de la 1.a sección urbana de Treinta y Tres Manuel B. Carballo a la 8.a urbana; el subcomisario de ésta, Juan Cudrado Suárez, a la 6.a rural; el de ésta sección, Manuel Domínguez, a la comisaría de Las Chacras, y el subcomisario de ésta sección, Horacio R. Ipar, a la 1.a urbana.

*La Secretaría.*

---

## DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio de Guerra y Marina — Antecedentes relativos al desembarco de proxenetas por informes falsos suministrados por las autoridades de los vapores "Avon" y "Deseado". Nota de la Fiscalía e Inspección General de Policías sobre reparación de correaje perteneciente a la Jefatura de Río Negro. Nota de la Jefatura de Maldonado sobre provisión de 55 vainas para machetes. Nota de la Jefatura de Tacuarembó sobre confección de trajes "over-all" en los talleres de la Intendencia de Guerra.

—Al Ministerio de Instrucción Pública —Escrito de Luis Silvestre (hijo) sobre pago de servicio de automóvil facilitado para diligencias judiciales en el Salto. Nota de la Jefatura de Durazno sobre pago de los gastos de una autopsia practicada por disposición judicial.

—Al Ministerio de Hacienda — Antecedentes relativos a la cooperación de la policía de Rocha en la Receptoría del Chuy a un guarda aduanero.

—A la Contaduría General — Licencia por 15 días al subcomisario urbano de Maldonado León Burgueño. Nota de la Jefatura de Treinta y Tres sobre nombramiento de escribiente de la comisaría suburbana al suboficial G. Muñiz. Nota de la Jefatura de Treinta y Tres sobre toma de posesión del cargo de comisario de la 1.a sección rural por el de igual clase de la 8.a León Massone. Escrito de Nicolasa Alegre de Fernández sobre liquidación de pensiones devengadas. Telegrama de la Jefatura de Durazno sobre suspensión del 2.o comisario del pueblo del Carmen Alberto Méndez.

—A la Fiscalía de Policías — Nota de la Jefatura de San José sobre designación de un guarda rural en la 5.a sección. Nota de la Jefatura de Artigas sobre reparación de la ambulancia que tiene a su servicio. Nota de la Jefatura de Rivera sobre provisión de colchones y almohadas para guardias civiles y presos.

—Al Consejo de la Asistencia Pública Nacional — Nota de la Jefatura de Rivera sobre remisión de enfermos a la Capital.

—Al Consejo Nacional de Higiene — Antecedentes relativos a la habilitación de un local en reparticiones policiales de Tacuarembó para el servicio de Inspección Sanitaria de Prostitución.

—Al Concejo Departamental de Administración de Río Negro — Su nota sobre pago de servicio de barométrica practicado en el edificio de la Jefatura de ese Departamento.

—A la Jefatura de Policía de Montevideo — Escrito de M. De Servani sobre pago de materiales suministrados para la confección de monturas.

—A la Jefatura de San José — Denuncia de "El Trabajo" sobre tolerancia por las autoridades policiales del juego de lotería de cartones.

—A la Jefatura de Durazno — Su gestión sobre reintegro de cantidades retenidas judicialmente al ex comisario de órdenes, teniente coronel P. Silva.

—A la Jefatura de Río Negro — Su nota sobre liquidación de gastos por forrajes adquiridos para la caballada policial en Enero, Febrero y Marzo próximo pasados.

—Se dirige circular a las Jefaturas de Policía de la República a fin de que, de acuerdo con lo solicitado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de empleados y obreros del Servicio Público remitan una nómina de las empresas de ferrocarriles, telégrafos, etc., radicadas en sus respectivos Departamentos con especificación del lugar del funcionamiento y nombre de sus propietarios.

—Se dirige circular a las oficinas dependientes de este Ministerio a fin de que remitan todos los datos relacionados en materia de publicaciones efectuadas durante el último quinquenio y el corriente ejercicio, de acuerdo con un pedido de informe del representante C. Mibelli, transcripto por la Honorable Cámara de Representantes.

—Se circula a las Jefaturas de Policía de la República la ley que exonera de derechos aduaneros a las bebidas sin alcohol que no se fabriquen en el país. Una nota de la Contaduría General sobre descuento de un mes de sueldo a los empleados que ingresan a la Administración Pública.

—Se manda proveer por Secretaría a la Jefatura de Maldonado de un retrato del Excelentísimo señor Presidente de la República.

—A archivar — Nota de la Fiscalía de Policías sobre inspección en el armamento, munición, etc., de la Jefatura de Canelones. Queja de Daniel Guirosola contra la policía del Carmelo por pretendidos insultos. Mensaje del Consejo Nacional de Administración relacionado con la renuncia del general Ruprecht del cargo de Ministro de Guerra y Marina. Nota de la Jefatura de Montevideo sobre traslado de la Cárcel Central y Cuerpo de Bomberos.

---

Relación de las órdenes de pago expedidas con fecha 7 de Junio de 1920

1—A favor de la Jefatura de Policía de Durazno por dieciocho pesos ($ 18.00), importe de un viaje de automóvil hasta la villa de Soriano a requerimiento de esa Jefatura.

2—A favor de la Jefatura de Policía de Artigas por treinta y tres pesos (pesos 33.00), importe del servicio de automóvil hasta Cerro Chato conduciendo al señor médico del Servicio Público e Inspector de Policías con motivo de un hecho de sangre.

3—A favor de la Jefatura de Policía de Artigas por treinta pesos ($ 30.00), importe del servicio de automóvil prestado con motivo de la conducción del herido Juan S. Sobrino desde Tres Cruces hasta esa ciudad.

4—A favor de la Jefatura de Policía de Artigas por seis pesos ($ 6.00), importe de la suma destinada a completar el precio de un aparato telefónico que adquirirá esa Jefatura.

5—A favor de la Jefatura de Policía de Salto por cincuenta y nueve pesos con veinticinco centésimos ($ 59.25), importe de la colocación de herraduras a la caballada policial de ese Departamnto durante el mes de Diciembre de 1919.

6—A favor de la Jefatura de Policía de Salto por cincuenta y tres pesos con treinta centésimos ($ 53.30), importe de las reparaciones practicadas en la ambulancia de esa Jefatura.

7—A favor de la Jefatura de Policía de Treinta y Tres por treinta pesos con sesenta centésimos ($ 30.60), que deberá entregar el Concejo Departamental por concepto del desagote de los pozos negros existentes en el local de esa Jefatura durante el mes de Mayo próximo pasado.

8—A favor de la Jefatura de Policía de Minas por doscientos cuatro pesos con sesenta y un centésimos ($ 204.61), importe de los gastos originados en la alimentación del personal que montó guardia de cárcel durante la ausencia del Batallón de Infantería número 11.

9—A favor de la Jefatura de Policía de Río Negro por diecinueve pesos (pesos 19.00), importe de la impresión de los balances de caja de esa repartición correspondientes al mes de Marzo próximo pasado.

10—A favor de la Fiscalía e Inspección General de Policías por veintiún pesos con cincuenta centésimos ($ 21.50), importe de la confección de los impresos que fueron remitidos a la Jefatura de Policía de Minas para la Oficina de Identificación Dactiloscópica anexa a la misma.

11—A favor de los señores Barreiro y Compañía por mil quinientos veinte pesos con ochenta y tres centésimos (pesos 1.520.83) por concepto de las tres séptimas partes de la suma de tres mil quinientos cuarenta y ocho pesos con sesenta centésimos ($ 3.548.60) que importa la edición de la obra "Leyes, Decretos y Resoluciones de la Administración Viera."

12—A favor de la Jefatura de Policía de Treinta y Tres por treinta y cinco pesos ($ 35.00), importe de la impresión de los balances de caja de esa repartición correspondientes a los meses de Febrero, Marzo y Abril próximo pasados.

13—A favor del doctor Manuel Quin-

tela por doscientos pesos ($ 200.00), importe del alquiler de la casa de su propiedad, sita en la calle Uruguay número 823, ocupada por este Ministerio y correspondiente al mes de Mayo próximo pasado.

14—A favor del médico de los empleados doctor José A. Rampini por cien pesos ($ 100.00), importe de los gastos de locomoción correspondientes al mes de Mayo próximo pasado.

15—A favor de la Jefatura de Policía de Minas por doscientos pesos ($ 200.00), que deberá distribuir entre los empleados de la comisaría de la 1.a sección que por razones de su servicios tienen que mantener caballo, y correspondiente al mes de Junio corriente.

*La Secretaría.*

---

**Ministerio de Guerra y Marina**

---

**DESPACHO DEL MINISTRO**

1—M. Allende y Compañía — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Flores". — Informe el Consejo Nacional de Higiene.

2—Dirección del Puerto de Montevideo — Remite una cuenta por $ 23.34, importe de la colocación de un torno en el Dique Nacional. — Informe la Dirección de la Armada.

3—Lloyd Brasilero — Solicita certificado de privilegio de paquete para el vapor "Fresia". — Expídase el certificado que se solicita.

4—Lloyd Brasilero — Solicita privilegio de paquete para el vapor "Fresia". — Informe el Consejo Nacional de Higiene.

5—Juan Ruiz, mayor retirado — Solicita liquidación de haberes por el mes de Enero último. — Informe la Contaduría General de la Nación.

6—Basilia Pérez de Rodríguez, viuda del capitán Abdón Rodríguez — Solicita cédula y pensión. — Vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

7—Jefatura de Policía de San José — Remite una relación de los jefes y oficiales que han justificado su existencia.—Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

8—Rosa González de Cabrera, viuda del mayor Julián Cabrera — Solicita vista del expediente que tramitaba su extinto esposo solicitando liquidación de haberes. — Concédese la vista solicitada.

9—Antonio Piaggio — Solicita privilegio de paquete para el vapor "Guardiamar". — Vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

10—María Ecilda, Irene e Irma Nélida Rodríguez — Solicitan traspaso de la pensión que disfrutaba su extinta madre al fallecer. — Vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

11—Lloyd Brasilero — Solicita permiso para reembarcar con destino a Corumbá dos cajones de balas cargadas. — Vista al interesado.

12—Vecino y Compañía — Solicitan permiso para despachar un cajón revólveres y pistolas. — Concedido.

13—Vecino y Compañía — Solicitan permiso para despachar dos cajones revólveres. — Concedido.

14—Crocker y Compañía — Solicitan permiso para depositar en el polvorín nacional un cajón de dinamita que traerán devuelta del Departamento de Maldonado. — Concedido.

15—Trabucati y Compañía — Solicitan permiso para remitir al Carmelo 6.000 tiros, un cajón de pólvora de caza y 3 revólveres. — Concedido.

16—Trabucati y Compañía — Solicitan permiso para remitir a Conchillas 2 cajones de pólvora de caza, 5.000 tiros y 2 revólveres. — Concedido.

17—Trabucati y Compañía — Solicitan permiso para despachar 6 cajones cartuchos llegados en el vapor "Scotier". — Concedido.

18—Christophersen Hermanos — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "West Kyska". — Informe la Capitanía General de Puertos.

19—Christophersen Hermanos — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Muscatine". — Informe la Capitanía General de Puertos.

20—Christophersen Hermanos — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Fluor Spar". — Informe la Capitanía General de Puertos.

21—Christophersen Hermanos — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Roi Albert". — Informe la Capitanía General de Puertos.

22—Christophersen Hermanos — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Luise Nielsen". — Informe la Capitanía General de Puertos.

23—Christophersen Hermanos — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Callao". — Informe la Capitanía General de Puertos.

24—Christophersen Hermanos — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Monviso". — Informe la Capitanía General de Puertos.

25—Crocker y Cía. — Solicitan permiso para remitir al Carmelo un cajón de pólvora de caza. — Concedido.

26—Enrique Vidal — Solicita privilegio de paquete para el vapor "Doreen". —Vista al Fiscal de Gobierno de primer turno.

27—Dorner y Bernit — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Keresaspa". — Vista al Fiscal de Gobierno de primer turno.

28—Dorner y Bernit — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Kermanshan". — Vista al Fiscal de Gobierno de primer turno.

29—Christophersen Hnos. — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Monterosa". — Informe la Capitanía General de Puertos.

30—Enrique Vidal — Solicita privilegio de paquete para el vapor "Don Alberto". — Vista al Fiscal de Gobierno de primer turno.

31—Christophersen Hnos. — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Belair". — Informe la Capitanía General de Puertos.

32—Christophersen Hnos. — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "West Jaffrey". — Informe la Capitanía General de Puertos.

33—Christophersen Hnos. — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Atlanta". — Informe la Capitanía General de Puertos.

34—Dionisia de la Cavada Delgado de Borges, viuda del mayor Juan P. Borges — Solicita cédula y pensión. — Vista a la interesada.

35—Inspección de Telegrafía sin Hilos — Eleva un escrito del telegrafista Inocencio Illa, por el que solicita una compensación. — Informe la Contaduría General de la Nación.

36—Josefina Valenzani, viuda del coronel graduado Rafael Cifuentes—Solicita cédula y pensión.—Vista al Fiscal de Gobierno de segundo turno.

37—Amandio Suero, ordenanza de segunda clase del Estado Mayor del Ejército — Solicita premio de constancia. — Vista al Fiscal Militar de segundo turno.

38—Intendencia General del Ejército y la Armada — Solicita autorización para contribuir con $ 201.10 a la instalación del aparato telefónico solicitado por la Escuela de Tiro. — Informe la Oficina de Claves y Comunicaciones Telegráfico-Telefónicas.

39—Mauriciglia Gamberoni — Solicita el pago de 22 días de alquiler que se le adeuda por la finca de la calle Batoví número 2340. — Vista al interesado.

40—Dolores Poggi de Boloña, pensionista militar — Solicita liquidación de haberes. — Informe la Contaduría General de la Nación.

41—Intendencia General del Ejército y la Armada — Remite la planilla de costo de efectos para el Arsenal de Guerra. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

42—M. Real de Azúa — Solicita certificado de privilegio de paquete para el vapor "Balzac". — Expídase el certificado que se solicita.

43—M. Real de Azúa — Solicita privilegio de paquete para el vapor "Balzac". — Informe el Consejo Nacional de Higiene.

49—Mann, George Depots — Solicita certificado de privilegio de paquete para el vapor "M. J. Scanlon".—Expídase el certificado que se solicita.

45—Mann, George Depots — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "M. J. Scanlon". — Informe el Consejo Nacional de Higiene.

46—Amelia y Josefa Rodríguez Maitorena, pensionistas militares — Solicitan una licencia por el término de seis meses para residir en el extranjero. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

47—Batallón de Infantería número 12 — Solicita premio de constancia para el cabo Dionel Sosa. — Vista al Fiscal Militar de primer turno.

48—Batallón de Infantería número 12 — Solicita premio de constancia para el cabo Juan Alejandro. — Vista al Fiscal Militar de primer turno.

49—Regimiento de Artillería número 5 — Solicita premio de constancia para el cabo Ramón Silveira. — Vista al Fiscal Militar de primer turno.

50—Regimiento de Caballería número 5 — Solicita premio de constancia para el cabo Ramón Cabrera. — Vista al Fiscal Militar de primer turno.

51—Intendencia General del Ejército y la Armada — Remite una planilla de costo por adquisición de kerosene. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

52—Regimiento de Caballería número 9 — Solicita orden de pago por $ 606.00, importe de la construcción del empedrado y abrevaderos en el cuartel que ocupa. — Vuelva a informe del Estado Mayor del Ejército.

53—Dirección de la Armada—Solicita que al personal de los buques ex alemanes se le considere en comisión solamente a los efectos de que conserve sus derechos sobre montepío, premio de constancia, etcétera. — Vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

54—Estado Mayor del Ejército—Solicita una orden de pago por $ 1.240.00, como saldo de los $ 2.240.00 que fueron autorizados a invertir en el cuartel de Sarandí del Yi. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

55—Chadwick, Weir y Compañía — Solicitan certificado de privilegio de paquete para el vapor "Grelbank". — Pase al Consejo Nacional de Higiene para que informe.

56—Chadwick, Weir y Compañía—Solicitan certificados de privilegio de paquete para el vapor "Grelbank". — Expídase el certificado que se solicita.

57—Capitanía General de Puertos — Comunica que fué dado de alta en el Hospital Militar el ayudante de esa Capitanía Ruperto Michaelson. — Archívese.

58—Estado Mayor del Ejército—Comunica que fué expedido certificado de reti-

rado con premio de constancia al ex soldado Juan Sosa Díaz. — Pase al Ministerio de Hacienda.

59—Dirección de la Armada—Comunica haberle sido entregados los haberes al marinero Héctor Martínez. — Enterado, archívese.

60—Batallón de Infantería número 21 —Solicita le sea reintegrada la cantidad de $ 12.66, importe de días de sueldo del suboficial José M. Córdoba.—Informe la Contaduría General de la Nación.

61—Inspección General de Policías — Solicita que el Arsenal de Guerra repare el armamento que detalla, perteneciente a la Jefatura de Policía de Florida. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

62—Batallón de Infantería número 13 —Solicita se le provea de los útiles de esgrima y gimnasia que detalla. — Informe la Intendencia General del Ejército y la Armada.

63—Compañía de Ametralladoras — Solicita liquidación de $ 1.31, importe de días de sueldo al soldado Norberto Aparicio. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

64—Estado Mayor del Ejército—Solicita una orden de pago por $ 40.50 para abonar la cuenta que adjunta por concepto de un anuncio publicado en "El Día" llamando a licitación para las obras del Hospital Militar. — Pase al Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada.

65—Ministerio de Relaciones Exteriores—Transcribe una nota recibida de nuestro Consulado General en el Paraguay, relativa a un pedido de enrolamiento en el Ejército Nacional del ciudadano Juan Martín Robadin. — Vuelva al Ministerio de Relaciones Exteriores.

66—Ministerio del Interior—Comunica que autorizó a la Jefatura de Policía de Flores para remitir al Arsenal de Guerra 11 fusiles inutilizados. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

67—Ministerio de Relaciones Exteriores — Remite documentos recibidos de nuestro Consulado General en Buenos Aires, relativos al pasavante del vapor "Bélgica". — Pase a la Capitanía General de Puertos.

68—Ministerio de Hacienda—Transcribe una ley otorgando aumento de pención a las señoritas Feliciana Dominga y Wenceslada Alvarez. — Comuníquese e insértese.

69—Intendencia General del Ejército y la Armada—Solicita abono de los suministros efectuados en Abril último al Regimiento de Caballería número 10. — Habiéndose librado orden de pago, devuélvase.

70—Dirección General de Aduanas — Solicita se releve a la Oficina de Análisis de la Aduana de la tarea de analizar las muestras que remite la Intendencia General del Ejército y la Armada. — Informe la Dirección General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada.

71—Jefatura de Policía de Rocha — Comunica que se ha presentado a justificar su existencia el capitán Justo Molina. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

72—Jefatura de Policía de Treinta y Tres—Remite las listas de revista de los jefes y oficiales retirados. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

73—Jefatura de Policía de Colonia—Remite la lista de revista de los jefes y oficiales retirados. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

74—Jefatura de Policía de Cerro Largo—Remite la lista de la revista de los jefes y oficiales retirados. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

75—Jefatura de Policía de Rocha—Comunica la existencia del alférez Federico S. Ledesma. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

76—Jefatura de Policía de Durazno — Remite una relación de la revista de los jefes y oficiales retirados. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

77—Jefatura de Policía de Canelones —Remite una relación de la revista de los jefes y oficiales retirados. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

78—López y Compañía—Permiso para despachar cinco cajones conteniendo cartuchos para pistolas y revólveres.—Concedido.

79—Regimiento de Caballería número 2—Solicita una inspección técnica en los pozos negros del cuartel que ocupa. — Pase al Consejo Nacional de Higiene.

80—Liquidación número 11819, por $ 53.50, a favor de la Caja de Pensiones Militares. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

81—Wilson, Sons y Compañía—Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Inmacolata". — Vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

82—Wilson, Sons y Compañía—Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Taubate". — Vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

83—Wilson, Sons y Compañía—Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Waregga". — Vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

84—Capitanía General de Puertos — Remite antecedentes relativos a las averías sufridas por el vapor "Lavalleja". — Informe la Dirección de la Armada.

85—Regimiento de Caballería número 4—Solicita pago de las cuentas que adjunta. — Que el Estado Mayor del Ejército autorice al jefe del Regimiento de Caballería número 4 para que abone las cuentas de la referencia.

86—Regimiento de Caballería número 4—Solicita el pago de haberes del ex trompeta Pedro Sosa. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

87—Estado Mayor del Ejército—Solicita que la Dirección de la Armada provea al Servicio Geográfico de un plano hidrográfico del río de la Plata. — Informe de la Dirección de la Armada.

88—Adolfo S. Quintana, capitán de Artillería y profesor de la Escuela Naval—Solicita liquidación de haberes. — Vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

89—Capitanía General de Puertos — Indica la conveniencia de que el Arsenal de Marina construya dos planchas para uso de los buques de guerra nacionales y extranjeros. — Vuelva a informe de la Capitanía General de Puertos.

90—Tomás de la Fuente, coronel—Solicita liquidación de haberes. — Vuelva a informe de la Contaduría General de la Nación.

91—Intendencia General del Ejército y la Armada — Solicita el pago de suministros hechos al Batallón de Infantería número 20. — Devuélvase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

92—Comisión Revisora de Pensiones—Comunica el fallecimiento de la pensionista Regina Pons Fernández. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

93—Compañía Argentina de Navegación — Solicita se haga constar en el privilegio de paquete del vapor "Curityba" que en la actualidad es nacional. — Vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

94—Wilson, Sons y Compañía — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Santa Olivia". — Informe la Capitanía General de Puertos.

95—Wilson, Sons y Compañía — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Clan Maclaren". — Informe la Capitanía General de Puertos.

96—Batallón de Infantería número 6 — Propone para suboficial al sargento Vicente Galo Núñez. — Promuévese a suboficial al sargento Vicente Galo Núñez.

97—Práxedes L. Fernández, viuda del teniente aviador militar Alfredo M. Rinaldi — Solicita cédula y pensión. — Pase al Estado Mayor del Ejército para que la interesada justifique su identidad de persona.

98—M. Real de Azúa — Solicita privilegio de paquete para el vapor "Tosa Marú". — Pase al Consejo Nacional de Higiene.

99—M. Real de Azúa — Solicita certificado de privilegio de paquete para el vapor "Tosa Marú". — Expídase el certificado que se solicita.

100—Portalis y Compañía — Solicitan privilegio de paquete y certificado del mismo para el vapor "Westmunham". — Expídase el certificado que se solicita y pase al Consejo Nacional de Higiene.

101—Arturo Rojas, capitán — Solicita autorización para poder firmar Juan Pedro Rojas. — Autorizado.

102—Jacinto Reyes, mayor — Reitera un pedido a fin de que se le agregue a su legajo personal copia de un expediente que existe en este Ministerio. — Con el expediente solicitado vuelva al Estado Mayor del Ejército.

103—Lina Erausquin, viuda del mayor Carlos Villagrán — Solicita cédula y pensión. — Vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

104—Eugenia y Emilia Romero — Solicitan traspaso de la pensión que disfrutaba su extinta madre — Agréguese el expediente indicado por la Caja de Pensiones Militares y vuelva a informe de la misma.

105—Elena A. de Fernández, viuda del Fiscal de Depósito de 2.a clase Manuel Ferrando — Solicita cédula y pensión. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

106—Intendencia General del Ejército y la Armada — Remite una relación de las cuentas recibidas del Ministerio de Hacienda, las que carecen de imputación de rubro. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

107—Rumualda Leguizamón de Gómez, madre viuda del teniente Francisco Gómez — Solicita liquidación de haberes.— Pase a la Contaduría General de la Nación.

108—Intendencia General del Ejército y la Armada — Solicita que el Arsenal de Guerra le suministre 1.500 pares espuelas y 1.500 emblemas. — Vuelva a la Intendencia del Ejército y la Armada.

109—Liquidación a favor del coronel retirado Brígido Silveira. — Habiendo fallecido el referido coronel, reténgase dicha liquidación.

110—Batallón de Infantería número 8 — Sobre reincorporación a las listas de premios de constancia del cabo José Vicente. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

111—Jefatura de Policía de Artigas—Comunica el fallecimiento del capitán Luis Gómez — Pase a Contaduría General.

112—Capitanía General de Puertos — Provisión de 1.000 kilogramos de carbón para el vapor "Coronel Zufriateguy". — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

113—Capitanía General de Puertos — Provisión de carbón (7.000 kilos) para el vapor "General Lavalleja".

114—Estado Mayor del Ejército — Sobre inclusión en listas de premios de constancia del soldado Juan Francisco Medina. —Pase a Contaduría General.

115—Estado Mayor del Ejército — Comunica el fallecimiento del capitán Catalino Izquierdo. — Archívese.

116—Wilson, Sons y Compañía — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Clan Menzies". — Informe la Capitanía General de Puertos.

117—Liquidación por $ 44.50 a favor del mayor graduado Pedro Palacios. — Al Ministerio de Hacienda.

118—Dirección de la Armada — Rendición de cuentas correspondientes a Abril próximo pasado. — Pase a la Contaduría General.

119—Batallón de Infantería número 19 — Solicita liquidación de haberes retenidos al soldado Ramón Pintado. — Informe la Contaduría General.

120—Juan García — Solicita cédula de inválido. — Informe la Contaduría General.

121—Palomares Militares — Cuentas por gastos originados en el mes de Abril último. — Informe la Contaduría General.

122—Expediente de retiro del capitán Euclides Bravo. — Vuelva a informe del Estado Mayor del Ejército.

123—Regimiento de Caballería número 3 — Solicita provisión de cajones para conservar un armamento de la Jefatura de Policía de Rivera. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

124—Silvano Soto — Solicita abono de sueldos por servicio de barbería al Regimiento de Caballería número 1. — Vuelva a la Intendencia del Ejército y la Armada.

125—Administración de Tranvías y Ferrocarril del Norte — Cuentas y comprobantes por Marzo y Abril últimos. — Informe la Intendencia del Ejército y la Armada.

126—Regimiento de Caballería número 10 — Solicita abono de $ 77.31 por gastos originados por comisiones de reclutamiento. — Informe la Contaduría.

*La Secretaría.*

---

## Ministerio de Hacienda

**RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 7 DE JUNIO DE 1920.**

1—Declárase que no procede acceder al pedido de reforma de cédula formulado por el señor Felipe Arroyo.

2—Autorízase a la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado para invertir la suma de ciento cincuenta pesos ($ 150.00) en la adquisición de envases para el aceite de lobo de la próxima faena.

3—Se manda pagar a los señores Arduino Hermanos la suma de ciento setenta y seis pesos con noventa centésimos (pesos 176.90), importe del pliego número 38 del Anuario Estadístico del Uruguay correspondiente a 1917.

4—Declárase que no precede legalmente otorgar la jubilación solicitada por el señor Bernardo Severgnini.

5—Autorízase a la Dirección General de Aduanas para reintegrar a la Administración Nacional del Puerto la suma de dos mil trescientos sesenta y nueve pesos con noventa y cuatro centésimos ($ 2.369.94) que por concepto de almacenaje dedujo del producto de venta en remate de una partida de hierro.

6—Autorízase la devolución a la Empresa Armour del Uruguay de la suma de ciento setenta y ocho pesos con noventa y nueve centésimos ($ 178.99), abonada de más por concepto de almacenaje.

7—Se manda liquidar a favor de la Compañía South American Telegraph la suma de diez pesos con treinta y cuatro centésimos ($ 10.34), importe del servicio prestado a este Ministerio en Enero próximo pasado.

8—Se manda liquidar a favor de la Empresa del Ferrocarril Norte del Uruguay la suma de catorce pesos con diez centésimos ($ 14.10), importe de pasajes expedidos en Abril próximo pasado.

9 y 10—Declárase al señor Juan Moglione jubilado del cargo de maquinista de las Usinas Eléctricas del Estado con una asignación anual de cuatrocientos ochenta pesos ($ 480.00).

11—Declárase al señor Doroteo Fabra jubilado del cargo de guardia civil de la policía de Rocha con una asignación anual de noventa y cuatro pesos con noventa y dos centésimos ($ 94.92).

12—Declárase al señor Graciano Goñi jubilado del cargo de guarda de 3.a clase de la Receptoría de Aduana del Salto con una asignación de cuatrocientos cincuenta y siete pesos con noventa y dos centésimos ($ 457.92).

13—Autorízase a la Dirección General de Impuestos Directos para reintegrar al Administrador de Rentas de Artigas don Crispulo Oficialdegui la suma de ciento setenta y cuatro pesos con cincuenta centésimos ($ 174.50), invertida en gastos de traslado.

14—Autorízase el canje de títulos solicitado por el señor Leandro Mendaro.

15—Autorízase el canje de mil setecientos cincuenta pesos ($ 1.750.00) en títulos de la Deuda Amortizable de 2.a serie, solicitado por el señor Ramón F. Bardier.

16—Se manda liquidar a favor de la Compañía Telegráfica Western la suma de noventa y ocho pesos con cuarenta y cinco centésimos ($ 98.45) por servicio prestado a este Ministerio en Abril próximo pasado.

17—Declárase que no procede legalmente otorgar la jubilación solicitada por la señora Ciriaca A. de Alanís.

18—Autorízase el canje de títulos solicitado por el señor J. de Cores (hijo).

19—Modifícase la resolución de 17 de Mayo próximo pasado mandando pagar un crédito a los señores Dornaleche Hermanos por la suma de mil doscientos cuarenta y seis pesos con sesenta centésimos ($ 1.246.60), debiendo ser éste por dos mil quince pesos con cuarenta centésimos ($ 2.015.40).

20—Autorízase el canje de títulos solicitado por el señor Pedro Monteiro.

21—Decreto por el cual se nombran Revisadores de Patentes de Giro en los Departamentos del litoral e interior.

22—Decreto por el cual se nombra para el cargo de auxiliar 1.o de la Administración de Rentas de Rivera al señor Rafael Arlas Peláez.

23—Decreto nombrando para el cargo de auxiliar de costa de la División de Resguardo al señor Miguel Laborde.

24—Declárase libre de derechos e impuestos la importación de dos aeroplanos destinados a la Escuela Militar de Aviación.

25—Decreto aceptando la renuncia presentada por el oficial de 4.a clase de la Dirección General de Aduanas don Oscar García.

26—Decreto por el cual se acepta la renuncia presentada por el oficial de despacho de la Oficina de Empadronamiento de la Dirección General de Impuestos Directos señor Carlos S. Márquez y se efectúan promociones.

27—Declárase que no procede otorgar la jubilación solicitada por el señor Bernardino dos Santos.

28—Declárase que no procede otorgar la pensión que solicita la señora Zenona González de Arroyo.

29—Decreto por el cual se nombra Subinspector de Impuestos Internos de 1.a clase y se efectúan promociones en el personal.

30—Se dicta resolución en los obrados relativos a las obras de reparación necesarias en la casilla del Resguardo de Río Branco.

31—Se manda pagar a la Administración del "Diario Oficial" la suma de doce pesos ($ 12.00), importe de la publicación de un aviso sobre llamado a licitación.

32—Se dicta resolución en los antecedentes venidos en apelación deducida por el Frigorífico Artigas de lo resuelto por la Dirección General de Impuestos Directos en su reclamo por alta avaluación.

33—Declárase definitiva la autorización y personería que fué acordada por resolución de 17 de Noviembre próximo pasado a la Sociedad Anónima "International Western Electric Company".

34—Se manda entregar a la Dirección General de Impuestos Internos la suma de seis mil novecientos veintiocho pesos con diecisiete centésimos ($ 6.928.17) para pago de distintas cuentas.

35—Autorízase el pago de las retribuciones por servicios extraordinarios que solicita la Dirección General de Aduanas para los empleados Florencio Yéreguy, Herminio Caraballo y Romeo Vigliola.

36—Autorízase a la Dirección General de Aduanas para mandar practicar las obras de reparación que de urgencia necesita el edificio ocupado por la Subreceptoría de Soriano.

37—Exonérase a la Empresa R. Giavi y Compañía de la obligación de abonar el sueldo de un guarda de 2.a clase.

38—Decreto aceptando la renuncia presentada por el agente de sellos y timbres de la Capital don Thomas C. Almada y se nombra en su reemplazo a la señorita Sara Pintos.

39—Decreto por el cual se acepta la renuncia del auxiliar 4.o de la Administración de Rentas de Soriano don A. Giordán Cámpora y se nombra en su reemplazo a don Raúl T. Avila.

40—Acuse de recibo a la Honorable Cámara de Senadores del decreto por el que se acuerda venia para nombrar a los señores Diego Pons y Román Freire Vocales del Banco de la República y del Banco Hipotecario, respectivamente.

41—Concédese la licencia solicitada por el maquinista del vapor "Bequeló" don Patricio Errecarte.

42—Autorízase a la Oficina de Crédito Público para utilizar los servicios, con carácter transitorio, de don Ramón V. González.

43—Desígnase en sustitución del empleado de la Dirección General de Impuestos Directos don Mario Dupont Aguiar, mientras dure la licencia que a éste le fué concedida, al señor Antonio Pérez de Cea, con la remuneración de cincuenta y cuatro pesos ($ 54.00) mensuales.

44—Decreto por el cual se designa a los Inspectores del Trabajo en los Departamentos de Paysandú, Soriano, Rocha, Cerro Largo, Tacuarembó, Rivera, Durazno y Minas, para ejercer inspecciones relativas al cumplimiento de las prescripciones legales sobre represión del alcoholismo.

*La Secretaría.*

---

## Ministerio de Industrias

### DESPACHO DEL MINISTRO

Se da vista por el término de diez días a los señores Ledóuz y Delacriz del expediente sobre registro de la marca "Locomotora".

—Concédese el plazo ultramarino que solicitan los señores Barbosa Caravia y Compañía para expedirse en el expediente sobre registro de la marca "Luxor".

—Se da vista a los señores Arnavasse y Compañía del expediente sobre registro de la marca "Marconi".

—Al Instituto de Química Industrial—

Pasa a informe el expediente sobre privilegio de invención para "Nuevo producto industrial para destruir insectos y animales que se alberguen en cuevas y locales cerrados, con especialidad hormigas", de Juan R. Borges.

—Concédese el plazo ultramarino que solicitan los señores Barbosa Caravia y Compañía para expedirse en el expediente sobre registro de la marca "Víctor".

—A la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno—Pasa en vista el expediente sobre registro de la marca "Cabeza de perro", de Stapley y Smith.

—A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno—Pasan en vista los expedientes sobre registro de las marcas "Etiqueta", de Francisco Ruqui, y "Cognac Martell", de Martell y Compañía.

—A la Cámara de Comercio—Pasan a informe los expedientes sobre registro de las marcas "Bull Dog", de P. L. Stifel y Sons, y "Koppel U. S. A.", de la Koppel Industrial Car And Equipment Company.

—A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno—Pasan los siguientes expedientes sobre pribilegio de invención: "Estructura de arados", de la Oliver Chilled Plow Worts; "Mejoras en patrones para el corte de prendas de vestir", de Luis Alfonso; "La transformación de la energía eléctrica en calorífico, utilizando para ello la inducción electro magnética", de Raúl Costemalle, Carlos A. Barro y E. Julio Wille.

—A la Inspección de Minas e Industrias—Pasan a informe los siguientes expedientes sobre privilegios de invención caratulados: "Mejoras en método y aparato para la alimentación de vidrio fundido", "Cosido de las zapatillas"; "Perfeccionamientos en medios para cortar cuerpos de animales sacrificados y relacionados con los mismos".

—Se dispone la reposición de sellado a la solicitud número 12 del señor Rolfo Favaro sobre franquicias aduaneras.

—A la Inspección de Minas e Industrias—Pasan a informe las solicitudes números 80 y 81 de la Compañía Uruguaya de Cemento Portland sobre franquicias aduaneras.

—A la Dirección General de Aduanas —Pasa a informe la solicitud número 79 de la Compañía Uruguaya de Cemento Portland sobre franquicias aduaneras.

—A la Inspección de Minas e Industrias—Pasa a informe la solicitud número 27 de la Frigorífica Uruguaya sobre franquicias aduaneras.

—Se da vista a la Empresa del Ferrocarril Uruguayo del Este de las cuentas de la Comisión Oficial de Semillas por Marzo próximo pasado.

—A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno—Pasa en vista el expediente iniciado por la Comisión de Fomento de Constitución pidiendo se le conceda personería jurídica.

—Se dispone la reposición de sellado en la solicitud número 25 de la Frigorifica Uruguaya sobre franquicias aduaneras.

*La Secretaría.*

---

## Ministerio de Obras Públicas

### DESPACHO DEL MINISTRO

Se pasa a la Dirección de Topografía una nota del Ministerio del Interior relacionada con la creación de una nueva sección policial y judicial en Florida.

—Al Concejo Departamental de la Capital pasa una nota del mismo relacionada con la construcción de la Rambla Sud.

—Se dispone el pago de la suma de $ 135.00 por gastos de inspección y arreglo a la sirena del faro de la Isla de Lobos.

—Se dispone el pago de la suma de $ 99.41, importe de los gastos que motivó un viaje de inspección realizado por el vapor "Oyarvide" y traer a remolque la draga "Uruguay II".

—Vuelve a la Dirección de Vialidad el expediente relacionado con el aumento de sueldo a los empleados de la misma que perciben $ 80.00.

—A la Administración de Faros se pasa el expediente sobre compra de un cabo de acero para la misma oficina.

—A informe de la Dirección de Hidrografía pasa un escrito del señor Pedro Bidondo solicitando autorización para establecer un varadero en el arroyo de Las Vacas.

—Al Guardaalmacén pasa el pedido de útiles número 18558 formulado por la Administración de Faros.

—A la Contaduría General de la Nación se remite una nota de la Administración de Faros dando cuenta que depositó en el Banco de la República la suma de $ 2.419.68, recaudada por renta de faros desde el 1.o al 4 del mes en curso.

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores se pasa una nota de la Administración de Faros relativa a ciertos requisitos que hay que llenar con los vapores que llegan al puerto de Bahía Blanca y que aprovechan las luces de los faros nacionales.

—A la Contaduría del Ministerio se remite un escrito de los señores Barreiro y Compañía sobre pago del folleto titulado "Proyecto de la Dirección de Arquitectura", publicado por el Ministerio.

—Al Guardaalmacén pasa el pedido mensual de carbón formulado por el vapor "Oyarvide".

—Al Concejo Departamental de Administración de la Capital se remite el expediente del Ferrocarril Central sobre construcción de un desvío en la Estación Bella Vista.

—A la Dirección de Arquitectura pasa un escrito del señor Teodoro Muape solicitando el pago de sus haberes.

—A la Dirección de Topografía se remiten los planos de mensuras efectuadas por cuenta del Concejo Departamental de Administración de Colonia.

—A la Dirección de Topografía se remiten los datos sobre publicaciones hechas por el señor representante don Celestino Mibelli.

*La Secretaría.*

---

## CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL SOLDADO RAÚL RIET, ACUSADO DEL DELITO DE DESERCIÓN.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Junio 7 de 1920.

Vista en audiencia pública esta causa, seguida contra el soldado Raúl Riet, del Batallón de Infantería número 20, acusado por el señor Fiscal Militar capitán de corbeta doctor don Carlos Carbajal del delito de deserción, por lo que, a mérito de las disposiciones legales que invoca, solicita se le imponga la pena de nueve meses de prisión;

Resultando: Que el encausado ingresó al Ejército por el término de un año, suscribiendo empeño de servicio militar el 1.o de Noviembre de 1919 (documento de fojas 10);

Que el 29 de Diciembre siguiente, encontrándose su unidad en la ciudad de Rocha, salió del cuartel con licencia ordinaria hasta el día 30 del mismo (confesión del prevenido fojas 4 vuelta y declaraciones de fojas 7 vuelta y siguientes, 9 y siguientes, 14 y siguientes y 16 vuelta y siguientes);

Que el prevenido no se presentó al término de su licencia, y después de vestirse de paisano, se dirigió hacia la 5.a sección de policía del Departamento de Rocha, y siguió la falta hasta el 4 de Enero del corriente año, en que fué aprehendido por agentes de la policía de dicha sección (confesión del prevenido fojas 4 y siguientes y declaraciones de fojas 7 vuelta y siguientes y 23);

Que el 12 del mismo mes de Enero fué restituído a su cuartel por el cabo Manuel P. de Silva, de su propia unidad, quien lo condujo allí desde la cárcel central de Rocha, donde se encontraba detenido (confesión de fojas 4 y siguientes, parte de fojas 1, ratificado a fojas 3 vuelta y 4, declaraciones de fojas 7 vuelta y siguientes, 14 vuelta y siguientes, 16 vuelta y siguientes);

Considerando: Que la acción del encausado configura el delito de deserción, previsto en el inciso 1.o del artículo 945, penado por la primera parte del 946, ambos del Código Militar;

Considerando: Que la conducta anterior del encausado ha sido buena, según consta del documento de fojas 11, asistiéndole, por ello, la atenuante número 19 del artículo 752 del mismo Código;

Considerando lo preceptuado en el inciso 1.o del artículo 945, en la 1.a parte del 946, la atenuante número 19 del 752 y la regla que da el 813 del mismo cuerpo de leyes;

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Condenando al prevenido, soldado Raúl Riet, como reo del delito de deserción, a sufrir la pena de nueve meses de prisión, computándosele la preventiva sufrida, sin perjuicio de exigírsele el cumplimiento del contrato que luce a fojas 10, de fecha 1.o de Noviembre de 1919.

Ejecutoriada, vuelva al despacho a sus efectos. — Estanislao Mendoza. — Gualberto G. Morera. — Luis S. Martínez.

Lo proveyó, etc.

*Vicente Garasini,* Secretario.

---

# PODER JUDICIAL

## Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

**Tribunal de Apelaciones de primer turno**

Día 8 de Junio de 1920 — Test. de Josefa Pérez. Carmen Zabaleta y otros con la suc. de José Antonio Rodríguez. Banco Italiano del Uruguay con Ezequiel García de Zúñiga. Alberto Bonnefón con la Compañía "La Transatlántica". Seis en causas criminales por el delito de homicidio.

Definitivas — Manuel Do Campo con la suc. de P. Rebollo. Alfonso Larrosa con N. Pizzo. Tomasa Centurión con los herederos de Felipe E. Fernández. — Adrián Castro, Secretario.

**Tribunal de Apelaciones de segundo turno**

Día 8 — Trámite — Tres en causas criminales por el delito de homicidio. Un oficio de la Cárcel Preventiva y Correccional. De Cores José con Juan Caussi. Rivero de Pérez Amada, venia. Otero Domínguez José con Miguel Franchesque. Pons y Fernández Regina y Rosa con el Estado. Dirección General de Impuestos con la Caja Internacional Mutua de Pensiones. Díaz Cerroz y Cía. con Pedro Bernini y Cía.

Interlocutorias — Bernal Fernando, suc. — José V. Evia, Secretario.

**Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno.**

Día 8 — Trámite — José M. O. Berisso. Suc. de Samuel Cirilo Balparda. Idem de Palmira Curbelo. Monzón de Boleón. Idem de Silvina U. Concurso de Mario Cibils. Suc. de Francisco L. Márquez. Luis F. Barreiro contra Emilia Ilia. Suc. de E. L. de Grechi. Esteban de Fóscolo contra Calixto Martínez Buela. Suc. de Francisca S. de Festerós. Idem de María Luisa Cranwel. Test.

de Juan Lhorr. Romeo Cortés contra Ubaldino Pérez de Cortés. Juana Martínez de Pino de Varela. Silvina M. de Marticorena contra José Manuel Rebolledo. Delfina Z. de Ortiz Suc. de M. Semper y Josefa Bellmont. Idem de Manuel Olivera. Test. de Manuel Amorín. I. Aguirre contra J. Hontoria y Nicanora Cáceres. Suc. de Manuel Tulio. Idem de Casilda Gadea de Pereyra. Idem de Santiago Chichizola y otros. Suc. de José Canals. Idem de Jorge Decia. Idem de María de los Angeles Garay de Parenza.

Interlocutorias — Suc. de Lucio García. Idem de María de los Angeles Garrey de Proenza. Suc. de Pablo Ponté. Idem de Ignacio Iruleta Goyena. Idem de José Kloetzlen. Idem de Rafael Fernández. Idem de J. Gómez.

Definitivas — Horacio Maldonado contra la Empresa de Tranvías "La Transatlántica" B. Frutos. rectificación. — Patricio A. Pereira, Actuario.

**Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno**

Día 8 — Trámite — M. Mesanza. E. S. Vernet. S. P. de Rodríguez. E. P. de Cirio. S. P. de Gómez. J. C. Rial. E. Micón de Arcos. G. Harispuru con B. M. Goñi. A. Reymundo, Aguirre Domingo, N. Patrón, R. Sanmundo. Feliciani con B. G. Mangini. C. Faghino. Niemepchicol E. J. Micovich. R. C. Crockel. G. Harispuru con B. M. Goñi. J. Pedemonte. R. M. Alfaro, Crédit Foncier de l'Uruguay. A. B. de Baricco, S. B. de Urresta, E. Coelho de Furtado. L. Pandiani. Miguel A. Tomé con Julián Laguna, R. Rodríguez de Cancelo. J. Russo, C. Coelho. R. C. de Piotti, A. Scala de Tarea con F. Miramonte. Oficio Civil de Juzgado de 3.er turno. J. B. de Fracaso. T. Gallerno. B. A. de Píriz, C Risoto, A. Sumano, J. B. Bianchi, P. P. Schuvolei. J. Hesselgren, exhorto de la República Argentina.

Interlocutorias — C. V. Lopez. B. Purcella.

Definitivas — J. Galloza. A. Luchet de Imoy con F. Scuto. G. Benia. M. Tromeo. M. Castisani de Logaldo. J. Franchi. J. B. Alvarez. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

**Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno**

Día 8 — Trámite — José Antonio Parenta. Suc. José M. Spíndola. Suc. Carlos Repetto. Suc. Manuel Ledoux. Suc. María Díaz de Lassase. Suc. Pío Angelo da Silva. Suc. José Antonio De León. Sucs. Lorenzo Devoto y otra. Suc. Luis E. de Chapeaurouge. Suc. José Paredes. Suc. Mariana Roig Frontadona. Suc. Antonio Vazquez Castro. Suc. Juan Jardino (hijo). Sucs. Margarita Meyrano de Cigliutti. Suc. Lorenzo Diotti. Suc. José Primo. Suc. Francisco María Yelpo. Suc. Marcelina M. Sienra. Suc. Tomás Chiarella. Test. José Laborde. Suc. Juan B. Díaz. Sucs. Federico Nin Alagón y otra. Suc. Manuel Mora. Suc. Luis E. de Chapeaurouge. Juana Lalanne con María L. Ardoy Pérez. Polonia Pasaile de Vazzalo y otros. Intestados Bartolo Milessi. Sandalia Alvarez. Aurelio Zubillaga y otros con Tomasa Rodríguez o sus sucesores. Virginia Cabrera. Suc. Eubaldina Píriz de Cortés, pieza por separado sobre incidente de Juana E. Cortés de Blanco. Carlos M. Pérez Gorgoroso. Antonio Ramos con suc. Lorenzo Ures. Concurso Ignacio Costa Bonabia. Aranzazú Graña y otra con suc. Victorio Graña. Carvalho y Cía. con suc. María Gabriela Bousquet. Antonio Rivero con Miguel A. Etchegaray, hoy su sucesión. Plácido Nalatto. Suc. Francisco Patrón. Miguel A. Sierra con José Fernández Méndez.

Interlocutorias — Test. Antonia Lenzina de Gochicoa. Felipe Secco e hijo con suc. Calixto Martínez Buela. Suc. José A. Ubiría. Suc. Antonio Díaz Arnesto. Suc. Matilde Escardó de Platero. Isidro Fynn con Luis Maussette. Suc. Avelina Villar de Pertierra.

Definitivas — Catalina Fusilari de Agazzi por sus hijos menores. Marcos Viola. Suc. Félix Raffo. María Margarita Bernier de Delacre y otros. — Eloy G. Pereira, Actuario.

**Juzgado Nacional de Hacienda**

Día 8 — Trámite — La Dirección General de Aduanas con Ramón Hurtado. Elisa Arroyal y Nieto, denuncia la mina "Felicia". La Dirección de Aduanas con Otero y Borrazás. El Estado con Manuel Rodríguez. La Dirección de Aduanas en el sumario instruído con motivo del apresamiento de una partida de caña por el comisario Antonio Cuba. El Estado con la Compañía Swift de Montevideo. Escrito de José de la Vega. Adolfo P. Mondino con el Concejo Departamental de Montevideo. Juan B. Daguerre, denuncia fiscal. La Dirección General de Aduanas con M. González y Juan Haberli. Manuel González Villar y otro, denuncia de la mina "Aurora". José Fiochi y otro, denuncia. La Dirección de Aduanas con Dionisio Machado y Juan da Rosa. La Dirección de Impuestos Directos con Luis Barrios. El Estado con Vidal y Battestín. El Estado con motivo de un contrabando apresado por la policía de Treinta y Tres. La Dirección de Aduanas con motivo del apresamiento de una partida de quesos por la Subreceptoría de Rosario. — Armando Raggio, Secretario.

**Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno**

Día 8 — Trámite — Salvo, Campomar y Cía. con Pablo Xiviller. Manuel Bauzón con Francisco Minetti. Homero Castilo, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Juan Senatore y Cía. Correa Irmaos con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Francisco Badino con la Compañía The Pan American Transcontinental Railway. Donato Romero, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con el Frigorífico Artigas. Domingo Barilá con Liborio Machón. Banco Italo Belga con M. Gómez y Cía. Eduardo Laventure, solicitando título de corredor y rematador. Luis Bertolotto Chiozza con Ciancio y González. León C. González con Santiago F. Bonti y Cía.

Interlocutorias — Staudt y Cía. con Casaniga y Meroni. José Díaz y Cía. con El Ara Torrosella de Saravi. Francisco Debenedetti, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Juan Malugani.

Definitivas — Compañía de Seguros Skandinavia, matrícula. Sociedad Anónima Compañía Telefónica de Montevideo, solicitando inscripción de la modificación de sus Estatutos.

Libros rubricados — Nueve. — Mateo Magariños Figares, Actuario.

**Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno**

Día 8 — Trámite — Carlos Spangemberg con José García. Salvo, Campomar y Cía. con Saverio Perri y Hermano. Estefanía Sánchez de Garzolo con Teodoro M. Pereira y Alberto D. Caorsi. Juan Prat con Félix Gambone. Domingo Soares Maia con José Cielli. Oficio de Juzgado Letrado Departamental de Soriano. Juan P. Pesano con Francisco Cosa y Gregorio Esteva. Raúl Sáenz con Domingo Zambra. Federico Bayley Muñoz, título de corredor y rematador. Sarrondeguy y Cía. con Miguel Coiro. Sabino Secco con Carmelo Asta. José Arijón, concordato preventivo extrajudicial. Héctor M. Vigil con Alberto Sánchez. Angel Munti con Peluffo y Cía. Movimiento Administrativo, año 1920. José Fernández con Antonio García. Alberto Quilici, quiebra, retroactividad. Alberto A. Perna con Fiandesio y Cía. Oficio de Juzgado Letrado de Comercio de primer turno, librado en los autos caratulados Novo, Cerro, Agostinelli y Cía. con Ramón Teles. Nelson Carrasco con Antonio Bosch. Oficio del Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno librado en los autos caratulados "Novo Cerro, Agostinelli y Cía. contra Chian T. Basilio". Furtado y Cía. con Grenier Aldao y Cía. Manuel Rial, matrícula. Elías Eugenio Etchepare, título de corredor y rematador. Justo Martínez con José Enrique Rodó. José Barberín, quiebra, tres providencias. Exhorto de las autoridades judiciales argentinas librado en los autos caratulados "Banco de la Nación Argentina con Federico Casalía, cobro de pesos". Carlos Ortiz Ibarra con Raúl Martínez.

Interlocutorias — José Méndez Jardón, Frigorífico Artigas y Piá Gibernau y Cía. con los aseguradores de la carga de la barca "Normandy".

Reservadas—Tres.

Libros rubricados—Veintitrés.

**Juzgado Letrado Departamental de 1er. turno**

Día 8 — Trámite — Manteo Antonio. Adelaida Martini y María Clotilde Martín, sucs. Dovitis Ubaldo Julio con José P. de Giuli, rescisión de contrato e indemnización de daños y perjuicios. Noya Manuela con José G. García, divorcio. Aparicio Zoila E. Agustina Aparicio de Greco, solicitando se declare la incapacidad de aquélla. Mazarone Celia, suc. Peluffo y Cía., con Emilio Tible, cobro de pesos. Bengochea de Arrarte Maura con Justino Arrarte, separación de cuerpos. Carasale Adela con José Pedro Tavera, alimentos. Bianchi Angela con Ernesto Suswick, divorcio. Abraham Romelio con Loreto Caro Gómez, divorcio. Roselló de Delgado Inés I., venia. Villares Carlos por el menor Carlos Villares. Baptista Inés Fructuosa con Pilade Perachi, divorcio unilateral e incidente por costas. Carvalho Amalia con Jesús Cubela y otro, desalojo. Andrade Eliseo con "La Comercial", daños y perjuicios. Olivero Luis, suc. Pommé de Collazo María, venia. Buggiano o Bogiano Domingo con Josefa Pera, divorcio. Baños Aída Medarda con Martín Prato, investigación de la paternidad. Miranda Agustín Avelino con Agustina Lorenza Candales, divorcio. Roussel Marcela E. con Alfredo Hoth, divorcio. Cabrera Antonia. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil y Comercial de Paysandú número 306, en autos "Antonio J. Casazza con Pascual Alberti y Francisco Barú", reconocimiento de firmas. Atahualpa Soto con Palmira Silva, divorcio.

Interlocutorias — Tasara Angel, reclusión de un hijo menor.

Definitivas—San Martín José M. con Francisco Del Campo, reconocimiento de firma. Oanieli Luisa con Marcelino Pérez, divorcio. Sala de Olivera Juana y otros con A. Giudice y Cía., desalojo. Mórtola Rómulo, suc. — José P. Barbot, Actuario.

**Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno**

Día 8 — Trámite — Aonzo María Clara con Marcelino Menéndez Píriz, divorcio unilateral. Lavie Generosa con Santiago Antonio Felipini, divorcio unilateral. Gentiluomo Emilia con Vicente Crespi, divorcio unilateral. Bonet Josefina L. con Pablo A. Fazzio, divorcio. Barrios de Lasso con Teresa F. Sisso, divorcio unilateral. Gutiérrez Pedro con Pedro Stratta, desalojo. Lavaggi Estela con José A. Baco, divorcio unilateral. Schopperl Catalina con Angel Butti, divorcio. Rosemblat Naum con Elisa Kuselier, divorcio. Barrios de Más Laura, suc. Bellmunt Dolorons María con Aurelio Palma, divorcio. Fernández Rosa con Ricardo García, divorcio unilateral. Ameglio y Rosen José con José Bado y otros. De Pascale Juan con Julia Rodríguez, divorcio. Favaro y Espill con Francisco Casaños, ejecución de hipoteca. Hernández Juana J. con Ramón Carrical, divorcio unilateral. Tarduño de Boccone Antonia con Francisco Boccone, divorcio. Exhorto número 1572 del Juzgado Letrado Departamental de Minas. Exhorto número 1384 del Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó. Arboleya y Arraga Julia con Manuel Sierra y Sierra, divorcio unilateral. Cabrera Luis con María Durruti de Toxano y otros, cobro de pesos. Casalía Federico con Rosa M. Levrato, contrato y daños y perjuicios. Juárez Dionisia con Emilio Queirolo Vernengo, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Caruso Roque, incapacidad. Dieguez Ercilia con José Arosa, divorcio unilateral. Pérez Benito con María Urretaviscaya, divorcio unilateral. Di Matto Carmen con Pedro Salvetto, alimentos y litis expensas. Juncal Dolores, auxiliatoria. Zorzi Antonio con Tailles Allá y Fernández, daños y perjuicios. Levis Mauricio con Carlota Vidal Ballesteros, divorcio. Sánchez Ursina, solicitando se le provea de tutor. Crutolo Manuel con Méndez Donamaría y Cía., daños y perjuicios. Ramos Atilio, incapacidad. Pitzer Conrado y otros con Pedro Codevilla, daños y perjuicios. Urreta Viscaya María con Benito Pérez, divorcio unilateral. Alonso Pérez Carmen con Manuel Freiría, separación de cuerpos. Moyano de Lárrosa Gabina, auxiliatoria. Heimes Guillermo con María Doupain, divorcio. Meneses de Páez Escolástica con Tomás Pérez, divorcio. Campos Magdalena con Joaquín V. Grañé, divorcio. Arregui Francisco, auxiliatoria. Acuña María con Arturo L. Safons, divorcio unilateral.

Interlocutorias — Martínez Elvira con José A. Baco, divorcio unilateral. Estomba Irene, antecedentes de esta menor. Pelfort Mercedes, incapacidad.

Definitiva — Sánchez Ursina, solicitando se le provea de tutor. — Eduardo Routín, Actuario.

# AVISOS Y COMUNICACIONES

## Estado del tiempo

Informe del Instituto Meteorológico Nacional

Día 8 de Junio de 1920

La presión atmosférica baja lentamente. La temperatura se mantiene con poca variación. Máximas y mínimas registradas: Montevideo, 14.30 y 8.40; Punta del Este, 15 y 9; Rocha, 15 y 6; Melo, 17 y 7; Paso de los Toros, 15 y 5 y Fray Bentos, 12 y 8. Dominan vientos débiles del Sur al Oeste con recorridos horarios de 5 a 10 kilómetros en el Río de la Plata, suaves del Norte al Este en la parte central y Oeste de la República y calma en la parte Norte, Este y costa del Atlántico. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 186 kilómetros. Cielo en general nublado con nieblas bajas en el país. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de las bajas mareas ordinarias. Brumas densas en la costa.

Datos del Observatorio Central a horas 17

Barómetro: 759.45.

Temperaturas: Normal, 13o50; a la intemperie, 12o60; máxima, 14o30; a la intemperie, 20o00; mínima, 8o40; a la intemperie, 6o00.

Viento: S. O., 6 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 8.15. Humedad relativa: o/o: 70.00.

Velocidad máxima del viento: 24 kilómetros a las 13 horas y 30 minutos.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 0 metro 50 sobre cero.

Salsedumbre, gramos por mil: 2.56.

Temperatura del agua: 12o50.

Estado del mar: en calma.

—Vientos del Sur con lluvias. — Hamlet Bazzano.

## Registro de Hipotecas

Inscriptas en la 1.a sección

Día 8 de Junio de 1920

6.000 pesos acumulados.
2.400 pesos, al 7 por ciento anual.
2.400 pesos, al 7 por ciento anual.
120.000 pesos, al 7 por ciento anual.
10.000 pesos, al 7 por ciento anual.
7.516.88, al 7 por ciento anual.

Incriptas en la 2.a sección

Día 8 de Junio de 1920

1.000 pesos, al 9.40 por ciento anual.
2.000 pesos, sin interés.
1.800 pesos, al 10 por ciento anual.
19.200 pesos, al 6 por ciento anual.
10.000 pesos, al 7 por ciento anual.
1.500 pesos, sin interés.
1.800 pesos, al 7 por ciento anual.
800 pesos, al 7 por ciento anual.
18.750 pesos, al 7 por ciento anual.
250 pesos, al 12 por ciento anual.

## Registro General de Ventas

Operaciones practicadas

Día 8 de Junio de 1920

5.025 pesos, casa en la calle Cerro Largo 2073, 95 metros.

7.000 pesos, casa en el Camino Millán 2530, 824 metros.

1.650 pesos, terreno en el camino Gil, 14.a sección, 350 metros.

9.398 pesos, campo en la 3.a sección del Departamento de Treinta y Tres, 157 hectáreas.

6.225 pesos, campo en la 8.a sección del Departamento de Minas, 110 hectáreas.

6.500 pesos, chacra en Pando, Departamento de Canelones, 12 hectáreas 6.500 metros.

35.131 pesos, campo en Soriano, 14.a sección judicial, 501 hectáreas.

10.000 pesos, casa en la calle Joaquín Requena 1518, 207 metros.

2.100 pesos, casa en la calle Victoria 1184, 112 metros.

1.400 pesos, casa en la calle Porongos 2534, 272 metros.

11.000 pesos, casa en la calle Hocquart 1051|3|7, 103 metros.

---

## Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Junio 8 de 1920.

### 1.a rueda

Deuda Consolidada

23.372 pesos, para fin de Julio, 62.20.

Deuda Nacional de Saneamiento

3.000 pesos, para mañana, 92.00.

Deuda Interna 1916

2.000 pesos, para mañana, 100.00.

Títulos Hipotecarios Serie J

1.200 pesos, para mañana, 98.70.

Títulos Hipotecarios Serie M

5.000 pesos, para mañana, 98.40.

Títulos Hipotecarios Serie N

1.000 pesos, para mañana, 98.50.

Títulos Hipotecarios Serie O

2.000 pesos, para mañana, 98.50.

Títulos Hipotecarios Serie Q

2.000 pesos, para mañana, 99.00.
8.000 pesos, ídem ídem, 99.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 99.00.

Títulos Hipotecarios Serie R

3.000 pesos, para mañana, 98.50.

Títulos Hipotecarios Serie S

2.000 pesos, al contado, 97.20.
1.500 pesos, ídem ídem, 97.20.
4.000 pesos, para mañana, 97.20.

Títulos Hipotecarios Serie T

15.000 pesos, para mañana, 97.00.
14.500 pesos, ídem ídem, 97.00.
6.000 pesos, ídem ídem, 97.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 97.00.
1.400 pesos, al contado, 96.90.
3.500 pesos, para mañana, 97.00.

### 2.a Rueda

Deuda Consolidada

4.700 pesos, para fin de mes, 61.90.
4.700 pesos, fin de Julio, 62.30.
14.100 pesos, ídem ídem, 62.60.
4.700 pesos, para mañana, 62.10.
4.700 pesos, para fin de mes, 62.10.
4.700 pesos, para mañana, 62.00.
4.700 pesos, para fin de Julio, 62.40.
4.230 pesos, para mañana, 62.00.
9.400 pesos, ídem ídem, 62.00.
9.400 pesos, para fin de Julio, 62.40.
6.110 pesos, para mañana, 62.00.
4.700 pesos, ídem ídem, 61.90.

Deuda Interna 1916

2.000 pesos, al contado, 100.00.
1.500 pesos, ídem ídem, 100.00.
1.200 pesos, para mañana, 100.00.
4.000 pesos, ídem ídem, 100.00.
6.000 pesos, ídem ídem, 100.00.

Deuda Interna 1916—2.a Serie

20.000 pesos, para mañana, 100.00.

Empréstito Conversión

7.460 pesos, para mañana, 83.20.
1.865 pesos, ídem ídem, 83.20.
932 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 83.30.
4.662 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 83.20.
2.984 pesos, ídem ídem, 83.20.
932 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 83.20.

Empréstito Obras Públicas 1919

18.650 pesos, fin de Julio, 76.20.
18.650 pesos, fin de mes, 77.40.
18.650 pesos, ídem ídem, 77.50.
18.650 pesos, ídem ídem, 77.50.
18.650 pesos, fin de Julio, 76.20.

Títulos 5 o|o oro 1914

21.150 pesos, fin de mes, 81.20.

Bonos Construcción P. Legislativo

3.000 pesos, para mañana, 91.80.

Títulos Hipotecarios Serie I

15.000 pesos, para mañana, 98.90.
4.700 pesos, ídem ídem, 98.90.
3.800 pesos, ídem ídem, 98.90.
5.000 pesos, ídem ídem, 98.90.

Títulos Hipotecarios Serie M

4.700 pesos, para mañana, 98.50.
2.300 pesos, ídem ídem, 98.90.

Títulos Hipotecarios Serie O

6.500 pesos, para mañana, 98.50.

Títulos Hipotecarios Serie Q

10.000 pesos, para mañana, 99.00.
3.300 pesos, ídem ídem, 99.00.
14.000 pesos, ídem ídem, 99.00.

Títulos Hipotecarios Serie S

2.000 pesos, al contado, 97.20.
1.500 pesos, para mañana, 97.20.
4.000 pesos, ídem ídem, 97.20.

Títulos Hipotecarios Serie T

6.100 pesos, para mañana, 97.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 97.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 97.00.
2.000 pesos, ídem ídem, 97.00.
2.000 pesos, ídem ídem, 97.00.
14.000 pesos, ídem ídem, 97.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 97.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 97.00.
2.000 pesos, ídem ídem, 97.00.

---

## Servicio de Correos

Llevan valija

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.—Ordinaria, Central 18.15; recomendada, Central 17.45.

Vapor de las 22.—Ordinaria, Central 21; recomendada, Central 20.30.

Expedición de correspondencia para el exterior—Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.

Para el Brasil (Uruguaya), Itaquí, Livramento, Bage, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera: a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 22.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: a las 16.

Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.

Para Maldonado, Rocha Chuy y Castillos: todos los días a las 8.

Para Pando: a las 16.

Para San Ramón: a las 15 y 35.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.

Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 13.

Para el Salto: a las 21.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

---

## Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 8 de Junio de 1920

Luisa Caviglia de Palmarini, italiana, 59 años, viuda, Estomba 19.

Zulma Fernández, oriental, 7 años, Canelones 1371.

Ramón Gerónimo Bustos, oriental, 50 años, casado, La Paz 1766.

Felipe Mato, español, 79 años, viudo, Olimar 1588.

Luis Valetta, italiano, 76 años, casado, Hospital Maciel.

Teodoro Repetto, oriental, 46 años, casado, Millán sin número.

Carlos Protasio Tutor, oriental, 3 1|2 meses, 25 de Mayo 122.

Gaspar Franchi, italiano, 30 años, soltero, Hospital Maciel.

Petronila González de Ponce, oriental, 63 años, viuda, Hospital Maciel.

Natalia Barrere, oriental, 41 años, soltera, Colonia 2000.

Eda Bentancor, oriental, 7 años, La Fe 1893.

Clara Caramella, oriental, 3 y 1|2 años, Lima 1704.

Héctor Bayarres, oriental, 45 años, casado, Hospital Vilardebó.

Rosa Alvarez, oriental, 20 días, Ciudadela 1116.

Manuel Fuquerira, español, 65 años, casado, Pampas 2298.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

# DIARIO DE SESIONES

DE LA

# HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

## 55.a SESIÓN ORDINARIA

## JUNIO 7 DE 1920

### PRESIDENCIA DEL DOCTOR CARLOS MARIA SORIN

( Con asistencia del señor Ministro de Instrucción Pública, doctor Rodolfo Mezzera )

SUMARIO



---

**1**—En Montevideo, a los siete días del mes de Junio del año mil novecientos veinte, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Airaldi, Amaro Macedo, Andreoli, Antuña, Aramendía, Arias, Arrillaga, Artagaveytia (don Adolfo), Astiazarán, Bachini, Bacigalupi, Barbato, Bélinzon, Bellini Hernández, Berro (don Aureliano), Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Bonnet, Brin, Buero, Canessa, Carnelli, Castro Zabaleta, Colistro, Coronel, Cortinas, Cosio, Delfino, Doria, Etchemendy, Ferrería, Frugoni, García Morales, García Palma, García Selgas, Ghigliani, Gómez, Gutiérrez, Halty, Imhof, Lagarmilla, Lavagnini, Leal, Legnani, López Aguerre, Lorenzo y Losada (don Héctor), Lorenzo y Losada (don Humberto), Lussich, Machiñena, Magariños Veira, Manini Ríos, Mañé, Martínez, Martínez de Haedo, Mendiondo, Mibelli, Mier Velázquez, Minelli, Miranda, Monge, Muñoz, Negro, Paseyro, Patiño, Percovich, Pereyra Bustamante, Perotti, Ramasso, Ramírez, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Ros (don Francisco), Rossi, Salteráin, Sánchez, Schinca, Saavedra, Sosa, Tabárez, Terra, Toscano, Urioste, Vianna, Vicens Thievent, Vicente y Ferrés, Vidal, Ximénez y Saráchaga.

Total: 89.

Faltan:

**Con licencia,** el señor representante Gualberto Ros.

Total: 1.

**Con aviso,** los señores representantes: Alza, Amighetti, Artagaveytia (don Manuel), Búrmester, Campisteguy, Dufour, Fernández, Fernández Ríos, Freire, Gilbert, Imas, Mello, Montaldo, Muñoz Zeballos, Navarrete, Nieto y Clavera, Pérez, Raffo, Rodríguez Grolero y Secco Illa.

Total: 20.

**Sin aviso,** los señores representantes: Comas Nin, Costa, García, Hierro, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Pedragosa Sierra, Peña, Peyrallo, Zum Felde y Ruprecht.

Total: 11.

---

**Señor Presidente** — Está abierta la sesión.

---

**2**—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Senadores remite con sanción un proyecto de ley por el que se declara en vigencia la de 6 de Octubre de 1919 sobre exoneración de derechos a los específicos para combatir la sífilis."

—A la Comisión de Hacienda.

"La misma Honorable Cámara comunica la sanción del proyecto que refuerza el rubro "Leyes dictadas" del Presupuesto General de Gastos para atender diversas erogaciones."

—Archívese.

"La Presidencia de la República acusa recibo de la ley que acuerda pensión a las esposas, hijos o madres viudas de los cabos Alcides Rivas y Roberto Gómez y soldados Pedro Quinteros, Isabelino Pereira, Juan Tomás Sánchez y Osmar Martínez."

—Archívese.

"La Asamblea Representativa de Soriano solicita el pronto despacho del proyecto que dispone que el 30 o|o del Impuesto General Municipal que actualmente se destina a construcción y reparación de edificios policiales, pase a formar parte de los recursos municipales."

—A sus antecedentes.

"La misma corporación solicita el despacho favorable de las enmiendas propuestas por varios señores representantes a las planillas de Correos y Telégrafos de Soriano."

—A sus antecedentes.

"La Comisión de Presupuesto se expide en el proyecto sobre refuerzo de la partida destinada a pago de sueldos de los profesores liceales."

—Repártase.

"Doña Elina Rodríguez de Barreiro, doña Martina Anderzon de Labraga y

don Elbio L. Cabrera solicitan pronto despacho de sus petitorios anteriores."

—A sus antecedentes.

"Don Jaime Perello solicita plazo para acogerse a la ley de 13 de Abril de 1909."

—A la Comisión de Peticiones.

"Solicitud de pensión, aumento, etc.: don Florentino Rodríguez, doña Práxedes Fernández de Rinaldi, don Francisco A. Pereira, don Juan Froilán Techera, don Julio L. Píriz, doña Isabel Mazzetti, don Francisco Lasserre, don Rosendo Barca, doña Eufemia Lima de Machado."

—A la Comisión de Peticiones.

"El Comité Organizador del Primer Congreso Odontológico Latino Americano solicita el pronto despacho del proyecto que acuerda la suma de $ 2.000.00 para la realización de dicho Congreso."

—A sus antecedentes.

"El señor representante don Román Freire solicita venia para aceptar el cargo de miembro del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay."

—A la Comisión de Asuntos Internos.

---

3—"El señor representante don Máximo Halty presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Las Jefaturas del interior se regirán por el siguiente presupuesto:

| | |
|---|---|
| Jefe de Policía | $ 320 — |
| Oficial 1.o | " 150 — |
| Idem 2.o | " 80 — |
| Inspector de Policía | " 120 — |
| Comisario de Ordenes | " 95 — |
| Auxiliar | " 55 — |
| Alcaide-escribiente | " 45 — |
| Escribiente | " 34 — |
| Médico del Servicio Público | " 110 — |
| Sargento de Ordenes | " 30 — |
| Portero | " 26 — |
| Comisarios urbanos | " 90 — |
| Subcomisario | " 64 — |
| Oficiales Inspectores | " 52 — |
| Suboficiales Inspectores urbanos | " 32 — |
| Comisarios rurales | " 75 — |
| Subcomisario | " 52 — |
| Escribiente rural | " 32 — |
| Suboficial Inspector rural | " 30 — |
| Inspector red telefónica | " 60 — |
| Guardahilos | " 40 — |
| Guardias civiles | " 26 — |

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Máximo Halty, representante por Maldonado.

---

EXPOSICION DE MOTIVOS

La mayoría de las reparticiones públicas han obtenido modificaciones de su presupuesto que han consagrado aumento en las asignaciones de sus empleados. Se ha hecho excepción, en esta regla, a la repartición policial que, sobre todo las de los Departamentos del interior, tienen sueldos ridículos, absolutamente insuficientes para afrontar las dificultades siempre crecientes de la vida. Se exige a los funcionarios policiales, honradez, dedicación y competencia, y cualquier actividad comercial o industrial les ofrece muchos mejores sueldos si tienen esas condiciones exigidas.

La consecuencia fatal e ineludible es que no puede hacerse la selección del personal, que debe aceptarse los candidatos que se presenten, a fin de poder llenar los cuadros de servicio, y que los Jefes de Policía no puedan tener personal de su confianza.

Sin embargo, y en honor de la verdad, debemos declarar que, en general, la policía está a la altura de su misión. La mayor vigilancia de los superiores, la dedicación de los comisarios y personal intermediario y la buena voluntad de los guardias civiles han mantenido a buena altura la institución policial.

Pero no puede continuar exigiéndoseles tanto sacrificio y es necesario aliviar la situación realmente estrecha de los miembros de esa repartición. Confieso que los aumentos que propongo, no son los que me parecen justos, pero me detengo en ellos por la importancia de la erogación que obligan. Un modesto aumento de tres pesos con veinte centésimos a los guardias civiles, para que lleguen a ganar veintiséis pesos, importa un aumento de ciento cuarenta y un mil ochocientos once pesos sesenta centésimos en el presupuesto, y es por ello que no me atrevo a proponer que el sueldo del guardia civil rural alcance a treinta pesos, pues implicaría un aumento de trescientos diez y nueve mil setenta y cinco pesos sesenta centésimos sobre el presupuesto actual, y eso sin corregir sueldos intermediarios que habría que elevar.

Los aumentos proyectados a los empleados superiores son pequeños, y lo más importante es la modificación de incluir en el sueldo los gastos de representación e inspección que actualmente disfrute.

Con estas breves consideraciones dejo fundado mi proyecto.

| Número de empleados | CARGOS | AUMENTOS Mensual a c/u. | Mensual | Anual |
|---|---|---|---|---|
| 18 | Jefes de Policía | $ 10 — | $ 180 — | $ 2.160 — |
| 18 | Oficiales 1.os | " 25 — | " 450 — | " 6.400 — |
| 18 | Idem 2.os | " 11 — | " 198 — | " 2.376 — |
| 18 | Inspectores de Policía | " 8 — | " 144 — | " 1.728 — |
| 18 | Comisarios de Ordenes | " 14 50 | " 261 — | " 3.132 — |
| 18 | Auxiliares | " 7 — | " 126 — | " 1.512 — |
| 18 | Alcaides-escribientes | " 3 — | " 54 — | " 648 — |
| 18 | Escribientes | " 4 — | " 72 — | " 864 — |
| 18 | Médicos del Servicio Público | " 10 — | " 180 — | " 2.160 — |
| 18 | Sargentos de órdenes | " 3 60 | " 64 80 | " 777 60 |
| 18 | Porteros | " 4 40 | " 79 20 | " 950 40 |
| 18 | Inspectores de la red telefónica | " 6 — | " 108 — | " 1.296 — |
| 84 | Comisarios urbanos | $ 9 50 | $ 798 — | $ 9.576 — |
| 137 | Idem rurales | " 11 75 | " 1.609 75 | " 19.317 — |
| 97 | Subcomisarios urbanos | " 10 — | " 970 — | " 11.640 — |
| 167 | Idem rurales | " 4 — | " 668 — | " 8.016 — |
| 24 | Oficiales inspectores | " 4 — | " 96 — | " 1.152 — |
| 76 | Suboficiales urbanos | " 5 60 | " 425 60 | " 5.107 20 |
| 161 | Idem rurales | " 3 60 | " 579 60 | " 6.955 20 |
| 74 | Escribientes urbanos | " 4 — | " 296 — | " 3.552 — |
| 165 | Idem rurales | " 2 — | " 330 — | " 3.960 — |
| 39 | Guardahilos | " 4 — | " 156 — | " 1.872 — |
| 3.693 | Guardias civiles | $ 3 20 | " 11.817 60 | " 141.811 20 |
| | Sumas | $ 168 15 | $ 19.663 55 | $ 236.962 60 |

| CARGOS | Sueldo actual | Gastos de representación e inspección. | Total | Aumentos | Sueldos que gozarían |
|---|---|---|---|---|---|
| Jefe de Policía | $ 250 — | $ 60 — | $ 310 — | $ 10 — | $ 320 — |
| Oficial 1.o | " 100 — | " 25 — | " 125 — | " 25 — | " 150 — |
| Idem 2.o | " 69 — | — | — | " 11 — | " 80 — |
| Inspector de Policías | " 92 — | " 20 — | " 112 — | " 8 — | " 120 — |
| Comisario de Ordenes | " 80 50 | — | — | " 14 50 | " 95 — |
| Auxiliar | " 48 — | — | — | " 7 — | " 55 — |
| Alcaide-escribiente | " 42 — | — | — | " 3 — | " 45 — |
| Escribiente | " 30 — | — | — | " 4 — | " ( 40 —<br>( 34 — |
| Médico del Servicio Público | " 100 — | — | — | " 10 — | " 110 — |
| Sargento de ordenes | " 26 40 | — | — | " 3 60 | " ( 35 —<br>( 30 — |
| Portero | " 21 60 | — | — | " 4 40 | " ( 30 —<br>( 26 — |
| Comisarios urbanos | " 80 50 | — | — | " 9 50 | " 90 — |
| Subcomisarios ídem | " 54 — | — | — | " 10 — | " 64 — |
| Oficiales inspectores | " 48 — | — | — | " 4 — | " 52 — |
| Snboficiales inspectores urbanos | " 26 40 | — | — | " 5 60 | " ( 35 —<br>( 32 — |
| Comisarios rurales | " 63 25 | — | — | " 11 75 | " 75 — |
| Subcomisarios ídem | " 48 — | — | — | " 4 — | " ( 55 —<br>( 52 — |
| Escribiente rural | " 30 — | — | — | " 2 — | " ( 38 —<br>( 32 — |
| Suboficial inspector ídem | " 26 40 | — | — | " 3 60 | " ( 35 —<br>( 30 — |
| Inspectores de la red telefónica | " 54 — | — | — | " 6 — | " 60 — |
| Guardahilos | " 36 — | — | — | " 4 — | " ( 45 —<br>( 40 — |
| Guardias civiles | " 22 80 | — | — | " 3 20 | " ( 30 —<br>( 26 — |

—A la Comisión de Presupuesto.

"Los señores representantes general Guillermo Ruprecht, don César I. Rossi, don Julio María Sosa y don Antonio Bachini presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Las asignaciones que, en concepto de compensación fija la planilla número 6 del presupuesto de Guerra y Marina a los empleados de la Intendencia General del Ejército y la Armada, militares o asimilados a militares, serán, en lo sucesivo, las mismas que a cada grado fija el mencionado presupuesto para los militares que prestan servicio en las unidades de primera categoría, con excepción de la del Intendente, que será la de jefe de zona.

Art. 2.o Mientras no se incluyan en el Presupuesto General de Gastos las partidas necesarias para servir esta modificación, ellas serán tomadas de Rentas Generales.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Guillermo Ruprecht. — Julio M.a Sosa. — César I. Rossi, representante por Canelones. —Antonio Bachini.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Las modificaciones que al presupuesto de la Intendencia General del Ejército y la Armada proponemos en este proyecto de ley tienen por objeto contemplar razones de equidad y justicia a favor de los empleados de esa institución, a la vez que poner su presupuesto en concordancia con el espíritu de la ley que la creó.

En efecto, en su artículo 11, la ley de creación de la Intendencia dice: "hasta tanto no se haya preparado por las escuelas superiores del Ejército, el personal de administración necesario, los puestos vacantes de la Intendencia serán desempeñados por militares o civiles, correspondiendo para los segundos la asimilación de sargento a general". Esto quiere decir que ya, al crearse este organismo, se le daba el importante carácter que dentro del Ejército ocupa: de regular todo lo que a su administración corresponde. Para ello, se requiere un personal especialísimo, — que debe dedicar a sus funciones la preparación y las actividades singulares que también se requieren para las otras especializaciones del Ejército.

Ahora bien: ¿puede exigirse al militar la dedicación especial de que hablamos, cuando la remuneración de estas funciones es muy inferior a las demás de su carrera?

En otras palabras: ¿es lógico esperar que los militares se dediquen a estas tareas cuando saben por anticipado que ellas serán remuneradas en forma muy inferior a cualquiera de las otras que están a su alcance?

Estos razonamientos primordiales son los que nos han movido a proponer la modificación de la planilla número 6 del presupuesto de Guerra y Marina en el sentido de colocar a los empleados del Ejército y la Armada en igual rango de compensaciones que están los demás militares del servicio activo. Y fueron también estos razonamientos los que impulsaron a la Comisión Investigadora designada en Marzo de 1919 para informar sobre la marcha de la Intendencia, — y compuesta por los señores Joaquín C. Márquez, José Serrato, doctor Scoseria, general Mendoza y Durán y Enrique Giovagro, — a expresar en la página 13 de su informe: "Las compensaciones, ya que los sueldos corresponden al grado del empleado militar o del asimilado si el empleado es civil, son, en general, reducidas y fuera de toda relación, en algunos casos, con los conocimientos, preparación y cualidades personales requeridas para el desempeño de esos puestos. En otros casos son insuficientes: cuando se trata de tareas que reclaman cuidados especiales de vigilancia y entrañan responsabilidades materiales. Aquellos empleados mal retribuídos y obligados a figurar como peones para mantenerse en sus puestos, deben sentir pocos estímulos para desempeñarlos provechosamente para la institución que así los humilla". Y fueron también estos razonamientos los que impulsaron a varios senadores, al tratarse en el Senado el presupuesto de Guerra y Marina, a proponer esta misma modificación, propuesta que retiraron ante la promesa del miembro informante de que la injusticia observada sería reparada por una ley especial. Y he aquí las palabras del señor senador informante (página 55 del tomo CXVI del Diario de Sesiones del Honorable Senado): "No se puede paralizar una obra de justicia global por una injusticia que se puede arreglar cuando el Poder Ejecutivo envíe el Presupuesto General de Gastos, lo que se hará de un momento a otro".

Pero hay también consideraciones de todo orden que deseamos hacer notar. Hay la responsabilidad especial de estos cargos administrativos, en que con frecuencia debe procederse en forma que hiera intereses de otros, acarreándose enemistades y antipatías hasta entre los propios camaradas del Ejército. Hay la desventaja, para los empleados de la Intendencia, de carecer de los beneficios de la ración, de la vivienda, el servicio particular, etcétera. Hay la circunstancia capital de que no sólo es una institución del Ejército que requiere preparación especial, sí que también está tan expuesta, o más que las otras, a todos los azares de la vida militar. En maniobras, en campaña, en cuantos terrenos deben obrar las unidades del Ejército, allí debe estar también la Intendencia de Guerra en cumplimiento de sus funciones. Y hay, por último, la importancia de estas funciones, — ya que la mayoría de estos militares, — como jefes de Sección o como auxiliares, son los fiscales y depositarios de sumas cuantiosas: las cuantiosas sumas que representa la provisión y mantenimiento de todo el Ejército.

Creemos, pues, Honorable Cámara, que debe procederse cuanto antes a reparar la injusticia que señalamos.

Guillermo Ruprecht. — Julio M.a Sosa. — César I. Rossi. —Antonio Bachini."

—A la misma Comisión.

---

4—"La Cámara Federal de Representantes del Brasil agradece a la Honorable Cámara las manifestaciones de condolencia por el fallecimiento del doctor Astolpho Dutra."

Léase.

(Se lee):

"Río Janeiro, Mayo 31 de 1920.

Doctor Carlos María Sorín.

Presidente de la Cámara de Representantes del Uruguay.

En nombre de la Cámara de Diputados del Brasil tengo el honor de agradecer a la ilustre Cámara de Representantes del Uruguay las manifestaciones de dolor por el fallecimiento de nuestro querido Presidente doctor Astolfo Dutra, manifestaciones que revelan, una vez más, la buena amistad entre el Uruguay y el Brasil, y a quien éste profesa especial aprecio. — Bueno Brandao, Presidente Cámara."

---

Si no hay quien hago uso de la palabra...

---

5—**Señor Halty** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Halty** — Se acaba de dar cuenta que el Senado ha enviado un proyecto de ley exonerando de impuestos a los específicos destinados a combatir la sífilis. Esa había sido la intención de la Cámara al sancionar una ley en ese sentido; pero posteriormente la ley de las especialidades farmacéuticas les aplicó un impuesto.

Yo solicitaría, como es un asunto de fácil resolución y de gran urgencia, que se trataran en primer término en la sesión de hoy. No va a dar lugar a debate. De manera que me parece que no puede haber oposición. — (Apoyados).

**Señor Presidente** — Está a consideración de la Cámara la moción formulada por el señor diputado Halty.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

---

**Señor Schinca** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Schinca** — Es con el objeto de hacer moción para que en la sesión del miércoles próximo se considere en primer término el proyecto de ley relacionado con la jubilación de los empleados civiles asimilados a militares. Es un asunto que ha figurado ya en la orden del día de varias sesiones en lugar de preferencia, lo que demuestra la voluntad de la Cámara de abocarse su conocimiento.

Por esas razones, formulo moción en el sentido indicado: en primer término y en ambas discusiones. — (Apoyados).

**Señor Presidente** — ¿El miércoles?

**Señor Schinca** — Sí, señor.

**Señor Ramírez** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Ramírez** — Yo le rogaría al señor diputado que modificara su moción en el sentido de que la discusión comenzara siempre que hubiese terminado la del asunto que está en primer término en la orden del día de la sesión de hoy.

**Señor Schinca** — ¿La cuestión de los gastos de la investigación?...

**Señor Ramírez** — En segundo término...

**Señor Schinca** — ¡Ah!...

**Señor Ramírez** — ... a fin de no seguir con la vieja costumbre de interrumpir la discusión de los asuntos en forma tal que ninguno se concluya.

**Señor Mibelli** — Entonces, de acuerdo con ese argumento, tendría que ser en tercer término, para seguir discutiendo los proyectos sobre carestía de la vida.

**Señor Ramírez** — Me parece que esos están después del que se refiere a la situación de los niños que han sido remitidos a los Talleres de Don Bosco.

**Señor Mibelli** — Está inmediatamente después.

**Señor Schinca** — Yo creo, en primer lugar, que esta discusión referente a la situación de los niños asilados en los Talleres de Don Bosco terminará hoy; pero aun cuando así no fuere, creo que el asunto cuya discusión he propuesto no dará lugar a un debate demasiado prolongado y que podrá resolverse rápidamente. Es una cuestión que ha sido ya postergada, por causas accidentales, en

diversas sesiones. Insisto, pues, en la moción formulada.

**Señor Presidente** — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Schincá.

Los señores por la afirmativa, en pie.

(Afirmativa).

---

6—**Señor Cortinas** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Cortinas** — A mi pesar, señor Presidente, me veo obligado a hacer una brevísima rectificación sobre un asunto que fué debatido hace dos días en Cámara. Me refiero a la cuestión que planteó el señor diputado Sosa con respecto a la situación en que se encontraban algunos ciudadanos que en las últimas elecciones votaron en el Departamento del Salto. Hizo afirmaciones concretas a ese respecto y hasta leyó una lista de nombres.

Con respecto a esa cuestión, he recibido una carta de uno de los ciudadanos aludidos, de la cual me veo en el caso de dar cuenta de ella.

Dice en un párrafo: "Encontrándome accidentalmente en esta ciudad, me apresuro a dirigirle la presente para que en mi nombre se sirva desmentir la aseveración del señor diputado Sosa con respecto a mi voto en el Salto. El día de las elecciones me encontraba en Villaguay, por lo que no podía hacer uso de mi boleta." Firma el señor Casimiro Braga, persona muy conocida en el Salto y que es de presumirse no ha votado porque su identidad hubiera sido discutida por cualquier miembro de la Mesa Receptora de Votos.

Me interesa, pues, dejar simple constancia de que el señor Sosa ha dado un dato inexacto a la Cámara.

He terminado.

---

7 — **Señor García Morales** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor García Morales** — A propósito de este asunto, noto que en la sesión taquigráfica de la sesión celebrada por la Cámara el lunes pasado se me atribuyen algunas atinadas observaciones formuladas por el señor diputado García Selgas, con respecto a los votos emitidos en las últimas elecciones generales por ciudadanos colorados procedentes de la provincia de Entre Ríos. Deseo que se rectifique ese error al publicarse el "Diario de Sesiones".

Y ya que me he ocupado de esta cuestión, creo conveniente llamar la atención a la Presidencia sobre el hecho de que en el "Diario de Sesiones" aparecen reproducidos todos los errores que lucen en las versiones taquigráficas del "Diario Oficial"...

**Señor Vicens Thievent** — Apoyado.

**Señor García Morales** — ...errores de forma, gramaticales, provocados por defectos de puntuación, por preposiciones omitidas, por truenques visibles de términos, que se han producido por confusión de los taquígrafos o de los tipógrafos. Todos esos defectos deben ser subsanados por la oficina respectiva de la Secretaría, y para eso la Cámara hace dos años creó un cargo bien rentado.

Ese funcionario no tiene a su cargo el tratar de que las versiones taquigráficas publicadas en el "Diario Oficial" pasen con todos sus errores al "Diario de Sesiones", sino de corregir esos errores de forma. Para lo otro, para la tarea mecánica, nos bastaría con un empleadillo de cuarenta pesos.

**Señor Vicens Thievent** — Pero eso es culpa del "Diario Oficial".

**Señor Ramírez** — El corrector de la Cámara debe corregir eso.

**Señor García Morales** — El señor diputado Vicens Thievent no ha oído, me parece, lo que yo he manifestado.

**Señor Vicens Thievent** — Sí, señor.

**Señor García Morales** — A lo que me refiero es a que las versiones taquigráficas del "Diario Oficial" que salen con errores, esos mismos errores aparecen luego en el "Diario de Sesiones", cuando hay un empleado con doscientos pesos de sueldo, encargado de corregir el "Diario de Sesiones".

**Señor Vicens Thievent** — Pero entonces la imputación debe hacerse al "Diario Oficial", porque las versiones que van bien corregidas, en el "Diario Oficial", salen mal publicadas.

**Señor García Morales** — Yo, a lo que me refiero, es a los errores que aparecen en el "Diario Oficial" y que se reproducen luego en el "Diario de Sesiones" y que no debían pasar a esa publicación, que es la que tiene un carácter más permanente y la que, por lo tanto, más hay que cuidar.

**Señor Presidente** — La Mesa tendrá en cuenta la indicación del señor diputado.

---

8—**Señor Sosa** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — iene la palabra el señor representante.

**Señor Sosa** — Me dicen que antes de entrar yo a Sala, el señor diputado Cortinas ha leído aquí un documento que rectifica algún dato dado por mí sobre los votantes nacionalistas que vinieron de Entre Ríos, en las últimas elecciones de Noviembre, al Salto. Se me dice también que la rectificación se refiere sólo a una persona, a un señor Casimiro Braga.

Yo quiero dejar constancia de que esta rectificación confirma, implícitamente, todos los datos que yo había dado sobre los demás votantes nacionalistas.

**Señor Cortinas** — Es una interpretación bastante antojadiza.

---

9—**Señor Perotti** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Perotti** — En tren de aclaraciones, señor Presidente, yo también me veo obligado a hacer una pequeña referencia a la publicación, en un diario, de una carta firmada por el señor Abdón Arósteguy, y que dice relación con las declaraciones formuladas por mí en una de las sesiones anteriores de la Cámara, tratando este mismo asunto de los gatos internacionales.

El señor Arósteguy pretende desmentir la afirmación que yo he hecho en Cámara, pero para ello se vale de la versión recogida por un diario, que me hace aparecer como diciendo que el señor Arósteguy se proponía prestigiar el contrabando de "gatos internacionales".

Yo no he dicho tal cosa, señor Presidente, y en la versión taquigráfica debe constar así. Dije simplemente que sorprendí una conversación del señor Arósteguy cuando éste a otra persona le manifestaba que el objeto del Club Argentino-Uruguayo no era otro que el de promover la inscripción de los ciudadanos uruguayos residentes en la Argentina, para luego hacerlos votar en el período correspondiente, y esta afirmación mía, no la podrá negar el señor Arósteguy, a menos que quiera desdecirse a sí mismo.

Es cuanto deseaba manifestar.

10—**Señor Presidente** — Si no se hace uso de la palabra, va a entrarse a la orden del día. En primer término figura el proyecto de ley, enviado por la Cámara de Senadores, relativo a la exoneración de derechos a los específicos para combatir la avariosis.

Léase el proyecto.

(Se lee lo siguiente):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase en vigencia la ley de 6 de Octubre de 1919 que exonera de impuestos a los específicos destinados á combatir la sífilis.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 3 de Junio de 1920.

JOSÉ ESPALTER,
Presidente.

*Ubaldo Ramón Guerra*,
Secretario."

En discusión general.

**Señor Ferrería** — Pido la palabra, señor Presidente.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Ferrería** — Aunque lo que voy a decir no tiene relación directa con el proyecto en discusión, — que votaré afirmativamente, — deseo establecer que el año pasado, en la Cámara de Senadores, el señor doctor Alejandro Gallinal pronunció un conceptuoso discurso respecto de la sífilis, enfermedad tan extendida en este país.

El señor senador Gallinal decía, — en ese discurso que mereció el honor de ser publicado en folleto a cargo de la Cámara de Senadores, — decía que la sífilis en este país llega a un porcentaje de mortalidad mayor aún que el de la tuberculosis pulmonar; y decía que algunas localidades de la República, — como Treinta y Tres, y creo que el Departamento de Rivera, — acusaban un ciento por ciento sobre la población masculina.

Las palabras de este legislador produjeron cierta alarma, muy justificada por cierto; y todo parecía hacer creer que la Asistencia Pública o el Consejo Nacional de Higiene iban a tomar medidas de represión, o por lo menos, para evitar que ese contagioso mal siguiera haciendo los estragos que actualmente hace en la población.

El doctor Juan Antonio Rodríguez, — distinguido facultativo que se dedica con empeño a esta materia relacionada con la cura y profilaxia de la avariosis, — ha hecho todo lo que humanamente puede hacer un hombre para combatir este mal en el Departamento de la Capital: ha establecido ya seis dispensarios que hacen honor al país. Yo he tenido ocasión de constatar que en esos establecimientos, no sólo se cura a los enfermos, sino que también se les proporciona todo lo posible para evitar la propagación de la enfermedad.

El doctor Rodríguez va a llevar más adelante aún la obra, estableciendo dos dispensarios más en Montevideo; pero esa obra del distinguido facultativo no podrá ser nunca completa si no cuenta con la adhesión del Gobierno, porque establece, del punto de vista social, las siguientes fases: una la constituye la prostitución reglamentada, sobre la que ejerce vigilancia el Instituto Profiláctico de la Sífilis; otra faz es la prostitución clandestina, sobre la cual no puede ejercer vigilancia ni control alguno el Consejo Nacional de Higiene, y otra faz es la prostitución derivada de las mujeres de soldados y guardias ci-

viles. Estos tres puntos — sobre los que muy acertadamente habló el doctor Gallinal en el Senado — preocupan actualmente la atención del señor Director del Instituto Profiláctico de la Sífilis, quien me decía, días pasados, que sería necesario, pero urgentemente necesario, que la Asistencia Pública Nacional tomara una intervención directa en los demás Departamentos de la República, a fin de evitar que ese mal se propagara en forma tan alarmante como en la actualidad. Me decía que en el Hospital Militar, hace diez años, habían asilados cincuenta enfermos de avariosis; hoy día, entran más de quinientos anualmente; y me hacía notar también que eran quinientos y tantos enfermos de sífilis calificados exclusivamente de tales, pero que hay otros enfermos que se atienden con otras denominaciones, cuyas enfermedades tienen por origen la sífilis también.

**Señor Lussich** — ¿Me permite?... ¿El último dato es de este año?

**Señor Ferrería** — Sí, señor.

**Señor Lussich** — Entonces, sería de preguntar qué resultado ha dado aquel aumento de ciento y tantos mil pesos para el presupuesto de la Sanidad Militar...

**Señor Ferrería** — Absolutamente ninguno.

**Señor Lussich** — ... que motivó, de parte de algunos de nosotros, en esta Cámara, una resistencia marcada, porque supusimos entonces, — como parecería probarlo ahora en parte el señor diputado, — que no iba a dar el resultado que se aseguraba se obtendría con aquel aumento tan crecido.

**Señor Ferrería** — No ha dado resultado ninguno; tan es así, que el doctor Rodríguez ha hecho un estudio completamente definitivo sobre el particular, — que está a consideración del Médico Mayor de Sanidad Militar, estudio que no ha sido evacuado todavía, — que llega a la conclusión de que es necesario evitar la sífilis en los cuarteles, porque, de seguir así, todas esas generaciones van a importar un desastre social.

El doctor Rodríguez dice — y el Consejo de Higiene también me lo ha manifestado — que es necesario que el Gobierno se preocupe de corregir aquí la prostitución clandestina; y me decía, con ciertos visos de verdad, que parece que en este país se tuviera temor a hablar de esa enfermedad; que parece que una persona que se ocupara de estos males que afligen a nuestra sociedad fuera una persona a la que no se pudiera creer, y que todo el mundo le saca el cuerpo a conversar de estas cosas que son evidentemente dignas de que las conozca toda la población de la República. Y agrega que, si por un lado existen aquí los sifilicomios para curar a los enfermos, y por otro lado la policía permite el ejercicio de la prostitución clandestina, no arribaremos nunca a una solución práctica, porque si la prostitución clandestina se desenvuelve tal como se ejerce en Montevideo, a base de pensiones toleradas por la policía, donde se refugian centenares de mujeres enfermas, no podrá nunca llevar a la práctica, el doctor Rodríguez, su tan bien meditado proyecto sobre la cura total y radical de la sífilis en el Uruguay.

Me decía también el distinguido facultativo a que me refiero, que este país es uno de los que atiende mejor esta enfermedad; que en París, con ser una ciudad tan adelantada y que marcha a la cabeza de la civilización, no había más que dos dispensarios para curar la sífilis, en tanto que en Montevideo hay seis actualmente; en Río de Janeiro existe un solo dispensario, y en Buenos Aires recién se están preocupando de la instalación de un dispensario. Sin embargo, con todo eso, tenemos que a los seis dispensarios que existen en Montevideo van miles de personas anualmente a curarse, lo que quiere decir que los deseos del doctor Rodríguez y los deseos de todos los que quieren velar por la regeneración de la raza, no podrán realizarse si las autoridades encargadas de ello no ponen algo de su parte para evitar que el mal siga contaminando a toda la sociedad. Y al decir esto, me refiero a que el mal tiene un remedio práctico: consistiría única y exclusivamente en que las personas encargadas de vigilar el orden y las buenas costumbres,—autoridad que la constituye la policía,—debían de evitar la propagación del mal, cerrando esas casas de pensión que están funcionando a base de una patente miserable y que están contaminando a todos los habitantes del país...

**Señor Manini Ríos**—Es demasiado!—(Hilaridad).

**Señor Ferrería**—A todos los que concurren a esas casas.

... y para justificarlo, voy a dar un dato que bastará para poner en evidencia cómo se hacen las cosas en este país.

**Señor Ramírez**—¿No sería bueno pasar a sesión secreta?

**Señor Ferrería** — El Consejo Nacional de Higiene tuvo conocimiento, por denuncia de uno de los médicos que están al frente de los dispensarios—un distinguido facultativo, el doctor Garmendia—de que a su sala acudían muchos enfermos, y preguntados éstos dónde habían contraído la enfermedad, parece que coincidían todos en manifestar un local determinado.

El Consejo Nacional de Higiene dió el dato a la policía...

**Un señor representante** — Sería bueno saber cuál es!

**Señor Mibelli**—¿Dónde fué eso?... Es la mejor propaganda contra la sífilis: cite el establecimiento.

**Señor Ferrería**—No puedo, señor diputado.

Señor Presidente: el resultado de la inspección policial fué que las diez mujeres que estaban en la casa, pasaron al dispensario y nueve de ellas estaban sifilíticas.

A los cuatro días de producido el hecho, la casa funcionaba y funciona aún, sin que la policía haya tomado nueva intervención en el asunto; y todo esto, señor Presidente, que parece tomarse un poco a chacota, que parece no mirarse con la debida atención con que se debe mirar este problema, que es un problema de vital importancia para el país, podría solucionarse fácilmente si las autoridades —vuelvo a repetirlo—encargadas de eso, pusieran algo de buena voluntad para poderlo evitar.

Tan poco se preocupa, señor Presidente, hasta la misma Cámara, de estos asuntos, que no hace mucho tiempo el señor diputado Miranda presentó un proyectito en el que se solicitaban fondos para proveer a las cárceles de remedios para curar la avariosis. Fué pedido por mí el pronto despacho de ese proyecto; el proyecto lo despachó la Comisión,—hace un mes que está despachado,—y, sin embargo, no lo he visto figurar en la orden del día.

**Señor Mibelli** — Podemos tratarlo hoy mismo.

**Señor Ferrería** — No quiero con esto culpar a la Mesa; pero quiero recordar que, asuntos como éste, de vital importancia, deben despacharse cuanto antes, porque tienen preferencia absoluta sobre otros que no tienen la índole social del proyecto de que me ocupo.

**Señor Ghigliani**—La preferencia debió pedirla el señor diputado.

**Señor Ferrería**—Yo la he pedido varias veces, señor diputado, y hasta la fecha no lo he visto figurar en la orden del día.

**Señor Ghigliani**—Pero, ¿la Cámara se la votó?

**Señor Ferrería**—La Cámara aprobó el pedido que hiciera yo, de pronto despacho del asunto.

**Señor Ghigliani**—Pero yo me refiero a la inclusión en la orden del día.

**Señor Ferrería**—No, señor, no la he pedido.

**Señor Miranda** — Lo que ha ocurrido con ese proyecto es que perdió su carácter de urgente, porque el dispensario de la sífilis, en conocimiento de la situación angustiosa en que se encontraban algunos establecimientos carcelarios al respecto, manifestó que estaba dispuesto a facilitar gratuitamente los medicamentos. Entonces la Comisión de Higiene, atendiendo a una indicación que yo le hiciera, resolvió cambiar el destino de la cantidad, la que en vez de ser utilizada para comprar específicos contra la avariosis, sería destinada a comprar medicamentos generales, reforzando en esa forma el rubro del Consejo de Patronato que estaba completamente agotado.

**Señor Ferrería**—De lo que yo quería dejar constancia, señor Presidente, era de que, a pesar de aquel discurso pronunciado por el doctor Gallinal, y que pareció que iba a tener un ambiente favorabilísimo, al extremo de que hasta se habló de presentar un proyecto a fin de crear recursos de inmediato para dedicarlos a institutos profilácticos y dispensarios,—a pesar, digo, de todo esto, nada ha resultado hasta la fecha.

Quiero recordarlo, ya que se presenta esta oportunidad, para ver si es posible que los Poderes Públicos, o quien corresponda, tome cartas en el asunto y haga alguna cosa que justifique todo aquello que se dijo alrededor del discurso mencionado, que se haga algo en bien de la sociedad; que se trate por lo menos de evitar, en lo que sea posible, la propagación del mal, y, sobre todo, en esas localidades de campaña, donde se acusa un porcentaje de cien por ciento de enfermos de avariosis; que se trate de poner remedio, estableciendo allí dispensarios o mandando un médico para hacer las curas necesarias, porque si no se toma una medida radical con respecto a los enfermos, no sé lo que va a suceder en esas poblaciones de Treinta y Tres y Rivera.

Este mismo proyecto, señor Presidente, que viene del Senado, debió haber sido aprobado hace ya tiempo, porque, aunque sea disgustante el decirlo a causa de la falta de ese proyecto los dispensarios no tienen remedios para dar a los enfermos hoy, y esto acusa una negligencia enorme de parte de las autoridades dirigentes, que es necesario corregir en el futuro.

He terminado.

**Señor Halty** — La última afirmación que acaba de hacer el señor diputado no es exacta. La Asistencia Pública tiene medicamentos suficientes para proveer a todos los dispensarios y hasta la fecha ninguno de ellos se ha quejado por falta de medicamentos. Es más: la Asistencia Pública recibirá, en estos días, cien kilogramos de medicamentos, que son más que suficientes para atender todas las necesidades en un plazo largo.

**Señor Ferrería** — No hace seis meses, no había remedio en ningún dispensario.

**Señor Halty** — No es cierto; ha habido siempre.

**Señor Ferrería** — Los enfermos han tenido que comprárselo de su bolsillo.

**Señor Halty** — No ha habido tal cosa. Lo que hay es que los enfermos pueden tener preferencia por determinado medicamento, pero en los dispensarios hay siempre medicamentos. Ahora, el lujo se lo pagan los enfermos, es indiscutible.

**Señor Ferrería** — Los lujos, no.

**Señor Ramírez** — Los que quieren darse corte.

**Un señor representante** — ¿Pero hay remedios de lujo, entonces?

**Señor García Palma**—¿Cuáles son los remedios de lujo?

**Señor Halty** — Claro que hay artículos de lujo. Por lo pronto, muchas de las especialidades farmacéuticas son de lujo con respecto a los medicamentos banales que se pueden conseguir por simple receta; pero yo me refiero a los que tienen preferencia por determinados medicamentos, y como la Asistencia Pública no tiene existencia de ellos, entonces tienen que comprarse las ampollas para darse las inyecciones, pero no es porque la Asistencia Pública no tenga medicamentos tan buenos como esos, sino porque ellos no los quieren.

En cuanto a la extensión de la obra del instituto profiláctico en toda la campaña, no puede hacerse si no se dan recursos especiales, cosa que hasta ahora no se ha hecho.

**Señor Ferrería** — Yo voy a presentar un proyecto...

**Señor Halty** — Yo lo apoyaré.

**Señor Ferrería** — ... con el señor diputado Urioste, proyecto que establece un impuesto sobre el ganado...

**Señor Mibelli** — Muy bien.

**Señor Urioste** — Sobre la tierra: es un proyecto de la Federación Rural.

**Señor Frugoni** — ¡Sobre la tierra, mejor!

**Señor Halty** — El doctor Gallinal tenía pronto ese proyecto, gravando con un centésimo por hectárea...

**Señor Urioste** — Es un proyecto de la Federación Rural.

**Señor Ferrería** — Por ese proyecto se podrán obtener recursos para la Asistencia Pública.

**Señor Halty** — Pero el señor Gallinal había pensado, al principio, en un centésimo por hectárea, que daba ciento ochenta mil pesos, más o menos.

**Señor Urioste** — Era el medio por ciento, que daba ochenta mil pesos. —(Murmullos).

**Señor Halty** — Yo pido que se dé el punto por suficientemente discutido. —(Apoyados).

**Señor Presidente** — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo 1.o.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo oportunamente.

---

**11**—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto de resolución relativo a los gastos ocasionados con motivo de la investigación practicada en el Casino y Parque-Hotel.

Léanse los antecedentes.

**Señor Buero** — Hago moción para que se suprima la lectura de los antecedentes. —(Apoyados).

**Señor Presidente**—Si no se observa...

**Señor Mibelli** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante Mibelli.

**Señor Mibelli** — Yo me voy a oponer a que se suprima la lectura del informe, o por lo menos voy a transar, siempre que se lea la primera parte, que es una nota firmada por los señores Francisco Haedo Suárez y el doctor Toscano.

**Señor Ramírez** — Es bastante breve, se puede leer todo.

**Varios señores representantes** — Que se lea todo.

**Señor Presidente** — Léase.

(Se lee lo siguiente):

"Comisión Parlamentaria Investigadora del Casino y Parque Hotel.

Montevideo, Febrero 12 de 1920.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes:

A última hora, cerradas las sesiones de esta Comisión, se recibieron las cuentas del bar particular del Casino Municipal, después bar oficial del mismo, y del hotel, esta última, nos merecen las siguientes observaciones:

La Comisión observa las adiciones no conformadas por los empleados que han hecho uso de la autorización y observa en la misma el consumo de vinos y cigarros no autorizados.

Observa la cuenta de los 45 empleados del Casino Municipal de fecha 11 de Noviembre próximo pasado, porque no la había autorizado.

Observa la falta de adición en ocho cuentas.

Observa la diferencia de precios en iguales servicios sin justificación.

Observa que los empleados de la Comisión deben ser tratados con la misma tarifa que se sirvé a los empleados del Casino.

La Comisión desea hacer constar que había autorizado que en los casos de excesiva o apremiante tarea, los taquígrafos, o empleados de la misma, pudieran comer en el hotel; no creyó necesario fiscalizar esta autorización que quedó discretamente al arbitrio de los mismos que se veían obligados a hacer uso de este recurso.

El señor Presidente dispondrá lo que estime procedente.

Saluda a usted atentamente.

Francisco Haedo Suárez, Presidente. — E. J. Toscano, Secretario.

---

(Número 33).

Comisión Parlamentaria Investigadora del Casino y Parque Hotel.

Montevideo, Febrero 13 de 1920.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes:

A los efectos de la resolución del acta número 60, de fecha 11 de Febrero del corriente año, tomada por la Comisión Investigadora del Casino y Parque Hotel, tengo el honor de elevar a esa Presidencia la nota del Contador don Edmundo Narancio, aceptando la tasación arbitral para justiprecir los honorarios devengados por los trabajos prestados a esta Comisión.

Saludan al señor Presidente atentamente.

Francisco Haedo Suárez, Presidente. — E. J. Toscano, Secretario.

---

Montevideo, Febrero 11 de 1920.

Señor Presiednte de la Comisión Parlamentaria de Investigación del Casino y Parque Hotel, don Francisco Haedo Suárez.

Presente.

Señor Presidente:

Como consecuencia de la conferencia tenida ayer con la Honorable Comisión, respecto a la apreciación de los honorarios que corresponden al trabajo de contabilidad, confirmole la resolución de que dicho trabajo sea justipreciado a juicio de esa Honorable Comisión o de la Presidencia de la Cámara de Diputados, después de haber sido tasado pericialmente.

Saludo al señor Presidente con la consideración más distinguida.

E. Narancio.

---

Comisión de Asuntos Internos y Reglamento.

Honorable Cámara de Representantes:

En sesión de fecha 15 de Marzo próximo pasado, fueron destinadas a esta Comisión dos comunicaciones elevadas a la Presidencia por la Comisión Parlamentaria Investigadora del Casino y Parque Hotel. En una de ellas, se formulaban observaciones a varias cuentas pasadas por el Hotel y Bar del referido establecimiento, por consumos efectuados en el mismo con motivo de la investigación practicada, y con la otra comunicación, se adjuntaba una nota del señor Contador don Edmundo Narancio, aceptando la tasación arbitral para justipreciar los honorarios devengados por los trabajos prestados a aquella Comisión.

En este estado, vuestra Comisión dictaminante no se hubiera abocado al estudio de las cuentas y aconsejado a Vuestra Honorabilidad lo pertinente, como asimismo el temperamento a adoptarse con respecto a la tasación arbitral; pero como posteriormente el Cuerpo Legislativo sancionó la ley de fecha 15 de Abril de 1920, que dispone la forma de pago de los gastos efectuados por las Comisiones Investigadoras Parlamentarias, en opinión de vuestra Comisión, es a la Presidencia y a la Contaduría de la Honorable Cámara a quienes corresponde conformar las cuentas mencionadas, tal como lo dispone el artículo 2.o de la ley referida.

En consecuencia, someto a la aprobación de Vuestra Honorabilidad el siguiente

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. Facúltase a la Presidencia de la Honorable Cámara para que, de acuerdo con la ley de 15 de Abril de 1920, disponga lo necesario a fin de abonar los gastos ocasionados con motivo de la investigación practicada en el Casino y Parque Hotel.

Sala de la Comisión, Abril 15 de 1920.

Armando Vicente Ferrés. — Dionisio Coronel. — Fructuoso T. Leal. — Luis Hierro. — Santana Alza."

En discusión general.

**Señor Mibelli** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Mibelli** — Yo creo que este asunto no debe ser resuelto por la Cámara en la sesión de hoy. Se ha cometido una serie de irregularidades y lejos de eludirlas, la Comisión de Asuntos Internos debió, a mi juicio, haber estudiado esas cuentas y proponer la solución. No lo ha hecho, y como no es mi propósito venir a discutir el asunto entrando en los detalles, lo que en forma bien concreta, por otra parte, ha dicho el informe de la Comisión Parlamentaria Investigadora del Casino y Parque Hotel, yo creo que corresponde que la Cámara resuelva que el asunto vuelva a la Comisión a los efectos que ya he indicado.

Era lo que quería decir.

**Señor Presidente** — Está en discusión la moción de orden del señor diputado Mibelli.

**Señor Toscano** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Toscano** — Considero, señor Presidente, que la moción formulada por el señor diputado Mibelli no resuelve este asunto, por una razón muy sencilla: porque el pago de las cuentas que devengaron las Comisiones Investigadoras del Parlamento, — porque la ley se refiere a las Comisiones Investigadoras de la Cámara y del Senado, — es una cuestión ya legislada por la ley que se promulgó con fecha 15 de Abril de 1920.

**Señor Mibelli** — ¿Me permite, señor diputado, para una rectificación?

**Señor Toscano** — Sí, señor.

**Señor Mibelli** — Esa ley no se refiere a cuentas; dice de dónde debe sacarse el dinero para pagarlas. Pero lo que yo quería que la Comisión discutiera es otra cosa: si corresponde que la Cámara y en definitiva el país paguen cuentas no autorizadas por gastos completamente injustificados.

**Señor Toscano** — A eso voy, señor diputado, y voy a concretarle mi observación en pocas palabras.

Esa misma ley dispone que las observaciones de procedimiento a cuentas presentadas por las Comisiones Investigadoras se efectuarán por la Presidencia de cada Cámara, conjuntamente con el Contador de la Cámara respectiva. Es, pues, a esas entidades o a esas personas a las que corresponde las observaciones del caso y es precisamente porque la ley que había sancionado la Cámara de la legislatura pasada, aunque todavía no era ley de la Nación, había establecido ese criterio, que la Comisión Investigadora, en la nota que figura al principio de este repartido, establece observaciones para que la Presidencia, si juzga del caso, las tome en cuenta; es decir, que a esos excesos de gastos, — para usar el criterio de la Comisión Investigadora de entonces, — la Comisión no le daba su aprobación; a lo demás sí. Pero si el Presidente de la Cámara los consideraba justificados, también aún tenía derecho a aprobar ese exceso de gastos, de acuerdo en la autorización que le daba la ley, promulgada después con fecha 15 de Abril de 1920.

**Señor Mibelli** — La Comisión debe sentar precedentes en este asunto y no poner a la Mesa en el trance de tener que resolver asunto tan enojoso como éste.

**Señor Toscano** — Por eso mismo, voy a eso.

Si se quisiera hacer una revisación de las cuentas, — no debe pedirse que este asunto vuelva a Comisión, puesto que este asunto plantea una cuestión de orden, sencillamente, sobre si procede o nó, que el cumplimiento de la ley se haga con la visación de la Presidencia y de la Contaduría de cada Cámara, — en ese sentido la resolución que aconseja la Comisión de Asuntos Internos es perfectamente procedente, si quiere plantearse la revisación de estas cuentas, es una cuestión que la Presidencia traerá a Cámara, si lo considera pertinente.

Por esas razones, señor Presidente, creo que no procede la moción del señor diputado Mibelli para oponerse a la sanción de este asunto. Es una cuestión que considero completamente distinta.

Es lo que tenía que decir.

**Señor Vicente y Ferrés** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Vicente y Ferrés** — Cuando la Comisión de Asuntos Internos informó este asunto, en realidad, no tenía los antecedentes a que ha hecho referencia el señor diputado Mibelli, puesto que la Cámara había resuelto que ese expediente pasara en calidad de préstamo al Concejo Departamental. Existían, en cambio, como antecedentes la cuenta presentada por los contadores, en la cual figura un petitorio del señor contador Edmundo Narancio, y como en esos momentos se tuvo conocimiento de que el Senado había sancionado la ley a que hace referencia el informe, y que ha citado el señor diputado que me ha precedido en el uso de la palabra, la Comisión creyó que antes que su informe, existía el imperio de esta ley, y por consiguiente se expidió en la forma que lo ha hehco, facultando a la Presidencia de la Cámara, para que, de acuerdo con lo que expresara la Contaduría de la misma, procediera al pago, si no encontrara inconveniente para ello.

Yo participo de las ideas del doctor Toscano, y creo que me acompañarán también todos los miembros de la Comisión de Asuntos Internos, de que si la Presidencia encontrara algún inconveniente en estas cuentas para proceder a su pago, esesorada a su vez, como es lógico, por la Contaduría de la Cámara, volviera entonces con los informes de la Comisión al seno de la Comisión de Asuntos Internos, para que ésta se expida o las presentara a la consideración de la Honorable Cámara. — (Apoyados).

Por lo tanto, yo insisto, señor Presidente, en que el trámite que ha de tomar este asunto debe ser tal cual lo expresa la Comisión de Asuntos Internos, en el informe que se ha presentado.

Es lo que quería decir.

---

**Señor Halty** — Pido la palabra para una moción de orden.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Halty** — Habiendo quorum máximo, yo desearía que la Cámara ratifique su resolución sobre la ley que exonera de impuestos al "914", para que se pueda comunicar inmediatamente. — (Apoyados).

**Señor Presidente** — Se va a votar.

Si se comunica de inmediato el asunto a que acaba de referirse el señor diputado Halty.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

**Señor Pereyra Bustamante** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Pereyra Bustamante** — Yo voy a votar afirmativamente, señor Presidente, la moción del señor diputado Mibelli, porque entiendo que en realidad con el informe que tenemos a la vista, la Cámara está poco ilustrada para votar el proyecto de resolución. — (Apoyados) — (¡Muy bien!).

De todos los antecedentes, no resulta ni siquiera la cantidad de dinero que se ha gastado en la tarea referida. Y por otra parte, también observo que solamente uno de los tres contadores que intervinieron en el asunto del Parque Hotel, es el que se ha dirigido aceptando un arbitraje o algo parecido.

**Señor Toscano** — La Comisión no nombró más que un solo contador.

**Señor Pereyra Bustamante** — Pero intervinieron tres, según el conocimiento que tengo. ¿Es así?..

**Señor Toscano** — Uno fué por la Comisión y los otros como ayudantes del contador.

**Señor Pereyra Bustamante** — ¿De modo que había un solo contador y los otros estaban al servicio de él?

**Señor Toscano** — Es verdad.

**Señor Pereyra Bustamante** — Ya ve como es interesante saberlo, porque nosotros ni siquiera sabíamos en qué forma habían trabajado.

**Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)** — Y ¿cuánto es que pide ese señor Contador?

**Señor Toscano** — No se ha formulado la cuenta.

No habiéndose arribado por la ex Comisión Investigadora a acordar el monto de la cuenta, se estableció el procedimiento para arbitrar la cantidad que debía pagarse.

**Señor Miranda** — ¿No se presentó ninguna cuenta?

**Señor Toscano** — No, señor.

**Señor Pereyra Bustamante** — No estableciéndose, pues, el monto de la tarea de los peritos contadores, me parece que la Cámara no puede votar el artículo tal como está redactado, y, por otra parte, el texto de la ley de fecha 25 de Marzo de 1920, no puede querer decir que deja así librado de una manera absoluta a la Presidencia de la Cámara la fijación del monto de ciertas tareas...

**Señor Vicente y Ferrés** — Con la fiscalización de la Contaduría, señor diputado.

**Señor Pereyra Bustamante** — ... hasta porque sería tarea demasiado violenta para la misma. En realidad, aquí lo dice, es que se presentarán todos los comprobantes documentados, y se me ocurre que estos comprobantes documentados son los que se deben presentar a la Cámara para que vote la ley respectiva, dejando al Presidente en condiciones de conformar esas cuentas.

Pero mientras no se presenten, no los conocemos.

**Señor Vicente y Ferrés** — Los comprobantes documentados deben presentarse a la Contaduría, la que va a fiscalizar estas cuentas, y entonces la Contaduría y la Presidencia de la Cámra harán las observaciones que consideren pertinentes.

**Señor Pereyra Bustamante** — Pero para autorizar gastos, es necesario saber hasta qué monto se elevan esos gastos, y cómo han sido motivados, si en realidad la Cámara los encuentra justificados, para que después se haga la comprobación por medio de los documentos.

**Señor Toscano** — La autorización de gastos, para no hacer confusión de ideas, es una cuestión ya resuelta por la ley promulgada por la Cámara anterior.

**Señor Pereyra Bustamante** — Si fuera así, sería completamente innecesario el proyecto de resolución que se aconseja.

**Señor Toscano** — Y la documentación de esos gastos están librados al criterio de la Comisión Investigadora. Lo único que falta, como procedencia, es que se firme la conformidad de esas cuentas.

**Señor Vicente y Ferrés** — La Cámara no fijaba los gastos a que debía llegar la Comisión Investigadora.

**Señor Pereyra Bustamante** — Yo entiendo, de todas maneras, que dentro de los términos de la ley, en que se apoya el proyecto de resolución, y dentro de los términos de este proyecto de resolución, lo que corresponde es que la Cámara sea ilustrada en forma, y, por lo tanto, voy a votar la moción del señor diputado Mibelli para que vuelva el asunto a Comisión.

**Señor Toscano** — No procede esta resolución de la Comisión de Asuntos Internos, puesto que habiéndose promulgado la ley a que hace referencia él informe, no había necesidad absolutamente de más, sino en el caso de que una documentación...

**Señor Manini Ríos** — La ley no dice eso, señor diputado.

**Señor Pereyra Bustamante** — Es claro: la ley no dice eso.

**Señor Miranda** — Sería conveniente de que se leyera la ley.

**Señor Mibelli** — Mis recuerdos ratifican lo que dice el señor diputado Manini: la ley no dice eso.

**Señor Pereyra Bustamante** — Es natu-

ral; de una simple lectura se desprenden cosas completamente distintas.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Los gastos efectuados por las Comisiones Investigadoras que han funcionado en este período legislativo serán abonados por la Tesorería de la Cámara respectiva y reintegrados a la misma por la Tesorería General, que los cargará a Rentas Generales.

Art. 2.o Los comprobantes de los informes, asesoramientos, peritajes y gastos serán documentados por las respectivas Comisiones Investigadoras y conformados con la intervención de la Presidencia y la Contaduría de la Cámara respectiva antes de ser abonados por la Tesorería.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 25 de Marzo de 1920.

JAVIER MENDÍVIL,
1.er Vicepresidente.

*M. Magariños Solsona*,
1er. Secretario. »

Señor Vicente y Ferrés — Lo que corresponde, en este caso, es que la Presidencia los confirme o no los confirme.

Señor Manini Ríos — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Manini Ríos — De la lectura de esta disposición se desprende, señor Presidente, que hay dos actos: el primero, la autorización de gastos; el segundo, el control de esos mismos gastos.

Esta última función está claramente cometida por la ley a la Comisión Investigadora, como paso previo, y a la Presidencia de la Cámara, después. Pero el primero, o sea la autorización de los gastos que se han de comprobar por la oficina de la Cámara, tiene que ser materia de resolución expresa del Cuerpo Legislativo.

Señor Pereyra Bustamante — Apoyado.

Señor Manini Ríos — Yo creo que procede la moción del señor diputado Mibelli, y estoy dispuesto a votarla.

Señor Tabárez — Apoyado. Yo también estoy dispuesto a votarla.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Yo he oído decir, señor Presidente, que los contadores piden una suma muy alta, creo algo así como 15.000 pesos por la obra realizada.

Señor Ramasso — Cinco mil pesos cada uno o más.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — De manera que creo que el asunto convendría que se estudiara con un poco de prudencia.

Agregaré todavía que sería realmente curioso, que los únicos gastos del Estado que no pasan por el control de la Cámara, sean, precisamente, los gastos que la Cámara hace. Nosotros votamos todos los gastos que hacen los otros Poderes del Estado y sus presupuestos, y en cambio, los gastos que hacemos nosotros, no los presupuestaríamos, votaríamos una autorización en block, tratándose de una suma elevada, como resulta de los datos que acabo de dar a la Cámara.

Señor Gómez — Pero la ley no ha querido quitarle a la Cámara esa facultad de fiscalización; de su lectura, resultaría lo contrario, precisamente lo que decía el señor diputado Manini, que requiere como condición especial una autorización de los gastos. Si no, no se explicaría una autorización de gastos sin conocer ni siquiera su monto.

Señor Pereyra Bustamante — Sería absurda la ley, si no dijera eso.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Sería inconstitucional, porque por la Constitución, los gastos deben ser votados por la Cámara. — (Murmullos).

Señor Vicente y Ferrés — Yo creo que hay un poco de exageración en cuanto a los 15.000 pesos, porque aceptando la tasación arbitral, ningún contador va a pedir una cantidad exagerada. Se atendrá a lo que el arbitrajo le designe.

Por lo demás, las observaciones creo que corresponden, como he dicho, a la Contaduría, y no a la Comisión de Asuntos Internos.

Por otro lado, yo me felicito que se haya promovido este debate, y cualquiera fuera la resolución de la Honorable Cámara, no tendría inconveniente la Comisión de Asuntos Internos, si estuviera dentro de sus facultades, para aconsejar un temperamento definitivo; pero yo creo que la Comisión de Asuntos Internos no puede convertirse en una Comisión fiscalizadora de estos asuntos, dando así por tierra las resoluciones de la Cámara. Si la Cámara fué imprevisora, y autorizó a las Comisiones para que gastaran todo lo que se le diera la gana... — (No apoyados).

Señor García Morales — No autorizó nada.

Señor Vicente y Ferrés — ... la Comisión no puede modificar esa autorización de la Cámara.

Señor Pereyra Bustamante — Sería bueno conocer esas cuentas que de entrada tienen una serie grande de observaciones por la Comisión informante.

Señor Vicente y Ferrés — Tienen una serie de observaciones.

Señor Pereyra Bustamante — Sirve de exordio una nota que es por demás elocuente, y que obliga a la Cámara a ejercer el debido control sobre las cuentas a pagarse.

Señor Vicente y Ferrés — Muy bien, y está en su perfectísimo derecho: yo no quito ese derecho a la Honorable Cámara ni mucho menos.

Señor Ramasso — La Comisión Parlamentaria tiene que tener en cuenta todas esas cosas al asesorar a la Cámara y no escurrirse en la forma en que se ha escurrido.

Señor Pereyra Bustamante — Lo hace sin dar un solo dato concreto, en una forma demasiado ambigua.

Señor Vicente y Ferrés — No hay escurrimiento de ninguna clase; en todo caso, podría haber sido una interpretación errónea de la ley, pero no hay escurrimiento, como se ha dicho. Por eso digo que la Comisión de Asuntos Internos, y en este caso me permito hablar en nombre de ella, se felicita de que se promuevan estos debates, para poner las cosas en claro. Por lo demás, la Comisión de Asuntos Internos tiene suficiente confianza en la Presidencia de la Cámara, que no va a visar ninguna cuenta que no sea la realidad de lo que se ha gastado. Por lo tanto, siempre estaría en tiempo: la Presidencia, en general, haría las observaciones correspondientes, y le pediría de nuevo su dictamen a la Comisión de Asuntos Internos, pero me parece que no es una atribución de la Comisión de Asuntos Internos entrar en investigaciones de esta naturaleza.

Está bien que la Honorable Cámara lo resuelva así, y por lo tanto, repito nuevamente, me felicito de que haya oposición en este asunto.

Señor Pereyra Bustamante — Es que la Comisión no podría dar datos que no se proporcionan en todas esas notas que se agregan como antecedentes, y que no dicen nada.

Señor Vicente y Ferrés — Las notas que se agregan como antecedentes, en realidad, no dicen nada. Lo que dirían, serían las cuentas, y la fiscalización de esas cuentas, no es a la Comisión de Asuntos Internos a quien corresponde.

Señor Pereyra Bustamante — Por el contrario, sumergen a uno en profundas cavilaciones.

Señor Vicente y Ferrés — Puede tener todas las cavilaciones que quiera.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Morales — Cuando se discutió la ley de Abril de 1920, se partió del hecho en que alguna Comisión investigadora, creyéndose autorizada, había causado gastos de diferente especie. Entonces se trató sólo de ver cómo se pagaban esos gastos, y se dijo que serían las mismas Comisiones investigadoras las que visarían las cuentas con la intervención del señor Presidente de la Cámara, y de la Contaduría de la misma.

En el curso de la discusión, yo sostuve la opinión de que las Comisiones investigadoras no podían causar gastos, y tal fué la conformidad general de pareceres, que quedó sobreentendido que en el futuro ninguna Comisión investigadora podrá realizar gastos sin pedir antes la autorización previa de la Cámara. Pero para esos gastos causados por la legislatura anterior, se ha señalado el referido procedimiento, procedimiento que no puede ser cumplido en este caso. ¿Por qué? ... Porque la Comisión investigadora del asunto del Parque Hotel ha dejado de existir. Formaban parte de ella miembros que no son legisladores; creo que de los tres miembros, dos ya no lo son.

De tal manera ¿cómo controla, cómo documenta, cómo visa esa Comisión investigadora las cuentas presentadas?... Quedarían, entonces, todo librado a la Presidencia de la Cámara; y creo que la Presidencia de la Cámara, con razón, podría decir que no es eso lo que dispone la ley. Todo esto me lleva a mí a creer que lo razonable es la proposición del señor diputado Mibelli.—Desde que la misma ley que se invoca no puede ser cumplida en el caso, porque la Comisión investigadora ya no existe, — debe pasar a la Comisión de Asuntos Internos todo el asunto.

Señor Ramasso — Le llamo la atención al señor diputado y a la Cámara misma, obsérvese el repartido y comprobarán que el 12 de Febrero — de esta nota de comunicación — esa Comisión estaba constituída y fué cuando hábilmente se escurrió.

Señor Toscano — ¿Qué quiere decir el señor diputado?

Señor García Morales — Pero el hecho real es que se necesita un informe de la Comisión investigadora, y esa Comisión no existe. Luego, no puede pronunciarse.

Señor Toscano — Pero esa Comisión ha dejado planteadas las observaciones que le merecían las cuentas.

Señor Ramasso — Pero en esa fecha existía la Comisión, señor diputado; y sus compañeros de Comisión—que la estaban integrando hábilmente — debían haber tratado en otra forma el asunto y no escurrirse en esa forma.

Señor Toscano — Entonces, con nombrar otra Comisión... — (Murmullos).

Señor Vicente y Ferrés — Pero vamos a ver en resumidas cuentas, quién es el que se ha escurrido de aquí!

Señor García Morales — De manera que no hay otro procedimiento que el que indica el señor diputado Mibelli: es necesario pasar todo el asunto de nuevo a la Comisión de Asuntos Internos para que ésta informe sobre el fondo de la cues-

tión, desde que la ley de Abril no puede ser cumplida. — (Apoyados).

**Señor Toscano** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Toscano** — Como referencia á esta nota de la Comisión Investigadora de la cual formé parte, debo hacer notar a la Honorable Cámara, que estas observaciones fueron hechas precisamente porque no había tiempo de tomar en cuenta las observaciones hechas a las cuentas—ahí están las actas de la Comisión—a fin de saber qué resolución definitiva podrían tener las cuentas presentadas. Estas observaciones fueron comunicadas a la Dirección del Casino y a la Dirección del Parque Hotel. Las contestaciones que vinieron después, llegaron cuando ya la Comisión no existía, la que había dejado de funcionar porque ya había terminado el período legislativo. Si la Cámara hubiera querido continuar la investigación, quizá procedería seguir con otra Comisión Investigadora; pero a lo que no me puedo oponer absolutamente en ninguna forma, es á que en este asunto se estudie cuenta por cuenta, renglón por renglón.

**Señor García Morales** — Si no existe la Comisión investigadora, que las estudie la Comisión de Asuntos Internos.

**Señor Toscano** — No hay absolutamente ninguna incompatibilidad entre eso y la ley de 15 de Abril por la cual se había establecido un procedimiento...

**Señor García Morales** — Que no se puede cumplir.

**Señor Toscano** — ... y si la Cámara quiere revisar el procedimiento, me parece perfectamente bien. Lo único que no me parece que proceda es que sea la Comisión de Asuntos Internos la que intervenga: creo que debe intervenir la Comisión de Presupuesto, y en este sentido, si el señor diputado Mibelli acepta la modificación, yo lo acompaño en su moción.

**Señor Mibelli** — Yo no tengo inconveniente en que sea una Comisión u otra. Lo que me perece, es que la Comisión que se nombre va a tener cosas muy interesantes que ver.

**Señor Pereyra Bustamante**—La Comisión de Presupuesto no tiene nada que ver en eso.

**Señor García Morales** — La de Presupuesto tiene muchas tareas entre manos; la otra está más desocupada.

**Señor Vicente y Ferrés** — Hay algo más, señor diputado. Según la ley de 15 de Abril de 1920, la que debe intervenir en forma más eficaz, es la Contaduría de la Honorable Cámara. De manera que con la intervención de la Contaduría entonces se resolvería a quién corresponde esto. Yo creo que no es la Comisión de Asuntos Internos la que debe expedirse sobre el fondo del asunto, de si son procedentes o no son procedentes esas cuentas.

**Señor Toscano** — La Comisión no ha concluído por aprobar esas cuentas; se han observado.

**Señor Frugoni** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Frugoni** — Voy a reforzar la moción formulada por mi compañero de delegación, confirmando los datos esbozados por el señor diputado Rodríguez Larreta en lo que se refiere a las cuentas presentadas por los contadores.

No sólo se trata de una pretensión, a mi juicio, excesiva por lo que se refiere al monto de esas cuentas, sino que, según se me asegura, hay en el trabajo realizado por estos señores deficiencias muy grandes.

El Concejo Departamental nombró de su seno una Comisión Especial para entenderse en todo lo relativo al complicado asunto del Parque Hotel, y obra en poder de esa Comisión Especial el informe de un contador, el el cual demuestra que hay en el trabajo hecho por los contadores de la dependencia de la Comisión Investigadora de la Cámara, errores garrafales, errores de sumas que pasan hasta de mil pesos, y que en lo que se refiere al inventario, que es en cierto modo el trabajo fundamental, adolece de tantas deficiencias que casi no sirve absolutamente para nada.

**Señor Vicente y Ferrés** — ¿Me permite? ... Por eso mismo, eso debe autorizarlo la Contaduría y no una Comisión interna de la Cámara, que es la que puede comprobar esos errores de sumas.

**Señor Ramírez** — Pero la Contaduría no tiene nada que ver con eso.

**Señor Vicente y Ferrés** — Perfectamente; pero va a sesorar a la Comisión que va a expedirse.

**Señor Frugoni** — Nosotros no podemos autorizar el laudo arbitral a resolver completamente la cuestión, habiendo de por medio circunstancias de tanta gravedad como se ha dicho.

**Señor Pereyra Bustamante** — La Contaduría podría decir algo respecto a la operación aritmética del sumando.

**Señor Frugoni** — Yo no entiendo que sea suficiente garantía en el caso, someter la solución del problema al laudo arbitral, a un peritage determinado; es necesario que la Cámara conozca también perfectamente ese péritage y ese laudo.

**Señor Ramírez** — Pero no se dice si es peritage o si es laudo.

**Señor Frugoni** — No podemos admitir de ninguna manera que ese laudo o pe-rita arbitral se sustituya a la autorización de la Cámara, que no ha sido excluída por la ley respectiva. Entiendo, por lo tanto, que el asunto debe pasar a la Comisión. — (Apoyados).

**Señor Presidente** — ¿El señor diputado Mibelli acepta la indicación del señor diputado Toscano para que este asunto pase a la Comisión de Presupuesto?

**Señor Mibelli** — No tengo inconveniente.

**Señor Bachini**—¿Y qué diferencia hay entre una Comisión y la otra?

**Señor Manini Ríos** — Que pase a la misma Comisión de Asuntos Internos.

**Señor García Morales** — El asunto corresponde a la Comisión de Asuntos Internos que es una Comisión que tiene menos tarea que la otra.

**Señor Bachini** — Aquí lo que hubiera correspondido sería nombrar una Comisión Especial una vez que se ha suscitado esta duda, pero ¿a qué fin se va a nombrar una Comisión Investigadora para que investigue lo que ha actuado otra Comisión Investigadora? — (Hilaridad).

Que informe la Comisión de Asuntos Internos.

**Señor Toscano** — Es una revisión de gastos, señor diputado Bachini, pero realmente la Comisión Investigadora que ha fenecido, no concluyó su trabajo.

**Señor Ramasso** — Afortunadamente el señor diputado Toscano está vivo, y que sea por muchos años!

**Señor Toscano** — De manera que si se quiere continuar con otra Comisión Investigadora, no sería para que revisara los actos de la anterior, sino para que los concluyera.

**Señor Bachini** — Para que los comprobara.

**Señor Toscano** — Hay detalles, que por falta de tiempo no han podido ser continuados.

**Señor Tabárez** — Yo creo que no hay necesidad; la misma Comisión debe hacer la planilla.

**Señor Bachini** — Yo creo que es perfecta la moción del señor Mibelli.

**Señor Vicente y Ferrés** — Ya se ha expresado qué en el seno de la Comisión de Asuntos Internos por resolución de la Cámara, no se encontraban ciertos antecedentes, y en todo caso habrá sido un error de interpretación de la ley de 1912, pero no un escurrimiento, como lo ha dicho alguno de los señores diputados aquí presentes.

Yo no me opondría, ni tengo por qué hacerlo, a que este asunto volviera a la Comisión de Asuntos Internos, aun cuando creo que no corresponde a esa Comisión, sino, como lo ha dicho el señor diputado Toscano, a la Comisión de Presupuesto, para que esta pueda justipreciar los gastos hechos en la investigación del Parque Hotel. Pero si la Cámara resuelve que el asunto éste pase nuevamente a la Comisión de Asuntos Internos, yo no me voy a oponer tampoco, señor Presidente. Trataremos de estudiar los antecedentes con toda la detención del caso y luego informaremos cómo se debe informar, según nuestro criterio.

**Señor Arias** — Deseo manifestar, señor Presidente, teniendo en cuenta las tareas que tiene actualmente la Comisión de Presupuesto, casi todas ellas inipostergables, que no habría por qué recargarla en este caso, a esa Comisión, máxime cuando la Comisión de Asuntos Internos ya se ha abocado al estudio de este asunto, y puede informarlo perfectamente; y para satisfacer lo que se ha expresado en Cámara, si se quiere, hago moción en ese sentido, podría integrarse la Comisión de Asuntos Internos, con dos miembros que la Mesa designaría, a fin de hacer la fiscalización que proceda.

**Señor Presidente** — ¿Cón dos miembros de la Comisión de Presupuesto?

**Señor Arias** — Con dos miembros que la Presidencia designe, no de la Comisión de Presupuesto, sino de la Cámara.

**Señor Vicente y Ferrés** — Yo pediría que fueran de la Comisión de Presupuesto.

**Señor Arias** — Yo hago moción para que sean de la Cámara y el señor Presidente se servirá designar..

**Señor Miranda** — Los miembros de la Comisión de Presupuesto, como dice el señor representante Arias, tienen exceso de trabajo.

**Señor Arias** — Como hay varias personas que se han manifestado interesadas en fiscalizar esas cuentas, y esas personas no forman parte de la Comisión, se podría hacer la indicación...

**Señor Ramírez** — ¡Eso no es escurrimiento, pero es cuerpeada!

**Señor Vicente y Ferrés** — ¿Eso también es escurrimiento, entonces?

**Señor Ramírez** — Es cuerpeada.

**Señor Presidente** — La Mesa debe hacer constar lo siguiente: en su poder no existen cuentas de los señores contadores; los contadores no han estimado sus honorarios.

En cuanto al trámite que dió al asunto, lo hizo previa consulta a la Cámara. Cuando esta Presidencia tuvo conocimiento del asunto, la Comisión Investigadora había terminado sus funciones y estaba desintegrada. Encontró esas cuentas aquí y las pasó a la Comisión de Asuntos Internos, junto con un escrito del señor Cancela pidiendo vista de los antecedentes, y dijo a la Cámara que lo pasaba a la Comisión de Asuntos Internos, siempre que no se formulara observación. Entonces nadie se opuso.

Entendió que necesitaba asesoramiento, porque la Comisión Investigadora no prestaba su conformidad a ciertas cuentas. En ese momento tampoco estaba dictada la ley de Marzo de 1920, de manera que no había ninguna disposición legal que indicara el procedimiento para pagar estos gastos.

La Mesa, pues, se ajustó a las disposiciones reglamentarias. Es cuanto tiene que informar respecto al trámite que dió a este asunto.

**Señor Vicente y Ferrés** — Posteriormente fué dictada esa ley, como ya lo he expresado anteriormente.

**Señor Lagarmilla** — Según tengo entendido, el espíritu de las mociones hechas es que vuelva este asunto a la Comisión a fin de que la Comisión conforme estas cuentas previa las averiguaciones del caso.

**Señor Toscano** — "Informe", no "conforme."

**Señor García Morales** — Que informe a la Cámara.

**Señor Vicente y Ferrés** — La Comisión no puede conformar las cuentas.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Eduardo) — La Comisión se pondrá de acuerdo con los interesados y presentará su dictamen a la Cámara.

**Señor Lagarmilla** — Yo entiendo que ante la ley que se acaba de leer, de Abril de 1920, la única manera de conformar esas cuentas es la que surge de esa misma ley: la comprobación por la Comisión Investigadora; y una resolución de la Cámara, que no es ley, no puede derogarla por sí sola.

El doctor García Morales explicó en pocas palabras el origen de esta ley y de acuerdo con esa explicación y de los términos mismos de ésta, ya no se puede tratar aquí sobre si han sido debidaemnte o no autorizados los gastos. La Cámara aceptó el hecho consumado mandando pagar los gastos efectuados por esas Comisiones que ya habían cesado.

**Señor Ramírez** — Pero, ¿qué gastos? ¡Ahí está!

**Señor Lagarmilla** — ¿Qué gastos dice el doctor Ramírez? La misma ley lo establece. ¿Cómo se justifican esos gastos? Por medio de la comprobación de las Comisiones investigadoras, y por medio del Presidente y del Contador de la Cámara.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Eduardo) — Y, ¿si la Comisión no existe?

**Señor Lagarmilla** — A ese punto voy. Yo creo que una Comisión, aunque no exista a los efectos de seguir actuando, sea por renuncia, sea por fin de su misión, siempre existe a los efectos de justificar y dar constancia a los hechos en que ha actuado.

**Señor Ramasso** — Para probar los hechos producidos.

**Señor Lagarmilla** — Todos los días lo estamos viendo.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — Salvo que se hayan muerto los miembros.

**Señor Lagarmilla** — Yo creo que no es bueno nunca ponerse problemas que no existen...

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — Pero viven los tres, creo.

**Señor Lagarmilla** — ... y por lo tanto no viene al caso la cuestión de la muerte.

Decía que ese es un hecho corriente. Todos los días tenemos nosotros que probar hechos en que han actuado personas que han dejado su cargo y a ninguno se le ha ocurrido que por haber cesado en sus funciones no puedan declarar sobre hechos que sucedieron durante el ejercicio de las mismas.

**Señor Toscano** — Y que están todos documentados.

**Señor Lagarmilla** — Es el caso de esta Comisión Investigadora. La Comisión Investigadora no tiene jurisdicción para seguir investigando, pero no se le pide que siga investigando, sino que se le pide que constate hechos que ella efectuó en el ejercicio de sus funciones. — (Apoyados).

...Ninguno de los miembros puede negarse a eso y al no negarse no harán otra cosa que cumplir con su deber. Por regla general, y más en el caso presente, de esta ley, la documentación de las Comisiones Investigadoras tiene que venir después de la cesación de las mismas; aún cuando esos diputados hubieran continuado ejerciendo sus funciones en la Cámara, nunca serían ya los miembros de una Comisión investigadora fenecida, sino miembros de una Cámara.

Por lo tanto el argumento que se quiere hacer valer ahora, también valdría entonces, porque hubieran dejado de ser ya miembros de la Comisión Investigadora.

**Señor Ramírez** — ¿Me permite? Yo creo que hay alguna diferencia entre atestiguar hechos, cosa que pueden hacer particularmente los miembros de una Comisión que ha cesado en el desempeño de sus funciones, y aprobar cuentas, o apreciar y justipreciar los honorarios de las personas que han servido a la Comisión. Ese caso es distinto, sin autoridad oficial no pueden hacerlo.

**Señor Lagarmilla** — Pero, señor! La ley habla de comprobación de cuentas. ¿Cree el señor diputado Ramírez que pueden comprobar esos gastos mejor los extraños que los que los ordenaron? Cuando la ley ha establecido precisamente la exigencia de que fueran las Comisiones Investigadoras que habían nombrado esos empleados y que habían actuado con ellos las que comprobaran, lo hizo teniendo en cuenta esa razón: que ninguno mejor que ellas podrían apreciarlos. Por lo demás, buena o mala, la ley existe y vuelvo a repetir que no está en las atribuciones de una sola de las ramas del Cuerpo Legislativo el derogar una ley sancionada por las dos Cámaras.

**Señor Ramírez** — Entiendo que la ley no ha querido privar a la Cámara del contralor sobre esos gastos.

**Señor Lagarmilla** — Como lo explicó el señor diputado García Morales, la ley ha querido en este caso aceptar los hechos consumados, y así lo establece el artículo 1.o: "Los gastos efectuados por las Comisiones Investigadoras que han funcionado en este período legislativo"... Esta es una ley de Abril, cuando ya había concluido la Comisión Investigadora su misión.

**Señor Manini Ríos** — Pero el monto de los gastos debe fijarlo la Cámara.

**Señor Ramírez** — Quiere decir que esos gastos, aún hechos sin autorización, son perfectamente legítimos, nada más.

**Señor Lagarmilla** — La comprobación está en el artículo 2.o, que dice: "Los gastos efectuados por las Comisiones Investigadoras que han funcionado en este período legislativo serán abonados"... — Gastos efectuados: ya ordena que se abonen esos gastos.

**Señor Mibelli** — No ordena; serán abonados con tal rubro: eso es lo que dice el artículo 1.o de la ley.

**Señor Lagarmilla** — Bueno: es lo mismo. Sea por el rubro que sea, manda que sean abonados, y el artículo 2.o establece la manera de comprobar esos gastos.

Yo, señor Presidente, quería decir...

**Señor Vicente y Ferrés**—¿Cómo decía? ¿Qué establecía el artículo 2.o?

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — Un asunto que se discute tanto es natural que vuelva a Comisión. La Comisión dirá tal vez lo que dice el doctor Lagarmilla.

**Señor Lagarmilla** — A eso voy, señor diputado. Deseo aclarar que yo no me opongo a que vaya a Comisión, sino que la función de la Comisión no puede ser la de comprobar cuentas, cuando esta misión sólo corresponde a la antigua Comisión Investigadora. En este sentido quería dejar expresada mi opinión.

**Señor Ramírez** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Ramírez** — Entiendo que el señor diputado Lagarmilla incurre en una confusión. Cuando la Asamblea, como él afirma, legalizó los hechos consumados por la Comisión, lo único que hizo fué decir que esos gastos no serían de cuenta de los miembros de la Comisión por haberlos efectuado sin la autorización correspondiente, sino que serían pagados por la Cámara misma. Esa fué la única legalización que hizo de los actos de la Comisión; pero mal podía legalizar sobre lo que la misma Comisión no había hecho, pues la Comisión no habría apreciado todavía el valor de esos gastos.

Creo, por lo tanto, que la ley no se ha pronunciado respecto al contralor que ejerce la Cámara sobre los gastos que realizan ésas Comisiones. Esas Comisiones han podido hacer esos gastos, lo dice la ley; pero la ley no establece que la Cámara renuncie a la facultad de contralor sobre aquellos. Las Cámaras son las que, en definitiva, apreciarán lo que deben pagar por esos servicios.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — Señor Presidente: aunque yo estoy fundamentalmente de acuerdo con lo que ha dicho el doctor Lagarmilla; aunque creo que la ley esa atribuye al Presidente de la Cámara asesorado por la Contaduría de la misma, la resolución relativa al pago de los gastos efectuados por la Comisión Investigadora, a pesar de todo eso me parece que no se pierde nada con que el asunto vuelva a Comisión y se estudie bien y entonces puedan salvarse las dudas que se han presentado en Cámara. Así que yo voy a concluir pidiendo que se dé el punto por suficientemente discutido sobre la moción del señor diputado Mibelli.

**Señor Ramírez** — Pero serían dos mociones: una para que vuelva a Comisión y ésta informe sobre los gastos, y otra para que vuelva a Comisión a fin de que informe si la Cámara ejerce contralor sobre el asunto.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — La Comisión estudiará el punto y asesorará a la Cámara en todo sentido.

**Señor Pereyra Bustamante** — En sus distintos aspectos.

**Señor Gómez**—Sobre el total del asunto.

**Señor Vicente y Ferrés** — Va a tener que desempeñar las funciones de Comisión Investigadora, también.

**Señor Presidente** — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase las distintas mociones.

(Se lee):

Del señor diputado Mibelli, modificada por el doctor Toscano: "Mociono para que el asunto en debate vuelva a la Comisión de Presupuesto."

Enmienda del señor representante Arias: "Que vuelva a la Comisión de Asuntos Internos y Reglamento integrada por dos señores representantes."

**Señor Rodríguez Larreta** (don Eduardo) — Sería más razonable, señor Presidente, la segunda moción. Puede ser que el señor diputado Mibelli, la aceptara.

**Señor Mibelli**—La primera sin el apéndice de los dos miembros integrantes, porque con cinco me parece que es bastante.

**Señor Vicente y Ferrés** — La primera que pasara el asunto a la Comisión de Asuntos Internos, pero aceptó que pasara a la Comisión de Presupuesto.

**Señor Mibelli**—Lo fundamental es que una Comisión lo estudie.

**Señor Presidente** — Se va a votar en primer término la moción del señor diputado Mibelli.

Si este asunto pasa a la Comisión de Presupuesto.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Negativa).

Va a votarse la moción del señor representante Arias.

Si este asunto pasa a estudio de la Comisión de Asuntos Internos y Reglamento integrada con dos miembros de la Cámara.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

La Mesa designa, para integrar esa Comisión, a los señores diputados Lagarmilla y Lussich.

---

**12**—Continúa el debate relacionado con los informes del señor Ministro de Instrucción Pública sobre el traslado de los menores a los Talleres de Don Bosco.

Tiene la palabra el señor Frugoni y puede continuar.

**Señor Frugoni** — En vista de lo avanzado de la hora y en consideración a que otros señores representantes desean también hacer uso de la palabra voy a esforzarme en ser lo más breve posible.

Se ha dicho y repetido hasta el cansancio, primeramente en la prensa y luego en el trascurso de esta interpelación, que el Consejo de Patronato se ha encontrado, en el caso que dió motivo a este debate, frente a un terrible e ineequivable dilema: o esos niños eran confiados a la custodia de los curas de los Talleres de Don Bosco o eran arrojados despiadadamente a la calle.

Claro está, que planteada la cuestión sobre esta base y en estos términos, gana mucho la causa del Consejo de Menores; pero yo sostengo, señor Presidente, y me parece que esto ha sido de sobra demostrado en el curso de este debate,—que ese dilema, tras el cual intentan ampararse los miembros del Consejo y con el cual quieren escudarlos sus decididos defensores, no existía, ni debe, ni puede existir. Desde luego, en mi entender, se incurre en una evidente exageración cuando se pretende que todos estos menores de que se trata, estaban en condiciones tales de desamparo, que de no admitirlos el Consejo para colocarlos en cualquier Institución o en cualquier establecimiento, aun prescindiendo de las disposiciones expresa de la ley respectiva, o por lo menos, del espíritu de la misma ley, hubiera sido necesario condenarlos, librarlos a la intemperie y a la influencia perniciosa y corruptora de la vía pública.

Se dijo en Cámara — y este dato tiene al efecto, a mi modo de ver, grandísima importancia — que uno de los padres de los menores enviados a los Talleres de Don Bosco, al enterarse de la medida adoptada por el Consejo de Patronato había retirado a su hijo. Lo que quiere decir que no se trata de un conjunto de niños todos los cuales estén completamente desamparados, que no tengan padres ni familia. No se trata, tampoco, como por otra parte se ha dicho, de delincuentes que deben ser por fuerza recluídos; se trata de niños de mala conducta o de malas inclinaciones, a quienes sus padres quieren corregir por medio de los organismos oficiales, entregándolos al efecto a la tutela del Consejo de Patronato. Este Consejo, constituído para regir las funciones de educar y corregir a los niños de mala conducta y de malas inclinaciones mediante la acción del Estado, si no dispone de los medios materiales para cumplir esas funciones con respecto a un determinado número de menores, lo que debe hacer es manifestarlo así, y no admitir más niños, dejando entretanto que continuén en poder de sus padres hasta que el Consejo llegue a disponer de los recursos necesarios para realizar, respecto de esos menores, la misión que le está encomendada. Pero el Consejo ha preferido proceder de otro modo: ha entregado un número de veinte o veinticinco menores a un establecimiento privado de educación y corrección, que funciona sobre la base de principios educacionales que el Consejo no puede admitir para los niños sometidos a su tutela, si quiere ser obediente a las disposiciones, o por lo menos al espíritu de la ley originaria a la cual debe su creación.

Y es así cómo se constituye, indebidamente, en una especie de intermediario de cierta institución católica.

Pero yo quiero admitir, hipotéticamente, que se trate en realidad de un conjunto de menores, todos los cuales necesitaban, no tan sólo educación bajo un tratamiento correctivo especial, sino además el amparo material de un techo, de una habitación y del sustento conveniente.

Aun así, yo entiendo, señor Presidente, que no existía el dilema planteado, porque me parece que no podría ser un problema grave el de la colocación de este reducido número de menores en la Colonia Educacional de Varones de Suárez, vasto establecimiento que consta de más de trescientas hectáreas de terreno, que tiene tres pabellones grandísimos para dormitorios, otro pabellón de servicios generales y tiene además varios galpones perfectamente utilizables provisoriamente; y está, en lo que respecta á todos los servicios de salubridad, suficientemente dotado.

No habría costado, pues, absolutamente nada dar habitación a estos niños en tan vasto establecimiento. Se podrían haber levantado, como ya dije en una interrupción, unas cuantas carpas para utilizarlas como dormitorios, ya que, en lo relativo a los demás servicios, hay de ellos abundancia en esa institución. Pero el señor diputado Miranda, Presidente del Consejo de Patronato, nos ha dicho que no era posible recoger a esos niños en la Colonia de Suárez, porque no está actualmente en condiciones como para darles a todos ellos alojamiento y educación.

Yo no sé si el señor Presidente del Consejo de Patronato de Menores se habrá dado cuenta de la gravedad de su declaración, porque a mí me parece que ella no puede menos de haber influído desfavorablemente en el ánimo de la Cámara, respecto de cierta proposición formulada por ese mismo señor diputado; respecto a aquella proposición suya por la cual solicita la inversión de 550.000 pesos para la construcción de nuevos edificios y la organización de nuevas Instituciones. Se nos ha dicho que los pabellones de la Colonia Educacional de Suárez están en mal estado de conservación, que tienen completamente rotos todos los vidrios de los amplios y cómodos corredores, donde se podría haber dado perfecta colocación a muchos niños, transformando esos corredores en dormitorios. Y bien, señor Presidente: los datos son realmente alarmantes, a mi modo de ver, y quizá nos demostraría que el problema de la protección á la infancia desamparada no ha de resolverse tan sólo por la votación de nuevas e ingentes cantidades de dinero, sino que debe resolverse asimismo con la garantía de la buena inversión de los recursos que se conceden.

La Colonia Educacional de Varones ha costado a la nación cerca de 400.000 pesos y no ha dado nunca los resultados que la nación entera tenía derecho a esperar de esa institución tan costosa; pero si no ha dado esos resultados, no ha sido por cierto, a mi modo de entender, por falta de recursos: ha sido por falta de organización interna y por falta de buena dirección. No ha podido dar los resultados que de ella teníamos el derecho de exigir, porque nunca ha estado a su frente un verdadero especialista en materia de educar y de corregir a los niños desviados, salvo el breve lapso de tiempo en que ocupó la vicedirección de ese instituto un pedagogo distinguido, el señor Reyes, perfectamente capacitado en la materia de que se trata, con estudios especiales para dirigir una institución de esa naturaleza; pero fuera de él no ha habido nunca funcionarios al frente de ese establecimiento que fueran verdaderos especialistas.

Hasta hace poco esa institución estuvo en manos de un fraile, la persona menos indicada, señor Presidente, por su procedencia eclesiástica, para dirigir una escuela de esa índole; un ex fraile al cual ha sido necesario levantar un sumario...

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — Pero un ex fraile incorporado al Partido Liberal.

**Señor Mibelli** — Pero que volverá pronto al seno de ustedes.

**Señor Frugoni** — Pero que traía ya el irremediable vicio de origen. — (Hilaridad).

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — Ya lo había corregido.

**Señor Frugoni** — ... Al cual fué necesario, decía, levantar un sumario, en el cual se han puesto de manifiesto irregularidades gravísimas, acusándosele de aplicar a los niños correctivos corporales que traen a la memoria los célebres "corrigendos" españoles; y luego, en la actualidad, figura al frente de ese establecimiento, no un pedagogo, no un educacionista, no un hombre de ciencia, un médico, por lo menos, no, señor Presidente: un contador público, que podrá ser muy capacitado, muy entendido en todo lo que se refiera a su profesión, pero del cual no habíamos sabido nunca que tuviera la más mínima noción de pedagogía psicopática. Esto de la pedagogía psicopática se lo recomiendo al señor Ministro para que lo ponga junto con la ortopedia mental. — (Hilaridad).

**Señor Ximénez** — Es bueno prevenirse.

**Señor Frugoni** — Y bien: ¿cómo extrañarnos de que esta colonia, a pesar de haberle costado ya tanto dinero al Erario Público, no haya producido el resultado que nosotros esperábamos de ella?

Lo raro hubiera sido lo contrario.

Por eso insisto en que el problema no puede resolverse tan sólo desde el punto de vista de la votación de nuevas cantidades y de nuevos recursos: hay que tratar de resolverlo también desde el punto de vista del buen empleo y de la buena inversión de los recursos concedidos. —(Apoyados).

**Señor Gómez** — ¿Me permite una interrupción?

**Señor Frugoni** — Sí, señor.

**Señor Gómez** — He dejado de exprofeso que haga todo el proceso de la Colonia Educacional de Suárez, y no lo quería interrumpir antes, porque tenía interés en hacer una rectificación, por lo menos en obsequio la laboriosidad y el afán que el Consejo de Patronato de Menores, del que formé parte, puso en su tiempo para que ese Instituto no fracasara. Cuando hubo de fundarse, no había especialistas preparados en el país, al menos que conociera el Consejo; pero quiso éste tomar todas las garantías del caso para que por esa circunstancia no fracasara la colonia. Llamó a un concurso: se presentaron cuatro o cinco distinguidos intelectuales a ese llamado; recuerdo que participaron de él el doctor Illa, el señor Enrique Reyes, a que se refiere el doctor Frugoni, el doctor Vicente Borro y el doctor Arbeláiz, y no recuerdo si algún otro más.

Después de un estudio completo sobre los trabajos presentados, se designó, como premio a esos mismos trabajos, Director del Instituto al doctor Vicente Borro y Subdirector al señor Enrique Reyes; y para asegurar más aún el éxito de la dirección de ese establecimiento, el Consejo decidió que por su turno cada uno de ellos hiciera un viaje a Estados Unidos y a Europa, donde podrían completar, con la experiencia de otros países y mirando de cerca la marcha de organismos semejantes al nuestro, la preparación teórica que habían demostrado. Precauciones semejantes se adoptaron para los demás nombramientos importantes. Ahora, en cuanto a lo que ha ocurrido después, no deseo opinar en este momento; pero debo decir que participo de la creencia del doctor Frugoni, de que estos establecimientos fracasan muchas veces, casi siempre, por los elementos a quienes se comete su dirección.—(Apoyados).

**Señor Frugoni** — Fracasan por culpa de su personal.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — Como dato informativo, le diré al doctor Frugoni que ha habido días en ese establecimiento en que no alcanzaba el agua para beber los muchachos. El dato es exacto.

**Señor Gómez** — No obstante una magnífica represa que tiene el establecimiento y grandes aljibes para que nunca faltara el agua potable.

**Señor Frugoni** — El dato que acaba de aportar el señor diputado, lo único que demuestra es la deficiencia, no del establecimiento, sino del personal, porque el establecimiento está construído de un modo impecable: se han previsto todas las necesidades del presente y del futuro de esa Institución.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — Tanto da una cosa como otra. Si no se consigue personal bueno, lo que sucederá siempre...

**Señor Gómez** — Se consigue, doctor Rodríguez Larreta, pero lo grave está en si se dirige mal.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — Pero, señor: los empleos se dan por razones políticas.

**Señor Gómez** — No: en ese caso, rectifico al doctor Rodríguez Larreta.

**Señor Pereyra Bustamante** — Ya lo ha dicho el señor diputado Gómez: se dieron por concurso.

**Señor Gómez** — Pero como el doctor Rodríguez Larreta decía que se daban por razones políticas, quería rectificarlo. En los nombramientos a que me he referido no se tuvo en cuenta ninguna razón política, y tan es así que fué nombrado director del establecimiento un miembro distinguido del partido a que pertenece el señor Rodríguez Larreta.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — ¿Y al señor Jiménez de Aréchaga lo sometieron a concurso?

**Señor Gómez** — No, señor. Pero yo no me he referido a esa designación.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — Yo hablo de ahora. El señor Jiménez de Aréchaga, como dice el señor diputado, es contador público, y él lo decía a cada rato cuando estaba en la Cámara.

**Señor Frugoni** — Bueno: ha sido un precursor mío el señor representante. — (Hilaridad).

Yo no tengo interés en aclarar esa nota aportada por el doctor Rodríguez Larreta, que se refiere a la deficiencia del servicio de agua en el establecimiento, porque tal vez eso podría utilizarse como argumento para justificar la resolución del Consejo, prefiriendo enviar los niños de que se trata a un establecimiento como los Talleres "Don Bosco" antes de hacerlo a la Colonia Educacional de Suárez.

---

**Señor Mibelli** — Pido la palabra para una moción de orden.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Mibelli** — Para que se prorrogue la sesión por media hora. — (Apoyados).

**Señor Presidente** — Habiendo sido apoyada la moción del señor representante Mibelli, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

---

Puede continuar el señor representante Frugoni.

**Señor Frugoni** — Es inadmisible que falte agua en ese Instituto, porque hay allí un servicio de cañerías completo para traer el agua de un arroyo muy abundante, que no se seca nunca, el arroyo Piedritas, y que atiende las necesidades de la limpieza en general. En cuanto al agua para beber, hay depósitos enormes, cuatro o cinco aljibes, cada uno de los cuales contiene varios miles de litros de agua y que pueden tener el líquido en perfecto estado para aplacar la sed de los alumnos y del personal del establecimiento, si existe de parte de los encargados de cuidar las cañerías, la techumbre y los recipientes un poco de diligencia y dedicación.

Se trata, pues, de deficiencias no imputables a los recursos que el Estado haya podido invertir en la construcción de esos edificios, sino imputables a los funcionarios responsables de la conservación de los mismos, y yo me pregunto: ¿cómo es posible que no experimentemos ciertos reparos en votar ahora grandes cantidades para la construcción de nuevos edificios y para la creación de nuevos institutos, si no tenemos la seguridad de que no ocurrirá dentro de poco con esos edificios lo que está ocurriendo con los pabellones de la Colonia Educacional de Suárez?

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — ¡Va a suceder lo mismo!

**Señor Frugoni** — Será necesario que tomemos garantías para impedir que esas deficiencias se reproduzcan; será necesario que pongamos a cubierto los vidrios de los corredores de esos edificios de la desidia de los encargados de repararlos o de reponerlos.

Pero el señor diputado Miranda...

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — ¡Brilla por su ausencia! — (Hilaridad).

**Señor Frugoni** — Es verdad; me estaba dando cuenta de eso. Probablemente, ha considerado más cómodo escuchar mi discurso desde afuera. — (Hilaridad).

El señor diputado Miranda llegaba a manifestar que, después de todo, era de felicitarse que el Consejo de Patronato hubiera procedido en forma tan injustificada, porque gracias a esa resolución los Poderes Públicos aparecen ahora interesados en la tarea de solucionar el grave y delicado problema de proteger oficialmente a la infancia desamparada.

En realidad, señor Presidente, esta es una de esas ocurrencias que parecería confirmar el dicho criollo de que en nuestro mundo no se consuela el que no quiere! Al señor diputado Miranda podrá resultarle muy consoladora la resolución del Consejo de Patronato de Menores por las consecuencias que les sean atribuíbles; pero la verdad es, señor Presidente, que si los Poderes Públicos, si el Poder Ejecutivo, la Cámara, la misma opinión pública expresada por medio de los órganos periodísticos, se empeña ahora en que se aporte alguna solución práctica e inmediata a la solución de ese grave problema, no es por obra y gracia de la resolución que combatimos, sino por obra de las protestas que se han levantado, de las cuales se ha hecho portavoz la diputación socialista en el seno de esta Cámara.

**Señor Tabárez** — Ha sido "El Día" primero, señor diputado.

**Señor Frugoni** — No niego yo la prioridad de algunos periódicos.

**Señor Tabárez** — La diputación socialista parece que recogió las denuncias de "El Día". Precisamente en el mismo instante en que el señor diputado Mibelli hacía la advertencia, otro diputado batllista iba a hacerla también.

**Señor Frugoni** — Yo no quiero plantear aquí un litigio sobre el derecho de prioridad respecto de esas denuncias.

**Señor Tabárez** — Pero parece.

**Señor Frugoni** — Si el señor diputado se empeña, yo no tengo inconveniente en decirle que "El Día" nos ganó de mano.

**Señor Manini Ríos** — Apareció en varios diarios.

**Señor Mibelli** — Sin embargo, yo declaro que lo que inspiró mi interpelación fué una publicación aparecida en "El País".

**Señor Manini Ríos** — Fueron varios diarios.

**Señor Mibelli** — No es eso lo que se está discutiendo.

**Señor Frugoni** — No se trata ahora de repartir la gloria de la iniciativa; lo importante es que ha sido muy útil.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — ¡No van a pasar a la posteridad!

**Señor Tabárez** — Como se lo atribuía la delegación socialista, hice esta declaración.

**Señor Frugoni** — De todos modos, ha sido muy útil protestar fuera y dentro de la Cámara, porque gracias a estas protestas nos estamos empeñando ahora en la solución de ese problema.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — ¡Ha sido, sobre todo, muy útil para Don Bosco, porque ya ha recibido como 20.000 pesos de donaciones!

**Señor Mibelli** — Lo siento por esos pesos que no volverán.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — Y serán más todavía. — (Murmullos).

**Señor Frugoni** — Los Talleres de Don Bosco no necesitaban de nuestra protesta para darle a la medida del Consejo de Patronato toda la trascendencia que fuera conveniente al fomento de sus propias arcas.

Si nosotros no hubiéramos protestado, esos niños permanecerían tranquilamente en el establecimiento católico donde se les depositó, continuaríamos como en el mejor de los mundos, y los múltiples proyectos que se refieren a esta cuestión seguirían durmiendo en las insondables carpetas parlamentarias a la espera de que las respectivas Comisiones considerasen conveniente tratarlos alguna vez.

Mi compañero de delegación declaraba estar dispuesto a absolver condicionalmente al señor diputado Miranda, como Presidente del Consejo de Patronato...

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — Una absolución sacerdotal.

**Señor Frugoni** — Le daba una absolución condicional. Le daba la absolución siempre que se comprometiera a retirar esos niños del establecimiento donde se hallan. Bien: yo adhiero a esa absolución. No tengo inconveniente en perdonarlo también, porque, después de todo, esta interpelación no obedece al propósito de echar abajo a ningún Consejo, sino obligarlo a hacer bien las cosas. Pero a mi

me parece evidente que se ha cometido una inperdonable ligereza, tal vez, bajo la sugestión de persona interesada en proporcionar a un establecimiento de educación católico, la ocasión de un golpe de efecto, de una reclame efectista, que ya — como hemos visto — le ha valido, por lo demás, donaciones privadas de considerable largueza. Y lo malo es que aun cuando el Consejo de Patronato de Menores resolviera recuperar esos niños, ya se habría producido un perjuicio irreparable, porque ya se habría dado ese golpe de efecto en beneficio del prestigio de la caridad católica, por obra del Estado laico, que aparecería de ese modo reforzando las preocupaciones tradicionales que hacen de la caridad cristiana uno de los principios fundamentales de la convivencia social y un sustitutivo eficaz, cuando no engañoso, de las más impostergables realizaciones de justicia.

Se ha querido presentar a los Talleres de Don Bosco, con ese gesto, como un establecimiento salvador, que le presta al Estado servicios inapreciables sacándolo de una situación difícil, que realmente no existía, o que no hubiera existido si el Consejo de Patronato de Menores, y acaso la misma Dirección de la Colonia Educacional de Varones, hubieran sabido cumplir con su deber. Y esto es, señor Presidente, lo que a nuestro juicio agrava enormemente la responsabilidad del Consejo de Patronato y del señor Ministro de Instrucción Pública, que vino a hacerse solidario ante la Cámara y ante todo el país de la resolución inconsulta e injustificable adoptada por aquél.

He terminado.

**Señor Manini Ríos** — No, no dijo nada; dijo que no opinaba.

**Señor Perotti** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Perotti** — Cuando el señor diputado socialista presentó su pedido de informes, yo dejé constancia de que me disponía a hacer lo mismo, pero que me felicitaba, de cualquier manera, de que él se hubiese adelantado, dado que el objeto mío no era reivindicar para el grupo batllista la presentación de este asunto en Cámara, sino provocar su discusión.

Este anuncio que hice entonces me obliga a exponer, aunque sea brevemente, mi opinión al respecto.

La discusión ha tenido derivaciones que yo no pude esperar jamás. Determinaron esas derivaciones incidentes verdaderamente enojosos, a los cuales declaro lealmente que no fuí ajeno; pero, en cierto modo, han servido para poner de relieve el sentimiento común de protesta por un acto del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, que significa un renuncio intolerable, por cuanto es como una declaración concluyente de que la Administración del Estado fracasa en la guarda de los menores, debiendo recurrir a la iglesia, a instituciones de carácter religioso, para que esa guarda, que peligra, pueda hacerse efectiva.

A mí no me interesa, señor Presidente, saber si en los Talleres de Don Bosco se encuentran materialmente bien ubicados los menores que están bajo el patronato del Consejo. Yo creo que efectivamente se debió buscar una solución. Y soluciones las había, y muchas, entre ellas las mismas que la ley de Febrero de 1911 autoriza, es decir, la colocación de los menores, de los niños desamparados, en los establecimientos privados y en las casas de familia. Algunas otras soluciones han sido indicadas en Cámara, pero parece que el Consejo de Patronato no las tuvo presentes o no las consideró convenientes. Creo que se procedió con una imperdonable ligereza. Creo que el Consejo no se abocó siquiera el estudio de un problema que debía tener una trascendencia innegable y, procediendo con precipitación, sin darse cuenta de la naturaleza del acto que realizaba, ha comprometido el prestigio del Estado haciendo entrega de esos niños desamparados a los Talleres de Don Bosco.

Este es el eje alrededor del cual debe girar toda la discusión. Lo demás, es puramente accesorio. Declaro, señor Presidente, que no me satisfacen de ninguna manera las declaraciones que, a nombre del Consejo, ha hecho el señor diputado Miranda, porque entiendo que para llegar al límite a que él y sus colaboradores en esta obra han podido arribar, era necesario haber agotado todos los recursos de que disponía ese Cuerpo, y no hay ningún indicio que nos pruebe que pensaron un momento en las consecuencias probables del paso que aventuraban.

Abundar en mayores consideraciones al respecto no sería sino repetir lo que han dicho los oradores que me han precedido en el uso de la palabra, dando a este debate una indebida dilación que podría merecer de parte de la Cámara un justísimo reproche.

Me limito, pues, a dejar constancia de que no puedo aceptar, como ya dije, de ninguna manera, las declaraciones del señor Presidente del Consejo de Patronato, a las cuales ha prestado su aprobación, en cierto modo, el señor Ministro de Instrucción Pública.

Es cuanto tenía que manifestar.

**Señor Lagarmilla** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor diputado.

**Señor Lagarmilla** — Señor Presidente, como por la índole de este debate posiblemente no habrá que votar una moción concreta, a la que adhiriéndose pudiera uno manifestar cuál es su opinión, me creo obligado a decir brevemente qué es lo que pienso a este respecto, haciendo notar que en el fondo las razones que voy a dar no las expreso sólo en mi nombre, sino también en el de mis compañeros de grupo.

La cuestión de que se trata, a mi manera de ver, debe plantearse en la siguiente forma: ¿El Consejo de Protección de Menores ha podido hacer lo que hizo? Una vez averiguado este primer punto, ver si aún dentro de la posibilidad de hacerlo ha debido hacerlo.

De un lado se ha dicho que el espíritu, si no la letra de la ley, no permitía al Consejo de Protección de Menores el haber tomado la actitud que tomó; de otro lado se ha sostenido que de acuerdo con esa ley, el Consejo de Protección de Menores es soberano a los efectos de determinar en donde deben educarse esos niños.

Yo creo, señor Presidente, que el espíritu de la ley es claro. Esta no quiere que ninguna doctrina religiosa pueda influir en la educación de los niños; ha establecido, por lo tanto, la disposición terminante de que en los establecimientos dependientes del Consejo de Protección de Menores, así como en las sociedades de patronato, no serán sometidos a ninguna religión y habrá en ellos la más amplia libertad de conciencia.

Se ha dicho que esa disposición se refiere a los establecimientos dependientes del Consejo, pero no a los establecimientos que no dependen de esta autoridad.

Pero, señor Presidente: la más elemental lógica nos enseña que si la ley entiende que dentro de los establecimientos oficiales no debe prestarse la enseñanza religiosa, no debe considerar bien cuando esa enseñanza religiosa se preste en establecimientos no oficiales. — (Apoyados).

Por lo demás, esta disposición de la ley de patronato no es nada más que la consecuencia de otra disposición más amplia: la disposición que abolió dentro de todas las escuelas del Estado, la enseñanza religiosa.

Para mí, el problema no es si los Talleres de Don Bosco son buenos o malos.

**Señor Mibelli** — No hay problema: es que son malos.

**Señor Lagarmilla** — No participo de la opinión del señor diputado.

**Señor Mibelli** — Lo lamento.

**Señor Lagarmilla** — Yo entiendo, señor Presidente, que el Gobierno laico, o el Estado laico, no es el Estado antireligioso.

**Señor Pereyra Bustamante** — Apoyado.

**Señor Lagarmilla** — Yo entiendo que el Estado laico, es el Estado neutral.

**Señor Bellini Hernández** — Es el Estado neutral.

**Señor Perotti** — Es, por lo menos, el Estado sin religión.

**Señor Lagarmilla** — Sin religión, pero no el Estado antireligioso, que no ve en cada uno de los católicos, de los protestantes, de los mahometanos, sino un enemigo de él. — (Apoyados).

**Señor Perotti** — Por definición, es así.

**Señor Frugoni** — No ve enemigos, cuando no son enemigos, pero suele ocurrir que las instituciones religiosas...

**Señor Perotti** — Eso no justifica la verdadera cesión de derechos que hace el Consejo.

**Señor Lagarmilla** — Me parece que yo no estoy sosteniendo lo contrario.

**Señor Perotti** — Yo no hago sino corroborar lo que dice el señor diputado.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — El señor diputado Perotti dice lo contrario de lo que dice el señor diputado Lagarmilla.

**Señor Perotti** — Digo exactamente lo mismo. Posiblemente usted está oyendo mal.

**Señor Lagarmilla** — Estoy diciendo que yo considero al Estado laico como al Estado protector de todos los derechos justos, y me extraña que la delegación socialista, tan preparada e inteligente, quiera aplicar a esta cuestión el criterio que critica en los contrarios, porque, si yo concibo, señor Presidente, — y la historia nos muestra, — que el catolicismo haya proscripto el libre examen, yo no puedo concebir que el libre examen o la libertad de pensar, proscriba la libertad de creer. — (Apoyados). — (¡Muy bien!).

**Señor Mibelli** — Nadie sostiene eso, salvo los católicos.

**Señor Lagarmilla** — Este fanatismo es tan dañoso como el fanatismo por derecho.

Bien, señor Presidente: yo no acompaño a los señores diputados en creer que toda institución que no sea liberal, que toda institución que esté sometida a la religión, es una institución mala.

**Señor Tabárez** — Para los que no son religiosos, naturalmente que lo es.

**Señor Mibelli** — Es una institución mala porque ataca la libertad de conciencia, porque afirma postulados antinaturales, como el del celibato, porque tiene antecedentes repudiables, y porque en ella se incuban los "Padres Riveros" de todas partes.

**Señor Bellini Hernández** — Si el doctor Lagarmilla entra en un terreno más o menos individual...

**Señor Lagarmilla** — Yo no entro en ese terreno, señor diputado; quienes entran son los señores diputados que no me dejan desarrollar mis ideas.

**Señor Pereyra Bustamante** — Sobre todo, cuando está diciendo cosas muy bien dichas y muy atinadas.

**Señor Lagarmilla** — Muchas gracias.

**Señor Mibelli** — Desconfíe de estos elogios, doctor Lagarmilla.

**Señor Lagarmilla** — Decía, señor Presidente, que no participo de la opinión de que todo lo que sea religioso sea malo. Encuentro en las religiones cosas malas, o al menos, si no malas, cosas falsas para mí. Pero yo no encuentro que todo lo que sea caridad, todos los altruísmos que pueda tener una persona, sean malos, por el hecho de que sea una persona religiosa...

**Señor Frugoni** — Pero confunde caridad con altruísmo el señor diputado Lagarmilla.

**Señor Lagarmilla** — ... porque aún dentro del criterio extremo de los señores diputados que entienden que todo lo que salga con ideas religiosas es malo, debía comprenderse que esas fuerzas, dentro de las fracciones religiosas que se caracterizan por hacer el bien, privan que vayan a otros lados en donde podría hacer el mal.

**Señor Mibelli** — No, porque son fuerzas interesadas, que hacen el bien porque les conviene.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Eduardo) — Pero es lo que ocurre en todas partes.

**Señor Mibelli** — Dentro de su religión quieren obtener el paraíso, el perdón de los pecados, la absolución futura! De modo que no hay altruísmo en eso. Hay puro interés.

**Señor Frugoni** —Y a veces, el poder temporal, que es más seguro que el paraíso!

**Señor Bellini Hernández** — El señor diputado Lagarmilla empezó razonando de una manera muy convincente...

**Señor Frugoni** — Se está descarrilando.

**Señor Lagarmilla** — No, señor.

**Señor Bellini Hernández** — Es exacto: esa es la expresión...

... al decir que el Estado es neutral, y que ese acto que comentamos lo hacía parcial, pues entregaba a una institución determinada religiosa la educación de esos menores, que, según el espíritu de nuestras leyes, debe ser laica, está en lo cierto; pero entonces no tenemos por qué entrar a discutir esa religión. Todos sabemos que tiene partes buenas y partes malas, y los que no creemos en ella, es porque creemos que en otro lado hay más bien, en relación del que ofrecen las religiones. Pero ese no es un asunto que deba tocarse ahora, en momentos en que nos estamos ocupando de la protección de los menores por parte del Estado.

**Señor Pereyra Bustamante** — Es que está defendiendo el verdadero concepto del laicisismo.

**Señor Frugoni** — Para el criterio del señor diputado, que no es laico.

**Señor Pereyra Bustamante** — No. Es claro. Los rechazan los antireligiosos, no los verdaderos liberales.

**Señor Bellini Hernández** — Don Bosco está muy bien. Yo creo que no se debería haber discutido, aunque se discutió mucho: lo que se debió haber discutido es si se debieron o no mandar a los niños a los Talleres de Don Bosco.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Eduardo) — Pero, ¿quién tiene la palabra?

**Señor Lagarmilla** — Yo creo que estoy dentro del orden del debate, porque creo que es el momento de poder decir lo que acabo de decir, para contestar a los señores diputados que han hablado ampliamente sobre este asunto.

**Señor Bellini Hernández** — Yo quería decir que estamos entrando en una discusión de religión.

**Señor Lagarmilla** — Yo no quiero entrar en el terreno de la religión, señor diputado. Estoy diciendo que aún dentro del criterio antirreligioso, ya no digo religioso, debe mirarse con simpatías que las fuerzas religiosas vayan a producir el bien, como es, por ejemplo, cuando crean hospitales y asilos, aunque no se vaya a crear...

**Señor Mibelli** — Pero está equivocado el señor diputado, porque lo que tiene de bueno el catolicismo, no es religioso, que son los hospitales, el trabajo de los Talleres de Don Bosco, que es completamente general y que no es católico.

**Señor Pereyra Bustamante** — Pero son obras que se hacen en nombre del sentimiento religioso.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Eduardo) — Todas son obras buenas.

**Señor Mibelli** — Lo que tiene es que las fuerzas religiosas se explotan para la credulidad y el engaño. Eso es lo que combatimos.

**Señor Pereyra Bustamante** — Es un convencimiento de última hora ese.

**Señor Berro** (don Emilio) — El único asilo para niños pobres que hay en el país, por iniciativa particular, está en Tacuarembó, y es un asilo religioso en el cual es Estado no contribuye absolutamente con nada...

**Señor Frugoni** — Una escuela religiosa es siempre perjudicial aunque se le disfrace con el título de escuela industrial.

**Señor Berro** (don Emilio) — Y hay treinta o cuarenta niños pobres que estarían abandonados.

**Señor Bellini Hernández** — La religión es a la moral lo que la alquimia a la química, y debe morir; por consiguiente, no se debe sostener en parte, sino que se debe hundir del todo, aunque tenga parte de bien, como efectivamente lo tiene.

**Señor Lagarmilla** — Decía, señor Presidente, que el señor diputado Mibelli está conmigo en que no hay mal, y sino bien, en que aún dentro de las religiones se hagan obras de beneficencia para los que piensan...

**Señor Mibelli** — Porque es menos malo.

**Señor Lagarmilla** — Porque es menos malo, si así se quiere.

**Señor Mibelli** — Porque si fuera totalmente malo, tendríamos que expulsarlos del país.

**Señor Lagarmilla** — Si estos elementos religiosos hacen esas obras de beneficencia, poniéndolas bajo el manto de religión, ¿no es mejor que las hagan que no que las dejen de hacer?

**Señor Mibelli** — Es peor, porque engañan al pueblo haciéndole creer, por medio de eso que es algo así como un argumento, lo que es lo contrario a la verdad.

**Señor Lagarmilla** — Yo no quiero entrar en una cuestión religiosa, porque no es del caso; hacía ese argumento, y ya dije que para mí, y mis ideas son conocidas, la asistencia oficial debe ser esencialmente laica. A eso debe tenderse, pero debe tenderse, no por odio a determinada religión, sino por el cumplimiento fundamental de la misión del propio Estado, en la cual no debe haber distinción entre creyentes y no creyentes.

**Señor Mibelli** — Nadie ha invocado el odio para atacar a los Talleres de Don Bosco.

**Señor Lagarmilla** — Pero si yo no digo al señor diputado que haya hablado del odio. No me refiero a eso; estoy expresando mis ideas.

**Señor Ramírez** — ¡Los está tratando con mucho cariño!

**Señor Mibelli** — No podía tenerlo para con ellos.

**Señor Lagarmilla** — El espíritu de nuestra ley, decía, es que los establecimientos sean laicos; el espíritu obliga, por lo tanto, al Consejo de Protección de Menores a no desvirtuarlo... — (Apoyados).

... mandando esos menores a casas que no son laicas, en las cuales se enseña una religión. — (¡Muy bien!).

**Señor Mibelli** (Dirigiéndose a la bancada nacionalista): — ¡Apoyen ahora: — (Hilaridad).

**Señor Lagarmilla** — Ese espíritu, decía, no está sólo en la ley, sino que es la consagración de otra ley por la cual se prohibe la enseñanza religiosa en las escuelas, y si el Estado, a los niños que tienen padres, les da la instrucción, pero con la condición de no enseñar religión, ¿se concibe que a los propios pupilos los mande a que la aprendan?

Pero de esta cuestión de derecho, por así decirlo, hay que pasar a una cuestión de hecho.

Se ha dicho que el Consejo de Protección de Menores se ha visto en la dura necesidad de pedir albergue a los Talleres de Don Bosco para no dejar en la cárcel a los menores que allí se hallaban, y si esto es cierto, señor Presidente, yo creo que el Consejo de Protección de Menores ha hecho bien.

**Señor Ghigliani** — Se ha demostrado que no es cierto.

**Señor Mibelli** — Y por eso hizo mal.

**Señor Lagarmilla** — Por eso digo que si es cierto ha hecho bien, porque entre los Talleres de Don Bosco y la cárcel yo creo que no puede haber duda ni aún entre los criterios más ofuscados por la pasión antirreligiosa.

**Señor Perotti** — ¿Y las otras soluciones, señor diputado Lagarmilla, que se indicaron en Cámara, y que no tuvo presente el Consejo?

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — ¡Al señor diputado Mibelli le gustaría más estar preso!

**Señor Mibelli** — No estaban presos; estaban en un departamento de la cárcel; no confunda; estaban mal, evidentemente; pero no hay que creer que es el régimen carcelario.

**Señor Ghigliani** — Doctor Lagarmilla: ¿y si eso no es cierto?

**Señor Lagarmilla** — Surge de lo que yo dije: que no debió el Consejo mandarlos a los Talleres.

**Señor Ghigliani** — Muy bien; entonces, estamos de completo acuerdo.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — Señor diputado Lagarmilla: los diarios de hoy dan la noticia de que la Dirección de la Cárcel Correccional ha tenido que mandar 180 prevenidos a la Penitenciaría, porque no los puede tener.

**Señor Mibelli** — No los puede tener porque están en arreglos, y hay 200 celdas disponibles en la Penitenciaría; hasta para el señor diputado hay. — (Hilaridad).

**Señor Lagarmilla** — El hecho cierto es que en la cárcel no estaban bien los menores, no es un medio adecuado para un menor y menos para un menor que generalmente se ha hallado en medio del vicio o del crimen; pero se ha dicho que tenía otros locales a donde poder haber mandado los menores el Consejo de Protección, y el señor Ministro ha negado esto, estableciendo que ni en los locales de la Asistencia Pública ni en los de otra repartición podría darles albergue en este caso.

**Señor Ghigliani** — El Hotel de Inmigrantes creo que está vacío.

**Señor Lagarmilla**—Yo creo que la cuestión de la educación de menores es algo más compleja de lo que parece. No se trata de una simple cuestión de local...

**Señor Mibelli** — Ni más ni menos.

**Señor Lagarmilla** — El Estado no protege sólo a los menores dándoles techo; el Estado necesita dar protección moral a esos menores. — (¡Muy bien!).

**Señor Ghigliani** — ¿Para eso los man-

dan a Don Bosco? ¿Para la protección moral?

**Señor Perotti** — Para eso están las escuelas educacionales.

**Señor Mibelli** — Lo que necesitan esos niños son escuelas públicas, nada más, son niños que no tienen padres, a menos que pueda ser un pecado no tener padres.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — Pido la palabra para una moción previa.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta que el señor Lagarmilla termine su discurso.

**Señor Manini Ríos** — No voté la anterior ni voy a votar ésta tampoco.

**Señor Cortinas** — Yo voy a ampliar la moción del señor diputado Rodríguez Larreta, a riesgo de salir derrotado. Yo creo que debemos prorrogar la sesión hasta terminar con este asunto. — (Apoyados). —(No apoyados).

Estamos postegando asuntos de verda dero interés público.

**Señor Perotti**—Apoyado. Ya se le ha concedido bastante tiempo.

**Señor Manini Ríos**—Hay varios diputados que no han podido hacer uso de la palabra.

**Señor Perotti**—Que hagan uso de la palabra.

**Señor Manini Ríos**—No se puede tener a todos los diputados fuera de la hora marcada.

**Señor Bellini Hernández**—Pero tampoco se puede dedicar tanto tiempo a un solo asunto...

**Señor Manini Ríos**—Que se hable menos. Yo votaría un proyecto de resolución de reforma al Reglamento, estableciendo como máximo veinte minutos para hablar.

**Señor Tabárez**—Hay que presentarlo, doctor Manini.

**Señor Ghigliani**—Pero, si existe, doctor Manini!

**Señor Manini Ríos**—Bueno, que se haga cumplir.

**Señor Presidente**—¿El señor diputado Cortinas se refiere al debate sobre los informes del señor Ministro?

**Señor Cortinas** — Sí, señor: pero veo tan mal ambiente en la Cámara, que retiro mi moción.

**Señor Buero**—Pero habría una moción transaccional.

**Señor Perotti**—Podemos resolver ahora el asunto relativo a los informes y dejar la segunda parte, que son los proyectos a discutirse.

**Señor Manini Ríos**—Sobre ese mismo asunto hay oradores que quieren hacer uso de la palabra. Los que tenemos otros quehaceres, además de venir a la Cámara... — (Murmullos).

**Señor Pereyra Bustamante**—Yo he pedido la palabra conjuntamente con el señor Perotti y con el señor Lagarmilla, y ya anteriormente la había pedido con el señor Frugoni, sin tener la suerte de que la Mesa me la concediera,—lo reconozco,—porque la Mesa ha oído los otros pedidos primero.

Desde luego, deseo intervenir en el debate, y ya lo he anunciado varias veces, pero me parece que el estado de está Cámara, a esta hora, no es para sufrir un nuevo discurso. Por eso votaré la moción del señor Rodríguez Larreta y hasta me atrevería a pedir a quien propuso que el asunto continúe hoy, que retire su moción.

**Señor Cortinas**—Yo no tengo inconveniente en retirarla, si el estado de la Cámara es de fatiga.

**Señor Perotti**—Yo mantengo esa moción, porque entiendo que todo el que quiera decir algo, lo puede hacer brevemente.

**Señor Pereyra Bustamante** — El señor diputado Perotti, al decir su discurso, se adelantó a pedirle a los demás que no hablaran, y eso no es parlamentario.

**Señor Perotti**—Con no votar mi moción, está concluído.

**Señor Pereyra Bustamante** — Yo hablaré con la extensión que corresponde al tema y a los datos que voy a dar a la Cámara. De manera que no podré abreviar mi discurso más de aquello que me sea posible, y haré a la Cámara el bien de evitarle un largo discurso; pero dentro de todos los datos que tengo que dar, de acuerdo con la importancia del asunto.

**Señor Bellini Hernández** — Yo creo que se debe dar una nueva orientación a la acción de los legisladores, en el sentido de que las cuestiones que no sean fundamentales no ocupen un tiempo excesivo a la Cámara.

**Señor Pereyra Bustamante** — Pero eso sólo lo puede medir cada diputado, de acuerdo con lo que va a decir.

**Señor Bellini Hernández**—Pero se sienta un criterio para el futuro.

**Señor Ramírez**—Ahora resulta que no es fundamental, después de todo el barullo que se ha hecho!

**Varios señores representantes** — Que se vote, señor Presidente.

**Señor Presidente** — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido, respecto a la cuestión previa.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léanse las dos mociones.

(Se lee):

Del doctor Rodríguez Larreta (don Aureliano): "Para que se prorrogue la sesión hasta que termine su discurso el doctor Lagarmilla".

Del señor Perotti: "Para que se prorrogue la sesión hasta terminar con el asunto referente a los informes del señor Ministro".

Se va a votar en primer término la moción del señor diputado Rodríguez Larreta.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Puede continuar el doctor Lagarmilla.

**Señor Lagarmilla**—Decía, señor Presidente, que la cuestión de la colocación de los menores no es sólo una cuestión de local. Se ha hablado de la Asistencia Pública. Yo no sé si la Asistencia Pública tiene locales. Me parece algo difícil, porque este organismo, desde largo tiempo atrás, se halla a este respecto más bien en una situación de estrechez que no de holgura.

**Señor Ghigliani**—En los hospitales, señor diputado; pero hay otros locales, que no son hospitales.

**Señor Lagarmilla**—¿Cuáles son?

**Señor Ghigliani**—La Escuela del Hogar. El doctor Galeano me ha confirmado a mí las manifestaciones que ha hecho al señor diputado Mibelli: tiene cuarenta camas libres. Si el señor Director de la Asistencia Pública le da la orden de que permita dormir en la Escuela del Hogar a las alumnas de esa escuela que son pupilas de la Asistencia Pública...

**Señor Ministro**—Para orientar el debate, debo decir que la Asistencia Pública contestó oficialmente que no tenía lugar para alojar cuarenta menores. El pedido fué hecho, de orden mía, por el Jefe de la Cárcel Correccional, al señor Director de la Asistencia Pública.

**Señor Ghigliani**—Yo debo replicar que el señor Director General de la Asistencia Pública no consultó a las dependencias para saber si había o no había locales; y esta es la hora en que el doctor Galeano no ha sido consultado todavía por el doctor Martirené.

**Señor Ministro**—Yo no puedo entrar en los detalles de si hubo o no esa consulta.

**Señor Ghigliani**—Pero yo le pregunto al señor Ministro si se enteró el Consejo de si había locales en otras dependencias del Estado; por ejemplo en el Hotel de Inmigrantes.

**Señor Ministro**—Yo hice la consulta oficial a que me he referido, a la Asistencia Pública en procura de local, y la Asistencia Pública me contestó que no había locales.

**Señor Ghigliani**—Ya está liquidado ese asunto. Yo le pregunto sobre la otra cuestión.

**Señor Gómez**—Pero el doctor Lagarmilla está explicando que no es una cuestión de local simplemente, y eso es lo fundamental.

**Señor Ghigliani** — Pero el doctor Lagarmilla creía que no había local.

**Señor Lagarmilla**—Creía que no había.

**Señor Ghigliani**—Creía que no había porque hasta ahora se ha hablado siempre del hacinamiento en los hospitales. El hacinamiento es una cosa de que se habla desde hace quince años.

**Señor Lagarmilla**—Yo fuí miembro de la antigua Comisión de Caridad y siempre en la Comisión era un problema la cuestión del albergue de los enfermos.

**Señor Ghigliani**—Sí, señor, en algunos establecimientos hospitalarios; pero eso es por culpa de los propios dirigentes de la Asistencia Pública, que en lugar de solucionar los verdaderos problemas como es el de la capacidad, con soluciones prácticas como las del proyecto del doctor Becerro de Bengoa que está a su estudio desde hace muchos años, se dedica a otras iniciativas y dejan estas en completo olvido o poco menos.

**Señor Lagarmilla**—Pero el hecho es, señor Presidente, que haya o no haya, el Consejo de Protección de Menores y el Ministro del ramo tenían la noticia oficial de que no podían usar de los locales de la Asistencia Pública.

**Señor Ministro**—Es así.

**Señor Ghigliani**—Pero no nos ha dicho nada el señor Ministro con respecto a los otros locales.

**Señor Ministro**—Yo no podía ir a buscar locales. ¿El señor diputado cree que tenía que ir a buscar algún barracón por ahí?

**Señor Pereyra Bustamante**—Si se fué hasta Rivera a buscar local, y no encontró! ¿No es así, señor Ministro?

**Señor Ghigliani**—El señor Ministro ha dado las explicaciones en nombre del Consejo. Debe darnos explicaciones sobre todo lo que el Consejo debió haber hecho, y debe decirnos aquí si fué a buscar otros locales; porque la Asistencia Pública no es la única dependencia del Estado.

**Señor Ministro**—Yo lo dije, en nombre del Consejo, que el Consejo no encontró otro local. De acuerdo con la ley le quedaban dos caminos: o depositar los menores en establecimientos privados, adecuados, o depositarlos en casas de familias.

**Señor Ghigliani**—Al Ministerio de la Guerra tampoco se le consultó.

**Señor Ministro**—¿Dónde los iba a poner?

**Señor Ghigliani**—El le podía haber contestado.

**Señor García Morales**—En la Fortaleza del Cerro!

**Señor Ramírez**—En los cuarteles!

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano)—La única manera de salvar la situación es que ustedes ofrecieran sus casas.

**Señor Bellini Hernández**—En igualdad con los demás diputados ofrezco la mía.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano)—Yo prefiero a Don Bosco!

**Señor Mibelli** — De manera que los

Talleres de Don Bosco es la casa de ustedes! Son los representantes de los Talleres de Don Bosco.

**Señor Ghigliani** — Nosotros pedimos los locales del Estado que los tiene, y los puede suministrar.

**Señor Lagarmilla** — Reclamo el uso de la palabra, señor Presidente.

**Señor Presidente** — El orador pide que se le ampare en el uso de la palabra.

**Señor Lagarmilla** — Quiero concluir y no molestar más la atención de la Honorable Cámara.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — No molesta el señor diputado.

**Señor Lagarmilla** — Muchas gracias.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — Lo están molestando al señor diputado.

**Señor Ghigliani** — El único molestado ha sido el señor Ministro, que no ha podido responder.

**Señor Ministro** — No me molesta. En eso está equivocado el señor diputado.

**Señor Ghigliani** — Sólo respondió en cuanto a la Asistencia Pública.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — Es que el señor Ministro no está en voz, hoy.

**Señor Ministro** — Estoy perfectamente en voz.

**Señor Lagarmilla** — Decía que el señor Ministro y el Consejo de Protección de Menores tenían la comunicación oficial de la Asistencia Pública de que no había locales.

Se hace otro argumento: ¿por qué no se ponen esos niños en casas de familia? El problema de la colocación de menores en casas de familia es un problema muy delicado. No se trata aquí de menores normales: se trata de menores sometidos a una ley de excepción, por las propias condiciones de su vida.

**Señor Perotti** — La ley autoriza para que se les coloque en casas de familia.

**Señor Gómez** — Pero para que se les coloque normalmente.

**Señor Lagarmilla** — Un momento, señores diputados! Pido que no se me interrumpa.

A la ley la conozco un poco, señor diputado Perotti, porque tuve el honor de ser uno de los autores...

**Señor Perotti** — Yo me atengo a la letra de la ley, que dice eso.

**Señor Lagarmilla** — De manera que bien puedo saber, a lo menos por eso, qué es lo que dicen ciertas disposiciones de la ley.

Decía que la colocación en casas de familia es un problema harto difícil; no se trata, repito, de menores normales, sino de menores sometidos a una ley de excepción y sometidos a una ley de excepción por las condiciones de su vida. La ley de Patronato de la Infancia contempla tres clases de menores: los menores cuyos padres han perdido la patria potestad, todos por actos gravísimos que afectan la moral de la familia; los menores desamparados o abandonados o sin padres conocidos, y no puede decirse que un menor abandonado moralmente sin la tutela natural de sus mayores, sea un tipo normal...

**Señor Mibelli** — Son normaels; los que no son normales, son sus mayores.

**Señor Lagarmilla** — Un momento.

Es un tipo normal, dice el señor diputado Mibelli...

**Señor Mibelli** — El no tener padre no es un estigma.

**Señor Lagarmilla** — No es no tener padre. El señor diputado Mibelli levanta el grito porque estén dos o tres meses en los Talleres de Don Bosco los menores que ha mandado el Consejo de Patronato, porque puede inculcarles el virus de la religión, y encuentra que los que nacen en un hogar completamente deshecho e inmoral, que reciben el mal ejemplo de sus padres día por día, minuto por minuto, están al abrigo de esas malsanas influencias que se estrellan contra la bondad natural del niño...

**Señor Mibelli** — Entonces, la ciudad de Montevideo tendría que convertirse en una colonia educacional.

**Señor Lagarmilla** — La ley de Patronato de la Infancia no tiene más razón de ser que contemplar a los menores anormales...

**Señor Mibelli** — Pero las malas costumbres las dan los padres cuando castigan a las madres en presencia de los hijos.

**Señor Lagarmilla** — No entro a juzgar cuáles son los casos particulares de las malas costumbres. Lo que digo y sostengo es que un hogar donde al padre se le quita la patria potestad, por ejemplo, por prostituir a sus hijos, ese no es un medio bueno para desarrollar las afecciones y sentimientos del niño.

**Señor Mibelli** — No es el caso de los niños que fueron llevados a los Talleres de Don Bosco.

**Señor Ximénez** — Usted no sabe.

**Señor Mibelli** — Lo sé, porque lo he consultado, y he pedido datos cincuenta veces.

**Señor Frugoni** — Lo ha declarado el propio doctor Miranda en Sala: niños de malas inclinaciones, depositados por sus padres en manos del Consejo.

**Señor Lagarmilla** — Los padres que depositan a los niños por corrección, me parece que es el caso, excepcional. La ley se ha hecho, lo dice, como ley de excepción, derogando el Código Civil para los menores moral o materialmente desamparados, sea por la pérdida de la patria potestad, sea por la manera cómo han nacido y cómo han desarrollado su niñez. No ha tenido otro fin esa ley que esa protección; sino, no se concebiría que estuvieran bajo un Patronato especial, que se les quitara la patria potestad a sus padres, debiendo regirse estos casos por el derecho normal porque se rigen todos los demás.

**Señor Mibelli** — Pero el señor diputado lo dice: que se le quitara la patria potestad por la sencilla razón de que no son los chicos los malos, sino los padres.

**Señor Lagarmilla** — Llámele H.

**Señor Mibelli** — No le llamo H. Le llamo eso, porque el señor diputado quiere demostrar que los niños son malos, y yo sostengo que los únicos malos son los padres, y que los niños, porque no lo son, pueden ir a todas partes.

**Señor Lagarmilla** — Yo digo, señor Presidente, y apelo a la conciencia de todos los señores diputados, que si los niños nacen en un hogar de los que he nombrado, se puede dar las seguridades de que por regla general son niños anormales.

**Señor Mier Velázquez** — Pero el término, indudablemente, está mal aplicado: no se puede decir que sean anormales.

**Señor Lagarmilla** — Yo no digo que en casos excepcionales pueda haber un niño normal en un hogar anormal, pero digo que el legislador no cumpliría su misión de proteger a la infancia si a pretexto de casos excepcionales, de que ese niño, de un hogar irregular, es un tipo normal, dejara que todos los niños anormales quedaran sin la defensa de la ley. No se legisla para excepciones: se legisla para los casos comunes. No es con detalles de tal o cual familia...

**Señor Mibelli** — Son hijos de la miseria, lo que no quiere decir el señor diputado, que sufren consecuencias del régimen capitalista.

**Señor Pereyra Bustamante** — Pero si nadie le echa la culpa!

**Señor Lagarmilla** — El señor diputado, que ha hecho esta interpelación, parec que ignora de qué hijos se trata. Se trata de niños amparados por el Consejo: pueden ser niños con padres, pueden ser niños sin padres, pueden ser niños de la calle, de padres que hayan perdido la patria potestad, pueden ser niños delincuentes, que es la otra categoría de las sometidas al Consejo.

**Señor Mibelli** — Eso no es así, porque yo tengo el dato recogido en la propia cárcel.

**Señor Lagarmilla** — Entonces está mal eso, porque el Consejo está cumpliendo un cometido que no debe tener.

**Señor Gómez** — Está bien. El caso de excepción es al que se refería el señor diputado Mibelli.

**Señor Frugoni** — El Consejo toma niños para ponerlos bajo un tratamiento de educación, entregados por sus propios padres, como lo demuestra el hecho citado en Cámara.

**Señor Gómez** — Pero ese es el caso de excepción de que hablaba el señor diputado Lagarmilla: los que están hasta la mayoría de edad bajo la tutela del Consejo, no son colocados por los padres. — (Murmullos).

**Señor Lagarmilla** — Pero, señor Presidente: hasta ese caso me da la razón. ¿Es que se pone en un establecimiento de corrección a un niño bueno?

**Señor Gómez** — Es claro.

**Señor Lgaarmilla** — Esos niños, para los que no basta la garantía ni la tutela de los padres para enderezarlos por la senda del bien, y que se les pone en un establecimiento público, ¿son niños normales?

**Señor Gómez** — Claro que no.

**Señor Mier Velázquez** — Tan normales, que los reciben en seguida.

**Señor Frugoni** — Los ponen en la Colonia Educacional de Varones.

**Señor Lagarmilla** — Como no me entienden, quiero aclarar esto. Digo que todos son anormales desde el punto de vista de su situación en un hogar que no es regular, y no anormales, física o mentalmente, en el sentido estricto.

**Señor Buero** — Desde ese punto de vista, todos lo hemos entendido.

**Señor Mier Velázquez** — Yo lo he entendido así; pero el señor diputado no debe emplear un término como ese. Tendrán taras, pero no puede decirse que son anormales. El establecimiento en que están los menores, sí que es malo.

**Señor Pereyra Bustamante** — Se está haciendo una simple cuestión de palabras. — (Murmullos).

**Señor Mibelli** — Si el señor diputado Lagarmilla me permite, le voy a decir en pocas palabras lo que me dijo el que estaba en contacto con ellos todos los días, el señor segundo jefe de la Cárcel Correccional: que son niños, casi todos, que los ponen los padres ahí porque no les alcanza el salario para vivir.

**Señor Gómez** — No puede haberle dicho eso el Director de la Cárcel.

No puede haberle dicho semejante disparate. Cuando los padres, por vía de corrección, sólo pueden recluir a los menores por brevísimo término.

**Señor Mibelli** — Pero el señor Gómez no puede hacer afirmaciones de semejante naturaleza, porque el señor Gómez no está en las condiciones de los padres que se desprenden de esos niños.

**Señor Gómez** — Pero, en cambio, el señor Gómez ha estado durante ocho o diez años integrando el Consejo Penitenciario o el de Menores, con gran actividad, sino con otras condiciones, con gran actividad, y conoce la ley a que se refiere el señor diputado Lagarmilla, y sabe por qué razón están los menores en la Correccional o en la Colonia Eduacional de Varones.

**Señor Frugoni** — Esos ya estaban en la

Colonia. Los mejores quedan en el radio a disposición de los padres, para que se los lleven cualquier día.

**Señor Gómez**—Esos que están por vía de corrección, están transitoriamente, y por un tiempo muy corto, como he dicho.

**Señor Ministro** — Y no están en la Correccional.

Lo que me extraña, señor Presidente, es que se esté discutiendo alrededor de este punto. Si mi memoria no me es infiel, —no quería interrumpir al señor orador, porque había pedido ser amparado en el uso de la palabra,—si mi memoria no me es infiel, el otro día dí todos los datos sobre los menores que se encontraban en la Correccional, y expresé bien claramente que sólo unos cuantos de los que estaban en la Colonia Educacional de Varones están por corrección de los padres.

Los que están en la Correccional son los delincuentes; algunos sobre cuya causa ha habido sentencia, han sido sometidos a un procedimiento correccional, y no han podido ser enviados a la Colonia Educacional de Varones; los moral y físicamente abandonados y otros muchachos que se recogen por la calle y no se sabe de dónde vienen ni a dónde van...

**Señor Frugoni**—Yo desearía que el señor Ministro aclarara este punto: los que fueron a los Talleres de Don Bosco, ¿en qué condiciones se encontraban?

**Señor Mibelli**—En las mejores condiciones, porque los Talleres de Don Bosco no admitían otros...

**Señor Frugoni**—No eran delincuentes ni anormales.

**Señor Lagarmilla**—Al doctor Legnani le había permitido una interrupción.

**Señor Legnani** — La interrupción era con el objeto de expresar dos observaciones de orden teórico, y que creo que son ilevantables.

La primera consiste en la afirmación que hizo, de que si los niños fueran delincuentes o tuvieran prevenciones morales graves, asimismo o sería posible colocarlos en las casas de familia, ni los hubieran admititdo en los Talleres de Don Bosco.

**Señor Lagarmilla** — Esos no se han mandado.

**Señor Legnani**—Eso, con toda seguridad, porque se cuidan muy bien.

**Señor Mibelli** — Puede afirmarlo, porque es exacto.

**Señor Legnani**—Por otra parte, el doctor Miranda dijo que se trataba de presuntos delincuentes, es decir, que no se trataba de niños desviados.

La segunda observación que deseo hacerle,—y abrevio mis palabras,—consiste en lo siguiente: en preguntarle al doctor Lagarmilla si cree que es un procedimiento de terapéutica psiquiátrica el de colocar a los menores degenerados en casas de familia. Yo le respondo que sí, que es posible. — (Apoyados).

Eso se hace en Europa, porque el ambiente tranquilo de las casas de familia —que casi siempre son casas de campesinos—es el modo más fácil de hacer terapéutica natural de los desviados mentales y de los enfermos.

**Señor Gómez**—Pero, si no se trata de los desviados mentales, señor diputado!

**Señor Ministro**—Eso no es absolutamente cierto, señor diputado Legnani.

**Señor Legnani** — Si no es así, más a mi favor. Quiere decir entonces que esos niños que pudieron ir a Don Bosco, podían perfectamente ir a las casas de familia; y debo decir también que el Consejo de Protección de Menores no se ha tomado mucho trabajo, porque muy desgraciada hubiera sido su acción, si no hubiera podido, por medio de los Jueces de Paz y de los comisarios, encontrar en todo el territorio de la República, veinticinco casas de campesinos donde colocar a los pequeños huerfanitos.

Es lo que quería decir.

**Señor Gómez** — Yo no voy a defender al Consejo, muy lejos de eso; pero lo que creo es que la práctica y la experiencia le dirán al doctor Legnani que generalmente aquí la colocación de menores en casas de familia de guarda precaria ha fracasado estruendosamente, y voy a decir por qué ha fracasado: porque cuando el Consejo ha entregado a casas de familia a menores mujeres, que se pedían como realizando así la caridad, aquéllos las transformaban en sirvientas casi gratuitas; y en cuanto a los varones, ¡han sido siempre o casi siempre explotados también.

**Señor Perotti** — Por falta de vigilancia del Consejo.

**Señor Gómez** — Por falta de vigilancia del Consejo no, porque, por lo mismo que existía vigilancia de parte del Consejo, se pudo comprobar que a las menores que se colocaban en casas de familia se las convertía en sirvientas casi gratuitamente.

**Señor Perotti** — El Consejo las entregó entonces desentendiéndose de toda tutela.

**Señor Gómez** — Está en un error. En la época a que yo me refiero al menos ni se desentendía de la tutela ni se descuidaba la vigilancia.

**Señor Bellini Hernández** — Fué por incompetencia del Consejo.

**Señor Gómez** — De lo ocurrido después no hablo...

**Señor Lagarmilla** — Señor Presidente: las observaciones del doctor Legnani creo que las había contestado ya. Entiendo que para el tipo normal, — y al hablar de normal me refiero a la frase en la acepción general que le he dado, — el ideal, es la casa de familia. El internato, por bueno que sea, tiene defectos gravísimos; sólo la familia, en su ambiente sano y natural, es la que puede hacer desarrollar las condiciones del niño; pero esto, que es para el tipo normal, yo no creo que sea conveniente para el tipo anormal o excepcional a que me refería.

La propia ley así lo ha establecido. Los señores diputados saben que un principio de derechos común es que la tutela es una carga obligatoria, conferida por la ley. Nadie puede rehusarse a ser tutor, sino con justa causa; pero tratándose de menores desamparados, de los menores de que estamos hablando, sometidos al Consejo de Protección de Menores, no es obligatoria. Y ¿por qué no es obligatoria la tutela? Por dos razones: Primera, porque sería una carga demasiado pesada el obligar a hacer una acción, una obra de enseñanza moral muy difícil a la persona que no se encontrara con el entusiasmo necesario para eso, y segundo, y esta es una de las razones que acabo de exponer, que para que sea buena, es necesario que la persona que vaya a ser tutor sea no sólo designada por el Juez, sino que íntimamente quiera hacer la obra moral que se le encarga. Es por eso, que tratándose de estos menores anormales, no se había impuesto la tutela obligatoria, y como consecuencia la casa de familia, porque, ante todo, de lo que se trata es de corregir o de educar a los menores, y si bien en términos generales la familia es el mejor medio para poder cultivar las actividades de los niños, en estos casos excepcionales sería llevarlos muchas veces a una perdición segura. ¿Dónde encontrar, señor Presidente, la persona con la energía, la dulzura y el talento necesarios para poder encaminar un alma joven, de esas que ya están desviadas de la senda, por el crimen o el delito?

**Señor Bellini Hernández** — ¿Me permite una breve interrupción? Hoy en día, la terapéutica de los locos se confía a la familia, y hay colonias donde todos los locos, salvo casos excepcionales que controla el médico, están en las casas de familia.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — No le permitió la interrupción el doctor Lagarmilla.

**Señor Bellini Hernández** — No sé por qué los menores se van a cuidar aparte. Lo que falta es la cuota para pagarlos.

**Señor Antuña** — Los locos que pertenezcan a esas familias.

**Señor Bellini Hernández** — Hay colonias en Bélgica donde los locos se confían a las familias para que los cuiden. Es el régimen moderno, y ¿es acaso más difícil criar un menor, que al fin y al cabo no puede estar tan desviado de la normalidad?

**Señor Frugoni** — Aquí, los locos andan sueltos.

**Señor Lagarmilla** — El señor diputado, que es médico, y por lo tanto debe saber lo que estamos tratando, sabe que la cuestión de la infancia no es cuestión de medicina, no es cuestión del cuerpo, solamente; es cuestión de educación y de instrucción. En cambio, la de un loco es una simple cuestión de medicina.

**Señor Bellini Hernández** — Al contrario; siendo desviados de lo normal, creo que entran en el campo de la medicina...

**Señor Lagarmilla** — No, señor: los locos son tan desviados que esos sí entran entre los enfermos.

**Señor Bellini Hernández** — ... y estos anormales también.

**Señor Legnani** — La cuestión de los menores anormales es cuestión de psiquiatría pura, porque el fundamento de la psiquiatría está en la máquina descompuesta, es decir, la psicología.

**Señor Lagarmilla** — Puede ser; pero esto de la máquina descompuesta me parece que es un problema que no es muy oportuno aquí a las siete menos cuarto. —(Hilaridad).

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — Y ¿cómo se hace para componer esa máquina descompuesta? — (Hilaridad).

**Señor Bellini Hernández** — La familia como institución es superior a los Talleres de Don Bosco.

**Señor Lagarmilla** — La familia, por lo tanto, que es, ya digo, el medio mejor para desenvolver las actividades normales de los niños, en este caso no es aceptable como regla general.

Pero voy a concluir, señor Presidente, con esta exposición un poco desordenada por fuerza de las interrupciones, diciendo que si realmente ha sido cierto que el Consejo de Protección de Menores se ha visto en la dura necesidad de optar entre la cárcel y los Talleres de Don Bosco, entiendo que ha hecho bien en llevarlos a este último establecimiento; pero entiendo también que ha habido desidia, tanto del Consejo de Protección de Menores, como del Ministro de Instrucción Pública, como de esta propia Cámara, en dejar que el problema se desenvolviera en los términos en que se ha desenvuelto, y ponernos ahora en este disparadero, que nos obliga, bajo la presión de las circunstancias, a legislar sobre lo que hubo de haberse legislado con mucha antelación. — (Apoyados). — (¡Muy bien!).

Es de desear, por lo tanto, que esta medida transitoria, pues sólo así la acepto, cese cuanto antes, y que a la Cámara y a los Poderes del país los hechos sucedidos les sirvan de ejemplo, como decía el doctor Frugoni, para que en lo sucesivo

no se repita el caso de que las exigencias de una situación creada les prohiban, como nos prohiben en este momento, el deliberar con toda la libertad con que debiéramos hacerlo.

(Con estas palabras, dejo terminada mi exposición. — (Apoyados). — (¡Muy bien!).

---

Señor Presidente — Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 18 y 48).

*Clemente Martínez,*
Director de Taquígrafos.

---


# DIARIO DE SESIONES

DE LA

# HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

## 38.ª SESIÓN ORDINARIA

## JUNIO 3 DE 1920


### PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

SUMARIO



## 1

A las 16 y 40 entraron al Salón de Sesiones los señores senadores: **Otero, Mendívil, Stirling, Aguirre, Gallinal** (don Alejandro), **Iglesias, Jiménez de Aréchaga, Gallinal** (don Hipólito), **Narancio, Etchevest, Ramasso** (don José), **Martínez García, Roxlo y Canessa.**

Faltaron:

**Con aviso,** los señores senadores: **Ramasso** (don Ambrosio), **Abellá y Escobar y Aragón y Etchart.**

---

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

## 2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General comunica haber recibido un mensaje del Poder Ejecutivo, al que acompaña una nota del Consejo de Administración de Correos, Telégrafos y Teléfonos, en la que solicita se aumente en quince mil pesos mensuales la partida de cinco mil pesos con que contribuye mensualmente dicho Poder, como compensación del Servicio Oficial de Correos y Telégrafos, en virtud de lo que determina el artículo 32 de la ley de 16 de Diciembre de 1915, el que fué destinado a la Honorable Cámara de Representantes."

—Téngase presente.

"La misma Presidencia comunica haber recibido un mensaje del Poder Ejecutivo en el que transcribe una nota del Segundo Congreso Americano del Niño por la cual se solicita a dicho Poder la cantidad de diez mil pesos para terminar la publicación de sus trabajos, el que fué destinado a la Honorable Cámara de Representantes."

—Téngase presente.

"La referida Presidencia remite una nota del Consejo de la Federación Rural en la que solicita la pronta sanción del proyecto de Código Rural a estudio de Vuestra Honorabilidad."

—A sus antecedentes.

"El Poder Ejecutivo solicita venia para nombrar Vocal del Directorio del Banco de la República y Vocal del Directorio del Banco Hipotecario."

—A la Comisión de Legislación.

"La Honorable Cámara de Representantes remite un proyecto de ley por el que se prorroga el actual período de inscripción en el Registro Cívico."

—A la Comisión de Legislación.

"La misma Cámara comunica haber

aprobado el proyecto de decreto que acuerda pensión a Celia Moyano de Sosa."

—Archívese.

"La Comisión de Legislación se expide en el proyecto de ley por el que se modifica el artículo 13 de la de 21 de Octubre de 1912, sobre creación de las Usinas Eléctricas del Estado, en lo referente a la expropiación de los terrenos e inmuebles necesarios para la instalación de las Usinas Eléctricas del Estado."

—Repártase.

"La misma Comisión se expide en el mensaje de la Alta Corte de Justicia en el que significa la conveniencia que habría de encomendar al señor regulador oficial la avaluación de los honorarios de los árbitros, defensores y curiales en general."

—Repártase.

"El señor senador por el Departamento de Flores, doctor Justino Jiménez de Aréchaga, de acuerdo con el artículo 49 de la Constitución, pide a la Mesa quiera solicitar del señor Ministro de Instrucción Pública testimonio de las actas de elección de Decanos y Consejeros de la Facultad de Derecho, desde la vigencia de la actual ley universitaria."

—Remítase el pedido.

"Agustina Vázquez de Galup y Alipio Larrar solicitan devolución de antecedentes."

—Entréguense por Secretaría, previo recibo.

"Emirene G. de de los Santos solicita pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"La Comisión de Instrucción Pública dictamina en el proyecto de ley por el que se crean cinco becas para estudiantes americanos en la Escuela de Veterinaria y en lo relativo al período de duración en sus funciones de los Directores de Liceos."

—Repártase.

### 3

"Los señores senadores por los Departamentos de San José y Río Negro, doctor Leonel Aguirre y don Manuel Stirling, respectivamente, presentan con exposición de motivos un proyecto de ley por el que se concede al "Yacht Club Uruguayo" una subvención de dos mil cuatrocientos pesos anuales.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Concédese al "Yacht Uruguayo" una subvención de dos mil cuatrocientos pesos anuales ($ 2.400.00).

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Leonel Aguirre. — Manuel Stirling."

EXPOSICION DE MOTIVOS

El deporte náutico es digno por todo concepto de la mayor protección, tanto por la influencia que ejerce en el espíritu del que lo cultiva, como por las ventajas que reporta al crecimiento de las marinas mercantes y de guerra.

El Yacht Club Uruguayo, única institución de su índole en el país, lleva doce años de organización, a fuerza de enormes sacrificios y ha propendido al desarrollo de la afición por la navegación a vela y máquina, siguiendo las rutas de las instituciones de carácter análogo que existen en Inglaterra, Francia, Estados Unidos, Brasil y Argentina. En estas naciones, y en casi todas las demás, los Yacht Club están casi equiparados a las marinas de guerra, prestando positivos beneficios, propendiendo al progreso de la navegación, máxime en aquellos países que, como el nuestro, son principalmente marítimos, por sus extensas costas llenas de poblaciones de importancia. Los Yacht Club han sido siempre un poderoso medio de expansión y una fuente abundante de prestigio nacional.

El vasto programa que rige los destinos del Yacht Club Uruguayo demuestra bien claramente los beneficios que puede aportar al país, siempre que sus patrióticos esfuerzos encuentren apoyo en los Poderes Públicos.

La misión del Yacht Club puede concretarse así:

1.o Examen teórico-práctico para obtener el brevet de piloto.

2.o Fomentar la construcción de embarcaciones destinadas a navegación.

3.o Estudios de nuestras costas y viajes de instrucción.

4.o Fomentar por todos los medios posibles la afición a regatas y excursiones marítimas.

5.o Importar, como estímulo para las construcciones, los modelos de embarcaciones más adaptables en nuestros ríos y costas.

El Yacht Club Uruguayo tiene actualmente treinta y cinco yacht anotados en su registro y además el pontón "Tres Marías", generosamente cedido por el Estado para sede social.

En consideración a los fines que persigue la institución, es de vital importancia para su existencia, que el Estado otorgue facilidades, favoreciendo su desarrollo por medio de una ayuda eficiente, que le permita seguir desenvolviéndose en condiciones menos precarias de las actuales. De otra manera, se perdería una iniciativa noble y de grandes proyecciones, que no puede prosperar con el solo concurso de unos pocos entusiastas, que han tenido y tienen sobre sí la tarea de su difícil sostenimiento, aunque de patriótica finalidad.

Leonel Aguirre. — Manuel Stirling."

—A la Comisión de Fomento.

### 4

**Señor Gallinal** (don Alejandro) — En la sesión anterior, señor Presidente, presenté un proyecto de ley tendiente a poner en vigencia nuevamente, la ley promulgada en 6 de Octubre de 1919, por la que se exonera de impuestos a los específicos destinados a combatir la sífilis.

Esa ley fué derogada, sin ánimo del legislador para hacerlo, por una dictada posteriormente que aprobaba la tarifa de aforos de importación a las drogas y productos químicos.

Yo creo, señor Presidente, que tratándose de un asunto que fué ampliamente debatido en la época a que me he referido, no es necesario hacer una nueva exposición de motivos, y, que está perfectamente justificada la moción que formulo para que se le dé preferencia tratándolo en ambas discusiones en la sesión de hoy. En ese sentido, hago moción. — (Apoyados).

**Señor Presidente** — En discusión la moción del señor senador Gallinal.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

### 5

**Señor Jiménez de Aréchaga** — Yo mociono, señor Presidente, para que se trate en segundo término, en la sesión de hoy, los pedidos de venia formulados por el Poder Ejecutivo para integrar diversos Directorios que tienen algunos cargos vacantes. — (Apoyados).

**Señor Presidente** — En discusión.

**Señor Gallinal** (don Alejandro) — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo no voy a oponerme a la moción que ha formulado el señor senador por Flores, sino en cuanto al orden, pues sería mejor tratarlo...

**Señor Jiménez de Aréchaga** — ¿En primer término?

**Señor Gallinal** (don Alejandro) — ... o en último término, porque voy a hacer otras mociones de preferencia de que los señores senadores tienen conocimiento.

**Señor Jiménez de Aréchaga** — Podríamos tratarlo en primer término, porque en último término, no sabemos lo que vamos a tratar, e interrumpiríamos la discusión de los otros asuntos. — (Apoyados).

**Señor Presidente** — En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba la moción del señor senador por Flores.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

### 6

**Señor Gallinal** (don Alejandro) — Voy a hacer otra moción de preferencia a fin de que se traten dos asuntos sobre los cuales nos hemos puesto de acuerdo en la Comisión de Hacienda y de los que he hablado en antesalas a los señores senadores. Son dos cuestiones de urgente sanción. Uno de ellos es el referente al refuerzo del rubro "Leyes dictadas", para poder sufragar los gastos del reempatrio de los restos de Amado Nervo y de otras pequeñas erogaciones de que da cuenta el proyecto respectivo; y el otro, es el referente a la autorización que pide la Asistencia Pública para aumentar en un veinte por ciento los sueldos de sus empleados que perciban menos de cincuenta pesos mensuales.

Esto proyecto fué presentado por el propio Consejo de la Asistencia Pública, adelantándose a la discusión que vendrá, dentro de un breve plazo, del presupuesto general de esa institución del Estado.

La Asistencia Pública hace argumento de la carestía de la vida y de la conveniencia de aumentar un tanto los sueldos de esos servidores del Estado que perciben sueldos pequeños.

Como creo que no habrá dificultad para aceptar la moción de que se trata, es que la formulo, manifestando que, si hubiera algún señor senador que se opusiera a ella, optaría por no presentarla. — (Apoyados).

**Señor Iglesias** — ¿En qué término se trataría?

**Señor Jiménez de Aréchaga** — Después de las preferencias votadas.

**Señor Presidente** — Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

### 7

**Señor Narancio** — Se ha dado cuenta de que la Comisión de Instrucción Pública ha informado dos pequeños asuntos. Como el repartido, de acuerdo con lo ordenado por la Mesa, implicaría un enorme gasto para esos dos pequeños informes, — que no hacen sino ratificar lo informado por la Cámara, — yo pediría al Honorable Senado que estos asuntos fueran publicados con su informe en el "Diario Oficial", para que sean tratados en alguna de las sesiones de la semana que viene. — (Apoyados).

No vale la pena publicar todos los antecedentes en repartidos que en el momento actual importan gastos.

**Señor Presidente** — Si se autoriza a la Mesa, lo hará así.

### 8

**Señor Narancio** — Continúo con la palabra.

En la última sesión sin número, di

cuenta de que la Comisión de Hacienda integrada con dos miembros de la de Instrucción Pública, se hallaba pronta para informar "in voce" en lo referente a los sueldos del personal de la Dirección de la Instrucción Primaria.

**Señor Canessa** — El presupuesto escolar.

**Señor Narancio** — El presupuesto escolar. Como la Mesa me advirtiera que era imposible resolver nada en una sesión sin número, voy a repetir la moción que hice entonces: para que se trate en la sesión del martes próximo este asunto en ambas discusiones, con informe verbal de la Comisión.

**Señor Presidente** — ¿Imprimiéndose algún antecedente?

**Señor Canessa** — Si lo exigiera el Senado, sí; si no, no.

**Señor Narancio** — Hay un antecedente impreso por el Ministerio de Instrucción Pública. Yo creo que se podría repartir ese antecedente en el momento de la discusión y con eso, como pauta, sería muy fácil seguir la discusión.

**Señor Jiménez de Aréchaga** — Yo ampliaría la moción del señor senador por la Colonia, en el sentido de hacer la sesión permanente.

**Señor Narancio** — Estoy de acuerdo.

**Señor Presidente** — ¿Que la sesión del martes próximo sea permanente?

**Señor Iglesias** — Y sería exclusivamente para tratar ese asunto.

**Señor Jiménez de Aréchaga** — Porque hay otros asuntos que vienen siendo demorados y no es posible retardar indefinidamente su sanción.

**Señor Iglesias** — Quiere decir que el martes se trataría solamente este asunto.

**Señor Etchevest** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — ¿Es para hablar sobre este asunto?

**Señor Etchevest** — Sobre otro asunto.

**Señor Presidente** — Está en discusión la moción del señor senador por la Colonia, para que se trate el proyecto de Presupuesto Escolar en sesión permanente, el martes próximo.

**Señor Otero** — Yo tendría que hablar sobre otro asunto iniciado antes que ese.

**Señor Presidente** — Se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Había pedido la palabra el señor senador por el Salto.

## 9

**Señor Etchevest** — Decía que la Secretaría me acaba de comunicar que se halla impreso el informe que ha producido la Comisión de Milicias, respecto del proyecto sobre retiro militar.

Hago moción para que este asunto se trate el jueves de la semana próxima y, al mismo tiempo, aprovecho esta oportunidad para manifestarlo a los señores senadores que quieran ocuparse de ese asunto con el tiempo que indudablemente requiere un proyecto de esa naturaleza.

**Señor Iglesias** — ¿Ese asunto ya ha sido repartido?

**Señor Etchevest** — Recién se ha impreso y pido que se trate el jueves de la semana próxima.

**Señor Jiménez de Aréchaga** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — ¿Para hablar sobre la moción del señor senador?

**Señor Jiménez de Aréchaga** — Sí, señor. Yo estoy de acuerdo en que el asunto a que se refiere el señor senador por el Salto, merece toda nuestra consideración.

Creo haber demostrado, también, personalmente, que las cuestiones legales que afectan al ejercicio me interesan de un modo especial. Pero yo encuentro un inconveniente en la moción que se formula.

Está bien que el Senado interrumpa su orden del día y mantenga pendiente el debate iniciado hace alrededor de un mes sobre la cuestión previa promovida por la Comisión de Peticiones con relación a los Poderes de Treinta y Tres, — para tratar un asunto de tanta significación como es el del presupuesto escolar: pero creo que no es posible intercalar otros asuntos, por que el trabajo parlamentario se hace mal en esa forma.

De modo que no reconociendo al proyecto a que se refiere el señor senador por el Salto, la misma importancia social que tiene, incuestionablemente, el Presupuesto Escolar, yo me opongo a que se vote su preferencia sobre esta cuestión de los Poderes de Treinta y Tres, que el Senado ha declarado o ha reconocido, debe ser resuelta con relativa urgencia.

Es un debate iniciado hace un mes. Hace un mes que yo estoy en el uso de la palabra. Ya posiblemente no recuerdo en qué términos me expresé cuando inicié ese discurso.

**Señor Narancio** — Y hasta puede haber cambiado de opinión el señor senador.

**Señor Jiménez de Aréchaga** — Posiblemente no he cambiado de opinión. Es una ventaja ésta que tienen los que encaran las cuestiones de orden jurídico sin criterio político y sí puramente doctrinario.

**Señor Narancio** — Posiblemente se habrá ratificado en su opinión, entonces.

**Señor Jiménez de Aréchaga** — Puede que haya alguna diferencia en los términos, pero, substancialmente, mi opinión al respecto es la misma. Y me estraña que el señor senador por la Colonia insinúe que pueda haber cambiado de opinión de un mes a esta parte.

**Señor Narancio** — Como le pasó eso al doctor Herrera...

**Señor Jiménez de Aréchaga** — Pero yo no estoy en la situación del doctor Herrera.

Yo, en este asunto hago un poco de cátedra, aunque pueda parecer inmodesto el decirlo.

De modo que por esa razón me opongo a la moción del señor senador por el Salto.

Aceptaría que se incluyera en la orden del día, a continuación del asunto de los Poderes de Treinta y Tres. — (Apoyados).

**Señor Presidente** — ¿Insiste el señor senador por el Salto, o acepta?

**Señor Etchevest** — Yo, señor Presidente, debo manifestar lo siguiente: que no tengo nada de que acusarme respecto de mi asistencia a las citaciones del Honorable Senado, y, efectivamente, si alguien tiene la culpa de que este asunto no se haya tratado en la debida oportunidad, soy yo a quien le toca la menor parte de esa responsabilidad.

El asunto de Treinta y Tres, en la forma que se va tratando, lleva miras de ser un poco largo. Sin embargo, por razones de tolerancia que me parece que no han sido enteramente observadas por el señor senador doctor Jiménez de Aréchaga, en este caso, al oponerse con razones que no considero valederas, respecto de la importancia del proyecto de que me ocupo....

**Señor Jiménez de Aréchaga** — Me parece que en materia de tolerancia, no puede ser un ejemplo pedir que se continúe suspendiendo el debate en el cual es parte uno de los miembros del Senado, desde hace un mes, en tanto que el señor senador por el Salto podría intervenir en la discusión del proyecto a que se refiere, con toda tranquilidad, después que termine este asunto.

**Señor Etchevest** — En virtud de esas consideraciones, voy a retirar la moción, y lo haré sin perjuicio de hacerla nuevamente, si el debate sobre los poderes de Treinta y Tres se prolonga demasiado.

Es natural, que yo también creo que se trata de intereses muy legítimos y respetables los que represento, bregando por el proyecto sobre retiro de militares, sin dejar de reconocer las mismas condiciones en el asunto de Treinta y Tres.

**Señor Jiménez de Aréchaga** — Lo que es curioso es el criterio...

**Señor Etchevest** — Yo he sido el primero en asistir con toda puntualidad a las sesiones de esta Cámara, con el ánimo de que se tratara lo más pronto posible el asunto de Treinta y Tres, y en ese sentido me he expresado en diversas ocasiones en que he hecho uso de la palabra.

**Señor Jiménez de Aréchaga** — El señor senador por el Salto puede, en cualquier momento, durante el debate del asunto de Treinta y Tres, pedir que se dé el punto por suficientemente discutido, si le parece que la oratoria es excesiva.

Yo tenía entendido que esa cuestión de Treinta y Tres se discutiría ampliamente y se resolvería con amplio criterio. Si el señor senador por el Salto cree que eso puede resolverse con una simple votación, puede pedirlo desde ya, porque yo no tengo ningún inconveniente en abstenerme de hablar.

Yo hago mía la moción del señor senador por el Salto, para que se incluya en la orden del día, después de tratarse el asunto de Treinta y Tres.

**Señor Presidente** — Una vez que se reparta, la Mesa lo incluirá.

**Señor Iglesias** — Yo creo que sería el caso de no votar ninguna moción.

**Señor Etchevest** — Ya le he manifestado al señor senador que lo oiré con mucho gusto, y creo haber tenido oportunidad de decirle que me ilustraba su disertación acerca de la cuestión de Treinta y Tres.

De modo que sobre esta parte no puede tener ninguna duda...

**Señor Jiménez de Aréchaga** — No, señor...

**Señor Etchevest** — Ya sabe el señor senador el respeto y la admiración con que se le escucha en el Senado, sobre todo tratándose de asuntos constitucionales, en los cuales el señor senador Jiménez de Aréchaga es, indiscutiblemente, un maestro consumado.

**Señor Jiménez de Aréchaga** — Ahora se excede en otro sentido; de todos modos se lo agradezco. Eso no está en discusión.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor senador por Montevideo.

**Señor Otero** — Deseo pedir una aclaración.

El señor senador por Colonia propuso, y la Mesa aceptó que en vez de repartirse determinados asuntos de pequeña importancia, se publicaran en el "Diario Oficial".

Creo que no manifestó cuáles eran esos asuntos.

**Señor Narancio** — No tengo ningún inconveniente en manifestarle al señor senador por Montevideo, cuáles son. Son dos asuntos; uno, creando cinco becas para estudiantes americanos en la Escuela de Veterinaria, asuntos que representa una erogación de 2.400 pesos anuales, que permitiría a los estudiantes del Paraguay y de Río Grande cursar sus estudios en esa Escuela. El otro asunto, es el que fija el término de duración a los directores de Liceos.

Son dos asuntos que, como ve el señor senador, no tienen mayor trascendencia. El informe es lacónico; se refiere más que nada al texto mismo del proyecto de ley y del mensaje y es una lástima publicar todo eso, haciendo un repartido largo, que implica una cantidad grande a la Secretaría, en momentos de carestía

de papel y de aumento del valor de la impresión.

**Señor Otero** — Lo que quiero sostener ahora, es en principio general.

**Señor Narancio** — En principio, estoy de acuerdo con el señor senador, en que los asuntos deben publicarse todos ampliamente, dándoles la mayor difusión antes de su discusión. Pero el "Diario Oficial" los puede publicar; no son asuntos de urgencia: se pueden tratar en la semana próxima, después de las preferencias que estamos votando. Por lo tanto el "Diario Oficial", puede publicarlos para que estén en conocimiento de todos los señores senadores al ser tratados.

**Señor Otero** — Pero es que hace más o menos un mes, o más tiempo, que creo no haber recibido repartido. He recibido en sobres cerrados, algunos proyectos escritos a máquina, especialmente del señor senador por la Colonia.

**Señor Jiménez de Aréchaga** — Son los proyectos que reparte la Comisón de Legislación a todos los miembros del Senado, para su estudio.

**Señor Otero** — Lo que deseo acentuar, es que hace tiempo que se manifiesta cierta tendencia a evitar, el repartido de los informes de las Comisiones.

**Señor Narancio** — Es que hace cierto tiempo que no tenemos asunto alguno. Las Comisiones no han informado ningún asunto en estos últimos tiempos.

**Señor Mendívil** — ¡Cómo no!; han informado varios.

**Señor Jiménez de Aréchaga** — Hasta la Comisión de Legislación, a pesar de todo lo que se ha dicho.

**Señor Canessa** — La Comisión de Hacienda, ha informado infinidad de asuntos.

**Señor Narancio** — Pero casi todos los asuntos se han tratado sobre tablas.

**Señor Otero** — Lo que deseo, es precisamente que se reaccione contra ese sistema: pues, así, poco a poco se desvirtúan los procedimientos regulares; y se desvirtúan precisamente, por el relajamiento producido por la costumbre.

Lo regular es que se repartan los asuntos. En el caso excepcional en que haya un número enorme de documentos, comprendo que se evite lo inútil, pero lo normal es que se mande a los senadores, en tiempo oportuno, todo lo necesario para que puedan estudiar.

Las discusiones sobre tablas deben ser la excepción; y excepción debe ser también el estudio precipitado.

**Señor Jiménez de Aréchaga**—Lo mandan el "Diario Oficial", va en él el repartido, y se llena así, el mismo fin.

**Señor Otero** — No basta la publicación del asunto. En mi opinión, debe publicarse también el informe; pues va entendido que la Comisión abrevia el trabajo.

Yo, por ejemplo, en un asunto que viene con informe de la Comisión,—la que lo funda en cuatro palabras y razones breves,—estoy habilitado para votar, pero si no veo más que el proyecto limpio, sin informe de clase alguna, tengo que ir a buscar los antecedentes.

**Señor Jiménez de Aréchaga** — Se ha resuelto publicar los informes en el "Diario Oficial".

**Señor Narancio** — Señor senador: se dió cuenta de que la Comisión de Instrucción Pública ha informado esos asuntos. El señor Presidente le dió el trámite reglamentario: "Repártase". Lo que quiero es salvar a la Secretaría de los gastos del repartido, haciéndolos publicar en el "Diario Oficial", porque no son asuntos de capital importancia.

**Señor Otero** — Lo que estoy sosteniendo, señor Presidente, no es que convenga para el caso particular que indica el señor senador por la Colonia el que se publiquen o no los asuntos; lo que quiero hacer, es que el Senado reaccione contra esta tendencia general que llevamos de precipitar las cosas, y de estudiar los asuntos menos de lo que se debe.

El caso de Instrucción Pública, del que tanto se ha hablado, yo he recibido esa serie de cuadros y estoy habilitado para tratarlo; pero otros casos nuevos, importantes o no, lo regular es que se repartan.

El gasto no es una cosa del otro mundo.

Va entendido que todo asunto significa un gasto repartido; y, si se trata de largos documentos inútiles, la Comisión tiene en su manos el medio de extractarlos o hacer referencias breves o indicaciones que permitan a cualquier senador ir a Secretaría a consultar los originales cuando son demasiado largos; pero lo natural es que se haga el repartido.

Lo que noto, es la tendencia general a evitar el repartido; no sólo por los gastos...

**Señor Jiménez de Aréchaga** — Es la onda de pereza...

**Señor Otero** — Mi observación no va dirigida propiamente al caso concreto propuesto por el señor senador; es observación de carácter general.

Mi deseo sería que se volviera al régimen regular de los repartidos y se dejara el tiempo necesario marcado por el Reglamento para estudiar los asuntos.

**Señor Jiménez de Aréchaga** — Aún el informe verbal, es perfectamente reglamentario.

**Señor Presidente** — ¿Terminó el señor senador?

**Señor Otero** — Sí, señor.

**Señor Narancio** — Yo estoy de acuerdo, en general, con las observaciones formuladas por el señor senador por Montevideo. Creo que todos los asuntos deben publicarse; lo único que hago es la salvedad de estos dos asuntos, justamente por su pequeña importancia, es que había pedido que se salvara ese requisito inútil que importaba una erogación grande de dinero.

**Señor Presidente** — El señor senador por Montevideo generalizaba.

## 10

**Señor Narancio**—Perfectamente, acepto.

Pido la palabra antes de que se entre en la orden del día.

En la última Asamblea General, se discutió largamente la cuestión del veto que pesaba sobre la ley de represión del alcoholismo.

Después de una larga discusión, la Asamblea, con una gran mayoría, levantó dicho veto. Entonces, señor Presidente, prometí a la Asamblea, presentar un pequeño proyecto de ley que bastara para corregir las deficiencias que presentaba la ley vetada. Este pequeño proyecto de ley, fué pasado a la Comisión de Legislación. Esta Comisión lo ha estudiado y tengo entendido que el doctor Mendívil...

**Señor Mendívil** — La Comisión de Legislación no lo ha estudiado.

**Señor Narancio** — Lo han estudiado personalmente algunos de sus miembros.

**Señor Mendívil** — Algunos de sus miembros.

**Señor Narancio** — El doctor Mendívil lo ha estudiado a fondo.

Me encuentro en esta situación un poco difícil.

No hace mucho, anteayer, creo, hubo una Asamblea del Centro de Almaceneros Minoristas; y, en esa Asamblea, por unanimidad, se votó el no cumplimiento de las leyes dictadas, no sacando las patentes, y demostrando su completa discordancia con estas resoluciones tomadas por el Poder Legislativo.

**Señor Jiménez de Aréchaga** — Vea que no puede interpretarse como el propósito de no cumplir las leyes. Puede tener un alcance distinto al que se le ha atribuído.

**Señor Narancio** — Por lo pronto, hay decisión de no sacar patente.

**Señor Jiménez de Aréchaga** — La decisión de no sacarlas, estamos de acuerdo.

**Señor Narancio** — Decisión que, por otra parte, no la han compartido todos los almaceneros, a pesar de ser unánime, porque mis datos me permiten asegurar que ya hay muchas patentes sacadas. Pero no es esta la cuestión capital.

**Señor Jiménez de Aréchaga** — La han sacado algunos ricos que la pueden sacar.

**Señor Narancio** — Allí se argumentó de una manera casi unánime, diciendo que la ley daba un privilegio a los music-hall, y diciendo que la ley daba un amplio privilegio a las licorerías. Exactamente, hicieron los mismos argumentos que se dieron en la Cámara, y los hizo también la Comisión informante, respecto a las deficiencias que yo ya había notado en la ley, las que tiendo a corregir.

Pues bien, señor Presidente: esta cuestión que parece ser la argumentación capital sobre la que gira esa resolución del Centro de Almaceneros, de no sacar patente, está en nuestras manos el corregirlas de inmediato, salvando esas dos deficiencias de la ley.

Yo he hablado largamente con el doctor Mendívil; nos hemos puesto de acuerdo por un proyecto sustitutivo en el cual se contempla, hasta cierto punto, los intereses legítimos de los licoristas, suprimiéndose las excepciones que se hacen con los music-hall.

Yo pediría al Honorable Senado, a fin de no dar motivos a que persistan en esa argumentación, en esos dos argumentos que hacen que el Centro de Almaceneros se mantenga no queriendo sacar la patente de giro, que para hoy, al final de todas las preferencias votadas, se tratara el asunto a que me he referido.

**Señor Jiménez de Aréchaga** — Vea, señor senador: yo creo que es un poco precipitado.

**Señor Narancio** — Acepto que sea para mañana.

**Señor Otero** — Tiene que informar la Comisión primero; yo no conozco absolutamente nada.

**Señor Narancio** — ¡Cómo va a conocerlo, si no viene nunca por aquí!

**Señor Otero** — Vengo.

**Señor Narancio** — Si el señor senador hubiera asistido a la Asamblea, estaría perfectamente enterado, como estamos todos, de este asunto que se ha discutido ampliamente, en la cantidad fabulosa de reuniones que se han efectuado. Este proyecto está fundado. Con todo lo que se discutió en la Asamblea, no hay nadie que se pueda llamar a obscuras en una cuestión tan clara!

**Señor Jiménez de Aréchaga** — Yo le voy a explicar algo que encontrará muy razonable.

Ese asunto puede haber sido informado con relativa rapidez por la Comisión de Legislación,—aunque asombre un poco la afirmación ésta, — porque hay el concepto de que la Comisión de Legislación nada hace, lo que es injusto.

Pero el señor por la Colonia propuso en una de las últimas sesiones la creación de una Comisión especial de represión del alcoholismo, que yo creo con razón debía ser considerada, pero incluyéndola dentro de una Comisión que tuviera una finalidad más vasta, que es la de higiene social.

**Señor Narancio**—Estamos de acuerdo.

**Señor Jiménez de Aréchaga**—Ese asunto no puede ser tratado por la Comisión de Legislación, por esta circunstancia de

hecho: yo he estado enfermo cuatro o cinco días.

**Señor Narancio** — Lo sé, señor senador.

**Señor Jiménez de Aréchaga** — De modo que no he podido concurrir a Comisión, donde me proponía de inmediato proyectar la reorganización de las Comisiones del Senado, y ese asunto iría a la Comisión de Higiene Social.

Pero además de eso que ya ha sido motivo de demora de la consideración de un asunto, hay otro que obliga a no precipitarlos, — que es la conveniencia de que, antes de resolver el Senado sobre el proyecto de ley del señor senador por la Colonia, — que considero justo; aun cuando creo que podría irse un poco más allá todavía contemplando intereses legítimos, — la Comisión que tenga que dictaminar sobre ese proyecto, oiga a los señores Ministros de Hacienda y de Industrias, tanto por el conocimiento que tienen del asunto, cuanto por la circunstancia especial de que el señor Ministro de Industrias es autor de un proyecto de represión del alcoholismo, que tengo entendido ha sido considerado por la Comisión respectiva del Consejo de Administración, aunque no haya llegado a tratarse en el Consejo mismo, pero por lo menos las líneas generales del proyecto son conocidas por los miembros del Consejo.

Quizá de esa reunión de la Comisión encargada de estudiar el proyecto del señor senador por la Colonia, — que es una necesidad por las mismas razones en que lo funda el señor senador, — de esa reunión, digo, de la Comisión con los señores Ministros, podría surgir una solución más amplia que corte de una vez con las actitudes adoptadas por el gremio de los almaceneros minoristas y permita llegar a lo que todos deseamos: a que saquen la patente y que estos comercios pequeños puedan desenvolver sus actividades regularmente, porque el señor senador tiene que reconocer conmigo que son comerciantes que defienden su interés, porque nadie arroja su dinero a la calle. De modo que si hay alguna resistencia, alguna pasividad frente al reclamo de la ley para sacar la patente que les permita trabajar, es porque hay algún motivo serio de orden legal que les dificulta llegar hasta su obtención.

De modo que quizá el proyecto del señor senador por la Colonia sea el principio de la solución de una crisis que todos tenemos interés en suprimir.

Por eso yo creo que es un error precipitar la solución del asunto. Yo creo que lo que convendría sería que una Comisión entrara a tratarlo de inmediato con la asistencia de los dos señores Ministros a que me he referido. Y si el señor senador por la Colonia está de acuerdo conmigo, podría proponer de inmediato la constitución de esa Comisión de represión del alcoholismo que luego, por disposiciones reglamentarias, transformaríamos en una Comisión de Higiene Social, y en esa forma, de inmediato, esa Comisión Especial, que sería más tarde la de Higiene Social, entraría a estudiar el asunto. Es lo que tengo que manifestar.

**Señor Narancio** — ¿Me permite?

Yo estoy, en general, de acuerdo con el señor senador por Flores, pero hay una cuestión que hago notar.

Yo no pretendo que este pequeño proyecto que corrige las deficiencias de un proyecto grande sancionado, sea un proyecto definitivo. Existe en las carpetas de la Comisión de Legislación un proyecto mucho más vasto, que tiende a la restricción total de las bebidas destiladas. Por consiguiente, ese es el proyecto que convendría estudiar de acuerdo con el Ministro de Industrias, que ya ha estudiado esta cuestión; pero no este pequeño proyecto que yo debo, personalmente, como promesa que he hecho a la Asamblea y que ha servido de fundamento, precisamente, para tener el voto de una cantidad de compañeros de las dos ramas legislativas.

**Señor Jiménez de Aréchaga** — Pero, señor senador, si este proyecto suyo, quizás con un pequeño aditamento, puede resolver una cuestión que tiene su aspecto grave! No es sólo la deficiencia de una ley que recién empieza a cumplirse; es una cuestión de orden social que se plantea por todo un gremio. De modo que su proyecto tiene más significación que la que tenía en el momento en que fué presentado. Por eso, yo insisto en que valdría la pena que una Comisión Especial lo estudiara con la concurrencia de los Ministros respectivos. Esa Comisión la podemos nombrar hoy mismo, si el Senado está dispuesto a hacerlo,—Comisión de Represión del Alcoholismo,—y que la Mesa podría integrar en la forma que quisiera.

**Señor Narancio** — Sobre todo, me produce una gran satisfacción que el señor senador por Flores diga que sería posible solucionar el problema de la manera más vasta...

**Señor Jiménez de Aréchaga** — Yo estoy dispuesto a acompañar al señor senador,—aunque, desde ya, le manifiesto que no creo en el problema social del alcoholismo,—en toda la ley que suprima en absoluto la posibilidad de que el alcoholismo sea un vicio nacional.

Ahora, en lo que quizá no lo acompañe es en soluciones que creo que no corrigen defectos; pero si el señor senador quiere proponer la prohibición absoluta de producir y de importar, yo lo acompaño.

**Señor Narancio** — Me parece que vamos a ir a eso.

**Señor Jiménez de Aréchaga** — Yo lo acompaño, con toda sinceridad.

**Señor Narancio** — Le advierto al señor senador que, para mí, entre el alcoholismo y la sífilis, que son dos factores de degeneración de la raza, el alcoholismo es casi toda la cuestión social del Uruguay. Yo podría probarle al señor senador, en una disertación no tan brillante como la que hizo el doctor Gallinal...

**Señor Gallinal** (don Alejandro) — Pero, señor!

**Señor Narancio** — ... le doy el mérito que ella tiene.

Yo podría probar, digo, que toda la cuestión social del Uruguay está encerrada en el problema del alcoholismo y que, nosotros, con ser un país nuevo, nos hemos colocado en la escala de los países que consumen más alcohol, en la situación de las viejas civilizaciones, las más gastadas, y, en el momento actual, nuestro consumo de alcohol, término medio, es de 6 litros 80 por habitante y por año, cantidad sólo superada por tres o cuatro naciones del mundo.

**Señor Jiménez de Aréchaga** — Yo lo acompaño al señor senador sin que me haga esta exposición y, haciéndomela, con mucha más razón. Pero, entonces, le propongo que me acompañe a votar la Comisión Especial que estudiará lo que se refiere a la cuestión del alcoholismo y que se transformaría, luego, en permanente.

**Señor Narancio** — Yo acepto la proposición del señor senador Aréchaga.

**Señor Iglesias** — ¿Hoy mismo se nombraría esa Comisión Especial?

**Señor Jiménez de Aréchaga** — Sí, señor.

**Señor Presidente** — En discusión la moción del señor senador por Flores.

Si se designa una Comisión Especial, por ahora transitoria, encargada de dictaminar en los asuntos pendientes sobre alcoholismo.

**Señor Jiménez de Aréchaga** — De higiene social; ya se le podría dar el carácter que debe tener.

**Señor Presidente** — En discusión.

Se va a votar si se crea esa Comisión Especial.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

La Mesa designa a los señores senadores por Colonia, Paysandú y Florida.

**Señor Mendívil** — Yo, señor Presidente, formo parte ya de dos Comisiones: de la Comisión de Legislación y de la de Asuntos Internacionales y me parece que tengo bastante con esas dos Comisiones.

**Señor Gallinal** (don Alejandro) — Yo formo parte de tres o cuatro y la Mesa me ha nombrado para integrar,—si no he oído mal,—esta sobre el alcoholismo. Formo parte de las Comisiones de Fomento, Hacienda, Palacio Legislativo y de la Comisión Financiera de las Obras del Puerto.

**Señor Mendívil** — ¿Se excusa o no se excusa el señor senador?

**Señor Gallinal** (don Alejandro) — Yo no acostumbro a rehuir los trabajos que se me den, pero me parece que podría haberse integrado esta Comisión con otro señor senador.

**Señor Mendívil** — Las dos Comisiones de que formo parte, me llevan todo el tiempo.

**Señor Gallinal** (don Alejandro) — Yo no tengo inconveniente en acompañar al señor senador Narancio, a estudiar el proyecto de ley sobre represión del alcoholismo, pero si hay otros asuntos más, me parece que me darían mucho trabajo...

**Señor Mendívil** — Yo acepto, en la inteligencia de que esta Comisión será transitoria, pero si la Comisión es permanente, la Mesa debe tener en cuenta las consideraciones que el senador por Paysandú expone.

## 11

**Señor Gallinal** (don Alejandro) — Pido la palabra, y el Senado me va a disculpar que a esta altura de la sesión y habiéndose perdido bastante tiempo en estas incidencias previas, use de la palabra para tratar de una cuestión personal.

Tengo necesidad de responder a algunas manifestaciones hechas ayer en la Cámara de Diputados con motivo del debate a que ha dado lugar la resolución del Consejo de Patronato de Menores de depositar en los talleres de Don Bosco a un número determinado de niños que ha sacado de la Cárcel Correccional.

Un señor diputado manifestó que esa actitud del Consejo del Patronato de Menores era un triunfo obtenido por los católicos.

"Diré más, dice, "que un senador acaba de donar a los talleres de Don Bosco la suma de 15.000 pesos para atender a las necesidades de los pequeños asilados".

**Señor Secco Illa** — Lo que le prueba al señor diputado Mibelli que le han hecho una gran réclame a los talleres.

**Señor Mibelli** — De manera que este golpe de efecto es muy conocido, la propaganda, la guerra sorda y canallesca contra la escuela oficial, contra la escuela laica...

**Señor Ramírez** — Es una actitud que honra al señor senador que ha tenido ese gesto.

**Señor Perotti** — Si pagase mejor a sus peones, sí.

**Señor Ramírez** — Y debo hacerle notar al señor diputado, que ese mismo señor senador, hizo un donativo mucho mayor, infinitamente mayor, a la Asistencia Pública.

**Señor Ghigliani** — Donativo completamente sectario, exigiendo que hubiesen en los establecimientos Hermanas de Caridad.

**Señor Ramírez** — ¿Y qué tiene eso? Eso es exigir en favor de la Asistencia Pública un buen servicio.

Señor Ghigliani — Y la Asistencia Pública, olvidando sus deberes, aceptó eso que es una vergüenza nacional.

Señor Ramírez — ¿Qué va a hacer?

Señor Ghigliani — No venga entonces a hablar aquí de generosidad. Ese señor senador ha cometido un acto de sectarismo y nada más."

Señor Presidente: yo no voy a contestar sobre si es un acto de generosidad o no lo es el darle a la Asistencia Pública los fondos necesarios para construir un hospital.

De todos los señores diputados, menos del señor Ghigliani, hubiera esperado que hiciese una manifestación como la que ha hecho, porque ninguno de los diputados estaba en las condiciones especialísimas en que se encuentra el señor Ghigliani para saber como lo sabe que no es exacto lo que ha afirmado ayer en la Cámara de Representantes.

Yo tengo aquí las actas del Consejo de la Asistencia Pública Nacional y tengo interés, — porque no me gusta que se tergiversen los hechos ni que se induzca a error a los que no están interiorizados en este asunto, — en poner las cosas en claro.

Son demasiado conocidas de los señores senadores, — porque vivimos en un pueblo joven y esos actos desgraciadamente no se repiten a menudo, — las circunstancias en que yo hice el ofrecimiento a la Asistencia Pública de construir a mis expensas una colonia para convalecientes. Fué en 1917.

En la sesión tenida por el Consejo de la Asistencia Pública Nacional el 12 de Abril de ese año, a la que yo asistía especialmente invitado para dar a conocer a los miembros del Consejo de la Asistencia Pública mis intenciones, se habló largamente sobre la conveniencia de esa construcción. Todos los miembros del Consejo expusieron sus opiniones. El doctor Ghigliani asistía a esa sesión de 12 de Abril de 1917, y en ella, señor Presidente, lo único que yo he encontrado, buscando refrescar mi memoria, para saber la exactitud de las afirmaciones del doctor Ghigliani, es el siguiente párrafo:

(Lee): "Al programa formulado por el doctor Martirené" (hablo yo), "sólo se permitirá agregar dos ampliaciones." "Como en los alrededores del establecimiento futuro no habrá ningún puesto clínico, considera que sería beneficioso crear una policlínica para que concurrieran los enfermos de aquel barrio que no pudiesen ir a las salas del asilo de la Unión o de los hospitales centrales."

La segunda ampliación, — y esta es a la que quiero precisamente referirme,— que propone "es la de construir una capilla para el servicio religioso de los enfermos que lo deseen y de la gente del barrio, y desde que conocemos cómo son las opiniones de los actuales miembros del Consejo, da por sobreentendido que la Colonia de Convalecientes, fuera de su personal técnico y administrativo, sería también atendida por Hermanas de Caridad".

Esta es, señor Presidente, la única indicación que se ha revestido con la forma de una exigencia "sine-qua-non" de que he hablado de poner al frente de este establecimiento, que yo quería donar a la Asistencia Pública, Hermanas de Caridad; "y creo que de esta manifestación no se desprende el que yo haya exigido a la Asistencia Pública esa condición de poner religiosas al frente del establecimiento", para cumplir con la donación que quería llevar a cabo.

Pero hay más, señor Presidente: el señor Ghigliani, que acusa a la Asistencia Pública, a la que perteneció hasta ayer, y que formaba parte del Consejo en el momento que yo hacía ese ofrecimiento a esa institución, formó parte también de la Comisión delegada, de la Comisión técnica nombrada por aquel Consejo Directivo, para programar las bases de un llamado a concurso para aquel establecimiento.

Esa Comisión, que se expidió en 14 de Diciembre de 1917, estaba formada por el doctor Arrizabalaga, por el doctor Becerro de Bengoa y por el doctor Ghigliani; establecía en su informe lo siguiente:

(Lee): "Se proveerá entre otras cosas, sala de lectura, ropería y la dependencia para el personal de vigilancia (entre paréntesis) Hermanas de Caridad."

Al ponerse en discusión el artículo 24 de ese proyecto de llamado a concurso, llegando el artículo 9, dice el acta: el señor Presidente "pregunta al doctor Gallinal si no desea hacer alguna observación respecto al local que ocuparán las Hermanas de Caridad". De modo que era intención del Consejo Directivo de la Asistencia Pública poner al frente del establecimiento Hermanas de Caridad, ya que no tenía por qué hacer una excepción con el nuevo hospital que iba a ser donado por un católico que no tiene por qué renegar de sus ideas, "cuando todos los hospitales de Montevideo, a excepción del Hospital de Niños, tenían religiosas".

Llegando, pues, al artículo 9, se me preguntó si deseaba hacer alguna observación respecto al local que ocuparían las Hermanas de Caridad.

"Contestó el doctor Gallinal que por su parte nada pedía, que no quería empequeñecer su donación con exigencias, limitándose únicamente a manifestar que en el inciso referido no se habla, por ejemplo, del Oratorio de las Hermanas."

Yo que estoy interiorizado, señor Presidente, de que las religiosas no van a la dirección de establecimientos si no se les destina un pequeño oratorio, era natural que estando discutiendo las bases para el llamado a concurso de ese instituto, recordara al Consejo ese pequeño detalle.

Tenía interés, señor Presidente, en contestar esas erróneas afirmaciones del señor representante Ghigliani; que sólo se explican por la ofuscación, por el apasionamiento con que se está llevando en la Cámara esta discusión sobre el depósito de los menores en los Talleres de Don Bosco, porque no considero que el doctor Ghigliani me tenga mala voluntad, y, solamente por esa ofuscación o por un olvido, pudo sentar esa afirmación que ayer ha hecho en la Cámara de Diputados.

"Si estas manifestaciones mías, — en que declaro de nuevo—ratifico que no he hecho a la Asistencia Pública exigencias de ningún género", — no son bastante, pediría desde esta banca, al Consejo Directivo de esa institución, manifestara en la prensa de la capital quién tiene razón: si el doctor Ghigliani acusándome de sectarismo, como lo hizo en plena Cámara ayer, o yo, al declarar que son falsas las manifestaciones del señor diputado Ghigliani.

He terminado.

## 12

Señor Etchevest — Tengo conocimiento, señor Presidente, de que en el Departamento de Salto acontece la anormalidad de que todavía se encuentra funcionando la Junta Electoral antigua.

Es incuestionablemente un hecho anómalo, que conviene regularizar lo más pronto posible. El asunto dió lugar a protestas en su oportunidad, y tengo entendido que actualmente se encuentra a estudio de la Comisión de Legislación.

Pediría a la Mesa que recomendara a la mencionada Comisión que se expidiera a la mayor brevedad.

Señor Presidente — Así se hará, señor senador.

## 13

Señor Mendívil — Pido la palabra, para hacer dos pequeñas indicaciones a nombre de la Comisión de Legislación. La primera es que se ha pasado a su informe un proyecto del señor senador por Colonia sobre la ley de 28 de Octubre de 1919, relativa al Real de San Carlos. Este asunto fué despachado primitivamente por la Comisión de Fomento, y la Comisión de Legislación entiende que es a esa Comisión a la que corresponde dictaminar sobre él.

Señor Presidente — La Mesa cree haberlo pasado a la Comisión de Fomento. Sólo por un error de la Secretaría pudo haberse pasado a la Comisión de Legislación.

Señor Mendívil — El otro asunto, es un proyecto que pende del informe de la Comisión de Legislación y que se refiere a las relaciones que deben pasar los escribanos, de acuerdo con el decreto-ley de Diciembre de 1878.

La Comisión desearía que en este asunto se oyera previamente la opinión de la Alta Corte de Justicia.

Señor Presidente — ¿Hace moción el señor senador en ese sentido?

Señor Mendívil — Sí, señor. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión.

Se va a votar si se recaba los informes indicados por el señor senador por Paysandú a la Alta Corte de Justicia.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

---

Se va a pasar a sesión secreta.

---

(Así se hizo).

---

(Vueltos a Sala...):

Señor Presidente — En sesión secreta el Senado concedió autorización al Poder Ejecutivo para designar miembro del Directorio del Banco de la República al señor Diego Pons, del Directorio del Banco Hipotecario al señor Román Freire y del Consejo del Correo al señor Alfonso Bazet.

---

Léase el asunto que ha dispuesto el Senado tratar en primer término.

(Se leyó lo siguiente):

"El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase en vigencia la ley de 6 de Octubre de 1919 que exonera de impuestos a los específicos destinados a combatir la sífilis.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Alejandro Gallinal, senador por Florida."

Señor Gallinal (don Alejandro — Recuerdo, señor Presidente, simplemente que esa ley que yo trato de que se ponga nuevamente en vigencia fué derogada por la ley de 11 de Marzo de 1920.

Señor Presidente — Llamo la atención del Senado que se trata de una ley sobre impuestos, y que no sería de su competencia su iniciativa.

Señor Gallinal (don Alejandro) — En ese caso, señor Presidente, si el Senado lo entiende así, yo haría moción para que se pasara a conocimiento de la otra Cámara, con la manifestación de que no corresponde al Honorable Senado tomar iniciativa en esa materia.

**Señor Jiménez de Aréchaga**—Ese criterio fué aceptado por el Senado, pero creo que por la otra Cámara no.

Entiendo que la Cámara de Diputados considera que ningún proyecto de ley iniciado por un señor senador puede ser tratado en primer término por aquella Cámara. Yo creo que no tiene razón, a pesar de lo que manifiesta la Mesa.

Creo que bastaría con la publicidad que pueda tener lo que el Senado resuelva en la sesión de hoy.

**Señor Gallinal** (don Alejandro)—Que la Cámara resuelva si debe o no tomarlo en cuenta; si no lo toma en cuenta, algún señor representante tomará la iniciativa y propondrá algún proyecto de ley en términos análogos al que yo propongo.

**Señor Presidente** — La Mesa cree que iniciativas sobre impuestos pueden tomarlas los legisladores de ambas Cámaras, pero no el legislador de una Cámara en otra.

**Señor Jiménez de Aréchaga** — Podría cuestionarse. Pero, como me observaba el señor senador por Montevideo, con toda razón, aquí no se trata de imponer, sino de suprimir impuestos.

**Señor Presidente**—Es materia de impuestos.

**Señor Jiménez de Aréchaga**—La iniciativa de la otra Cámara es de acuerdo con el concepto histórico de la facultad parlamentaria a que se refiere la afirmación acertada del señor senador por Montevideo; no sería lo mismo en materia de supresión de impuestos.

**Señor Gallinal** (don Alejandro) — Yo recuerdo, corroborando la afirmación del señor senador por Flores, que cuando se trató en esta Cámara el proyecto de ley sobre impuesto a los ganados el Senado derogó un impuesto de tantos milésimos por kilo.

**Señor Narancio**—Pero ese proyecto ya venía con sanción de la otra Cámara; la iniciativa fué tomada por la Cámara de Representantes.

A mí me parece que iniciativas sobre impuestos, para crearlos, o iniciativas para suprimirlos o para modificarlos, para cambiarlos de lugar, colocándolos en una disposición diferente, todo es iniciativa sobre impuestos.

**Señor Presidente** — El Senado resolverá.

**Señor Gallinal** (don Alejandro) — Yo propondría, señor Presidente, a pesar de los antecedentes de que nos ha dado cuenta la Mesa, que se pasara el proyecto a la otra Cámara. Si la Cámara cree que no corresponde que se le pase a su conocimiento, cualquier representante tomará la iniciativa y propondrá un proyecto análogo.

**Señor Presidente**—Está en discusión la moción del señor senador por la Florida.

Si se pasa a la otra Cámara a los efectos a que haya lugar.

**Señor Otero**—¿Me permite, señor Presidente?

En el deseo de abreviar el trámite de ese asunto, y de acuerdo con las convicciones que tengo sobre los fundamentos de la iniciativa de la otra Cámara en materia de impuestos y contribuciones, voy a permitirme insistir un momento.

Todos los que han estudiado el origen y el desarrollo histórico de esa facultad privativa de la Cámara de Representantes saben que responde a las antiguas ideas de que votasen los impuestos los representantes de aquellos que debían pagarlos.

En las Cortes europeas, que ofrecen los precedentes históricos de estos asuntos, el rey no pedía autorización a la Corte para suprimir impuestos. Se suponía que podía suprimirlos; lo que sí necesitaba, era de la autorización de las Cortes para crearlos.

De modo que, dentro del criterio histórico, creo que estaríamos dentro de lo correcto limitando esa facultad de iniciativa a la imposición; pero no extendiéndola a la liberación.

La liberación es un bien y un alivio, y la Cámara está encargada virtualmente de evitar que se recargue al pueblo con impuestos.

En este caso, tratándose de un beneficio de carácter general, que indiscutiblemente será admitido, no tenemos por qué aplazar el asunto.

**Señor Gallinal** (don Alejandro)—Apoyado.

**Señor Otero** — Yo creo que con esta aclaración podría votarse el proyecto e ir rápidamente adelante.

**Señor Narancio** — Yo acepto, señor Presidente, las explicaciones que ha dado el señor senador por Montevideo, y estoy dispuesto a votar.

**Señor Presidente** — ¿El señor senador por Montevideo pide que se sancione?

**Señor Otero** — Que se sancione el proyecto.

**Señor Presidente** — Que se ponga en discusión.

**Señor Otero** — Sí, señor Presidente, respetando perfectamente el principio constitucional.

Considero que no es iniciativa de una imposición, sino de liberación, y que una iniciativa de liberación de impuestos puede tomarla el Senado de acuerdo con el criterio histórico que explica el principio constitucional.

**Señor Gallinal** (don Alejandro)—Creo que ese criterio es compartido por el Consejo Nacional de Administración, o a lo menos, por su Ministro de Hacienda, porque habiendo llegado a su conocimiento las denuncias aparecidas en la prensa, sobre el hecho de estar detenido en la Aduana, por exigirse el pago del impuesto, creo, de 100 kilos de neo-salvarsán, el Consejo resolvió provisoriamente permitir la libre introducción de esos específicos y el señor Ministro de Hacienda, doctor Vecino, me manifestaba en la tarjeta en que me daba conocimiento de esa resolución, lo siguiente:

(Lee): "A fin de regularizar la situación dentro del punto de vista legal, convendría que usted llevara a la práctica su iniciativa de obtener la sanción de una ley (yo le había hablado al doctor Vecino de ello), que declarara en vigencia lo dispuesto al respecto en la ley de 6 de Octubre de 1919".

Creo que esta es la opinión del Consejo, porque uno de los señores consejeros me preguntó si ya había presentado este proyecto de ley.

**Señor Narancio** — Y más: en este caso especial puede tener iniciativa una u otra Cámara, porque es simplemente para corregir un error.

**Señor Jiménez de Aréchaga** — Si la iniciativa correspondiera en el sentido absoluto en que se toma por alguno de los miembros de la Cámara de Representantes, no habría error que valiera. Lo que hay es que yo creo que el argumento del señor senador por Montevideo es exacto en cuanto establece este criterio: una facultad constitucional que importa una derogación a los principios de Gobierno Representativo, como es lo que establece la atribución privativa de la Cámara sobre iniciativas de impuestos, debe ser interpretada en forma restrictiva, porque el verdadero principio institucional debe ser que la iniciativa parta de cualquiera de las dos ramas del Cuerpo Legislativo.

Hoy las Cámaras tienen igual carácter representativo. No hay una Cámara popular y una Cámara de señores: todos vienen del pueblo. De modo que todos defienden el interés nacional.

Siendo ese el verdadero concepto del régimen bicameral, la atribución constitucional de la iniciativa en materia de impuestos debe ser interpretada con carácter restrictivo. Darle a la Cámara lo menos que se pueda darle en cumplimiento de una disposición que importa una restricción anacrónica a los principios fundamentales de Gobierno.

**Señor Otero** — Apoyado.

**Señor Narancio** — En último caso, si quisiéramos salvarnos de esa inconveniente, habría un medio...

**Señor Iglesias** — Comunicar a la otra Cámara.

**Señor Narancio** — Sería mucho más práctico que comunicar a la otra Cámara derogar la última resolución tomada con referencia a la ley de productos farmacéuticos, en lo referente a los específicos contra la sífilis, en lugar de hacer un proyecto declarándola en vigencia.

**Señor Jiménez de Aréchaga** — Es una ley de impuestos.

**Señor Otero** — Es la misma cosa.

**Señor Gallinal** (don Alejandro) — Está en igualdad de condiciones.

**Señor Iglesias** — Yo creo que lo más fácil sería comunicar a la otra Cámara.

**Señor Gallinal** (don Alejandro) — Yo estoy de acuerdo con la proposición del señor senador por Montevideo, y me adhiero a ella, en el sentido de que el Senado resuelva tratar este asunto y que se le pase la comunicación del caso a la Cámara. Allí se ventilará el asunto.

**Señor Jiménez de Aréchaga** — Y si la Cámara entiende que ella debe tener iniciativa, plantea la cuestión al Senado; pasa por primera sanción allí, y, entonces, discutiremos el alcance de la facultad constitucional.

**Señor Otero** — Y me permito recordarle a los señores senadores algo que ya manifesté: que las interpretaciones constitucionales, en general, deben ser subordinadas más a una finalidad práctica que a la finalidad teórica, y que, en este caso, la finalidad práctica es ir cuanto antes a la solución que indica el señor senador por Florida.

**Señor Iglesias** — Hay una porción de casos parecidos que no han sido demorados en la otra Cámara.

**Señor Presidente** — De modo que el Senado resuelve considerar el asunto.

La Mesa, sin embargo, se creyó en el deber de llamar la atención del Senado sobre el punto, y se cree en el deber, todavía, de insistir y de juzgar que, a su criterio, no tiene el Senado iniciativa para crear impuestos, porque en el texto constitucional se dice que la iniciativa sobre impuestos será de la otra Cámara.

Por lo demás, no vamos a discutir un precepto legal que no tiene razón de ser, para exonerar ni para crear impuestos, porque tan representativa del pueblo es una Cámara como la otra.

Ha sido una disposición tomada, quizá un poco ligeramente por los constituyentes.

**Señor Jiménez de Aréchaga**—Del año 30.

**Señor Presidente** — Pero el Senado resolverá.

**Señor Narancio** — Y que los constituyentes del año 1917 se olvidaron de corregir.

**Señor Presidente** — Está en discusión. Se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el proyecto.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase en vigencia la ley de 6 de Octubre de 1919 que exonera de impuestos a los específicos destinados a combatir la sífilis.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Alejandro Gallinal, senador por Florida."

*(Continuará).*

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE DESDE LAS 13 HASTA LAS 15 HORAS

# SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Miércoles 9 de Junio de 1920

## TARIFA DE AVISOS

*Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración, fecha 12 de Mayo de 1919*

| | Por centímetro diario |
|---|---|
| De 1 a 3 días | $ 0.30 |
| Por 5 " | " 0.24 |
| " 10 " | " 0.12 |
| " 15 " | " 0.10 |
| " 20 " | " 0.08 |
| " 30 " | " 0.07 |
| " 60 " | " 0.05 |
| " 90 " | " 0.04 |

Los avisos a 2 y 3 columnas pagarán en proporción.

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 8 días.. $ 1.50

Los acompañados con declaración de pobreza, "gratis".

Para avisos comerciales a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días ... $ 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso ... " 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días ... $ 6.00
Por cada centímetro de exceso... " 1.00

El Administrador.

# OFICIALES

## Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA N.o 10

**Segundo llamado (por última vez)**

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de los siguientes artículos que quedaron desiertos en el primer llamado, destinados al aprovisionamiento de las unidades del Ejército y la Armada durante los meses de Julio, Agosto, Septiembre y Octubre del año 1920.

142.880 kilos de fideos.
28.800 kilos de maíz pisado.
102.000 kilos de papas.
4.740 kilos de harina de maíz.
8.000 kilos de harina de trigo.
280 kilos de sémola.
200 litros de vinagre.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual, los interesados que lo deseen, pueden pedir, expresando fundamento de ello, ampliación del plazo establecido para el acto de recepción de propuestas.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia, todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en sobres que entregará exclusivamente esta Intendencia, cerrados y lacrados, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 10 de Junio hasta las quince horas, en cuya fecha, y a las quince horas y quince, serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General o funcionario que éste designe e interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 29 de 1920. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.2-7258-v.jn.11.

## Capitanía General de Puertos

AVISO

Se previene al público en general que el propietario del pailebote nacional "Dogali" ha solicitado el cambio de nombre por el de "Catalina B.". — Montevideo, Junio de 1920. — El Capitán General de Puertos.

Jn.2-7273-v.jn.18.

## Universidad de la República

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación para la decoración y adquisición de mobiliario para un salón de Contaduría, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Contaduría de la Universidad, calle 18 de Julio número 1824, todos los días hábiles, de 10 a 12 y de 17 a 19 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la citada oficina hasta el quince del corriente mes, a las 11 horas, en que se procederá a la apertura de las que se hayan presentado a presencia de los interesados que concurran al acto.

La Universidad se reserva el derecho de aceptación o rechazo de las propuestas. — El Secretario General.

Jn.4-7340-v.jn.14.

## Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

Llámase a licitación para la provisión de útiles escolares para el año 1921, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado de ley, acompañadas del repuesto y timbre de biblioteca respectivos, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el 11 del corriente mes, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 1.o de 1920. — V. Stewart, Secretario.

Jn.2-7277-v.jn.11.

## Administración del Diario Oficial

**Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes" del año 1919.**

A la rústica, el tomo ... $ 2.00
" media pasta, ídem ... " 3.00

La Administración.

**NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1917, a los mismos precios.**

**La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Mayo 24 de 1919. — La Administración.**

## Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 7534




Montevideo, Mayo 24 de 1920. — Con esta fecha, Alfonso Capellini, de esta plaza, ha solicitado el registro de la marca:

"KOMHENNE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.27-7094-v.jn.10.

ACTA N.o 4705




Montevideo, Noviembre 12 de 1919. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Frugoni Hnos. de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ÑANDU" (Renovación)

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a al 52.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.7-6711-v.jn.21.

ACTA N.o 6939




Montevideo, Enero 9 de 1920. — Con esta fecha, Antonio Tessore, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ANTONIO TESSORE"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.7-7410-v.jn.21.

ACTA N.o 7587

DOT

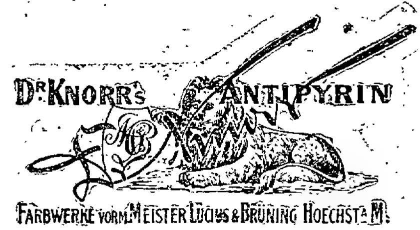
Montevideo, Junio 3 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la Carr Fastener Co., de Cambridge Mass (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:

"DOT"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 51.a y 52.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.7-7414-v.jn.21.

ACTA N.o 7566




Montevideo, Junio 1.o de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Farbwerke Vorm Maister, Lucius y Bruning, de la ciudad de Hochst alm. (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.7-7411-v.jn.21.

ACTA N.o 7528

Montevideo, Mayo 21 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderado de la Compañía The Bradford Dyer's Association Limited, de Bradford (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"POPLA"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 49.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.27-7098-v.jn.10.

ACTA N.o 7564




Montevideo, Junio 1.o de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Servetti Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL PALOMAR" (Etiqueta)

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.4-7355-v.jn.18.

ACTA N.o 7562

NICHROME

Montevideo, Junio 1.o de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Driver Harris Company, de la ciudad de Harrison, New Jersey (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"NICHROME"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 8.a, 16.a, 18.a, 19.a, 20.a, 22.a, 25.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.4-7353-v.jn.18.

ACTA N.o 7563




Montevideo, Junio 1.o de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Abraham Balinky, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"MARVEL"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 16.a, 22.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.4-7354-v.jn.18.

ACTA N.o 7565




Montevideo, Junio 1.o de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Clericetti y Barrella, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TRIANGULO"

(Renovación de la número 3249)

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9, clases 6.a, 8.a, 9.a, 10.a, 11.a, 15.a, 16.a, 22.a, 25.a, 26.a, 27.a, 28.a, 32.a, 33.a, 34.a, 42.a, 43.a, 44.a, 46.a, 47.a, 52.a, 54.a, 55.a 56.a, 58.a, 60.a, 79.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.4-7356-v.jn.18.

ACTA N.o 7568

GETS-IT



Montevideo, Junio 1.o de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón social E. Laurence y Co., de Chicago, Estado de Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"GETS-IT"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.4-7358-v.jn.18.

ACTA N.o 7567

Montevideo, Junio 1.o de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Louis de Vries, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CADENA"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.4-7357-v.jn.18.

ACTA N.o 7555




Montevideo, Mayo 27 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Antonio Freixas, de Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca:

"COLFER"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.4-7205-v.jn.18.

ACTA N.o 7577

ONEIDA COMMUNITY PAR PLATE

Montevideo, Junio 1.o de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Oneida Community Limited, de Oneida, Condado de Madesin, Estado de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"ONEIDA COMMUNITY PAR PLATE"

para distinguir artículos de las categorías 4 y 7, clases 32.a y 56.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.4-7360-v.jn.18.

ACTA N.o 7569




Montevideo, Junio 1.o de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Essenkay Products Company, de la ciudad de Chicago, Condado de Cock, Estado de Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"ESSENKAY"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 25.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.4-7359-v.jn.18.

ACTA N.o 7583

Montevideo, Junio 3 de 1920. — Con esta fecha, el señor José Ma. Sueiro, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CAPULLOS DE ORO" (Renovación)

para distinguir artículos de las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 66.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.4-7372-v.jn.18.

ACTA N.o 7582

Montevideo, Junio 2 de 1920. — Con esta fecha, George Ritchie, apoderado de Mc. Coll Co. Limited, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PAYSANDU"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a, 62.a y 64.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.4-7371-v.jn.18.

ACTA N.o 7581



Goal

Montevideo, Junio 1.o de 1920. — Con esta fecha, Casaretto y Bervejillo Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"GOAL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive (menos las clases 59.a, 68.a y 69.a). — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.4-7361-v.jn.18.

ACTA N.o 7501



Montevideo, Mayo 20 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de la United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo (R. O. del U.), ha solicitado el registro de la marca:

"DISEÑO ESPECIAL"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 10.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.2-7287-v.jn.16.

ACTA N.o 7524




Montevideo, Mayo 21 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderado de la Compañía Brunner Mud y Cía. Limited, de Northwich (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"MEDIA LUNA"

para distinguir artículos de la categoría 2, clases 11.a, 13.a y 14.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.27-7092-v.jn.10.

ACTA N.o 7543

Montevideo, Mayo 24 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Rivas y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EXPRESS"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.29-7187-v.jn.12.

ACTA N.o 7521

Montevideo, Mayo 21 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderado de la Compañía The Bradford Dyer's Association Limited, de Bradford (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"BEAUSEYDA"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 49.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.27-7089-v.jn.10.

ACTA N.o 7496

Montevideo, Mayo 20 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de la United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo. (R. O. del U.), ha solicitado el registro de la marca:

"STALWART"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.2-7282-v.jn.16.

**ACTA N.o 7503**



Montevideo, Mayo 20 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de la United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo (R. O. del U.), ha solicitado el registro de la marca:

"HARTFORD"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
do Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.3-7297-v.jn.17.

**ACTA N.o 7514**

Montevideo, Mayo 20 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de la United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo (R. O. del U.), ha solicitado el registro de la marca:

"PARACORE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.3-7308-v.jn.17.

**ACTA N.o 7507**



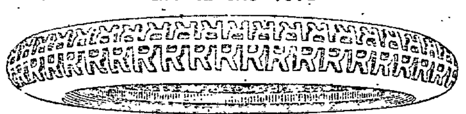
Montevideo, Mayo 20 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de la United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo (R. O. del U.), ha solicitado el registro de la marca:

"FRANJA NEGRO Y BLANCO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a? — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
do Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.3-7301-v.jn.17.

**ACTA N.o 7504**



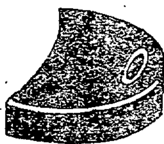
Montevideo, Mayo 20 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de la United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo (R. O. del U.), ha solicitado el registro de la marca:

"DISEÑO ESPECIAL R"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 10.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.3-7298-v.jn.17.

**ACTA N.o 7508**



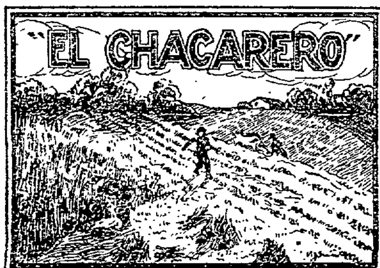
Montevideo, Mayo 20 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de la United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo (R. O. del U.), ha solicitado el registro de la marca:

"ALMOHADILLA COLORADA"

para distinguir artículos de las categorías 2, 6 y 9, clases 10.a, 33.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.3-7302-v.jn.17.

**ACTA N.o 7549**




Montevideo, Mayo 27 de 1920. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de los señores Clausen y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL" (El Chacarero)

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.3-7296-v.jn.17.

**ACTA N.o 7509**

Montevideo, Mayo 20 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de la United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo (R. O. del U.), ha solicitado el registro de la marca:

"SPRING STEP"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.3-7303-v.jn.17.

**ACTA N.o 7510**

Montevideo, Mayo 20 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de la United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo (R. O. del U.), ha solicitado el registro de la marca:

"FLEETFOOT"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.3-7304-v.jn.17.

**ACTA N.o 7512**

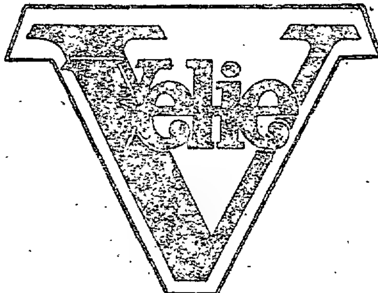
Montevideo, Mayo 20 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de la United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo (R. O. del U.), ha solicitado el registro de la marca:

"NAUGAHYDE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.3-7306-v.jn.17.

**ACTA N.o 7493**




Montevideo, Mayo 19 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Velie Motors Corporation, de la ciudad de Moline, Condado de Rock Island, Estado de Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"VELIE"

para distinguir artículos de las categorías 3, y 9, clases 17.a, 22.a, 25.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.3-7295-v.jn.17.

**ACTA N.o 7511**

Montevideo, Mayo 20 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de la United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo (R. O. del U.), ha solicitado el registro de la marca:

"SAWYER"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.3-7305-v.jn.17.

**ACTA N.o 7513**

Montevideo, Mayo 20 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de la United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo (R. O. del U.), ha solicitado el registro de la marca:

"RINEX"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.3-7307-v.jn.17.

**ACTA N.o 7505**

Montevideo, Mayo 20 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de la United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo (R. O. del U.), ha solicitado el registro de la marca:

"GRANITE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.3-7299-v.jn.17.

**ACTA N.o 7506**

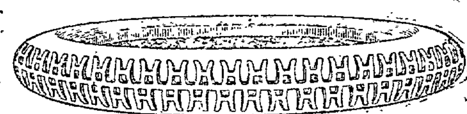
Montevideo, Mayo 20 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de la United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo (R. O. del U.), ha solicitado el registro de la marca:

"REVERE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.3-7300-v.jn.17.

**ACTA N.o 7500**



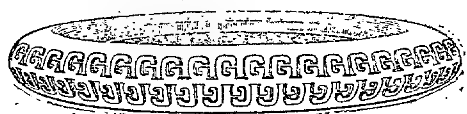
Montevideo, Mayo 20 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de la United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo (R. O. del U.), ha solicitado el registro de la marca:

"DISEÑO ESPECIAL H"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 10.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.2-7286-v.jn.16.

**ACTA N.o 7497**



Montevideo, Mayo 20 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de la United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo (R. O. del U.), ha solicitado el registro de la marca:

"DISEÑO ESPECIAL G"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 10.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.2-7283-v.jn.16.

**ACTA N.o 7490**

Montevideo, Mayo 19 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The President Suspender Company, de la ciudad de Shirley, Condado de Middlesex, Estado de Massachusetts (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"PRINCE"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 52.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. My.28-7130-v.jn.11.

**ACTA N.o 7486**




Montevideo, Mayo 14 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la President Suspender Company, de Shirley (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

"PRESIDENT"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 52.a, tiradores para hombres (Suspenders). — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.28-7129-v.jn.11.

**ACTA N.o 7560**



Montevideo, Mayo 28 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlos Atayde y Compañía Limitada, de Lisboa (Portugal), han solicitado el registro de la marca:

"MARIE THERESE"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a y 62.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.2-7256-v.jn.16.

**ACTA N.o 7533**

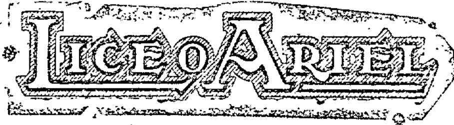
Montevideo, Mayo 24 de 1920. — Con esta fecha, Luis M. Laurito, apoderado de don Francisco M. Pignataro, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"JUPITER"

para distinguir artículos de las categorías 3 a 5 y 9, clases 18.a, 36.a, 38.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.28-7164-v.jn.11.

ACTA N.o 7551




Montevideo, Mayo 27 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Nicolás Perillo (hijo), han solicitado el registro de la marca:
"LICEO ARIEL"
para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a, 77.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.31-7210-v.jn.14.

ACTA N.o 7537




Montevideo, Mayo 27 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Wilson, Sons Co. Limited, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"WILSON"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.31-7209-v.jn.14.

ACTA N.o 7520




Montevideo, Mayo 20 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José Ferrea, de la Villa de la Unión, Departamento de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:
"SUIZO FERREA"
para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.31-7208-v.jn.14.

ACTA N.o 7559
Montevideo, Mayo 28 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Bonino y Schoeder, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"INTERMACO"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.31-7224-v.jn.14.

ACTA N.o 7522
Montevideo, Mayo 21 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderado de la Compañía The Bradford Dyer's Association Limited, de Bradford (Inglatera), han solicitado el registro de la marca:
"SUPASAYDA"
para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 49.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.27-7090-v.jn.10.

ACTA N.o 7561
Montevideo, Mayo 29 de 1920. — Con esta fecha, Naum Rossemblatt, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"EL MUNDO ECONOMICO"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 43.a, 48.a a 50.a, 53.a, 54.a y 56.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.31-7217-v.jn.14.

ACTA N.o 7492




Montevideo, Mayo 19 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la President Suspender Company, de la ciudad de Shirley, Estado de Massachusetts (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:
"CYCLO"
para distinguir artículos de la categoría 6, clases 51.a y 42.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.31-7207-v.jn.14.

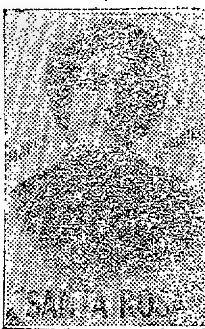
ACTA N.o 7550
Montevideo, Mayo 27 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Valentín Martínez y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"MINUIT"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.31-7218-v.jn.14.

ACTA N.o 7554



Montevideo, Mayo 27 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Fernando García, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"PUNCH"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.317246-v.jn.14.

ACTA N.o 7556




Montevideo, Mayo 27 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Moretti, Ruiz y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"SANTA ROSA" (Renovación)
para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 7 8 y 9, clases 9.a, 11.a, 12.a, 14.a a 33.a inclusive, 59.a y 61.a a 72.a inclusive. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.31-7204-v.jn.14.

ACTA N.o 7552
Montevideo, Mayo 27 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Giribaldo y Bugno, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"ELECTRON"
para distinguir artículos de las categorías 2, 4, 7 y 9, clases 9.a, 11.a, 12.a, 13.a, 14.a, 15.a, 32.a, 33.a, 58.a, 79.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.31-7203-v.jn.14.

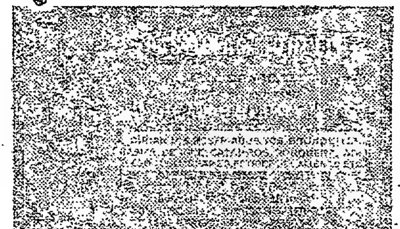
ACTA N.o 7553




Montevideo, Mayo 27 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Liggett y Myers Tobacco Co., de la ciudad y Estado de Nueva York (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:
"CHESTERFIELD"
para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.31-7202-v.jn.14.

ACTA N.o 7539
Montevideo, Mayo 24 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Rivas y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"FENIX"
para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.29-7183-v.jn.12.

ACTA N.o 7470



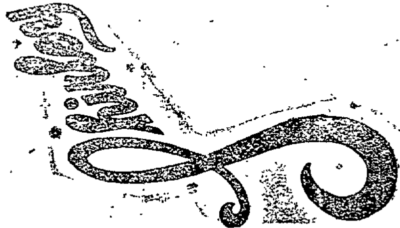
Montevideo, Mayo 12 de 1920. — Con esta fecha, Andreu y Ramón, apoderado de Joaquín Morello y Nart, de Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca:
"PASTILLAS MORELLO"
para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.28-7124-v.jn.11.

ACTA N.o 7545
Montevideo, Mayo 26 de 1920. — Con esta fecha, Minelli, González y Cía., apoderados de los señores I. Cima y Cía., de la ciudad de Curityba, de Paraná (Brasil), han solicitado el registro de la marca:
"SUPERLATIVA"
para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.27-7116-v.jn.10.

ACTA N.o 7586

Montevideo, Junio 3 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la Carr Fastener Co., de Cambridge, Mass (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:
"MARCA ANEXA"
para distinguir artículos de la categoría 6, clases 51.a y 52.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.7-7413-v.jn.21.

ACTA N.o 7491




Montevideo, Mayo 19 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The President Suspender Company, de la ciudad de Shirley, Condado de Middlesex, Estado de Massachusetts (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"SHIRLEY"
para distinguir artículos de la categoría 6, clases 51.a y 52.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.28-7131-v.jn.11.

ACTA N.o 7547
Montevideo, Mayo 26 de 1920. — Con esta fecha, Minelli, González y Cía., apoderados de los señores I. Cima y Cía., de la ciudad de Curityba, de Paraná (Brasil), han solicitado el registro de la marca:
"CIMARRON"
para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.27-7119-v.jn.10.

ACTA N.o 7546
Montevideo, Mayo 26 de 1920. — Con esta fecha, Minelli, González y Cía., apoderados de los señores I. Cima y Cía., de la ciudad de Curityba, de Paraná (Brasil), han solicitado el registro de la marca:
"FAVORITA"
para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.27-7118-v.jn.10.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE DESDE LAS 13 HASTA LAS 15 HORAS

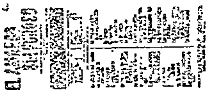
ACTA N.o 7485

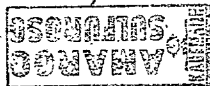
KRASKA

Montevideo, Mayo 14 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Michael Beetz, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca: "KRASKA" para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a (un lustre para las uñas). — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.28-7128-v.jn.11.

ACTA N.o 7477

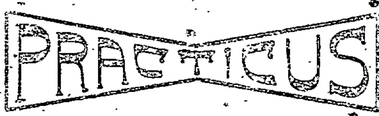




Montevideo, Mayo 13 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Aaron P. Ordway, bajo el nombre de A. P. Ordway Co., Condado y Estado de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca: "AMARGO SULFUROSO DE KAUFMANN" para distinguir artículos de la categoría 9, clases 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.28-7126-v.jn.11.

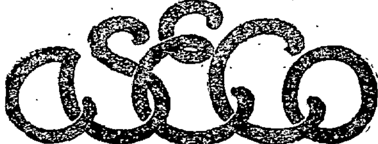
ACTA N.o 7474




Montevideo, Mayo 13 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores F. de Lodrón y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "PRACTICUS" para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.28-7125-v.jn.11.

ACTA N.o 7515



Montevideo, Mayo 19 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de American Steel Export Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca: "ASECU" para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

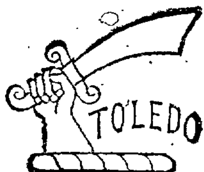
My.28-7133-v.jn.11.

ACTA N.o 7558

Montevideo, Mayo 28 de 1920. — Con esta fecha, Víctor A. Pastorino, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "VAP" para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a (harinas alimenticias).— Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.29-7189-v.jn.12.

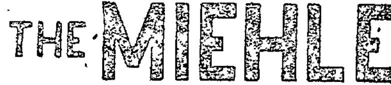
ACTA N.o 7523




Montevideo, Mayo 21 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderado de la Compañía Inc. Hey Andrew y Co. Limited, han solicitado el registro de la marca: "ETIQUETA ESPECIAL" para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 5 y 9, clases 8.a, 16.a a 25.a, 32.a, 42.a y 78.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.27-7091-v.jn.10.

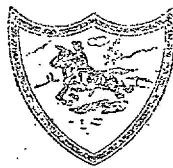
ACTA N.o 7493




Montevideo, Mayo 19 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Miehle Printing Press and Manufacturing Company, de Chicago, Estado de Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca: "THE MIEHLE" para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 72.a, 74.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.28-7132-v.jn.11.

ACTA N.o 7495



Montevideo, Mayo 20 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de la United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo (R. O. del U.), ha solicitado el registro de la marca: "REVERE" (Diseño) para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.2-7281-v.jn.16.

ACTA N.o 7499




Montevideo, Mayo 20 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de la United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo (R. O. del U.), ha solicitado el registro de la marca: "G & I" para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

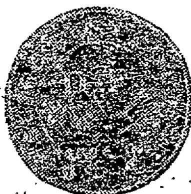
Jn.2-7285-v.jn.16.

ACTA N.o 7544

Montevideo, Mayo 26 de 1920. — Con esta fecha, Minelli, González y Cía., apoderados de los señores I. Cima y Cía., de la ciudad de Curityba, de Paraná (Brasil), han solicitado el registro de la marca: "FAMILIAR" para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.27-7117-v.jn.10.

ACTA N.o 7537



Montevideo, Mayo 24 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Oscar F. Rodríguez y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "SUTRO FAST COLOR" para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

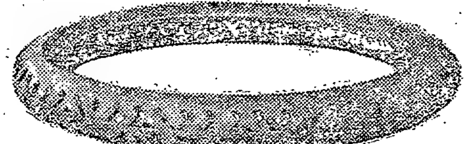
My.29-7181-v.jn.12.

ACTA N.o 7532

Montevideo, Mayo 24 de 1920. — Con esta fecha Pajean y Cía., de esta ciudad, domiciliados en la calle Jujuy número 2639, han solicitado el registro de la marca: "KOLAK" para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.27-7093-v.jn.10.

ACTA N.o 7498



Montevideo, Mayo 20 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de la United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo (R. O. del U.), ha solicitado el registro de la marca: "DISEÑO ESPECIAL" para distinguir artículos de la categoría 2, clase 10.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.2-7284-v.jn.16.

ACTA N.o 7519




Montevideo, Mayo 20 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Martin Dennis Company de la ciudad de Newark, Condado de Esex, Nueva Jersey (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca: "PUERINE" para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.29-7178-v.jn.12.

ACTA N.o 7489



Montevideo, Mayo 13 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Farbwerke Vorm Meister Lucius y Bruning, de la ciudad de Hochst (Alemania), han solicitado el registro de la marca: "ETIQUETA ESPECIAL" (Renovación) para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 11.a, 15.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.28-7127-v.jn.11.

ACTA N.o 7527




Montevideo, Mayo 21 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderado de la Compañía The Bradford Dyer's Association Limited, de Bradford (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca: "P. N. C." para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 49.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.27-7097-v.jn.10.

ACTA N.o 7548



Montevideo, Mayo 26 de 1920. — Con esta fecha, R. Carli y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "GUILLERMO TELL" para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 7.a y 9.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.29-7171-v.jn.12.

**ACTA N.o 7526**
Montevideo, Mayo 21 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderado de la Compañía The Bradford Dyer's Association Limited, de Bradford (Inglatera), han solicitado el registro de la marca:
"EBONETTE"
para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 49.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.27-7096-v.jn.10.

**ACTA N.o 7525**
Montevideo, Mayo 21 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderado de la Compañía The Bradford Dyer's Association Limited, de Bradford (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:
"MARQUISE"
para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 49.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
7095-v.jn.10.

**ACTA N.o 7502**
Montevideo, Mayo 20 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de la United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo (R. O. del U.), ha solicitado el registro de la marca:
"STRONGHEART"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.2-7283-v.jn.16.

**ACTA N.o 7540**
Montevideo, Mayo 24 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Rivas y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"ESPAÑA"
para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.29-7184-v.jn.12.

**ACTA N.o 7542**
Montevideo, Mayo 24 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Rivas y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"CHARRUA"
para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.29-7186-v.jn.12.

**ACTA N.o 7529**
Montevideo, Mayo 21 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderado de la Compañía The Bradford Dyer's Association Limited, de Bradford (Inglatera), han solicitado el registro de la marca:
"LUSAYDA"
para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 49.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.27-7099-v.jn.10.

**ACTA N.o 7585**

**Si'-Si'**

Montevideo, Junio 3 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la Deutsche Si'-Si' Werkemit Ceschraukter Hoftung, de Hamburgo (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:
"SI' - SI'"
para distinguir artículos de las categorías 2, 8 y 9, clases 15.a, 68.a, 69.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.7-7412-v.jn.21.

**ACTA N.o 7541**
Montevideo, Mayo 24 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Rivas y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"GAUCHO"
para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.29-7185-v.jn.12.

**ACTA N.o 7538**
Montevideo, Mayo 24 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Rivas y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"ZORRO"
para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.29-7182-v.jn.12.

**ACTA N.o 7536**
Montevideo, Mayo 24 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Stetten y Co., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"CONQUISTADOR"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.29-7180-v.jn.12.

**ACTA N.o 7535**
Montevideo, Mayo 24 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Stetten y Co., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"FORTIS"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.29-7179-v.jn.12.

**ACTA N.o 7518**
Montevideo, Mayo 20 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Servetti Hnos. de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:
"EL PALOMAR"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.29-7177-v.jn.12.

**ACTA N.o 7516**
Montevideo, Mayo 20 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Servetti Hnos. de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:
"CHOLITO"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.29-7175-v.jn.12.

**ACTA N.o 7517**
Montevideo, Mayo 20 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Servetti Hnos. de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:
"CHARRUA"
para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.29-7176-v.jn.12.

# Ministerio de Obras Públicas

## DIRECCION DE ARQUITECTURA

**Primer llamado a licitación**

Llámase a licitación pública, por primera vez, para las obras relacionadas con la construcción de un edificio destinado a cárcel y de reparaciones en la Jefatura de Policía de Minas, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, y en el Concejo de Administración Departamental de Minas, todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría y en el Concejo de Administración de Minas el día 18 de Junio próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 27 de 1920. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
My.29-7170-v.jn.18.

## (SECRETARIA)

**Concurso de proyectos para la construcción de un grupo de casas económicas**

Llámase a concurso de proyectos para la construcción de un grupo de casas económicas a ejecutarse en los terrenos que posee en La Teja el Ministerio de Obras Públicas, de acuerdo con las bases que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles desde las 14 a las 17 horas.

Los proyectos correspondientes se recibirán en la Secretaría del expresado Ministerio hasta el día 22 de Junio próximo, a las 16 horas, reservándose la Administración el derecho de aceptar el que a su juicio considere más conveniente o el de rechazarlos todos. — Montevideo, Mayo de 1920. — La Secretaría.
Jn.4-7352-v.jn.22.

**Segundo llamado**

Llámase a licitación pública para la construcción de un puente sobre la picada de Varela, en el Río San José, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de las 13 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de dicho Ministerio el día 16 de Junio corriente, a las 14 horas y 30, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 2 de 1920. — La Secretaría.
Jn.3-7316-v.jn.16.

**Puente sobre el arroyo Grande en el Paso de Lugo**

Llámase a licitación pública por el término de un mes para la construcción de un puente económico sumergible de cemento armado sobre el arroyo Grande, en el Paso de Lugo, de acuerdo con los planos, pliego de condiciones y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en dicha Secretaría hasta el día 28 de Junio próximo, a las 14 horas y 30, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que juzgue más convenientes o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 29 de 1920. — La Secretaría.
My.31-7227-v.jn.30.

**Aviso**

Llámase a licitación pública para la construcción de la línea férrea San Carlos a Rocha a que se refiere la ley de 30 de Enero de 1919, de acuerdo con los planos, pliego de condiciones y demás documentos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de las 13 a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en dicha Secretaría hasta el día 26 de Julio del corriente año, a las 14 horas y 30, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 26 de 1920. — La Secretaría.
Ab.28-6384-v.jl.28.

**Segundo llamado a licitación**

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la ejecución del dragado a diez metros del canal de entrada al puerto de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones formulado por la Dirección respectiva.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el 24 de Junio del corriente año, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 24 de 1920. — La Secretaría.
Ab.27-6360-v.jn.24.

# MUNICIPALES

## PROVEEDURIA Y ALMACENES MUNICIPALES

**Licitación**

Llámase a licitación pública para la provisión de maíz, pasto, alfalfa, destinados a los animales de la División de Limpieza y Transporte, con sujeción al pliego de condiciones que podrán consultar los interesados en el local de esta oficina, Avenida Gonzalo Ramírez número 1214, todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la misma hasta el 16 del mes en curso, a las 16 horas, en el local de la exprsada repartición, para ser abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose dicha Proveeduría el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 5 de 1920. — Ricardo E. Yannicelli, Jefe.
Jn.7-7422-v.jn.16.

## DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

**Licitación pública**

Convócanse postores para construir el adoquinado de la calle Marcelino Sosa entre la Avenida Garibaldi y la calle Vilardebó, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 13 a las 17 horas.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, personalmente por los proponentes, el día 14 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 2 de 1920. — La Dirección.
Jn.5-7376-v.jn.15.

## DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso don Carlos A. Pezzatti, propietario del sepulcro número 2290 del Cementerio del Buceo para extraer los restos de Luisa Chiono, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osa-

rio General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 22 de 1920. —La Dirección.

My.26-7079-v.ag.26.

Habiendo solicitado permiso los señores Luis Buschiazzo y Miguel Scioscia, propietaros del sepulcro número 1378 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Juan Pedro Caset, Miguel Bresciano, Américo Cabrera, Salvador Albó, Domingo Tapié, Juan Bautista Buschiazzo, Margarita Blanco, María Cherrutti de Chiti, José Bismondi, Generosa L. de Giordano, Domingo Bordoni y los de Asunta M. de Bordoni, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 21 de 1920. — La Dirección.

My.26-7086-v.ag.26.

Don Juan Estoup se ha presentado a esta oficina, solicitando un boleto duplicado del nicho número 420 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de don Juan M. Estoup.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 15 de 1920. —La Dirección.

My.7-6645-v.ag.7.

Los señores José Rossi y Compañía, propietarios del solar número 2556 del Cementerio del Buceo, han solicitado un bóleto duplicado de ese local.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 15 de 1920. —La Dirección.

Ab.23-6261-v.jl.23.

Habiendo solicitado los señores Pablo, Antonio y Carmelo Tomeo para extraer del sepulcro de su propiedad número 245 del Cementerio del Paso del Molino los restos de Luis Aldacur, Bernardo Aldacur, Antonio Novarro, Rafael Novarro, Melchora Novarro, Fernando Ramela, Antonio Recamedo, Pablo Cabrera, Roberto Juan Sullé, y los restos de tres adultos, sin chapa, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 8 de 1920. — La Dirección.

Ab.22-6213-v.jl.22.

### CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE CANELONES

**Ampliación de la ordenanza sobre inspección y venta de leche, aprobada por la Honorable Junta Económico-Administrativa en sesión de 6 de Diciembre de 1916.**

Artículo 1.o Los vehículos destinados al transporte de leche deberán ser llevados diariamente y pintados, por lo menos, una vez al año.

Art. 2.o Para transportar leche, conjuntamente con otras cargas, deberá el expendedor munirse de un permiso especial, utilizando, al efecto, recipientes herméticamente cerrados, los cuales podrán ser de hierro galvanizado o de madera. Estos permisos se expedirán gratuitamente en la Dirección Departamental de Salubridad, quedando en absoluto prohibido transportar materias que puedan perjudicar la leche en cualquier forma.

Art. 3.o Corresponderá la cancelación del permiso para la venta de leche en los casos siguientes:

1.o Cuando se compruebe que la leche proviene de establecimientos infectados.

2.o Cuando los ordeñadores y vendedores estén atacados de enfermedades contagiosas. En estos dos últimos casos el permiso podrá ser renovado comprobando que ha desaparecido la causa que motivó la cancelación.

Art. 4.o Los envases destinados al transporte y distribución de la leche llevarán el número de inscripción de su propietario, gravado en caracteres bien visibles e indelebles. Queda prohibido que un envase lleve más de una numeración.

Art. 5.o La misma obligación establecida por el artículo anterior rige con respecto de los vehículos y cabalgaduras empleados en el transporte de la leche. Los vehículos llevarán la numeración en la parte posterior, y las cabalgaduras en parte visible de los arreos. Las chapas numeradas se solicitarán en las respectivas oficinas, previo pago de la cantidad de "un peso".

Art. 6.o Para transportar leche a título de "Servicio particular" es necesario solicitar una autorización especial de la Dirección respectiva.

La autorización sólo se otorgará siempre que el transporte sea directo y que éste corresponda a una casa de familia. Los envases empleados en este transporte especial deben estar cerrados a llave.

El conductor del artículo deberá llevar siempre consigo una constancia oficial de la autorización, a fin de exhibirla a los Inspectores que la soliciten.

Art. 7.o La Dirección Departamental de Salubridad queda facultada para ordenar la formación de nuevos registros en tiempo y forma que lo juzgue conveniente.

Art. 8.o Las multas que se apliquen deberán ser abonadas en las oficinas respectivas dentro del plazo de cinco días siguientes al de la notificación. Se notificará, además, por correo, sin que la excusa de que la notificación no ha llegado a su destino pueda detener la ejecución de las multas.

Art. 9.o Las infracciones que se cometan a lo establecido en los artículos anteriores serán penadas con multas de "diez pesos" o prisión equivalente, la primera vez; con "veinte pesos" o prisión equivalente, la segunda vez, retirándoles el permiso que los autoriza para vender, en caso de reincidencia.

**Disposiciones generales**

Artículo 1.o La presente ordenanza entrará a regir a los 60 días de su promulgación.

Art. 2.o A los efectos de lo que determinan los artículos 2.o y 7.o, los Concejos Auxiliares remitirán a la Dirección Departamental de Salubridad las solicitudes de permisos para el expendio de leche e inscripciones correspondientes.

Art. 3.o Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a las que en la presente ampliación se determinan.

Sancionada por el Concejo de Administración Departamental con fecha 7 de Mayo de 1920.

Pablo Ferrando y Olaondo, Presidente. Eudoro Melo, Secretario.

Jn.4-7338-v.jn.9.

**Llámado a licitación para el arrendamiento de los arenales de Santa Lucía**

Llámase a licitación para el arrendamiento de los arenales de Santa Lucía, ubicados en la margen izquierda del río del mismo nombre (2.a sección de este Departamento), situado en Juan Chazo, Cascadas, Molino, Rincón y Paso del Soldado.

Las propuestas, en el sellado que corresponde, en sobre cerrado, y de acuerdo con el formulario inserto en el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría del Concejo de Administración, podrán presentarse en la misma hasta el día 21 de Junio, a las diez horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, debiendo cada proponente consignar en este acto la suma de $ 200.00 oro moneda nacional, en carácter de garantía, y de conformidad con lo establecido en el artículo 7.o del refereido pliego de condiciones.

El Concejo de Administración aceptará la propuesta que más conviniere a los intereses del Municipio, reservándose el derecho de rechazarlas todas si así lo creyere oportuno. — Canelones, Mayo 29 de 1920. —José B. Moreno, Secretario interino.

Jn.1.o17253-v.jn.21.

### COMISION DELEGADA DE LA INTENDENCIA DE FLORES

AVISO

Se hace saber al público que con fecha 26 de Diciembre de 1919, se presentó ante esta oficina el señor Domingo Bonilla solicitando segunda copia del título de posesión del solar número 2 de la manzana 15, expedido por este Municipio con fecha 24 de Febrero de 1905.

A los efectos legales del caso se hace la presente publicación por el término de treinta días, a contar desde la fecha, vencidos los cuales, sin que se presentare algún interesado le será expedida la copia solicitada. — Trinidad, Mayo 6 de 1920. — J. Epalza.

My.13-6821-v.jn.14.

### CONCEJO DE ADMINISTRACION D. DE MINAS

AVISO

Se hace saber al público que don Ramón L. Fernández se ha presentado a este Concejo de Administración Departamental, solicitando permiso para desviar una senda de paso que cruza un campo de su propiedad, sito en Casupá, 4.a sección, y que linda con las sucesiones de Menchaca e Iglesias y doña Gregoria Oliva de Menchaca.

Los que por cualquier motivo se consideren con derecho a deducir oposición en este asunto deben presentarse a esta oficina dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha. — Minas, Mayo 12 de 1920. — J. Ginesta Navarro.

My.19-6941-v.jn.21.

### CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

EDICTO

De mandato del Concejo de Administración Departamental de Treinta y Tres de fecha 28 de Abril de 1920, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural y superior decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber que don Abdón Salaberry se ha presentado a este Concejo solicitando permiso para desviar un trozo de camino departamental que cruza un predio de su propiedad ubicado en la séptima sección de este Departamento.

El camino de la referencia es el que va al pueblo José Pedro Varela, Departamento de Minas, y empalma en el que va al paso de Corrales y Las Talas de Gutiérrez.

En su consecuencia, se ruega a todos los vecinos del Departamento y muy especialmente a los de la citada sección, a los maestros de escuela, a los comisarios y Jueces de Paz, a los Tenientes Alcaldes, a los comerciantes, a los más asiduos transeuntes de esos parajes, quieran expresar su opinión respecto a lo solicitado, previniéndoles que todos y cada uno tienen el derecho de oponerse a la gestión del señor Salaberry, conforme a derecho, siempre que prueben un perjuicio o una inconveniencia al tránsito público.

La oposición puede hacerse ante el Juez de Paz o comisario seccional, o bien directamente a este Concejo, dentro del plazo de treinta días. — Carlos M. Uriarte, Presidente. — Clodomiro Salbaney, Secretario.

My.22-7031-v.jn.12.

# ESTADO CIVIL

## EDICTOS MATRIMONIALES

### 1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FRANCISCO SARAVIA, de nacionalidad oriental, de 37 años, de estado soltero, de profesión agrimensor, domiciliado en la calle Río Branco número 1382 y doña ESTHER PRAXEDES GRAÑA, de nacionalidad oriental, de 22 años de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1379.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

4084-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE SAEZ, de nacionalidad española, de 30 años, de estado soltero, de profesión yesero, domiciliado en la calle Río Branco número 1120, y doña MICAELA CORUEJO, de nacionalidad española, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Río Branco número 1475.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial de Estado Civil.

4085-v.jn.15.

### 2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANGEL BATTIONE, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión marino militar, domiciliado en la calle Mercado Chico número 1331, y doña MARIA AURELIA CHIARINO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1592.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

4081-v.jn 15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIMON JOSE GIOVANETTI, de nacionalidad argentina, de 31 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Rocha número 2364, y doña JUANA GRA-

CIOSA MASSONE, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Colón número 1638.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 4082-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE FAVARO ARTIGAS, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Andes número 1535, y doña MARIA CAROLINA FAVARO PEREZ, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Juan C. Gómez número 1463.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 4068-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO RODRIGUEZ, de nacionalidad español, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Maciel número 1487, y doña FLORINDA HERMIDA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Maciel número 1487.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 4023-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO LOPEZ, de nacionalidad español, de 49 años, de estado soltero, de profesión marinero, domiciliado en la calle Misiones número 1540, y doña DOLORES MIRANDA, de nacionalidad española, de 36 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Misiones número 1540.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 4025-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN ULFER, de nacionalidad español, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Guaraní número 1463, y doña BASILISA MARIA GIRALDEZ, de nacionalidad española, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Guaraní número 1463.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 4024-v.jn.9.

## 3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS COSAKIS, de nacionalidad griego, de 24 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Piedras número 204, y doña AMALIA NICOLAYDES, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Colón número 1389.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 4080-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO SEGUNDO, de nacionalidad oriental, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, domiciliado en la calle Zabala número 1384, y doña MARIA INES DE ARTEAGA, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Buenos Aires número 275.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 4079-v.jn.14.

## 4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RODRIGUEZ GOMEZ, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión médico, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 132, y doña MARIA ANGELICA VIVO, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Convención número 1327.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 4060-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO MARTINEZ, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión músico, domiciliado en la calle Liniers número 1270, y doña ADELAIDE MARGARITA BRAGA, de nacionalidad brasileña, de 34 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Liniers número 1270.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 4073-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ESTELA, de nacionalidad oriental, de 42 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Isla de Flores número 887, y doña CONCEPCION SASIAIN, de nacionalidad española, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Convención número 1099.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 4027-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1920, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO SOBRINO, de nacionalidad argentino, de 24 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Ciudadela número 1145, y doña ELVIRA CHIARLONE, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Durazno número 913.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 4026-v.jn.9.

## 5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GRECO, de nacionalidad italiano, de 32 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Cuareim número 1274, y doña FLORINDA VENEZZIANO, de nacionalidad italiana, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cuareim número 1274.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 4059-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR ZUNINO, de nacionalidad italiano, de 28 años, de estado soltero, de profesión carpintero, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 916, y doña AMALIA GEORGI, de nacionalidad italiana, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 916.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 4064-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CASTRO, de nacionalidad español, de 29 años, de estado soltero, de profesión carpintero, domiciliado en la calle Durazno número 1150, y doña JULIA VAZQUEZ SUAREZ, de nacionalidad española, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Soriano número 1126.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 4063-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SPINELLI, de nacionalidad italiano, de 28 años, de estado soltero, de profesión fotógrafo, domiciliado en la calle Durazno número 1142, y doña ROSA LEONI, de nacionalidad argentina, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Durazno número 1142.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 4049-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO MENDEZ, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Ejido número 1164, y doña ANTONIA LAURINO, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1129.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 4050-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1920, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENEROSO FUENTEFRIA PRIETO, de nacionalidad español, de 23 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, domiciliado en la calle Soriano número 1259, y doña CARMEN GONZALEZ OYENART, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Soriano número 1271.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 4043-v.jn.10.

## 7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1920, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN CIS, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Guayabo número 1505, y doña MARIA ISABEL FELLER, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Guayabo número 1505.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4066-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1920, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATALIO ANTONIO AZCARATE, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Médanos número 1068, y doña MARIA ORFILIA BARU, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1701.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

4065-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO DECARO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión sastre, domiciliado en la calle Bolivia número 11, y doña EMMA COROLINA REY, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, de su sexo, domiciliada en la calle San Salvador número 1732.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

4067-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MIGUEL ELICES Y GALARZA, de nacionalidad español, de 34 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1746, y doña ELISA JUANITA ELORZA, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1746.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

4029-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1920, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUMESINDO DE LA SERNA, de nacionalidad argentino, de 55 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Magallanes número 1510, y doña MANUELA SOLANO, de nacionalidad oriental, de 49 años, de estado divorciada, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Magallanes número 1510.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

4028-v.jn.9.

## 8.a Sección del Depto. de Montevideo

(*Agraciada 2348*)

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CERVINI, de nacionalidad oriental, de 40 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 1223, y doña MARIA EMILIA FIGARES, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Agraciada número 2609.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15a. sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

4071-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN PAEGER, de nacionalidad alemán, de 32 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la Avenida General Flores número 2189, y doña MARIA ESTHER FABREGAT, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida General Flores número 2189.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

4051-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO HERNANDEZ, de nacionalidad español, de 26 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle General Aguilar número 1120, y doña CLORINDA SAAVEDRA, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle General Fraga número 2157.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

4045-v.jn.11.

## 10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN TOMAS DILARGE, de nacionalidad oriental, de 37 años de edad, de estado divorciado, de profesión billetero, domiciliado en la calle Joanicó número 131, y doña MARCELINA OLIVERA, de nacionalidad oriental, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Joanicó número 131.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

4056-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATO VERA, de nacionalidad oriental, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Víctor Manuel número 182, y doña ESTELA RODRIGUEZ LEMA, de nacionalidad oriental, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Víctor Manuel número 55.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Luis Citraro, Oficial del Estado Civil

4055-v.jn.11.

## 12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS FLORENTINO GUTIERREZ, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión pintor, domiciliado en la Avenida General Flores número 632, y doña MARIA MERCEDES LOPEZ, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

4072-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ANTONIO DEVOTO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Vilardebó número 1593, y doña JULIA RUIZ, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Marsella número 2464.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

4062-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 3 de mes de Junio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO JOSE DEBERNARDIS, de nacionalidad oriental, de 25 años, de Estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Herrero y Espinosa número 32, y doña CATALINA ANTONIA ZUNINO, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Herrero y Espinosa número 32.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

4061-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERINO ALANIZ, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña RAMONA CALO, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle San Eugenio número 1723.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

4044-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado uinrse en matrimonio don HUGO VOETTER, de nacionalidad italiano, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle San Eugenio número 1541, y doña OFELIA ESTHER MUÑOZ, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Ceibal número 1641.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

4036-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTINO CAMBON, de nacionalidad español, de 25 años, de estado soltero, de profesión carpintero, domiciliado en la calle Rocha número 2631, y doña DOLORES PORTO, de nacionalidad española, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Rocha número 2629.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

4035-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1920, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO BALTASAR AGUIAR, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión rentista, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1507, y doña DALINDA FERREIRA, de nacionalidad oriental, de 23 años de estado soltera, de profesión lobores, domiciliada en la calle San Fructuoso número 1507.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

4034-v.jn.9.

## 13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 30 del mes de Mayo del año 1920, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO MIRAMBELL, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Francia número 337, y doña CLARA PAN, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Francia número 337.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

4032-v.jn.9.

En la Villa del Cerro, y el día 30 del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CEFERINO IMPERIAL, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión mecánico, domiciliado en la Frigorífica Uruguaya, y doña JOSEFA ENRIQUETA ALBE, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión educacionista, domiciliada en la calle Nueva Granada número 267.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

4033-v.jn.9.

## 14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONRADO F. ARBIZA, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Capurro número 57, y doña MARIA AGUIRRE, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profe-

sión labores, domiciliada en la calle Capurro número 57.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
4070-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMULO ALESSANDRINI, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión escultor, domiciliado en la calle Cuaró número 3 a, y doña ANGELA LABRADA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cuaró número 105.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
4069-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don QUINTO BONOMI (hijo), de nacionalidad oriental, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, domiciliado en la calle Agraciada número 869, y doña BLANCA GORLERO, de nacionalidad argentina, de 21 años de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Buschental número 18.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial de Estado Civil.
4054-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE CARPENTIERI (hijo), de nacionalidad italiano, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, domiciliado en la Avenida General Flores número 8, y doña PRESEDE VINOTTO, de nacionalidad italiana, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Bernardo Berro número 298.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial de Estado Civil.
4053-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DI LUCA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Durazno número 820, y doña AMANDA ENRIQUETA BISTAGNINO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Timbó número 1287.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
4041-v.jn.10.

## 15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FARES MAREXIANO, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la Avenida General Rondeau número 1470, y doña ALCIRA MUÑOZ, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida 18 de Julio número 2012.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
4058-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ESCUDERO, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Maldonado número 1707, y doña SARA ALONSO ADAMI, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Guaná número 1939.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
4046-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VALIÑO Y SUEIRO, de nacionalidad español, de 38 años, de estado soltero de profesión empleado, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1941, y doña AMALIA SUEIRO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1941.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
4047-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1920, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO MARIA SORIN, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión agrimensor, domiciliado en la calle Coronel Brandzen número 1982, y doña PANCHITA RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Colonia número 1820.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
4048-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1920, a las 14.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VIVAS URTUBEY, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Defensa número 1277, y doña MARIA JULIA MARQUEZ, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Lavalleja número 1957.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
4040-v.jn.10.

## 18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO MENDARO, de nacionalidad oriental, de 25 años de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Médanos número 1828, y doña PETRONA PIÑEYRO, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Larrañaga número 598.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
4077-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO ACOSTA, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Miguel Barreiro número 24, y doña MARIA PENA, de nacionalidad oriental, de 16 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Mac-Eachen número 35.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
4075-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR MARIA ABELLA Y JOURDAN, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión estudiante, domiciliado en la calle Maldonado número 2174, y doña ANGELA CAPEZZERA, de nacionalidad italiana, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Maldonado número 2174.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
4076-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO SERVETTI MITRE, de nacionalidad oriental, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1194, y doña CELIA AMADA ROSSELLO, de nacionalidad oriental, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Colla número 12.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
4057-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GONZALEZ, de nacionalidad español, de 19 años, de estado soltero, de profesión herrero, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 690, y doña MARIA RODRIGUEZ, de nacionalidad española, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Mac-Eachen número 65.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
4037-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1920, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NORBERTO CLAUDIO CAFFERA, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle 26 de Marzo sin número, y doña MARIA DOMINGO RUSSO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle General Prim número 9.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
4038-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GRISAFIS DEMETRIO KARCAFIRIS, de nacionalidad griego, de 30 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle M. Brutos número 63, y doña JUANA MARGARITA AMEAL, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle M. Brutos número 63.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
4039-v.jn.9.

## 19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS LEYTON, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Lima número 1788, y doña MARGARITA REYES, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Salamanca número 1979.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
4074-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO BELGERI, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Inca número 2185, y doña ROSA MARIA LUISA MOLINARI, de nacionalidad oriental, de 21 años, de

estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Inca número 2183.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

4042-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS ALAMO, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión agricultor, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2411, y doña JOSEFA SOSA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Emilio Reus número 2487.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

4031-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO ENRIQUE BARTHE, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Quito número 1619, y doña EDELMIRA MARIA ANGELICA DUARTE, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Blandengues número 1771.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

4030-v.jn.9.

## 20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL FIRPO, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Doctor Pena sin número, y doña MARIA ANGELICA PRANDO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Pereyra sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

4085-v.jn.15.

## 21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 30 del mes de Mayo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DEMETRIO LARRIEZ, de nacionalidad oriental, de 42 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en Sayago, y doña EUGENIA VALDEZ, de nacionalidad oriental, de 38 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

4078-v.jn.14.

En Sayago, y el día 27 del mes de Mayo del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SPARPAGLIONI, de nacionalidad italiano, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, domiciliado en Peñarol, y doña MARIA CELIA BAZZANO, de nacionalidad oriental, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

4052-v.jn.11.

# JUDICIALES

## JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José Sarriegui o Sarrieguy, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 22 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.8-7065-v.jn.17.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Severino Balverde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Ricón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 28 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.7-7417-v.jn.16.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Federico Vallarín, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimeinto de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 31 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.7-7416-v.jl.7.

### Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Domingo Castelvi, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposa doña Gerónima Mir, porque en ella aparece el peticionante con el nombre de Pedro Cabré, siendo Domingo Castelvi, y por consiguiente, donde dice siendo su esposo don Pedro Cabré, debe decir Domingo Castelvi, y donde se expresa Gerónima Mir de Cabré, debe expresarse Gerónima Mir de Castelvi. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley de 1.o de Julio de 1912, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 21 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.5-7382-v.jn.21.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Perfumo de Taramasco y Lorenzo Taramasco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 1.o de 1920. — Jn.3-7326-v.jn.12.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ambrosio Antognazza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 29 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.2-7325-v.jn.12.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Castillou, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 1.o de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.3-7312-v.jn.12.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Crespo o Crespo Suárez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 4 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.7-7409-v.jn.16.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ceferino Chanes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 2 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.4-7344-v.jn.14.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Casimiro López, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 1.o de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.3-7313-v.jn.12.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Constante Bautista Pignone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 1.o de 1920. — Eduando Díaz Falp, Actuario.

Jn.3-7314-v.jl.14.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Paradella de Villa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 1.o de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.3-7315-v.jn.12.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cebils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Auto Crespo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho: — Montevideo, Mayo 31 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.2-7257-v.jn.11.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Faghino o Faquin, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 27 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.29-7166-v.jn.18.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Munti o Monti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 27 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.29-7167-v.jn.18.

### Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jai-

me Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado, en los autos sucesorios de Isolina Pírez, ha sido presentado un escrito por los herederos solicitando la siguiente rectificación de partida: En la partida de defunción de Isolina Pírez, donde dice, por error, Isolina Pírez de Guiyont, debe decir sólo Isolina Pírez; donde dice Bartola Silveira, debe decir Bartola Silvera, y donde afirma que era viuda de Pablo Guiyont, debe decir de estado soltera. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 27 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.29-7169-v.jn.12.

**Título por prescripción**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Luis Bernasconi, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a una fracción de campo situada en la costa del arroyo de Pando, y a inmediaciones del pueblo de este nombre, compuesta, según plano levantado por el agrimensor don Carlos D. Furriol, de una extensión superficial de 9 hectáreas 6.438 metros cuadrados, que linda: por el Norte, con el doctor Domingo J. Pittamiglio; por el Sud, con don Leocadio Figueredo; por el Nordeste y Este, con arroyo de Pando, y por el Oeste, camino por medio, con el nombrado señor Furriol, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 11 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.13-6798-v.jn.14.

**Convocatoria**

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Concurso voluntario de Alejandro Sosa Díaz", se convoca a los acreedores a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466, el día 6 del próximo mes de Agosto, a las 15 horas. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. Se hace constar que al efecto de las publicaciones ha sido habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Abril 12 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.14-6040-v.jn.14.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 28 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.8-7430-v.jn.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Igdalecio Varela, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 2 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.8-7431-v.jl.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Grolero de Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 5 de 1920. — Eloy G. Periera, Actuario.
Jn.8-7429-v.jn.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.8-7428-v.jn.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina Pollero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 29 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.7-7415-v.jl.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Crisanto López y López, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 2 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.5-7385-v.jn.15.

**Apertura de sucesión y emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ciriaca Piedrahita de Elizalde, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y especialmente a los herederos Arturo, Sara, Palmira, Trinidad y Margarita Elizalde, hijos de Segundo Elizalde y Vicenta Rodríguez, y a Petrona Elizalde de Rodríguez y Juan María Elizalde, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 8 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.5-7386-v.jl.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Cernadas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 30 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.4-7370-v.jn.14.

**Apertura de sucesiones**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Eugenio Solari y Raquel Preda, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ellas para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 31 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.3-7291-v.jn.12.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Dupuy, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 26 de 1920. —José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.3-7290-v.jn.12.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Guena, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 27 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.3-7292-v.jn.12.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que doña Dionisia Salcedo, se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Clara Carralón por aparecer en ella el apellido de la madre como Fernández, en vez de Salcedo. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil. — Montevideo, Mayo 27 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.3-7293-v.jn.17.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, se cita y emplaza a don Tomás Mauricio Mallet para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Florencia Murray, así como para la audiencia del día 6 de Septiembre del corriente año, a las 15 horas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Mayo 31 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.3-7294-v.jl.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Amadeo Llopart y Llopart, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 29 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.2-7269-v.jl.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Inocente de Mari, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 29 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.2-7268-v.jn.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eugenio Legrand, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 8 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.2-7267-v.jn.11.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Lorenzo Zuffo y Catalina Marenco de Zuffo", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.a En la partida de matrimonio de Lorenzo Zuffo con Catalina Marenco, donde los contrayentes aparecen con los apellidos Biffe y Marinco, debe decir Zuffo y Marenco, respectivamente; 2.a En la partida de bautismo de Antonio Zuffo, donde el apellido materno aparece escrito Marenca, debe decir Marenco; y 3.a En la partida de defunción de Lorenzo Zuffo, donde éste aparece con el apellido Buffo, debe decir Zuffo. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 31 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.2-7270-v.jn.16.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Arimino Carfagna y don Sábado Carfagna, citándose a la vez a todos los que se consideren intesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE DESDE LAS 13 HASTA LAS 15 HORAS

—Montevideo, Mayo 29 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.1.o-7238-v.jn.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Puppi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 29 de 1920. —Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.1.o-7237-v.jn.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Rodríguez o Pedro Alberto Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 29 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.1.o-7236-v.jn.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Eugenio Magariños, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 28 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.1.o-7235-v.jn.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Etchecolatz de Rompani, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.1.o-7234-v.jn.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Pons, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ela por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 28 de 1920. —Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.1.o-7233-v.jxn.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clementina Canzani de Canzani, citándose a la vez a todos los que se consideren intersados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 22 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.1.o-7232-v.jn.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Zito, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 15 de 1920. — Eloy G. Pereira. Actuario.
Jn.1.o-7231-v.jn.10.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Angel Zito, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de nacimiento de José, Carmen, Micaela Cristina, Juana, Angela Isabel y Ernesto Zito, estableciéndose que el apellido materno de los inscriptos es Di Santo, y no Lisanti, Delesantis, D'Alesandri, D'Desante, Delizante y Delisanti, como, respectivamente, aparece escrito en dichas partidas, y de las partidas de nacimiento de Micaela Cristina y Juana Zito, estableciéndose que el apellido paterno de las inscriptas es Zito, y no Cito y Cica, como, respectivamente, aparece en ellas. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 28 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.1.o-7241-v.jn.15.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Ramona Vila de Chas, doña Carmen Varela de Chas, don Francisco Chas, don Ramón Chas y don Benito Chas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, con respecto a las cuatro sucesiones primeramente citadas, y de sesenta días en cuanto a la otra, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 29 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.1.o-7240-v.jn.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marión Elizabeth Frances Munro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 15 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.20-6969-v.jn.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Lanata de Podestá, citándose a la vez a tdoos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Mayo 10 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.12-6790-v.jn.12.

**Apertura de sucesiones y rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Mateo Cordiviola y don Juan Luis Zacarías Cordiviola y Surraco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Al mismo tiempo se hace saber al público, a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, y por disposición del mismo Juez, dictada en estos autos, que se ha intentado la rectificación de la partida de bautismo de Juan Luis Zacarías Cordiviola en la siguiente forma: Donde el padre aparece con el apellido Cordirola, debe decir Cordiviola; donde el abuelo materno aparece con el apellido Surracco, debe decir Surraco, y, además, debe establecerse que la madre es de nacionalidad oriental, y no italiana, como allí se consigna: Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de la publicación del presente edicto. — Montevideo, Mayo 29 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.4-7242-v.jl.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Federico Bordes, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 8 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.12-6789-v.jn.12.

**JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA**

**Registro de Minas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido a don Bernardo William Ritso el Registro de cuatro minas que contienen arenas y tierras auríferas, denominadas "Pampa", "Nilda", "Delma" y "Bernardo", las que se encuentran ubicadas en el Departamento de Tacuarembó, en un punto cercano a las puntas del arroyo Rolón, situado al Noroeste de la Estación Pampa, y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 14 de 1920. — Armando Raggio, Actuario.
My.19-6943-v.jn.9.

**JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO**

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza a la "Societé Francaise de Exportation" para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado don Manuel Pellicer, bajo apercibimiento de nombrársele de oficio defensor que la patrocine. — Montevideo, Mayo 6 de 1920. — Julio de Vila Mattos, Escribano.
My.17-6907-v.jn.17.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO**

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito Villarejo, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 3 de 1920. José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.3-7449-v.jn.17.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Pelegrín Antonio Mariano Clave, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Julia Bernardini, así como para la audiencia del día 24 de Agosto del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Mayo 14 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.21-6986-v.jn.22.

**Juicio de divorcio**

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Alejandro Bajar, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Raquel Benmahor, así como para la audiencia del día 26 de Agosto del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Mayo 17 de 1920. — José Pedro Barboa, Actuario.
My.20-6953-v.jn.21.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor din Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Antonio Cabrera Ruiz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 3 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.
Jn.7-7399-v.jn.15.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Carlota Curiel, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Leopoldo Levy, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio

con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 31 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.4-7349-v.jl.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cándido Joaquín Tocchetto o Tochetto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 31 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.4-7341-v.jn.14.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Ricardo Gandolfi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Josefina Maggio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial de Julio próximo. — Montevideo, Mayo 31 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.3-7320-v.jl.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 31 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.3-7317-v.jn.12.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Angel Itoiz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Victorina Llovens, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 31 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.2-7274-v.jl.2.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Carlos Goicoechea, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Julia Marán, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 12 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.1.o-7239-v.jl.1.o.

**Convocatoria a acreedores**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de don Francisco Cantón para la reunión que en la sala de audiencias de este Juzgado tendrá lugar el día quince de Junio próximo, a las 16 horas y 30, previniéndose a los acreedores que deberán concurrir a la junta con los justificativos de sus créditos bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, así como de que ésta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Mayo 26 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

My.31-7215-v.jn.10.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Sara Caleb, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Elías Sasson, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 24 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

My.29-7199-v.jn.28.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público que se ha presentado don Angel Francisco Luis Prémulo solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) En la partida de casamiento del compareciente, por figurar éste con el solo nombre de Francisco, en vez de Angel Francisco Luis, por corresponderles; como asimismo el apellido equivocado Prémolo, en lugar de Prémulo, y aparecer el padre con el nombre y apellido de José Prémolo, en vez de Pedro (vulgarmente conocido por Juan Bautista), Prémulo; y B) En la partida de nacimiento de la hija del recurrente María Luisa, por aparecer escrito el apellido paterno Prémolo, en vez de Prémulo, que es el verdadero, y aparecer también el abuelo paterno inscripto con el nombre y apellido, vualgarmente conocido, de Juan Bautista Prémolo, en lugar de Pedro Prémulo, que son los que le corresponden. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Mayo 24 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

My.28-7142-v.jn.12.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Catalina Oyhenart, a fin de que dentro de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Armando Juan Barona, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 24 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

My.27-7087-v.jn.28.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Simón Fulier, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Carlota Boadella, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Mayo 19 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

My.21-6988-v.jn.22.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Ciriaco Leiva, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Carmen Arigón o Arijón, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 14 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

My.15-6863-v.jn.15.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental se segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Miguel Luis Torregrosa Alonso, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Milagro Reig Alvarez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 8 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

My.15-6864-v.jn.15.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Manuel Pérez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Andrea Iglesia o Iglesias, bajo aprecibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 13 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

My.13-6813-v.jn.14.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Manuela García Villegas y López, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Manuel Ruiz González, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 19 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

My.13-6800-v.jn.14.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

HALLAZGO — Se hace saber, a los fines consiguientes, que fué hallada en la vía pública de esta sección, en Febrero del corriente año, la suma de treinta pesos. Debiendo el que se considere ser su propietario pasar por este Juzgado a justificar sus derechos. — José Puig Maciel, Juez de Paz de la 2.a sección (Montevideo).

My.21-6993-v.jn.12.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

**Emplazamiento**

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24315, se cita, llama y emplaza al propietario y a todos los que se consideren con derechos a un solar esquina de terreno ubicado en la manzana número 76 C de esta villa, compuesto de un área de cuatrocientos sesenta y un metros, con veintiún metros cuarenta y siete centímetros de frente al Norte a la calle Suecia, por igual dimensión de fondo, y que, por formar esquina, son también de frente al Oeste a calle pública, lindando: por el Este y Sur con terreno de la misma manzana, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, personalmente o por apoderado en forma, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso, se habilitó la próxima feria judicial. — Villa del Cerro, Abril 10 de 1920. —A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

My.27-6067-v.jn.27.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Fressero o Frezero, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 29 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.8-7426-v.jl.8.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña Porfiria Soria, don Gervasio Soria, doña Anselma Soria, doña Aurora Soria, don Juan Pedro Soria, don Facundo Soria y doña Asunción Benites de Soria, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Junio 4 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.8-7437-v.jl.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Gerónima Brignardello de Pólito, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 26 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.1.o-7252-v.jl.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de Concepción Vasconcellos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 17 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.28-7159-v.jn.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Gerónima Dutra de Fagúndez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 20 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.26-7085-v.jn.26.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ARTIGAS**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Artigas, don Francisco García Jiménez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Valeriana da Rosa de Olivera, a fin de que todos los que se consideren, por cualquier título, con derecho a los bienes dejados por la causante, se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado en el término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. — Santa Rosa del Cuareim, Abril 28 de 1920. — Francisco G. Jiménez, Juez de Paz.

My.29-7198-v.jn.29.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Pernigotti de Lugano, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 20 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.7-7406-v.jn.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justa Salvo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 20 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.7-7405-v.jn.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Esther Moré, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 28 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.7-7404-v.jn.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ubaldo Valdez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 20 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.7-7403-v.jn.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Olaza, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 27 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.7-7402-v.jn.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Gallo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 20 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.7-7401-v.jn.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Saturnina María Simois, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 28 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.2-7265-v.jn.11.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Guillermo Amaro González y de su esposa doña Eulogia Martínez de González, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 5 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

My.22-7030-v.jn.12.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO**

**Interdicción de bienes**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "María Josefa Bentancurt contra Mauro A. Coronel, por divorcio", de fecha 28 del corriente mes, se hace saber que se ha decretado la interdicción general de los bienes de la sociedad legal Bentancurt-Coronel. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Mayo 29 de 1920. — Juan F. Fuerno, Actuario.

Jn.4-7351-v.jn.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ceferina Sosa Vaz, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 1.o de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.4-7362-v.jn.15.

**Segunda copia de escrituras**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Virginio Pérez, por segunda copia de unas escrituras", se hace saber que se ha solicitado segunda copia de la cesión de derechos hechas al peticionante por doña Generosa, doña Amelia y don Wenceslao Silva, sobre las herencias que les pudieran corresponder en propiedades ubicadas en el Brasil, por sus ascendientes don Antonio Méndez, don Manuel y don José Méndez da Silva, y cuyas escrituras fueron pasadas por el escribano don Atahualpa Robledo García en fechas 5 de Junio y 3 de Agosto de 1912. Y para ser publicado por el término de treinta días en un periódico local y en el "Diario Oficial", citándose a todos los que tengan interés en oponerse a lo solicitado se presenten a deducir sus derechos en forma, expido el presente. — Melo, Mayo 26 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.4-7363-v.jn.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Zulema Lemes de Lucas, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 7 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.2-7263-v.jn.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Petronilho Silveira de Avila, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 3 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.2-7259-v.jn.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Concepción Duarte de Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 7 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.2-7260-v.jn.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Camacho de Ellis, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 17 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.2-7264-v.jn.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rumesinda Mora de Méndez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 8 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.2-7262-v.jn.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Tomasa Ascensión Pírez de Peluffo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Melo, Mayo 4 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.2-7261-v.jn.12.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Marciano Gómez dos Santos, por rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de los menores Fátima, Leodino y Nepomuceno Rivero, por aparecer en las dos primeras la madre con el nombre de Apolinaria, y en la última con el de Polonia, cuando el verdadero es Apolonia Rivero. Y para ser publicado por quince días en el "Diario Oficial" y en periódico local, citándose a todos los que tengan interés en oponerse a la rectificación solicitada, se presenten a deducir sus derechos en forma, expido el presente. —Melo, Mayo 17 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.2-7265-v.jn.18.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos caratulados "La sucesión de Petrona Curbelo de Vinagui, por rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: La partida de casamiento de Ambrosio Binagui y Petrona Curbelo, por aparecer en ella el esposo con el apellido Binaghi, cuando el verdadero es Binagui; en la de defunción de Petrona Curbelo, por estar escrito Vinagui, cuando debe decir Binagui; la de bautismo de Victoria Benita Guillerma, por aparecer el padre con el apellido de Vinarc, cuando el verdadero el Binagui; la de nacimiento de Leonardo Severo Félix, por aparecer el padre con el apellido Binage, cuando debe decir Binagui; en la de Nieves, dice Binalgui; en la de Ana dice Binague; en la de Ciriaca Paula, dice Binague; en la de Ramón está escrito Vinague; en la de Bonifacio Pascual dice Binague; en la de Celestino Guillermo dice Binalgi, y en la de Camila dice Vinagui, cuando el verdadero apellido es Binagui. Y para ser publicado en el "Diario Oficial", y en un periódico local por quince días, citándose a todos aquellos que tengan interés en oponerse a las rectificaciones solicitadas para que se presenten a deducir sus derechos, expido el presente. — Melo, Mayo 21 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.2-7266-v.jn.18.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "La Sucesión de don José Pose, rectificación partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las partidas de casamiento y defunción del extinto por aparecer en ellas con los apellidos de Poz, de-

biendo ser Pose. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, citándose a todos los que tengan interés en oponerse a la rectificación solicitada se presenten a deducir sus derechos en forma, expido el presente. — Melo, Mayo 17 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

My.27-7100-v.jn.12.

### Prescripción adquisitiva

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Don Fernando Luis Paolillo, prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a don Juan Rosas, sus herederos o causahabientes a cualquier título y a todos los que se crean con derecho al siguiente bien: Un terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana número ciento sesenta y siete de la planta urbana de esta ciudad, compuesto de una superficie de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros doce centímetros y cincuenta y seis milímetros, encerrados dentro de los siguientes límites: por el Norte, calle Pilar; por el Sud, las Canteras Municipales; por el Oeste, calle Río Negro, y por el Este, con José Ruiz, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, por sí o por apoderado constituído en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio si así no lo hicieran. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, en Melo, a 17 de Mayo de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

My.21-7008-v.jn.26.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eulalia Miñón de Soto, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 26 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.4-7347-v.jl.5.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Cougn, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 21 de 1920. — Raúl Barbot Escribano.

Jn.2-7280-v.jl.2.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Bartolomé Orfila, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 8 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

My.31-7222-v.jn.9.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bogliacini, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 13 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

My.31-7223-v.jn.9.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sandalio Díaz, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Mayo 4 de 1920. — Raúl Barbot, Actuario.

My.11-6773-v.jn.11.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ana Rossotti de Musso, para que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Carmelo Mayo 20 de 1920. — Miguel Federico.

My.28-7152-v.jn.28.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Laplassotte o Laplazota, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 28 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.3-7327-v.jl.3.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Desiderio Ramírez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 28 de 1920. —Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.3-7328-v.jl.3.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen P. Barcos, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 24 de 1920. —Isidoro Vidal, Actuario.

My.31-7225-v.jn.30.

### Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente "Sucesión José Fort, rectificación de partidas", se hace saber la siguiente resolución: "Durazno, Mayo 15 de 1920. — Visto este juicio, seguido por don Diego Fort para obtener la rectificación de varias partidas de estado civil; Resultando: Que el interesado expresa, a fojas 13, que en la partida de casamiento de José Fort con Dionisia Alvarez, foja 1, aparece el contrayente con el apellido Fors, cuando debe ser Fort, y a la madre de la contrayente la nombran Dionisia, cuando debe ser Isidora; en la partida de bautismo de Isabel Fort, fojas 2, el apellido del padre está escrito For, en vez de Fort; en la partida de bautismo de Isidora Dominga Fort, fojas 3, aparece con los nombres Dominga Isidora, en lugar de Isidora Dominga, y donde aparece la madre apellidándose Brit, debe decir Alvarez, que es el verdadero apellido; en la partida de bautismo de José Domingo Fort, fojas 4, el apellido del padre está escrito For, cuando el verdadero es Fort; en la de nacimiento de Ramón Pastor Fort, fojas 5, el apellido de éste y el del padre, dos veces, está escrito For, cuando debe ser Fort; en la partida de nacimiento de Diego Fort, fojas 6, aparece el nombre del padre escrito For, cuando es Fort, y el nombre de la madre está escrito Dionicia, cuando se escribe Dionisia; en el acta de nacimiento de Micaela Faustina Fort, fojas 7, aparecen los nombres traspuestos, figurando Faustina Micaela, cuando debe decir Micaela Faustina; el apellido de ésta y el del padre, por dos veces, está escrito For, cuando debe decir Fort; en el acta de nacimiento de Alcira Gregoria Fort, fojas 8, figura llamándose Gregoria Elvira, cuando su verdadero nombre es Alcira Gregoria; apareciendo el apellido, por tres veces, escrito For, cuando debe decir Fort; en el acta de nacimiento de José Pedro Fort, fojas 9, el apellido de éste y el del padre aparece escrito For, en vez de Fort; en el acta de nacimiento de Miguel Tomás Fort, fojas 11, el nombre de la madre está escrito Dionicia, cuando se escribe y debe ser Dionisia; el apellido de la abuela paterna aparece Medina, cuando es Ortega; y en el acta de nacimiento de Julia Dionisia Fort, fojas 12, aparece con los nombres de Alberta Dionisia, cuando su verdadero nombre es Julia Dionisia. Ofrece información para probar los hechos alegados, y pide que en definitiva se ordenen las rectificaciones correspondientes; Resultando: Que recibida la información ofrecida, y hechas las publicaciones de ley, se dió vista al señor Agente Fiscal, quien manifiesta, a fojas 34 vuelta, que puede accederse a lo solicitado; Considerando: Que las declaraciones de fojas 19 a fojas 23 vuelta, prueban suficientemente los hechos alegados, no habiéndose formalizado oposición, y dada la conformidad del señor representante del Ministerio Público, fallo: Mandando rectificar las partidas de la referencia en el sentido indicado en el primer resultando, a cuyo efecto se harán las publicaciones legales por ocho días, se desglosarán las partidas de fojas 1 a fojas 12 y se remitirán, con transcripción de esta sentencia, a la Dirección del Registro del Estado Civil. Líbrese el correspondiente oficio al Concejo Departamental; fecho, previo pago de acrecidas, si las hubiere, archívese el expediente. — Juan Reta". — Y a los fines de que haya lugar, se hace esta publicación por el término de ocho días. — Durazno, Mayo 24 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

My.31-7226-v.jn.9.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

### Ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber a los interesados, a los efectos legales, que ante este Juzgado se ha presentado doña Irene Mayobre de del Pino, solicitando la declaración de ausencia de su esposo don Manuel Basilio del Pino, vecino de esta localidad e hijo de don Manuel del Pino y de doña Jesús Escalera de del Pino, fundando el pedido en el hecho de haberse ausentado hace más de seis años, sin que hasta ahora se haya tenido noticia alguna al respecto.— Trinidad, Septiembre 26 de 1919. — Leopoldo Durañona y Vidal, Actuario.

Jn.2-3065-v.jn.30.

### Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de don Selin Saab, solicitando la rectificación de la siguiente partida: En la de defunción del causante Selin Abi Saab, donde dice Salomón Abisal, dos veces, debe decir Selin Abi Saab; donde dice Ecfour y Alberta Abisal, debe decir Hfour, Hesservan, Líbano y Chahine Issi. — Trinidad, Mayo 14 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

My.27-7088-v.jn.10.

### Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de don Nicomedes Urruty y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Abril 23 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

My.10-6717-v.jn.10.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

### Segunda copia de hijuela

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Ciriaca Cabrera de Castagnin, segunda copia de hijuela", se hace saber al público que dicha señora se ha presentado ante este Juzgado solicitando segunda copia de una hijuela expedida en Febrero de 1886 por el escribano Actuario Rodolfo Liñán en los autos sucesorios de Martiniano Cabrera, archivados en este Juzgado Letrado en el año 1884, letra C, número 15, y cuya hijuela determina bienes inmuebles. Y a los efectos legales del caso se hace esta publicación. — Florida, Junio 2 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.5-7398-v.jn.15.

### Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados "Faustina Pellejero de Román, divorcio unilateral", por el presente se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al esposo de la actora, don Ramón Román, para que comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en dichos autos, y a la vez para que tenga lugar la conciliación. — Florida, Noviembre 14 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.4-7366-v.jl.5.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Crisanto López y López, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 29 de 1920. —Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.3-7329-v.jl.3.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Félix Garcés, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—

Florida, Mayo 26 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.
My.28-7153-v.jn.28.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Tomasa Ergui de Mallada e Isidro V. Mayada, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Mayo 14 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.
My.17-6919-v.jn.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ignacio Tabeira, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 10 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.
My.13-6831-v.jn.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de León Cenatre, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 10 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.
My.13-6833-v.jn.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Francisco A. Trezza, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Mayo 10 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.
My.13-6832-v.jn.14.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Camilo Leiva, Marcelina Jardín de Leiva y Toribia Jardín de Pintos para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 20 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.
My.26-7084-v.jn.26.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio de León, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Maldonado, Mayo 31 de 1920. —Antonio Stagnaro, Escribano.
Jn.4-7364-v.jl.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Parada, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 14 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.
My.26-7074-v.jn.26.

**Rectificación de partidas**

Por sentencia ejecutoriada, de fecha tres de Mayo de mil novecientos veinte, se rectificaron las siguientes partidas extraídas de los registros parroquiales y de los errores que se expresan: La de defunción de Roberto Hernández, donde dice Ruperto, debe ser Roberto; la de casamiento de Roberto Hernández, donde dice Noberto, debe ser Roberto; la de matrimonio de Cristino Ramón Marcial Hernández, donde dice Noberto, debe decir Roberto; la de casamiento de Ramón Hernández, donde dice Ruperto, dirá Roberto, y la de nacimiento de Rufino Ramón Hernández, donde dice Ruperto, dirá Roberto. — Maldonado, Mayo 7 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.
My.26-7073-v.jn.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernabé María Pereira, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 13 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.
My.22-7033-v.jn.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Oroniel Umpiérrez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 10 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.
My.22-7032-v.jn.22.

**Posesión treintenaria**

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a una fracción de campo situada sobre la barra de los arroyos Aiguá y León, 8.a sección de este Departamento, compuesta de una superficie de ochocientas cuarenta y cinco hectáreas siete mil quinientas cuarenta y seis centiáreas, dentro de los siguientes límites y linderos: al Norte, Ramón Muniz; al Sur, el arroyo León; al Este, Manuel Rubianes, y al Oeste, el arroyo Aiguá, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio iniciado por los sucesores de doña María Ramona Graña de Muniz, produciendo información "ad-perpetuam" para perfeccionar sus títulos, bajo apercibimiento de que vencido dicho término se les nombrará defensor de oficio para que cause estado en juicio contradictorio. A los efectos de este emplazamiento queda habilitada la feria del próximo mes de Julio.— Maldonado, Abril 21 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.
My.4-6543-v.ag.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel París, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 6 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.
My.22-7034-v.jn.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Píriz, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 14 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.
My.11-6766-v.jn.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Sufiría de de León, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 3 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.
My.10-6135-v.jn.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eulogia de León de Perdigón, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 3 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.
My.10-6134-v.jn.10.

**Posesión treintenaria**

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se cita, llama y emplaza a los sucesores de doña Isabel Mayo y a toda otra persona que por cualquier título se considere con derecho a una fracción de campo ubicada en el ejido de esta ciudad, que ocupa el señor Evaristo Santa Cruz, compuesta de trece hectáreas cinco mil quinientos cuarenta y tres metros cincuenta y cinco decímetros, lindando: al Norte, con la sucesión Simona Rodríguez de Olivera; al Sur con Calixto Pereira; al Este, con Juan de Dios Devincenzi, y al Oeste, con Bernardo Barja, para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en el juicio iniciado por el nombrado señor Santa Cruz, sobre posesión treintenaria, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Maldonado, Abril 8 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.
My.5-6580-v.jl.9-ag.2-v.ag.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Serra y Buff, citándose a la vez a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Abril 5 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ab.12-5965-v.jl.12.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez que suscribe, dictada en los autos caratulados "La Empresa Constructora del Afirmado de esta ciudad con la sucesión de Manuel Sánchez Giménez, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a todas las personas que a cualquier título se consideren con derecho a la finca situada en esta ciudad, calle 18 de Julio esquina José Ignacio, lindando: por el Norte, doctor Manuel Cacheiro; por el Sud, calle José Ignacio; por el Este, Luis Pereira, y por el Oeste, calle 18 de Julio, para que por sí o por apoderado en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir sus derechos y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos del emplazamiento habilítose la feria mayor. — Maldonado, Mayo 21 de 1920. — Justo Schiaffino.
Jn.4-7365-v.sep.4.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz que suscribe, dictada en los autos caratulados "La empresa constructora del afirmado de esta ciudad con la sucesión José Devincenzi, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a todas las personas que a cualquier título se consideren con derecho a la finca situada en esta ciudad, calle 18 de Julio número 133, esquina Ituzaingó, y la situada en la calle 18 de Julio número 145, lindando, por estar unidas: por el Norte; Carmen Montes de Pintos; por el Sud, calle Ituzaingó; por el Este, calle 18 de Julio, y por el Oeste, sucesiones Félix Savoya y Juan Gortero; para que por sí o por medio de apoderado en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir sus derechos y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Maldonado, Marzo 15 de 1920. — Justo Schiaffino.
Mz.27-5715-v.jl.2.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Raboina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Eustaquio Lasalte, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 4 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Jn.8-7439-v.jl.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Raboina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Delfín Cardoso, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos — Minas, Abril 5 de 1920. —Leonardo Sollier, Actuario.
Jn.8-7438-v.jl.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Camilo de los Santos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 17 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Jn.7-7419-v.jl.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebas-

tián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Francisco de los Santos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Mayo 26 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.7-7418-v.jl.7.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Olegaria Machado Amor, doña Venancia Amor de Machado, doña Estefana Machado de González, don Bernardo Machado y doña Armida González, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 1.o de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.7-7420-v.jl.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Vicenta Ayala, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 2 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.5-7390-v.jl.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Inzaurralde de los Santos, citándose a la vez a toods los que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 1.o de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.5-7389-v.jl.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Poggio o Poggi de Magnoni, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 26 de 1920. — Leonardo Solier, Actuario.

Jn.1.o-7244-v.jl.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Villa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de trienta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 26 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.1.o-7243-v.jl.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Martínez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 17 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.26-7071-v.jn.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bialle, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 10 de 1920. —Leonardo Sollier, Actuario.

My.19-6937-v.jn.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Olivera, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 10 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.19-6940-v.jn.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Serapio Vilche, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 14 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.19-6939-v.jn.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Ramos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 14 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.19-6938-v.jn.21.

**Apertura de testamentaría**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Domingo Parada, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 8 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.15-6877-v.jn.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Secundina Berrueta, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 24 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.15-6876-v.jn.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nicasia Vega, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 28 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.13-6828-v.jn.14.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento se hace saber que se ha solicitado por los interesados, en el juicio respectivo, la rectificación de las siguientes partidas de defunción, matrimonio y nacimiento expedidas por la Curia y el Registro de Estado Civil, respectivamente: La de defunción, donde dice Silvino Verocai, debe decir Silvino Verocay; la de matrimonio, donde dice Silvino Berocay, Rosalía Garona, debe decir Silvino Verocay y Rosalía Garrone; la de bautismo, donde dice José Juan Esteban Berucai, debe decir José Juan Esteban Verocay; la de nacimiento de Amelia María, donde figura el apellido materno como Garvone, debe decir Garrone; la de nacimiento de Mariana, que aparece con los apellidos paterno y materno Berocay y Garona, debe decir Verocay y Garrone; la de nacimiento de Vicente Carlos, donde el apellido paterno aparece como Berocay, debe decir Verocay. Y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación. — Paysandú, Junio 1.o de 1920. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jn.4-7345-v.jn.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Antonio Correa, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros, esquina Rincón, a deducir sus acciones, dentro de treinta días. — Paysandú, Mayo 15 de 1920. — Alberto S. Quintana, Escribano.

My.19-6936-v.jn.21.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Antonia Bertieri de Carpena, citándose a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Junio 5 de 1920. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jn.8-7442-v.jl.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Emilio Iordt, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 31 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.5-7392-v.jl.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Dionisia Páez de Oviedo, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 29 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.4-7346-v.jl.5.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se cita, llama y emplaza a don Vicente Di Criseo para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Amelia Malveira de Crisco, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y a llenar la conciliación en la audiencia del primero de Julio del corriente año, a las 15 horas. — Paysandú, Marzo 18 de 1914. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.29-7195-v.ag.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Cosme Damián Escobar, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 21 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.29-7194-v.jn.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Elvira Romero, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 10 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.21-6997-v.ag.21.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Ramón Sardi, Pedro Carmelo Sardi y Pedro Sardi, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ellas, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 13 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.19-6935-v.jn.21.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de Eufrasia Viera de Carabajal y Carmen Ubalda Carabajal de Maldonado, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 7 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.11-6758-v.jn.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pedro Firpo, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 4 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.11-6759-v.jn.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Margarita Arroqui de Urruty, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 4 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.11-6760-v.jn.11.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de Juan Garré, Carmen Clavarino e Isabel Garré de Aschieri, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 27 de 1920. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.11-6761-v.jn.11.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se cita, llama y emplaza a doña Baldiria Arias para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Dionisio Toribio Soria y a llenar el requisito de la conciliación. — Paysandú, Mayo 6 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.11-6762-v.jn.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Emilio Romero y Gerónima Berón de Romero, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 8 de 1920. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.18-5425-v.jn.18.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Leona Juana Irigoyen de Meyer, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 22 de 1920. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

My.29-7193-v.jn.29.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Antonio Acosta, para que dentro del término de noventa días, a contar desde la primera publicación del presente aviso, comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio por cobro de un crédito hipotecario, iniciado por don Juan Arrechea contra don Antonio Acosta, bajo apercibimiento de nombrárseles por el Juzgado defensor de ausentes. — Fray Bentos, Mayo 19 de 1920. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

My.28-7148-v.ag.28.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña María Inderkum de Siri, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 10 de 1920. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

My.13-6830-v.jn.14.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Gerardo Carrizo, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Marzo 27 de 1920. — José Durañona Vidal, Escribano.

Ab.14-6032-v.jn.14.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Hipólito Rodríguez para que por sí o por apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, contados desde la primera publicación del presente edicto, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado la menor María Marcelina Rodríguez, para que se le declare hija natural del citado don Hipólito Rodríguez, bajo apercibimiento, en caso de no comparecer, de nombrarles defensor de oficio que los represente.—Fray Bentos, Marzo 10 de 1920.—José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Mz.24-5610-v.jn.24.

**Declaración de quiebra**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante don Domingo de la Peña. En consecuencia, queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa. Se intima a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se cita llama y emplaza a todos los acreedores del fallido, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de sesenta días, contados desde la primera publicación de este aviso, presenten al síndico, don José Sica, los justificativos de sus créditos. — Fray Bentos, Mayo 5 de 1920. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

My.15-6883-v.jl.15.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos caratulados "Juan Carlos de Alzaybar y Julio S. Gil, contra las sucesiones de Gerardo y Joaquín Esteve y Llac, Antonio Pintos Barreto, Francisco Olivera y Januario Brun o da Silva Brun, prescripción", se cita y emplaza por el término de noventa días a las sucesiones de Gerardo Esteve y Llac, Joaquín Esteve y Llac, Antonio Pintos Barreto, Francisco Olivera, Januario Brun o da Silva Brun, Clementino Brun, Felisbina Brun, los herederos y sucesores de estas personas, a título universal o particular, y también a cualquier otra persona que pueda considerarse con derecho a dos fracciones de campo ubicadas en la 6.a sección de este Departamento, compuesta la primera de un área de doscientas sesenta y seis hectáreas, cuarenta y dos áreas, sesenta y ocho centiáreas y dieciséis decímetros, que lindan: al Norte, la cuchilla y cerro de la Cruz; al Este, la cuchilla y gajo del arroyo Saucé; al Sur, el arroyo Curtume, y una línea recta al Oeste, el camino de la cuchilla y una línea alambrada; y la segunda de un área de trescientas treinta y cuatro hectáreas, noventa y nueve áreas, setenta y nueve centiáreas y sesenta y cuatro decímetros, que lindan: al Norte, Clementino Brun, por el arroyo Curtume; al Este, la cañada del medio, dividiendo con Francisco Pereyra da Silva; al Sur, la cuchilla divisoria, con Ceferino da Rosa, y al Oeste, el arroyo de Las Piedras, para que concurran a estar a derecho a contestar la demanda y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente en los autos al principio enunciados. — Rivera, Mayo 5 de 1920. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

My.13-6327-v.jn.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Martín Palacio o Martín Glioreio, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 14 de 1920. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ab.26-6329-v.jn.26.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

**Apertura de sucesiones**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de los cónyuges Antonio Adolfo Prieto y Vicenta Gavarrín de Prieto, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Mayo 24 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.2-7278-v.jl.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Dorotea Correa de Alvarez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 14 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

My.28-7162-v.jn.28.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Eloy González y Carmen García, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 13 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

My.28-7161-v.jn.28.

**Rectificación de partidas**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, en el expediente rotulado "Incidente sucesión Ramón Oyarvide, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Gregorio Anza, como apoderado de dicha sucesión, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.a Del matrimonio de Ramón Oyarvide y Juliana Larrarte (parroquial): En esta partida se dice que contrae matrimonio don Ramón Yarbide, hijo de Domingo y Josefa Irazusta, con Juliana Larrat, hija de Miguel José y María Micaela Recónda, hallándose equivocados los apellidos de los contrayentes y los de sus respectivos padres, pues en su lugar debió decirse que contraía matrimonio Ramón Oyarvide, hijo de Domingo Oyarvide y Josefa Olasagasta, con Juliana Larrarte, hija de Miguel José Larrarte y de María Micaela Recondo. 2.o De nacimiento de Ramón Justo Oyarvide (parroquial): Donde dice Ramón Justo, hijo legítimo de Ramón Ollarbide y Juliana Larrarte, debe decir Román Justo, hijo legítimo de Ramón Oyarvide y Juliana Larrarte. 3.o De nacimiento de Miguel Oyarvide: *Donde dice Francisco María* Ollarbino, hijo de Ramón Ollarbino y Juliana Larrarte. Abuelos paternos Domingo Ollarbino y Juliana Larrarte. Maternos Jo-

sé Larrarte y Micaela Erescondo, debe decir Miguel Oyarvide, hijo de Ramón Oyarvide y Juliana Larrarte. Abuelos paternos Domingo Oyarvide y Josefa Olasagasta. Abuelos maternos Miguel José Larrarte y María Micaela Recondo. 4.a De nacimiento de Juan Antonio Oyarvide: Donde dice Juan Ullarbiri, hijo de Ramón Ullarbiri y de Juliana Arrarte. Abuelos paternos Domingo Ullarbiri y Josefa Astigarraga. Maternos José Arrafte y Josefa Ullarbiri, debe decir Juan Antonio Oyarvide, hijo de Ramón Oyarvide y de Juliana Larrarte. Abuelos paternos Domingo Oyarvide y Josefa Olasagasta. Abuelos maternos Miguel José Larrarte y María Micaela Recondo. 5.a De nacimiento de María Oyarvide: Donde dice Isidora Ollarbil, hija de Ramón Ollarbil y de Juliana Larrarte. Abuelos paternos Domingo Ollarbil y Josefa Ordesagaste: Abuelos maternos Ramón Larrarte y Josefa Amondagaray, debe decir María Oyarvide, hija de Ramón Oyarvide y de Juliana Larrarte. Abuelos paternos Domingo Oyarvide y Josefa Olasagasta. Abuelos maternos Miguel José Larrarte y María Micaela Recondo; y 6.a De nacimiento de Gregorio Saturnino Oyarvide: Donde dice Oyarbide, refiriéndose al inscripto, a su pader y abuelo, debe decir, las tres veces, Oyarvide, y donde dice abuelos maternos José Larrarte y Josefa Mundanay, debe decir Miguel José Larrarte y María Micaela Recondo. Y a los efectos de la ley relativa se hace esta publicación por el término de quince días. — Rocha, Mayo 19 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

My.28-7163-v.jn.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Antonio Rodríguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 8 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

My.21-7016-v.jn.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Isaac Navarro, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 7 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

My.17-6915-v.jn.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Gabina Martínez, de Umpiérrez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 30 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

My.17-6914-v.jn.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de José María Toribio, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 3 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

My.17-6913-v.jn.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Mercedes Rocha, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 6 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

My.13-6811-v.jn.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Carlos Guerra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 3 de 1920. —Juan Cendán, Escribano.

My.13-6810-v.jn.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don José Cúneo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 30 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

My.10-6129-v.jn.10.

**Interdicción de bienes**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente caratulado "Teodora Díaz contra León Isaac Bonilla, divorcio", se hace saber que por auto de fecha veintitrés del corriente se ha decretado la interdicción general de bienes de la referida sociedad conyugal Bonilla-Díaz. — Rocha, Abril 27 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

My.13-6809-v.jn.14.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de los cónyuges Francisco Contreras y María Olivera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 26 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

My.10-6128-v.jn.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Máximo Soria o Máximo Hermógenes Soria, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Abril 24 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

My.10-6126-v.jn.10.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

**Rectificación de acta del Registro del Estado Civil**

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Ramón Mañosa solicitando rectificación de su acta de nacimiento, consistiendo el error en sustituir el nombre de Pantaleón, que aparece en ella, por el de Ramón, que es el verdadero. A los efectos de la ley se hace la presente publicación.—Salto, Mayo 15 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.8-7441-v.jn.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eustaquio Pérez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 17 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

My.21-7003-v.jn.21.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Luis Caratti y otros solicitando rectificación de las siguientes partidas: Partida de matrimonio de don Luis Caratti con doña María Galvalisi, debe rectificarse el apellido de la esposa, que aparece como Galbalisi, por el de Galvalisi. Partida de nacimiento de Lucía Caratti, debe rectificarse el apellido materno, que aparece como Galbalisi, por el de Galvalisi, que es el verdadero. Partida de nacimiento de Luis Caratti, debe rectificarse el apellido materno, que aparece como Galbalisi, por el de Galvalisi. Partida de nacimiento de María Mérope Caratti, en esta partida aparece el apellido materno como Galvarisi, cuando debe rectificarse por Galvalisi, y, además, anteponer al nombre de Mérope el de María, de modo que diga María Mérope Caratti. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Salto, Mayo 28 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.1.o-7250-v.jn.15.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Harán, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 31 de 1920. —Bismarck Suárez, Actuario.

Jn.8-7440-v.jn.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Palmira Gutiérrez de Devoto, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 20 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

My.26-7080-v.jn.26.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Clara, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 1.o de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.5-7374-v.jn.15.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lauro y don Rafael Cabrera, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 1.o de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.5-7373-v.jn.15.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Teodora Trujillo de Scavino, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 28 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.4-7339-v.jn.14.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Herminia Medina de García Mallarini, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 31 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.1.o-7340-v.jn.14.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Cardona, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 28 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.31-7220-v.jn.9.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Ramón

Isidoro Ciganda, solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De su matrimonio con Felipa Silveria Echeverría, en cuanto se expresa que él nació el 3 de Enero de 1878, en vez del 2 del mismo mes y año, y que el padre de la contrayente se llama Francisco Echeverría, en vez de José María Echeverría; y B) De nacimiento de su hija Zulma Ciganda, en cuanto aparece el nombre de ella escrito con S, debiendo serlo con Z. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Julio 1.o de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.5-7395-v.jn.15.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Ciriaca Estevan de Fracueli, solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De defunción de Antonio Fracueli, en cuanto aparece escrito el apellido como Fracuelli, en vez de Fracueli; y B) De matrimonio de dicho causante y la solicitante, en donde aparece el apellido de ésta como Esteban, en vez de Estevan. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Junio 1.o de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.5-7394-v.jn.21.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de Prudencia Maciel de Malgor, solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De defunción de la causante, en cuanto aparece con el solo nombre de Prudencia, en vez de María Prudencia; B) Partida de casamiento entre Juan Marcos Malgor y la causante, apareciendo en ella con los nombres de Marcos y Prudencia, en vez de Juan Marcos y María Prudencia; asimismo se ha omitido consignar en dicha partida la existencia de una hija natural de los contrayentes, llamada Felicia, que declararon en el acta respectiva para su legitimación; C) De nacimiento de Felicia, aparece Feliza, en vez de Felicia, y su padre Juan, en vez de Juan Marcos; D) De nacimiento Lauro Severiano, aparece el nombre de la madre como Prudencia, en vez de María Prudencia, y se ha escrito Seberiano, en vez de Severiano; E) De nacimiento de Indalecio, se designa al padre con el nombre de Juan M. y a la madre con el de Prudencia, en vez de Juan Marcos y María Prudencia, respectivamente; F) De nacimiento de Petrona Ema, que se debe leer Petrona Emma; figuran los padres con los nombres de Juan y Prudencia, en vez de Juan Marcos y María Prudencia; G) Partidas de nacimiento de Alberto Ciriaco, Susana, Luisa Angela Felipa, Inés Otilia y Pedro Juan Malgor, figuran los padres como Juan Malgor y Prudencia Maciel, debiendo ser Juan Marcos Malgor y María Prudencia Maciel. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Mercedes, Mayo 28 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.1.o-7247-v.jn.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Antonio Fracueli o Fracuelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Mayo 27 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.1.o-7246-v.jl.1.o.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don Silverio Garrido y Margarita Pintos de Garrido, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Mayo 27 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.1.o-7245-v.jl.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Isabel Morelli de Buire o Ana Isabel Morelli de Buires, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Mayo 14 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.20-6972-v.jn.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Braña Mirazo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Mayo 12 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.15-6888-v.ag.15.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se cita, llama y emplaza a María Jovita, Cornelio Silvestre, Gervasia Paula, Juana Carmen, José Antonio, Manuela Amelia, Ambrosio Horacio, Carlos María y Aquiles Feliciano Martínez, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de Gervasia Pérez de Martínez, incidente sobre venta de un inmueble, perteneciente a dicha sucesión, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Mercedes, Mayo 6 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.13-6818-v.ag.13.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Rodríguez Berriel, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 26 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jn.8-7446-v.jn.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Ferreira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 15 de 1920. —Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jn.8-7434-v.jn.17.

**Apertura de sucesión y emplazamiento**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Desiderio Souzao Sosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Igualmente se emplaza a doña María Francisca Souza o Sosa, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el mismo juicio sucesorio, por sí o por legítimo representante, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. Se previene que a los efectos de la publicación del presente edicto, se ha habilitado la próxima feria del mes de Julio. — Tacuarembó, Marzo 19 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.26-7077-v.jn.26.

**Segunda copia de escritura**

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber que por auto de fecha doce de Abril próximo pasado, se ha ordenado la expedición de segunda copia, para don Gabriel Fagúndez, de la hijuela que le corresponde como heredero de don Manuel Jacinto Fagúndez, por haberse extraviado la primera, autorizada por el escribano José R. López el veinticuatro de Octubre del año mil ochocientos noventa y cinco, la que queda sin efecto y sin valor alguno. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 7 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.26-7076-v.jn.16.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Mario Piguillen y el doctor Amadeo Landó, apoderado y curador, respectivamente, de los herederos de don Joaquín Guerrero y doña Francisca Sanguinet, solicitando la rectificación de las partidas de bautismo de Petrona, Catalino, Hilario, Feliciana, Pedro, Miguel, Juan Fermín y Delfino Guerrero, y las de nacimiento de Antonia, Emiliana Gregoria y Tomasa Guerrero, hijas de los prenombrados causantes, y de matrimonio de éstos, por contener los siguientes errores: Partida de bautismo de Petrona, en la cual figura con el nombre de Petronila, y el apellido de la madre está Sanguiné, siendo Sanguinet; en la partida de Catalino, figura el nombre del padre Joaquín Errero, siendo el nombre de éste Joaquín Guerrero, y el apellido de la madre Sanguiné, en vez de Sanguinet; las partidas de bautismo de Hilario, Feliciana, Pedro, Miguel, Juan y Fermín, en las que aparece el apellido de la madre como Sanguiné, en vez de Sanguinet; en la partida de bautismo de Delfino, aparece como apellido de la madre Sanguinaria, en vez de Sanguinet; el apellido del padre Guerriero, siendo Guerrero; las partidas de nacimiento de Antonia, Emiliana, Gregoria y Tomasa, en las que figura el apellido de la madre Sanginé, en vez de Sanguinet, que es el verdadero, y en la partida de matrimonio de Joaquín Guerrero y Francisca Sanguinet, aparecen cambiados los apellidos Herrera, en vez de Guerrero, y Sanguiné, en vez de Sanguinet. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 3 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.26-7070-v.jn.26.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se cita y emplaza por el término de noventa días a don Bolívar Seguí para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad le ha promovido su esposa doña Ana Escobal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, si no lo hiciere. — Tacuarembó, Mayo 4 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.15-6878-v.jn.15.

**Segunda copia de escritura**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Ricardo Hauffman solicitando se le expida segunda copia de la escritura de donación hecha por don Francisco Curbelo a favor de don Anacleto Curbelo en esta ciudad, el veinte de Mayo del año mil ochocientos noventa ante el escribano Luis Borrea, por haberse extraviado la primera, fundando su derecho por ser el propietario actual, conjuntamente con don Domingo Mellonio del terreno de chacra objeto de la referida donación. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 7 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.15-6879-v.jn.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Núñez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 13 de 1920. —Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.4-6545-v.jl.5.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES**

**Segunda copia de escritura**

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José B. Rodríguez, como apoderado de don José M., Josefa L. y Sara Ferrer, solicitando segunda copia de escritura de venta otorgada por don Manuel Amaro Barbosa a favor de doña Emilia Perea, que fué autorizada en esta ciudad por el escribano Indalecio Rodríguez y Rocha el nueve de Agosto de mil ochocientos noventa y ocho. Dicha escritura versa sobre un solar de terreno con las mejoras que tiene, señalado con el número ocho de la manzana cincuenta y ocho de esta ciudad, compuesto de novecientos noventa y dos metros treinta y cinco centímetros y cuarto, lindando, por formar esquina, al Este, con la calle Juan Spikerman; al Sud, con la calle Pablo Zufriategui, y al Norte y Oeste, con terrenos baldíos. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren interesados en la gestión iniciada para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 8 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Jn.5-7387-v.jn.16.

**Quiebra**

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que en los autos "Noamed Asset e Hilario Arab, quiebra, época de suspensión de pagos", se ha dictado resolución en dicho incidente, fijando como fecha de la efectiva cesación de pagos el día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos diecinueve, así como de que el informe del síndico y resolución judicial referentes a la fijación de la fecha de suspensión de pagos, se encuentra en la Oficina Actuaría, por el término de treinta días, a disposición de los acreedores y de los fallidos, a los efectos de derecho. A sus efectos se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Mayo 24 de 1920. —Eduardo V. Vió, Actuario.

Jn.3-7311-v.jn.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jorgelina Gómez de Lampes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 20 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Jn.2-7272-v.jn.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Molina de González; citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 20 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Jn.2-7271-v.jn.11.

# REMATES JUDICIALES

**EDUARDO M. ALVAREZ**

JUDICIAL

Al mejor postor. El día 30 de Junio, a las 15 horas y 30.

Por cuenta y orden del Banco Hipotecario del Uruguay. Donde nadie vende. Espléndida propiedad, con dos salones y varias piezas. Donde está establecida la gran tipografía, calle Cerrito números 691 y 695.

La venta se efectuará en el lugar de su ubicación.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Ambrosio Giz Gómez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 del corriente, a la hora 15 y 30, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Eduardo M. Alvarez, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en la manzana número 18 de esta vieja ciudad, compuesta, según plano levantado el 6 de Agosto de 1896 por el agrimensor don Benjamín F. Conde, de una extensión superficial de 539 metros 55 decímetros 76 centímetros de frente al Sud a la calle Cerrito, por donde están designadas las puertas del edificio con los números 296 y 298, ahora números 691 y 695 nuevos); 15 metros 78 centímetros en la línea del fondo al Norte, por donde linda con la sucesión Crocco; 38 metros 44 centímetros en el costado Oeste, lindando con los señores Martín Etchevest y Compañía, y en el lado Este tiene una línea que, arrancando de la del fondo, mide 33 metros 34 centímetros, a la terminación de los cuales forma un martillo entrante de 3 metros 36 centímetros; por 4 metros 40 centímetros, confinante una parte con don Antonio Rivero y otra con doña Mercedes Fulle de San Vicente. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos de propiedad en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Junio 2 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por cotninuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escritura, ción, el cual, el 31 de Marzo de 1920, estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de 29.235.84 pesos. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de 33.000 pesos en Títulos Hipotecarios de la serie K.

Por datos e informes, al rematador, Maldonado número 1918.

Jn.8-7424-v.jn.30.

**EDUARDO PIROTTI ROCCA**

JUDICIAL

De una casita de dos piezas, con tirantería de hierro, cocina, w. c., aljibe y terreno. Ubicada en un paraje excepcional, distante 50 metros del paseo popular "Villa Dolores", con frente a la calle Madrid, casi esquina General Prim, remataré el día 25 de Junio, a las 15 horas, de acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente seguido por doña Celestina y doña Antonia Bosolasco contra la sucesión de don Manuel Durañona, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 25 del entrante mes de Junio, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero Eduardo Pirotti Rocca, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda y al mejor postor, de un terreno con sus edificios y mejoras situado en la Aldea, de este Departamento, señalado en el plano respectivo con el número ciento dos de la manzana letra D del Barrio Nueva España, compuesto de una superficie de 210 metros 29 decímetros, con 8 metros 59 centímetros de frente al Este a la calle Madrid, distando 25 metros y 77 centímetros de la esquina que forma dicha calle con la de General Prim, por 24 metros 48 centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con el solar número 118; por el Norte, con los solares 96, 97 y 98, y por el Sud, con el solar 103. Se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, y que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 27 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Más informes: Juncal número 1363.

Jn.8-6444-v.jn.25.

**JOSE E. DOMINGUEZ Y Cía.**

JUDICIAL

Por orden del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, en los autos "Incapaz Ovidio Longhi" e "Intestado Benjamín Gómez", y por orden del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, autos "Intestado Gregorio Sosa", venderemos, al mejor postor, roperos, lavatorios, camas, mesas de luz, colchones, almohadas, ropa, cuadros, primus, sillones, escritorio, biblioteca, libros, estufa eléctrica, botines, trajes de hombre, juego de loza, balijas y mucha más mercadería que estará a la vista el día de la venta.

El jueves 17 del corriente, a las catorce horas, en nuestro salón de ventas, calle Zabala número 1371.

Jn.8-7427-v.jn.14.

**HORACIO ADAMI CASARAVILLA**

JUDICIAL

Al mejor postor. De los muebles, ropas, alhajas, etc. pertenecientes a la sucesión Rosa Poggi.

Autos Juzgado Letrado de lo Civil de Primer turno. El miércoles 16 de Junio, a las 21 horas, en mi salón, Bartolomé Mitre número 1377.

Jn.8-7448-v.jn.16.

**CARLOS IBARLUCEA**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Petrona Raffo de Cuenca, por los menores Ricardo, Aurelia y Celina Remigia Williams, solicita venia para vender judicialmente", se hace saber al público que el día 24 del corriente mes de Junio, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá a la venta, por el martillero don Carlos Ibarlucea, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y sobre la base de dos pesos cincuenta centésimos el metro, de una fracción de terreno situado en el paraje conocido por Carrasco, jurisdicción de este Departamento, que forma parte de los designados con los números veintinueve y treinta de la fracción A del plano del agrimensor Carlos Morador y Otero de Abril de mil novecientos trece, compuesta de un área de mil metros, teniendo veinticinco metros de frente al Oeste a la calle de 18 metros de ancho, que la separa de don Pedro Balparda; por cuarenta metros de fondo al Este, por donde linda con el solar veintiocho; por el Norte, con el solar cuarenta y siete, y por el Sur, con el resto de los solares veintinueve y treinta. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los gastos de escrituración, compromiso y timbres universitarios serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 7 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.8-7445-v.jn.24.

**GRACIANO G. BARNECH**

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día veintitrés de Junio corriente, a las catorce horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Graciano G. Barnech, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de una finca situada en esta ciudad, y su correspondiente terreno, que es el solar número seis de la manzana número cuarenta y uno del cuarto cuartel, compuesto, dicho solar, que linda: al Norte, en diecisiete metros dieciocho centímetros, con el solar número ocho, e igual longitud con el número cuatro; por el Sud, en treinta y cuatro metros y treinta y seis centímetros, con la calle Larrañaga; por el Este, en treinta y dos metros, con el solar número cinco, y en diecisiete metros y dieciocho centímetros con el número cuatro, y por el Oeste, en treinta y dos metros con el solar número 7, y en diecisiete metros y dieciocho centímetros, con el número 8, formando una superficie total de 1.394 metros 6.724 centímetros, habiendo sido tasado en la suma de $ 1.700.00. Acto continuo, y en la casa donde se encuentran, se procederá a la venta de los muebles y demás objetos que la adornan, por las dos terceras partes de su tasación. Se previene que no se aceptará oferta por el inmueble descripto que no exceda a las dos terceras partes de su avalúo, y el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, y la venta de los muebles será al contado, todo a los efectos de derecho. Pertenecen a la sucesión de doña María Antonia Díaz de Martínez, y se mandan vender en los autos sucesorios respectivos. — San José, Junio 1.o de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.5-7375-v.jn.21.

**L. W. STRAUMANN**

JUDICIAL

En el corazón de la Villa del Cerro, casa calle Grecia números 376|372.

Consta de un salón para negocio, cinco piezas y demás comodidades para familia, buen sótano.

Tren delante de la puerta.

Luz eléctrica.

El Martes 22 de Junio, a las 15 horas, en la puerta del Juzgado de lo Civil e Intestados de primer turno, calle Rincón número 472, procederé a la venta, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictada en los autos caratulados "Pablo G. Hermann contra José Penelas, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 del mes de Junio, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Rincón número 472, por el martillero don León W. Straumann, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número ochenta y cuatro de la Villa del Cerro, de este Departamento, compuesto de diez metros cincuenta y dos centímetros de frente al Oeste sobre la calle Grecia; diez metros sesenta y tres centímetros en la línea de fondo al Este, por donde linda con la Sociedad Bally Limitada, y treinta y cuatro metros treinta y cuatro centímetros en cada uno de sus costados, lindando: por el Sur, con don Fidel Ghiringhelli y la Sociedad Bally, y por el Norte, con Manuel Penelas y Luis Juan Starico. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados e impuesto universitario serán de cuenta del comprador, así como que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. —Montevideo, Mayo 31 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

L. W. Straumann, rematador, Sarandí número 428.

Jn.5-7383-v.jn.22.

**GOMENSORO Y CASTELLS**
**JUDICIAL**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Manuel Rodríguez y Cía. contra la sucesión de María Ramos de Martínez, sobre cobro de pesos, expediente mandado correr por separado", se hace saber al público que el día 17 del entrante mes de Junio, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, y sobre la base de un mil quinientos setenta y cinco pesos, equivalentes a las dos terceras partes de la tasación practicada, de una fracción de terreno con todo lo en ella edificado, situada en la 12.a sección judicial de la Capital, compuesta de una superficie de quinientos veinticinco metros, teniendo treinta y cinco metros al Norte, lindando con Pedro Margat; treinta y cinco metros al Sur, lindando con propiedad que fué de la Compañía Nacional de Crédito y Obras Públicas; quince metros al Oeste, lindando con la referida Compañía, y quince metros de frente al Este, sobre el camino Bungues, donde la puerta del edificio lleva el número 116. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 26 de 1920. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.1.o-7230-v.jn.17.

**ANDRES LAPIDO**

Remataré judicialmente todo el mobiliario, útiles y ropas existentes en la casa Avenida 8 de Octubre número 234, próxima al Hospital Militar.

El día sábado 12 y lunes 14 de Junio, a las 14 horas.

Remataré, por las dos terceras partes de su tasación, y por orden del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, en los autos caratulados "Sucesión María Gabriela Bousquet", todos los muebles, cristalería, piano, juego de loza, cubiertos, biscuits, cortinas, cuadros al óleo, ropas, colchones e infinidad de otros artículos que estarán a la vista la víspera y días de remate.

Otros informes, calle Médanos número 1608, de 13 a 15 horas.

Jn.1.o-7254-v.jn.14.

**ANDRES LAPIDO**
**JUDICIAL**

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Facundo Figueira", se hace saber al público que el día 17 del entrante Junio, a las 16 horas, en la puerta del Juzgado, calle Sarandí número 466, se va a proceder, por el señor martillero, don Andrés Lapido, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en este mismo Departamento, y en el paraje denominado Punta Carreta, próximo al Parque Urbano, el cual se encuentra señalado con la letra H en el plano de mensura y deslinde levantado por el agrimensor Bernardino N. Silva, en Diciembre del año 1906, el cual se compone de un área superficial de 435 metros con 69 decímetros cuadrados, y se deslinda, según el mencionado plano, de la manera siguiente: por el Norte, linda con los solares letras A, B, C y D del referido plano, propiedad del señor Zambado, en una línea de 42 metros con 30 centímetros; por el Sud, limita con propiedad del señor Antonio F. Borrando, en una extensión de 42 metros con 30 centímetros; por el Este, linda con el solar letra I del mismo plano, propiedad del señor Juan Zambado, en una línea de 10 metros treinta centímetros. Este bien ha sido aforado para el pago del impuesto inmobiliario en 2.000 pesos, según planilla número 93115. 2.o Un solar de terreno con el edificio en él construído, consistente en tres piezas de material, con tirantería de hierro y demás mejoras, situado en el paraje denominado "La Estanzuela", a inmediaciones del Parque Urbano, en este Departamento, el cual se encuentra señalado con el número 29 en el plano levantado por el agrimensor Federico Delgado en el mes de Octubre del año 1908, y se compone de un área superficial de 143 metros con 87 decímetros cuadrados, y se deslindan, según el mencionado plano de la manera siguiente: por el Norte, tiene su frente a la calle Particular en una línea de 6 metros *44 centímetros*; por el Sud, limita con el solar número 6; por el Este, limita con el solar número 28, del mencionado plano, en una extensión de 22 metros 34 centímetros, y por el Oeste, con el solar número 30. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de 1.800 pesos, según planilla número 29990. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir los aforos que, respectivamente, tienen cada una de las propiedades relacionadas; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los gastos de escrituras y certificados serán de cuenta del comprador; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 21 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Otros informes, calle Médanos número 1608, de 13 a 15 horas.

My.31-7214-v.jn.17.

**J. EDUARDO REAL**
**LIQUIDACION JUDICIAL**

El 18 de Junio de 1920. 42 animales vacunos, 121 lanares y 11 yeguarizos, mansos, de andar.

En Rincón de Cololó, campo de la sucesión Javier Lima, frente a la casa de comercio de don Francisco Martinelli. Por las dos terceras partes de su tasación. De orden judicial y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber que el día 18 de Junio entrante, a la hora diez, y en el campo de la sucesión de Javier Lima, en Cololó, frente a la casa de comercio de don Juan Francisco Martinelli, el martillero don Justo Eduardo Real, va a proceder a la venta de los semovientes inventariados en los autos de dicha sucesión, por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación. — Tala, Mayo 26 de 1920. — Cornelio Cariaga, Juez de Paz encargado de la 10.a sección.

Entre los vacunos hay dos bueyes nuevos, siete novillos y el resto lecheras, en su mayoría.

Los lanares son cruza "Lincoln", en buen estado.

El comprador abonará el dos por ciento de comisión, y se hará cargo de sus compras tan pronto como caiga el martillo, siendo de su cuenta los riesgos ulteriores.

Por informes, al martillero, en su escritorio, calle 25 de Mayo número 633.

My.29-7162-v.jn.15.

**JOSE L. LAUGAROU**

El miércoles 9 de Junio, a las 15 horas, en el paraje de su ubicación.

En la "Barraca Victoria", calle Piedras número 10, y fondos a prolongación 25 de Agosto.

A 200 metros del puerto, cercano a la barraca Wilson, Sons y Cía., y rodeada de varias barracas, depósitos y establecimientos industriales.

Area total: 3.349 metros 80 centímetros.

Tasación $ 110.000.00, que es el aforo para pago del impuesto inmobiliario, lo que equivale a $ 30.00 el metro.

Tasación bajísima.

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente testamentario de doña Camila Larriera de Williams, se hace saber que el día nueve del entrante mes de Junio, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don José L. Laugarou, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate almoneda de la barraca denominada "Victoria", situada en esta ciudad, compuesta de una extensión superficial de tres mil trescientos cuarenta y nueve metros cuadrados y ochenta decímetros, con frente al Sur a la calle Piedras, por donde está designada la puerta de entrada con el número 10, y linda: por el Este, con don Hipólito Doinel, y por el Oeste, con don Pablo Duplessis y don Luis Faucon, y por el Norte con la prolongación de la calle 25 de Agosto. La propiedad mencionada se encuentra aforada para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de ciento diez mil pesos, y dicho aforo será la base para la venta dispuesta, previniéndose que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, y que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 21 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.26-7078-v.jn.9.

**ALBERTO GLOODTDOFSKY**
**JUDICIAL**

De tres importantes lotes con edificios, con frente al Camino Millán y Guadalupe.

El día *miércoles* 9 de Junio, a las 16 horas.

Venta en un solo lote y con arreglo al siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos seguidos por doña Josefa Falco de Damonte, Camila Falco de Firpo y otros, solicitando venta de bienes en condominio", se hace saber al público que el día nueve del entrante mes de Junio, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta, en remate público, al mejor postor, y sobre la base de $ 12.323.55, de un solar de terreno situado en el Reducto, jurisdicción de este Departamento, con los edificios y mejoras que contiene, compuesto de 12 metros 73 milímetros de frente al Oeste al camino Millán; 26 metros 37 milímetros en el costado Norte, y 27 metros 80 milímetros en el del Sud, formando un área de 344 metros 77 decímetros 48 centímetros y 97 milímetros, lindando: por el Norte con Petrona Amado de Bachino; por el Sud, con don Juan Rossi, y por el Este, con Tiburcio Espinosa. Otro solar y sus mejoras, en el propio paraje que el anterior, compuesto de 290 metros 50 centímetros, lindando: por el Oeste, con el camino Millán; por el Norte, calle pública, denominada Guadalupe, por formar esquina; por el Sud, con el señor Rossi, citado, y por el Este, con Tiburcio Espinosa y Elías Cruci; y otro solar y sus mejoras, situado en el mismo paraje, compuesto de 12 metros 60 centímetros de frente al Oeste sobre el indicado camino Millán; 17 metros 65 centímetros en el costado Norte, lindando con Estefanía Cabaña; 12 metros 90 centímetros en el del Sud, por donde linda con el expresado señor Rossi, y 11 metros 95 centímetros en el lado Este, lindando con Tiburcio Espinosa, encerrando una extensión de 177 metros 9 decímetros. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; Segundo: Que los gastos de escrituración, certificados e impuesto universitario serán de cuenta del comprador; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 20 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.24-7059-v.jn.9.

**ALMONEDA**
**Juzgado L. de lo Civil de primer turno**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos sucesorios de doña Casilda Godea de Pereira, se hace saber al público que el día 21 de Junio, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, se va a proceder a la venta en remate almoneda, y bajo la base de cincuenta y ocho pesos la hectárea, de los derechos que puedan corresponder a la causante, la citada Casilda Godea de Pereira, sobre una fracción de campo situada en Puntas de Olimar Chico, sexta sección del Departamento de Treinta y Tres, y compuesta de setenta y cinco hectáreas, noventa y nueve áreas ciento diecisiete centiáreas, que linda: por el Norte, con Inés G. de Pérez y Secundina Martínez de Gadea; al Sud, fracción nueve, de José Scrazola; al Este, con sucesión de Dionisio G. Gadea, y al Oeste, con sucesión de Juana Martínez y Galo Fernández. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.24-7056-v.jn.21.

**ANTONIO S. ZORRILLA**
**Juzgado L. de lo Civil de primer turno**

Dos buenas propiedades centrales.

Ubicación excepcionalmente recomendable.

El sábado 26 de Junio, a las 15 horas y 30 y 16 horas, respectivamente.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos sucesorios de doña María Rigada de Soba, se hace saber al público que el día 26 del corriente, a las 15 horas y 30 y 16 horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, y sobre la base que se indicará, se va a proceder a la venta en remate público: 1.o De un solar de terreno con el edificio de dos cuerpos en él construído, situado en la nueva ciudad, de esta Capital, en la manzana número 73, compuesta de ocho metros trescientos setenta y cinco milímetros de frente al Norte a la calle Canelones, por donde las puertas del edificio están designadas con los números 1242 y 1144 (antes 225 y 227); por 21 metros 475 milímetros de fondo al Sur, lindando con don Bartolomé Risso; por el Este con don Angel Danero, y por el Oeste, con don Pedro Selahy, hoy sucesión de Joaquín Soba Ruiz y su esposa, la causante, Ma-

ría Rigada de Soba. 2.o Otro solar de terreno con el edificio que contiene, situado en la manzana número 63 de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto de 10 metros 737 milímetros de frente al Norte sobre la calle Canelones, por donde el edificio tiene señalada su puerta con el número 1135 (antes 223); por 32 metros 212 milímetros de fondo al Sur, lindando con don Jaime Mayolo; por el Este, con propiedad de la causante, doña María Rigada de Soba, y por el Oeste, con Santos Urioste. Se previene: 1.o Que para las propiedades descriptas en primer término se ha fijado la suma de $ 14.500.00 como base de venta, y $ 23.800 para la descripta en segundo lugar, no aceptándose ofertas que no sobrepasen dichas cantidades; 2.o Que la comisión legal del martillero, certificados, impuesto universitario y demás gastos de escrituración, serán de cargo de los compradores, quienes deberán oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 2 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.7-7421-v.jn 26.

**ALMONEDA**

**Juzgado L. de lo Civil de segundo turno**

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Juan Bautista Macharé", se hace saber al público que el día 23 del corriente Junio, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, con asistencia del señor Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en pública almoneda, al mejor postor, del siguiente bien: Un terreno situado en la Villa del Cerro, de este Departamento, cuyo terreno, según mensura que de él practicó el agrimensor Ricardo Belloni el tres de Junio de mil novecientos diez, encierra una superficie de tres mil trescientos veinticuatro metros, cuatro mil quinientos treinta centímetros, con los límites siguientes: por el Norte, sucesión Sandres, en una extensión de treinta y dos metros sesenta, y en una línea de veintitrés metros treinta y siete con terreno cuyo propietario se ignora; por el Sur, en una extensión de treinta y tres metros veinte centímetros, con Etcheverry, y en una línea de cincuenta y dos metros noventa, con calle Bélgica; por el Este, da frente a la calle Portugal, en una extensión de treinta y dos metros con cuarenta y cinco, y por el Oeste, linda con la calle Chile, en un frente de treinta y dos metros con veintiséis, con Robillet, en un frente de veintiún metros cuarenta y cinco, y del lado Norte, por formar martillo, linda con Robillet, en un frente de treinta y dos metros treinta y dos. Se previene: 1.o Que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. —Montevideo, Junio 2 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.5-7378-v.jn.23.

**ALMONEDA**

**Juzgado L. de lo Civil de segundo turno**

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Demetrio Ruy contra Nicolás Sarly, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 del corriente Junio, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, con asistencia del Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en pública almoneda, al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras anexas, ubicado en los Pocitos, décimaoctava sección de esta Capital, designado con el número 12 de la fracción letra E en el plano levantado por el agrimensor don Javier Alvarez en Diciembre 16 de 1905, y compuesto de una extensión superficial de seiscientos cuarenta y tres metros noventa y un decímetros, deslindados así: once metros sesenta centímetros de frente al Sudoeste, a la calle Pereira; igual dimensión en el fondo, al Nordeste, lindando con el solar tres; cincuenta y cinco metros cuarenta y tres centímetros en el Nordoeste, confinando con el solar 11, y cincuenta y cinco metros sesenta centímetros por el Sudoeste, lindando con el número trece. Se previene: 1.o Que se hace constar que se debe al señor Demetrio Ruy, como lindero del señor Sarli, la medianería de la pared divisoria de ambas propiedades hasta la altura del cerco; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 2 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.5-7377-v.jn.24.

**GOMENSORO Y CASTELLS**

**Juzgado L. Departamental de 2.o turno**

Una propiedad en el pueblo Paso de los Toros.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictada en los autos caratulados "Moretti, Ruiz y Cía. contra la sucesión de doña Juana G. Vidal de Larrosa, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 de Junio próximo, a las quince horas, y en la puerta del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, se va a proceder a la venta, al mejor postor, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número cuarenta y uno del pueblo Santa Isabel del Paso de los Toros, Departamento de Tacuarembó, compuesto de veinticinco metros de frente al Norte sobre la calle del Cuareim, y que, por formar esquina, es también de frente al Oeste sobre la calle del Bálsamo, por donde mide cincuenta metros; estando limitado al Este y Sud, con más terreno de la predicha manzana cuarenta y uno. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados.— Montevideo, Mayo 17 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

My.21-6991-v.jn.24.

**AGUSTIN PIN**

JUDICIAL

**Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo**

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37013, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día veinte de Junio próximo, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Agustín Pin, asistido del Actuario, don Mario Henón, y del Alguacil, don Bernardo Siga, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en esta sección, manzana 65-97 del Pueblo Victoria, y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación de un mil veintitrés pesos con setenta y cinco centésimos. El inmueble referido linda: por el Norte, frente a la calle Queguay, en donde tiene una extensión de 42 metros 85 centímetros, por igual extensión en su contrafrente, al Sud, en donde linda con el inmueble empadronado con el número 36028, de propietario desconocido; 31 metros 75 centímetros, más o menos, al Oeste, que, por formar esquina, es también con frente a la calle Colón; igual extensión al Este, en donde linda con terrenos de E. Lussich y otro y Antonio R. Morales. Dicho terreno tiene una extensión superficial de un mil trescientos sesenta y cuatro cuadrados, más o menos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor oblará, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, en garantía; 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado, calle Tajes número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Mayo 31 de 1920. —Julio O. Dieux.

Informes, Soriano 1134.

Jn.3-7332-v.jn.18.

**AGUSTIN PIN**

JUDICIAL

**Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo**

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36408, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día veinte de Junio próximo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero Agustín Pin, asistido del Actuario, don Mario Henón, y del Alguacil, don Bernardo Siga, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en esta sección, manzana 32-56 del Pueblo Victoria, y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación de un mil ciento seis pesos ochenta y dos centésimos. El inmueble referido linda: por el Norte, con frente a la calle Daymán, y por el Sud, con el inmueble empadronado con el número 36409, de propietario desconocido; por el Este, con la calle Colón, en donde forma esquina con la calle Daymán, y por el Oeste, con Juan B. Viacaba y Baldomera Torres. Tiene dicho inmueble una extensión de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en cada uno de sus cuatro lados, y un área superficial de 1.844 metros cuadrados, más o menos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor oblará en garantía de su oferta el diez por ciento de la misma, en el acto de serle aceptada; 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado, calle Tajes número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Mayo 31 de 1920. — Julio O. Dieux.

Informes, al rematador, Soriano 1134.

Jn.3-7335-v.jn.18.

**AGUSTIN PIN**

JUDICIAL

**Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo**

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36409, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día veinte de Junio próximo, a las 16 horas y 15, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Agustín Pin, asistido del Actuario, don Mario Henón, y del Alguacil, don Bernardo Siga, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en esta sección, manzana 32-56 del Pueblo Victoria, y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación de doscientos treinta pesos, cincuenta y ocho centésimos. El inmueble referido linda: por el Norte, con el inmueble baldío, de propietario desconocido, empadronado con el número 36408; por el Sud, con E. Landi y otro; por el Este, con frente a la calle Colón; al Oeste, con la sucesión Lezama. Tiene dicho inmueble una extensión de veintiún metros cuarenta y ocho centímetros en cada uno de sus cuatro lados, y un área superficial de cuatrocientos setenta y un metros cuadrados, más o menos. Se previene. 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor oblará, en garantía de su oferta, el diez por ciento de la misma, en el acto de serle aceptada; 2.o Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado, calle Tajes número 66 (Pantanoso). —Montevideo, Mayo 31 de 1920. — Julio O. Dieux.

Informes, al rematador, Soriano 1134.

Jn.3-7334-v.jn.18.

**AGUSTIN PIN**

JUDICIAL

**Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo**

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53010, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día veinte de Junio próximo, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Agustín Pin, asistido del Actuario, don Mario Henón, y del Alguacil, don Bernardo Siga, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en esta sección, manzana 40-68 del Pueblo Victoria, y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación de un mil ciento seis pesos cincuenta y seis centésimos. El inmueble referido linda: por el Sud, frente al camino al Cerro, en donde tiene 21 metros 475 milímetros de extensión, así como igual extensión por el Norte, en donde linda con Ayala y Rodríguez; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de extensión en cada uno de sus lados Este y Oeste, en donde linda, respectivamente, con José M. Gori y sucesión Mac-Coll. Dicho inmueble tiene un área superficial de novecientos veintidós (922) metros cuadrados, más o menos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor oblará, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, en garantía; 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado, calle Tajes número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Mayo 31 de 1920. — Julio O. Dieux.

Informes, Soriano 1134.

Jn.3-7333-v.jn.18.

**ALMONEDA**

**Juzgado L. Departamental de Artigas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que el día veintiséis del corriente, de las nueve a las diez horas, y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asociado del Actuario, procederá a

venderá en subasta pública, y con la base de treinta y cinco pesos la hectárea, los derechos hereditarios y posesorios que le corresponden a las sucesiones de Clara Lemos de Mansilla e Inés Mansilla sobre setenta y ocho hectáreas de campo ubicadas en el paraje llamado Zanja del Sauce, primera sección judicial de este Departamento, lindando en mayor extensión: por el Norte, Pompilio Viana; por el Este, sucesión de Sebastián de Olivera Madeira y Ciriaco Fagúndez; por el Oeste, Félix Revello, y por el Sud, sucesión de Sebastián de Oliveira Madeira. Se previene que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de ésta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Junio 4 de 1920. —Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.8-7436-v.jn.23.

---

**LUIS AMARO CASTRO**
**Juzgado L. Departamental de Canelones**
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y en los autos caratulados "Meirana Hnos., sobre nombramiento de curador", se hace saber al público que el día 23 del corriente mes de Junio a las 10 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Luis Amaro Castro, asistido del Alguacil y del infrascripto Actuario, a la venta en pública subasta del molino harinero perteneciente a la razón social Meirana Hermanos, situado en Canelón Grande, de este Departamento, incluyéndose todas las maquinarias, así como todos los materiales que forman el edificio allí construído. Se previene que la venta deberá hacerse por un precio no inferior a las dos terceras partes de diez mil pesos, en que ha sido avaluado el molino citado, y que el comprador deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta la totalidad del precio de su compra. — Canelones, Junio 1.o de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.4-7261-v.jn.18.

---

**JUAN GONZALEZ**
**Juzgado L. Departamental de Cerro Largo**
SUBASTA PUBLICA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos caratulados "Don Valentín García contra los señores Barquín y Lamas, por reconocimiento de firma", se hace saber que el día veintitrés de Junio próximo venidero, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en subasta pública, por el martillero señor Juan González, asistido del Alguacil del Juzgado, y del suscripto Actuario, de los bienes que a continuación se detallan: Un terreno situado en Fraile Muerto, sexta sección de este Departamento, compuesto de una superficie de quinientos cuarenta metros, deslindados así: veinte metros de frente por veintiséis de fondo, lindando: por el Norte, con calle real; por el Sud, con Guillermo Lizardo, Luis Alberto, Julio, Raúl, Jacinta, Eugenio, Isabel y Adelia Lamas, y por el Este y Oeste, con calle real. Otro terreno contiguo al anterior, compuesto de una superficie de mil metros cuadrados, deslindados así: veinte metros de frente por cincuenta de fondo, lindando: al Norte, con calle pública; al Sud, con Ignacio Ramírez; por el Este, con calle pública, y por el Oeste, con el terreno antes mencionado. Tres terrenos ubicados en el lugar y sección antes mencionados, compuestos de una superficie de tres mil metros, o sea cada uno con veinte metros por un viento, por cincuenta por otro, encerrados dentro de los siguientes límites: por el Norte, con la sucesión de don Felipe M. Sosa; por el Sud, con Fructuoso Mazziotta; por el Este, calle pública, y por el Oeste, con don Saturnino Olivera. Se previene que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, siendo éstas, por su orden de numeración, de cuarenta y ocho pesos sesenta céntesimos, noventa pesos y trescientos pesos; que el mejor postor consignará, en el acto de serle aceptada su postura, el diez por ciento en manos del martillero, a los efectos de derecho, y que los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por quince días, expido el presente. — Melo, Mayo 27 de 1920. — Juan F. Furno, Escribano Público.

Jn.1.o-7248-v.jn.17.

---

**REMATE ALMONEDA**
**Juzgado L. Departamental de Canelones**

Por disposición de S. S.a el señor Juez L. Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que el día jueves veinticuatro del corriente, a las catorce horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Sebastián Sagarra (hijo), con asistencia del señor Alguacil y del infrascripto Actuario, se va a proceder a la venta de una fracción de terreno perteneciente al incapaz Juan Leopoldo Gómez, situada en la tercera sección de este Departamento, compuesta de diecisiete hectáreas, seis mil trescientos sesenta y siete metros, lindante: al Norte, con Petrona Perdomo y Félix Chico; al Sud, Benjamín García; al Este, Remigio Perdomo; y al Oeste, el río Santa Lucía; cuyo inmueble está aforado en la suma de tres mil ciento cincuenta pesos. Se previene que no se aceptará oferta menor de las dos terceras partes de esta tasación, o sea de dos mil cien pesos; que el mejor postor deberá consignar, en el mismo acto, el diez por ciento del valor de la compra, y que los gastos de escritura y certificados serán de su cuenta. — Canelones, Junio 1.o de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.7-7407-v.jn.22.

---

**ALMONEDA**
**Juzgado L. Departamental de Minas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, dictada en autos "José Parga con Venancia Menchaca de Larrosa, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 11 de Junio próximo, a las 15 horas, por el martillero don Hilario S. Porta, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado Letrado, se va a proceder a la venta, al mejor postor, en el vestíbulo de este Juzgado, del siguiente bien inmueble: Una casa con el terreno en que está construída, cercos y demás mejoras, ubicada en la manzana número ciento treinta y cuatro de esta ciudad de Minas, cuyo terreno mide quince metros cinco centímetros de frente a la calle 18 de Julio, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo, que son también de frente a la calle Juan Farina, lindando: por un lado, con don Bernardo Colla, y por el otro con Virginia Antón de Otegui, según título. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada, ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Mayo 19 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.24-7054-v.jn.10.

---

**ROGELIO POGGIO**
**Juzgado L. Departamental de Rivera**
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos caratulados "Valentina Manuela Meyel contra Rómulo Bonilla, reivindicación", se hace saber que el día 15 de Junio próximo venidero, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Rogelio Poggio, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y al mejor postor, del solar número dos de la manzana 266 de la planta urbana de esta ciudad, con todas sus construcciones y mejoras, cuyo solar tiene veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este sobre la calle Vichadero, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros también de frente, por ser esquina, al Norte, sobre la calle Yaguarí, y el que ha sido tasado en 450 pesos. Los materiales de que se compone la casilla de madera y fierro, construída por Rómulo Bonilla, en el solar número 2 de la manzana número 306, cuyos materiales son: treinta y ocho chapas de fierro, un lote de tablas de pino y una cantidad de tirantillos, tasado todo en 116 pesos. Se previene que no se admitirá oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rivera, Mayo 21 de 1920. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Jn.1.o-7251-v.jn.15.

---

**ALMONEDA**
**Juzgado L. Departamental de Rivera**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en el expediente caratulado "José Antonio Palacios contra Fernando González, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día treinta de Junio próximo futuro, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda y al mejor postor de una fracción de campo con todas sus construcciones y mejoras, ubicada en Cerro Chato, séptima sección de este Departamento, compuesta de un área de quinientos treinta y siete hectáreas, setenta y seis áreas, sesenta y seis centiáreas y cincuenta decímetros, las que lindan: por el Norte y Este, con Ramón López y sucesión Boneval López; por el Oeste, con Gregorio Rodríguez y Cándido Cardozo; por el Sur, con María Carolina de Pintos. Se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rivera, Mayo 21 de 1920. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

My.28-7158-v.jn.12.

---

**ENRIQUE CALVO**
**Juzgado L. Departamental del Salto**
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Salto, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que el día 15 del entrante mes de Junio, a las 10 horas; en el paraje denominado Parada Herrería local de remate feria de los señores Gastelú y Gaudín, en martillero don Enrique Calvo, asistido del señor Juez de Paz de la tercera sección de este Departamento, procederá a vender en remate público, sin base y al mejor postor, los siguientes animales: setenta novillos de cuatro años, cincuenta novillos de tres años, dos bueyes, mestizos, dos bueyes criollos, cien capones cruza, de cuatro dientes, cien capones cruza de dos dientes, tres burros mansos, de tiro, una mula de tiro, un pastor mestizo, de carrera, tres yeguas de tres años y tres yeguas mansas con cría. El mejor postor deberá consignar el importe total de la compra en manos del rematador. Este remate ha sido ordenado en los autos sucesorios de don Antonio Juan Maglio. — Salto, Mayo 22 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

My.26-7081-v.jn.9.

---

**JUAN PEDRO RODRIGUEZ**
**Juzgado de Paz de la ciudad de San José**

EDICTO JUDICIAL. — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz, se hace saber al público que el día veinticinco del corriente mes, a las catorce horas, en las puertas de esta Oficina, calle Solís número 593, se procederá, por el martillero don Juan Pedro Rodríguez, asistido del infrascripto, a la venta en remate público de la finca ubicada en la calle Colón números 728 a 732, y empadronada con el número 569, constando el terreno respectivo de un área de 672 metros setenta y cinco decímetros cuadrados, que lindan: al Norte, con sucesión Próspero Pesac; al Sur, sucesión Antonio Seirgalea; al Este, Solano Larriera, y al Oeste, con la calle Colón. La venta aludida fué decretada en los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas con la sucesión de Benito Díaz y Arias, por cobro de contribución inmobiliaria. Se previene que no se aceptará oferta que no supere a la cantidad de tres mil trescientos treinta y tres pesos 20 centésimos, y que el mejor postor deberá abonar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. Los antecedentes respectivos se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — San José, Junio 4 de 1920. — Vicente T. Caputi.

Jn.8-7433-v.jn.23.

---

**FRANCISCO COSTA**
**Juzgado L. Departamental de Soriano**
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el juicio sucesorio de Andrés Figueras, se hace público que el martillero don Francisco Costa, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, el día 22 de Junio próximo, a las 14 horas, en el lugar de su ubicación, calle Río Branco esquina Colón, procederá a vender, por precio que exceda al de las dos terceras partes del de retasa, los terrenos que se deslindan, con las mejoras que contengan: 1.o Un solar compuesto de 830 metros 16 decímetros, con frente al Norte a la calle Río Branco, que, por formar esquina tiene frente al Oeste, a la calle Colón; al Este, otro terreno de esta sucesión, y al Sur, terreno de la sucesión Machiavello, retasado en pesos 3.032.54. 2.o Otro solar compuesto de 1.133 metros 14 decímetros, que da frente al Norte a la calle Río Branco; por el Este, Francisco Fraga y otros; por el Sud, con terreno de la sucesión Machiavello; por el Oeste, terreno de esta sucesión, retasado en $ 723.62. 3.o Otro solar situado en la manzana número 3741, compuesto de 517 metros y 59 decímetros cuadrados, que da frente al Norte sobre la calle Rocha, que, por formar esquina, son también de frente al Este sobre la calle Zapicán; por el Sud, con otra fracción de terreno de esta misma sucesión, retasado en $ 307.62. 4.o Otro solar, con alambrado, compuesto de 831 metros 64 decímetros cuadrados, que da frente al Este sobre la calle Zapicán; por el Sud, con Atanasio Méndez; al Oeste, Demetrio Rafael Villar, y al Norte, con la fracción antes descripta, retasado en $ 83.16. Se venderán también, en el mismo acto, al contado, y por

precio que exceda al de las ds terceras partes de la tasación, que se hará conocer en el anto de la almoneda, unos muebles usados de propiedad de dichas sucesiones. El mejor, postor por los inmuebles deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada; los títulos y planos de los solares están en la Actuaría a mi cargo a disposición de los interesados, así como el inventario estimativo de los muebles. — Mercedes, Mayo 31 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.5-7384-v.jn.22.

**ALMONEDA**

**Juzgado L. Departamental de Soriano**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, recaída en los autos "Tiburcio M. Pereira contra Pantaleón Vallejos, por desalojo, incidente por costas", se hace público que el día 21 de Junio próximo, a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Florida número 672, el Alguacil "ad hoc" Alfredo Blanco, asistido del infrascripto Actuario, va a vender en almoneda, por precio que exceda al de las dos terceras partes del de tasación, que es el de $ 150.00, una fracción de campo de una hectárea y ocho mil cuatrocientos cuarenta y siete metros cuadrados, con sus mejoras, ubicada en San Martín, sexta sección judicial del Departamento, dentro de los siguientes límites: al Norte y Oeste, con la sucesión de Emilio Sayales, y al Sud y Este, con Tiburcio M. Pereira. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada; y 2.o Que los antecedentes se encuentran de Manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo a disposición de los interesados. — Mercedes, Mayo 28 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.4-7367-v.jn.21.

# COMERCIALES

## Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Francisco Martínez, la casa de comercio que en el ramo de colchonería y anexos tengo establecida en esta ciudad, en la calle Lima número 1401. — Montevideo, Junio 7 de 1920. — Ramón Vázquez.

Jn.8-7435-v.jn.28.

## Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a doña Quiteria Peláez mi casa de comercio que en el ramo de provisión tengo establecida en la calle Ibicuy número 1052, esquina Isla de Flores. — Montevideo, Junio 5 de 1920. — Eudosio Pedrosa.

Jn.8-7425-v.jn.28.

## Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Angel Filiberto las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Soriano número 1247, esquina Yi, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 8 de 1920. — Manuel Soba.

Jn.8-7432-v.jn.28.

## Venta de negocio

Hago saber al comercio y al público que por escritura de fecha primero del corriente, que autorizó el escribano don Pedro Sáenz Silva, he vendido a don Antonio Peón la casa de comercio que en los ramos de joyería, relojería y platería, y bajo el nombre de "Casa Russo", giraba a mi nombre en esta ciudad, en la calle Independencia número 759. En cumplimiento de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Florida, Junio 5 de 1920. —Tomás G. Russo.

Jn.8-7447-v.jn.28.

## Al público y al comercio

Participo al comercio y al público que con fecha de hoy he prometido vender a don Ciriaco Hipólito Arboleya mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas bajo el nombre de "Almacén Americano", tengo establecido en esta ciudad, calles Florida y Treinta y Tres Orientales. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Paysandú, Junio 4 de 1920. — Eduardo Lynch.

Jn.8-7443-v.jn.28.

## Al público y al comercio

Hago saber al comercio y al público que he vendido a don José Allegue mi casa de comercio en el ramo de puesto de panadería, establecida en la casa número 1184 de la calle Ejido, donde podrán presentarse los acreedores que hubiere con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 5 de 1920. — Cosme D. Olmedo. — José Allegue.

Jn.7-7423-v.jn.26.

## Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio que he vendido mi casa de comercio en el ramo de almacén al señor Desiderio Mendieta (hijo). —Montevideo, Junio 4 de 1920.—Carmelo Turiello.

Jn.17-7408-v.jn.26.

## Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio que con esta fecha he prometido en venta a don Benigno Villar mi parte, o sea la mitad, de la panadería denominada "Altamira", situada en la calle La Paz números 2166 al 2168. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Junio 3 de 1920. — Francisco González.

Jn.5-7380-v.jn.25.

## Al público y al comercio

Participo al público y al comercio en general que he prometido vender el almacén de comestibles que tengo establecido en el pueblo de Nueva Helvecia, Departamento de Colonia, al señor don Florentino Rivera. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar sus cuentas en Montevideo, en la calle Médanos número 1517, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha. — Nueva Helvecia, Mayo 31 de 1920. — José Notaroberto. — F. Rivera.

Jn.5-7381-v.jn.25.

## Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que hemos prometido vender a los señores José y Antonio Lomazzi la casa de comercio que bajo la razón social de Chappuis Hermanos y Lynch gira en la primera sección judicial de este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. hacemos estas publicaciones, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado comercio dentro del término de treinta días. — Paysandú, Junio 3 de 1920. — Chappuis Hermanos y Lynch.

Jn.5-7393-v.jn.25.

## Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Juan Alba el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Galicia número 2052, esquina Defensa, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 5 de 1920. — Leandro Gayol.

Jn.5-7397-v.jn.25.

## Al comercio y al público

Por escritura autorizada por el escribano Rodolfo Brown Coelho, el dos del corriente mes, hemos prometido vender a los señores José Díaz y Santiago Pouso Romero la casa de comercio que en el ramo de panadería, conocida por "Panificación Torino", tenemos establecida en esta ciudad, calle Constituyente número 1792, quienes se han hecho cargo del activo y pasivo del referido negocio. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se llama a los que se consideren con derecho a presentar sus cuentas a la sociedad compradora para que las reconozca. — Montevideo, Junio 3 de 1920. — Antonio Casatroga. — Antonio Cervino.

Jn.5-7388-v.jn.25.

## Venta de almacén

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de balances y remates de Pedro Riera he prometido vender a los señores Santiago Lagomarsino y Hermanos el almacén de mi propiedad sito en la calle 8 de Octubre número 367, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores compradores. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Montevideo, Junio 2 de 1920. —Alejandro Lagomarsino.

Jn.4-7343-v.jn.25.

## Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que he vendido al señor José Ameijenda la carnicería de mi propiedad situada en la calle Larrañaga casi esquina 8 de Octubre, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 2 de 1920. — Manuel Posada.

Jn.4-7342-v.jn.25.

## Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que hemos prometido vender al señor Pedro Scuffi (hijo), todas las existencias del comercio que en ramos generales tenemos establecido en Estación Cerro Chato, Departamento de Florida. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 3 de 1920. — Alzugaray Hnos.

Jn.4-7368-v.jn.25.

## Disolución de sociedad

Por escritura que con esta fecha autorizó el escribano José S. Gascue, ha quedado disuelta la sociedad que giraba bajo la razón de Morelli y Da Silveira, dedicada a la explotación del establecimiento ganadero que poseían en Solís Chico, Departamento de Canelones, debiendo hacerse cualquier reclamo dentro de treinta días en la calle Sarandí número 510 (Escribanía Gascue). — Montevideo, Mayo 27 de 1920. — Carlos G. Morelli. — Modesta N. de Morelli. — Olegario da Silveira.

Jn.3-7321-v.jn.24.

## Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Tomás Jesús Caballero el comercio que en el ramo de almacén tenía establecido en el Camino al Cerro número 196, esquina 18 de Julio. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 2 de 1920. — Isydoro Bilinski.

Jn.3-7322-v.jn.24.

## Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Angel Monrroy la carbonería situada en la calle Reconquista número 514, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 31 de 1920. — Francisco Pazo.

Jn.3-7330-v.jn.24.

## Al público y al comercio

Participo que por escritura de seis del corriente mes y año ante el escribano don Juan Varese, he vendido a mis hijos mi establecimiento comercial en el ramo de venta de carbón, leña y anexos, denominada "Barraca Elena", sito en esta ciudad, calle Juan M. Blanes número 1281. Los compradores hacen constar que en la propia fecha y ante el nombrado escribano han constituído una sociedad de comercio colectiva con la razón social de Vicente Elena y Hermanos, que continuará operando en los mismos ramos del establecimiento aludido. Y a los efectos dispuestos por las leyes vigentes, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 26 de 1920. — Juan Elena. — Vicente Elena Hermanos.

Jn.3-7331-v.jn.24.

## Al comercio y al público

Se hace público que en escritura autorizada hoy por el escribano Pedro Gómez Muñoz don Isidro Rodríguez Martín vendió a don Raúl Martínez la casa de comercio establecida en esta ciudad, en la Avenida 18 de Julio número 951, denominada "The Gentle

men", en el ramo de sombrerería, camisería y artículos anexos, en general, para hombres, quedando a cargo del activo y pasivo el comprador señor Martínez, y que los créditos pasivos contra dicho comercio se reciben para la toma de razón en la misma casa de comercio hasta el día 29 de Junio de este año. Esa casa de comercio la había comprado el señor Rodríguez Martín al propio don Raúl Martínez el 22 de Marzo de 1920 ante el escribano don Pedro Moreno. — Montevideo, Mayo 26 de 1920. — Isidro Rodríguez Martín. — Raúl Martínez.

Jn.3-7324-v.jn.24.

## Al comercio y al público

Llevamos a conocimiento del comercio que hemos prometido en venta a don José Pérez y Pérez el almacén que teníamos establecido en la casa calle Cerrito número 299, esquina Colón número 1501. Los acreedores deben presentarse a la misma casa con la justificación de sus créditos dentro del término establecido por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Vicente González Freire y Hermano.

Jn.3-7310-v.jn.24.

## Al comercio y al público

Hacemos saber que por escritura del 20 del corriente, autorizada por el escribano José E. Alonso, hemos disuelto la sociedad ganadera que giraba con la firma de Viuda Urioste e Hijos, con establecimiento en el Departamento de Durazno. Los que se consideren acreedores de la sociedad disuelta deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días a la calle Colonia número 1023, de esta ciudad. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 29 de 1920. —Elvira A. de Urioste. — Pablo C. Urioste. —Marcelino Urioste.

Jn.2-7276-v.jn.23.

## Al público y al comercio

Hago saber que he prometido en venta al señor Héctor R. Parodi la casa de comercio que en el ramo de confitería y anexos tengo instalada en la casa calle 18 de Julio números 1015 y 1017, de esta Capital. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago estas publicaciones, citando a los que se consideren mis acreedores para que concurran dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos al domicilio indicado. — Montevideo, Mayo 29 de 1920. — Antonio Palay. — Héctor R. Parodi.

Jn.2-7275-v.jn.23.

## Al comercio y al público

Por la presente hago saber al comercio y al público que he prometido vender mi casa de comercio que en el ramo de lechería tengo establecida en esta ciudad en la calle Piedra Alta número 1695 al señor Francisco Lorenzo, para que todos los que tengan cuentas a cobrar se presenten dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha. — Montevideo, Mayo 29 de 1920. — Ramón Verdes.

Jn.2-7279-v.jn.23.

## Promesa de venta

Pongo en conocimiento del público y del comercio en general que por intermedio del contador perito don Antonio Suárez Fauque, he prometido vender a don Alejandro Bailón mi casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad, calle Magallanes número 1373, en el ramo de taller mecánico. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación para que se presenten los que se consideren acreedores a efectuar sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 29 de 1920. — Oreste Calzolari.

My.31-7221-v.jn.15.

## Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Rafael Victureira el almacén de comestibles y café situado en la calle Justicia número 2252, esquina Arroyo Negro, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 29 de 1920. —José Campiglia.

My.31-7211-v.jn.19.

## Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José García el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en las calles Méndez Núñez y Cervantes. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 28 de 1920. — Andrés Sosa.

My.31-7213-v.jn.19.

## Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que con fecha 21 del corriente, en virtud de documento protocolizado ante el escribano Pedro Gómez Muñoz, quedo disuelta la empresa de cobranzas e informaciones comerciales que teníamos establecida en esta ciudad, calle Ituzaingó número 1295, denominada "La Conciliadora", quedando a cargo del activo y pasivo el socio Sebastián G. Aguilera. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 26 de 1920. — Ramón E. Ortega. —Sebastián G. Aguilera.

My.29-7188-v.jn.17.

## Al comercio y al público

Al comercio y al público participamos que con esta fecha y de común acuerdo hemos convenido vender al señor Juan Capeche nuestra casa de comercio que en los ramos de restaurant, café y billares tenemos establecida en esta localidad bajo la razón social de Ulises Camejo y Humberto Cazot. Hacemos esta publicación para que el que se considere nuestro acreedor se presente con su justificativo correspondiente dentro del plazo que la ley señala, para serles abonados. — San Bautista, Departamento de Canelones, Mayo 28 de 1920. — Ulises Camejo. — Humberto L. Cazot.

My.29-7190-v.jn.17.

## Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Modesto Acosta el comercio que en el ramo de almacén, billar y despacho de bebidas tenía establecido en el Camino a la Tablada (Pantanoso). De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. —Montevideo, Mayo 28 de 1920. — Julio Espíndola.

My.29-7200-v.jn.17.

## Al público y al comercio

Participo al público, y al comercio, especialmente, que he prometido vender al señor Luis C. Barragán el establecimiento que en los ramos de mensajería y cigarrería posco en esta ciudad en la calle Buenos Aires número 634 (bis). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación para que los que sean mis acreedores se presenten con los justificativos del caso en la Escribanía de José S. Gascue, calle Sarandí número 510. — Montevideo, Mayo 27 de 1920. — José C. Schiavone.

My.29-7174-v.jn.17.

## Al comercio y al público

Participo que he contratado vender a favor de don Juan Intraina las existencias de la casa de comercio situada en la calle 18 de Julio número 1211, de esta ciudad. Y a los efectos de lo que indica la ley del 26 de Septiembre de 1904, se comunica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, de 1920. — Viuda de M. Castro.

My.28-7135-v.jn.28.

## Al público y al comercio

Asunción Gutiérrez avisa al comercio y al público en general que ha prometido vender al señor Carlos Johnson todas las existencias de la casa de comercio que existe en este paraje en los ramos de tienda, almacén, despacho de bebidas y billar. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, lo hace saber a los que tengan créditos contra la casa para que se presenten dentro del plazo que marca la ley. — Cuareim, Mayo 26 de 1920. — Asunción Gutiérrez.

My.28-7137-v.jn.16.

## Disolución de sociedad

Con esta fecha, y por escritura que pasó ante mí, fué disuelta en todas sus partes la sociedad que giraba bajo la razón social de José Cura y Hermano, y que tenía por domicilio legal el paraje denominado Fraile Muerto, pueblo Mazziotta. Del activo y pasivo de dicha sociedad se hizo cargo el socio José Cura. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Melo, Mayo 18 de 1920. —Pedro Aguiar Elizalde.

My.27-7101-v.jn.17.

## Banco de Préstamos Inmobiliarios

(EN LIQUIDACION)

**25 de Mayo número 411**

Se hace saber que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del Banco de Préstamos Inmobiliarios celebrada el 13 del corriente, ha resuelto la liquidación de la sociedad, nombrándose Comisión Liquidadora a los miembros que suscriben, que constituían el ex Directorio. — Montevideo, Mayo 26 de 1920. — La Comisión Liquidadora: Pedro Indart Denis (hijo). — Carlos Cardoso. — Gustavo Eduardo Hoffmann. — Alberto Vitelli. — Lino Silveira. — Francisco Vidal y Cuervo. — Juan Marabotto. — Juan Monteverde.

My.27-7111-v.jn.12.

## Al comercio y al público

Ha quedado disuelta la sociedad en el ramo de restaurant, café y billar que giraba con la firma Luis Occhiuzzi y Américo Zulueta en la calle Cerro Largo número 779, haciéndose cargo del activo y pasivo Luis Occhiuzzi. Los que se consideren con derecho pueden presentarse con sus respectivos créditos dentro del término de la ley de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 22 de 1920. — Luis Occhiuzzi. — Américo Zulueta.

My.27-7120-v.jn.15.

## Disolución de sociedad

Avisamos al comercio y al público que he vendido mi parte que tenía en el almacén ubicado en el Balneario de Carrasco a mi socio Pedro Dufeau, quien se hace cargo del activo y pasivo. Lo que comunico a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Pedro Vidone.

My.27-7102-v.jn.17.

## Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Victoriano Trio el alcacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle Vialdebó número 2052, esquina Municipio, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 24 de 1920. — Benigno Costa.

My.27-7110-v.jn.15.

## Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Juan Lansot el comercio que en el ramo de puesto tengo establecido en la calle Defensa número 1778. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 24 de 1920. — Luis Dodera.

My.26-7083-v.jn.15.

## Al público y al comercio

Cumpliendo con lo establecido en la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público que he vendido a don Francisco Pascual las existencias de la casa de comercio que mi extinto esposo don Pedro Facal tenía establecida en esta localidad. — Cerro Chato, Mayo 11 de 1920. — Margarita Mederos de Facal.

My.26-7072-v.jn.15.

## Al público y al comercio

Por la presente hago saber al público y al comercio en general que he vendido a los señores Carlos María Pedragosa Sierra y don Roberto Jorge Urta, con fecha 30 de Junio de 1919, la Empresa "La Propaganda, Correo del Sábado". En consecuencia, todos aquellos que se consideren como acreedores a esa empresa deberán presentarse a la calle Uruguay número 1010 dentro del término legal. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 21 de 1920. — Federico C. Crocker.

My.26-7066-v.jn.15.

## Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Valenzuela y Hermida las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Paysandú número 1598, esquina Piedad, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 21 de 1920. — Fidel González.

My.24-7049-v.jn.12.

## Al público y al comercio

Por escritura otorgada con fecha 10 del corriente mes y año ante el escribano don Conrado González Barbot, hemos constituído una sociedad comercial con el objeto de continuar los negocios de la fábrica de aguas gaseosas y bebidas sin alcohol denominada "Aquasana", que era de propiedad del señor José Carlos Abal, cuya sociedad girará bajo la razón social de Pajean y Compañía. La sociedad constituída se ha hecho cargo del activo y pasivo de la fábrica "Aquasana" referida, con domicilio en esta ciudad, calle Jujuy número 2689. — Montevideo, Mayo 12 de 1920. — J. C. Abal.

My.19-6930-v.jn.9.

## Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Manuel Misa las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Andes número 1073, esquina Valles, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 20 de 1920. — José Calvo.

My.22-7044-v.jn.12.

## Al público y al comercio

Hago saber que he vendido a mi hermano Serafín Rodríguez y al señor Francisco Martínez la casa de comercio que tenía establecida en esta ciudad en los ramos de almacén y puesto, haciéndose cargo los nuevos dueños del activo y pasivo de la misma. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Durazno, Mayo 17 de 1920. — Generoso Rodríguez.

My.22-7027-v.jn.12.

## Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que he prometido vender a don Manuel Mauri mi casa de comercio denominada "Restaurant y Cervecería Flor de Quenteros", situada en la calle Piedras número 769, esquina Juncal. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago estas publicaciones, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro de treinta días. — Montevideo, Mayo 20 de 1920. — Manuel Sestaj.

My.22-7025-v.jn.12.

## Negocio vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor del señor Antonio Michelena el restaurant y pensión situado en la calle Defensa número 1507, esquina Brandzen, de esta ciudad, notificándose a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 15 de 1920. — José Rodríguez. — Pedro Arce.

My.22-7030-v.jn.12.

## Al público y al comercio

Hacemos saber que por compromiso ante el escribano don Enrique Acosta, hemos prometido vender a Rosauro José Giribone el negocio que en el ramo de carnicería y almacén de comestibles tenemos situado en la calle Américo Vespucio y Cerrito (Pueblo Victoria), de este Departamento. A los efectos de la ley hacemos esta publicación. — Juan Fontán. — Ramón Fontán.

My.24-7053-v.jn.12.

## Al público y al comercio

Por el presente, aviso al público que he vendido a don Andrés Pernelli las existencias de mi establecimiento agrícola situado en el Rincón del Cerro. Los que se consideren con derecho deberán presentarse allí con los justificativos correspondientes dentro de treinta días, pasado dicho término el comprador quedará libre de toda responsabilidad. — Montevideo, Mayo 27 de 1920. —Francisco Sciuto. — Andrés Pernelli.

My.28-7146-v.jn.16.

## Al público y al comercio

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber a mis clientes y al público en general que he prometido vender a don Carlos Zefferino la parte que me corresponde en el negocio que en el ramo de café y confitería gira en esta plaza bajo la razón de Prioni y Telesca, con asiento en la calle San José número 346. —Mercedes, Mayo 16 de 1920.—Jesús M. Telesca.

My.28-7145-v.jn.16.

## Venta de negocio

Pongo en conocimiento del público, de acuerdo con lo prevenido por la ley, que por escritura que autorizó en la Villa de San Carlos el escribano Conrado Sáez en el día de la fecha, me hice cargo del activo y pasivo del establecimiento harinero que funciona en la citada villa, adquiriendo el citado comercio de don Ignacio Lavagna y sucesores de doña Servanda Viera de Lavagna. — Maldonado, Mayo 15 de 1920. — Carlos Lavagna.

My.21-7009-v.jn.11.

## Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Ramón Sala el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Victoria número 1200. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 26 de 1920. —Domingo Goya.

My.28-7136-v.jn.16.

## Al comercio y al público

Por el presente se hace saber al público y al comercio que he prometido vender a don Marcelo P. Garrillo y don Robustiano Ferreiro las existencias de mi casa de comercio (almacén de comestibles), que tengo establecido en la calle Julio Herrera y Obes esquina Isla de Flores. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que comparezcan dentro del término de treinta días, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 20 de 1920. —Polonio Bentancur.

My.21-7015-v.jn.11.

## Al público y al comercio

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido en venta a los señores Nemencio Alfredo Balbela y José Hasda (hijo) mi casa de comercio que gira en el pueblo de Constitución, de este Departamento, en los ramos de almacén de comestibles, tienda, billar, ferretería y despacho de bebidas. — Salto, Mayo 17 de 1920. —Francisco M. Pérez.

My.21-7001-v.jn.21.

## Al público y al comercio

Se hace saber que con esta fecha he prometido vender a favor de don Manuel Lartigau, don Arturo Corrales y don José Lemos la casa de negocio que en el ramo de panadería tengo establecida en el pueblo Nuevo París, calle Santa Lucía sin número, denominada "Panadería Republicana", quedando el pasivo del referido negocio a mi cargo y el activo, incluso los créditos a cobrar, a cargo de los que prometen adquirir. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 12 de 1920. —Martín Lalanne.

My.21-7018-v.jn.11.

## Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender a los señores Gil, Crespo y López, todas las existencias de las casas de comercio que en el ramo de torrefacción de café y anexos tengo establecidas en las calles Andes número 1272 y Rivera número 369, en esta ciudad, con elaboración en este último local, cuyas casas de comercio, que pertenecieron a las firmas sociales J. Barboza y Compañía y Amorím y Compañía, me quedaron, correspondiendo en exclusiva propiedad al disolverse la segunda de las referidas sociedades, según escritura otorgada en esta Capital el 26 de Septiembre de 1918 ante el escribano Julio Mestre, y, no obstante esa circunstancia, han continuado figurando hasta hoy como de la extinguida firma Amorím y Compañía. A los efectos de lo prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación, a fin de que todos los que como acreedores o por cualquier otro concepto tengan interés en dichas casas de comercio se presenten con los justificativos correspondientes en el primero de dichos establecimientos, calle Andes número 1272. — Montevideo, Mayo 19 de 1920. — Adriano G. Amorím.

My.20-6982-v.jn.10.

## Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he comprado al señor Juan José Avellanal todas las existencias de la casa de comercio situada en la calle Paysandú, Departamento de Artigas. Los que tomamos posesión de dicho ramo con fecha 20 del mes corriente. — Santa Rosa del Cuareim. — Pedro Da Col y Cía.

My.21-7010-v.jn.21.

## Al público y al comercio

Se hace saber, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que los herederos de don José Lecumberry han resuelto vender a favor de su coheredero don Gerineldo Lecumberry las mercaderías, muebles y útiles de la casa de comercio que dicho causante tenía en Guaycurú, 5.a sección del Departamento de Colonia. — San José, Abril 20 de 1920.

My.20-6989-v.jn.10.

## Al comercio y al público

Al Comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós, he contratado vender a favor de los señores José A. Bertiz y Compañía las existencias de mi casa de negocio, sito en la Avenida General Flores número 2502, esquina San Fructuoso de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 16 de 1920. — Juan Bonapelch. — Juan Echenique.

My.19-6928-v.jn.9.

## Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá hemos disuelto, de común y amigable acuerdo, la sociedad que teníamos constituída bajo la firma de Pérez y Franza en el al-

## Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Guri y Eugster el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Mercedes número 1447. De conformidad a la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 16 de 1920. — Francisco Maggiolo.

My.19-6931-v.jn.9.

## Al público y al comercio

Participo al comercio y al público en general, que con esta fecha he vendido a los señores Enrique Montauti y Compañía mi casa de comercio que en el ramo de confitería tengo establecida en la calle Andes número 1369. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días pasen a cobrar sus créditos. — Montevideo, Mayo 15 de 1920. — Luisa Séguez.

My.19-6942-v.jn.9.

## Al público y al comercio

Por la presente se hace saber al público y al comercio que he prometido vender a don Joaquín García el establecimiento oliario vinícola denominado "Granja Dolores", ubicado en el ejido de la ciudad de Maldonado de esta República. En su consecuencia, se avisa a todos aquellos que se consideren acreedores o con algún derecho al aludido establecimiento se presenten con los justificativos del caso a la escribanía de don Pedro Moreno, calle Cerrito número 458, dentro del término legal. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 18 de 1920. — Angel F. Martínez.

My.20-6963-v.jn.10.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE DESDE LAS 13 HASTA LAS 15 HORAS

# Dirección General de Impuestos Internos

## SECCION TABACOS

Nómina de los señores Inspectores, Consignatarios y Fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

### CAPITAL

**A**

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Astrac Jacinto
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Arigón Emilio
Arnavasse y Cía.

**B**

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Barreda Manuel
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino Graciana E. de
Bartoli María U. de

**C**

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cavaleiro José
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crosci Pedro
Cruz Petrona B. de
Camaño María E.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña Alejandro A.
Chenlo Eduardo
Comesaña Adolfo

**D**

Delgado Manuel
Dubra Hnos.

**E**

Español y Llobet
Espósito Cayetano

**F**

Fignoni Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

**G**

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Gandaglia D. e Hijo.
Grasso José
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia
Gómez Pedro

**H**

Hirst y Fignone

**L**

Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia
Lantes Ceferina L. de

**M**

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José

**O**

Oneto Miguel O.

**P**

Pasó y Cía. Ventura
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen B. de
Pérez María A. de
Palau Antonio
Pérez y Cía. José

**R**

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo
Raissignier Alberto J.

**S**

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Schelotto Hnos y Cía.
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez, Alonso y Cía.
Sánchez Puig y Cía.
Senín y Cía. M.
Sucesión L. Montedónico

**T**

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

**U**

Uthuruburo Mariana

**V**

Vera Juana F.
Varela y Cía. Carlos E.

**Z**

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

**CONSIGNATARIOS**

**Montevideo**

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Sapriza y Patrón
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

**Rivera**

Montani Natalio
Cataumbert Juan.

**Salto**

José Iglesias y Cía.

**MAYORISTAS E IMPORTADORES**

**Montevideo**

Abal Hnos. y Cía.
Bravo y Rodríguez
Bazzani Américo y Cía.
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvallo y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Domino Antonio
D'Antuoni Antonio.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
González Marcos V.
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega Federico
García Fernando
Johnston G. y Cía.
Hirts y Fignone
Lalanne Alberto
Maggio y Cía. José
Maggio Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen Vincenti y Cía.
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Morrison Julio
Nery Augusto
Oneto Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Pasó y Cía. Ventura
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Ruvertoni Hnos.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo C.
Ravasio y Cía. F. D.
Risso y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Sosa Ponce y Hnos.
Seré Héctor A.
Sánchez, Alonso y Cía.
Suc. de L. Montedónico
Triay Bartolomé
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Varela y Cía. Carlos E.

**Paysandú**

Horta y Cía. Félix y José

**Canelones**

Luning y Cía. Roberto
Marichal (hijo) Julián

**Soriano**

Rivas Magín
Fernández Mallada Santos

**San José**

Martínez Pedro A.

**Rivera**

Cataumbert Juan
Montani Natalio

### LITORAL E INTERIOR

**Salto**

Iglesias y Cía. José

**Paysandú**

Galán María L.
Barneix Benito

**Río Negro**

Muller Juan

**Soriano**

Fernández Germán

Roque J. Bertullo
José Silva

**Colonia**

Dallabona Lino

**Canelones**

Luning y Cía. Roberto
Marichal (hijo) Julián

**San José**

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
González Marcos V.

Montevideo, Junio 1.o de 1920.

V.o B.o: *Cuñarro.*

*Jas. Olivera.*

7348-pte.1916.

# CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

## LLAMAMIENTOS A CONCURSO

| Departamento | Escuela | Localidad | Sexo de los aspirantes | Vencimiento del plazo |
|---|---|---|---|---|
| ARTIGAS | 2.o grado núm. 1 | Artigas | V. y M. | 31 de Diciembre de 1920 |
| COLONIA | 2.o grado núm. 5 | Carmelo | V. | 31 de Agosto de 1920 |
| RIVERA | Rural núm. 31 | Cerrillada | M. | 31 de Mayo de 1920 |
| RIVERA | Rural núm. 29 | Paso de Gayre | M. | 31 de Mayo de 1920 |
| RIVERA | Rural núm. 44 | Hospital | M. | 31 de Diciembre de 1920 |
| ROCHA | Rural núm. 6 | Isla Negra | V. y M. | 31 de Agosto de 1920 |
| SALTO | Rural núm. 31 | Los Orientales | V. y M. | 31 de Julio de 1920 |
| SALTO | Rural núm. 27 | Paso del Potrero | M. | 31 de Diciembre de 1920 |
| SALTO | Rural núm. 7 | Sauce Chico | M. | 31 de Diciembre de 1920 |
| SALTO | 2.o grado núm. 4 | Salto | M. | 31 de Diciembre de 1920 |
| SALTO | Rural núm. 13 | Sopas | M. | 31 de Diciembre de 1920 |
| TACUAREMBO | Rural núm. 27 | Tres Cruces | V. y M. | 31 de Julio de 1920 |
| TACUAREMBO | Rural núm. 41 | Picada de Quirino | M. | 31 de Mayo de 1920 |
| TACUAREMBO | Rural núm. 24 | Sauce Solo | M. | 31 de Diciembre de 1920 |
| TACUAREMBO | Rural núm. 30 | Costa de Achar | M. | 31 de Agosto de 1920 |
| TACUAREMBO | Rural núm. 38 | Cuchilla de Pereira | V. y M. | 31 de Diciembre de 1920 |
| TACUAREMBO | Rural núm. 39 | Cinco Sauces | M. | 31 de Agosto de 1920 |
| TREINTA Y TRES | Rural núm. 12 | San Francisco | M. | 31 de Mayo de 1920 |
| TREINTA Y TRES | Rural núm. 16 | Sarandí | M. | 31 de Mayo de 1920 |
| TREINTA Y TRES | Rural núm. 23 | Yerbalito | M. | 31 de Diciembre de 1920 |
| TREINTA Y TRES | Rural núm. 9 | Charqueada | M. | 31 de Diciembre de 1920 |

6073-pte.625.

**La Secretaría.**

## Al comercio y al público

Por escritura pública, otorgada en el día 5 de Abril próximo pasado por el escribano don Juan Cardoso y Pena, hemos celebrado contrato de compraventa de mi casa de comercio con los señores Soane y Figueroa, los que se harán cargo sólo del activo; el pasivo queda a cargo del que suscribe, y por ello cita a todos los acreedores para legalizar sus cuentas, que pasados los treinta días, a contar de la presente fecha, no se reconocerá deuda alguna. — Durazno, Mayo 20 de 1920. — Pablo Paladino.

My.21-6987-v.jn.11.

## Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Esteban Comotto y Juan Antonio Maglio el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tenía establecido en la calle Cuaró esquina Francisco Otero. De conformidad a la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos, dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 17 de 1920. — Jesús Ruiz.

My.20-6949-v.jn.10.

## Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender a don Clemente De Lahoz y Hermanos las instalaciones y útiles de mi establecimiento de panadería que tenía establecido en la villa de Santa Lucía, Departamento de Canelones, denominado "De la Luna", quedando el activo y pasivo del establecimiento a mi cargo. Haciéndose esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Santa Lucía, Mayo 17 de 1920. — Juan Pettinaroli.

My.20-6951-v.jn.10.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE DESDE LAS 13 HASTA LAS 15 HORAS

## Al público y al comercio

A los efectos de derecho, el que suscribe hace público que ha vendido al señor Delfino Martínez el puesto de comestibles y frutas establecido en la calle Timbó número 1299. —Montevideo, Mayo 17 de 1920. — José García.

My.19-6929-v.jn.9.

## Al comercio y al público

Participo que por contrato de sociedad que con don Domingo A. Brusco hemos formalizado el 5 del corriente, mi casa de comercio de la calle Agraciada número 2710, denominada "La Eléctrica", que hasta esta fecha giró en plaza bajo mi nombre, firmará en lo sucesivo bajo la razón social de Rodríguez y Brusco. A los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 13 de 1920. — Atilio Rodríguez.

My.15-6884-v.jn.15.

## Al público y al comercio

Participo al público y al comercio especialmente que he prometido vender a los señores Rafael Alvarez y Antonio Paz la casa de comercio que en los ramos de chocolatería y fábrica de helados poseo en esta ciudad, en la calle Río Branco número 1361. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación, para los que sean mis acreedores se presenten con los justificativos del caso en la Escribanía de José S. Gascue, calle Sarandí número 510.— Montevideo, Mayo 15 de 1920.—Carlos Serra.

My.20-6954-v.jn.10.

## Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al público que por escritura que autorizará el escribano Gustavo L. Laborde venderé a los señores José Méndez y Eduardo Méndez el comercio que en el ramo de restaurant tengo establecido en esta ciudad, calle Florida número 1152, donde los interesados podrán presentar los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 19 de 1920. — José Belacof. — José Méndez. — Eduardo Méndez.

My.20-6977-v.jn.10.

## Al comercio y al público

A los efectos y de acuerdo con lo prescripto por la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que he vendido a los señores Francisco Bouzout y Nicolás Lapetina, con domicilio en la calle 18 de Julio número 1700, esquina Magallanes, todas las existencias en mercaderías, útiles y enseres de la casa de comercio de mi propiedad, que en el ramo de almacén al por mayor e importación tenía establecido en esta ciudad, en la calle Tacuarembó número 1790, esquina La Paz, para formar parte de la razón social Lapetina y Cía. Notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días presenten los justificativos de sus créditos en el domicilio del contador perito mercantil Manuel Baña, calle Yaguarón número 1980. — Nicolás R. Lapetina.

My.28-7151-v.jn.16.

## Al comercio y al público

En cumplimiento de la ley de Septiembre de 1904 pongo en conocimiento del comercio y el público en general, que he vendido a los señores Miguel P. Muape y Félix Ruiz mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles, café y despacho de bebidas, situado en esta ciudad, Avenida Ascencio esquina Artigas, a cuyo efecto hago la presente publicación legal por espacio de 30 días. — Mercedes, Mayo 15 de 1920. — Juan Vivás.

My.20-6973-v.jn.10.

# Avisos del día

## Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION N.o 1

**Compañía de Infantería número 2**

Llámase a licitación pública, por primera vez, para el aprovisionamiento a la unidad o unidades militares que se destaquen en esta ciudad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en esta Mayoría a disposición de los interesados, por los siguientes artículos:

Artículos de Molino (grupo A): fideos, maíz pisado y sémola.

Artículos de almacén (grupo B): aceite de oliva, azúcar molida, arroz entero, fariña Porto Alegre, café Río, grasa Liebig's, Palmitina o similares, pimentón dulce, pimienta común, porotos del país, papas o boniatos 50 gramos arriba, queso duro, sal gruesa, yerba mate, tocino.

La presente licitación de los artículos detallados es durante el término de un año, a contar desde el día de la notificación de la aceptación de su propuesta.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 17 del corriente, hasta las 15 horas, en cuya fecha y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto y siempre que lo sean en número de tres, por lo menos.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra a disposición de los interesados en la Mayoría de esta unidad todos los días hábiles de 8 a 11 y de 15 a 17 horas. — San José, Junio 7 de 1920. — José Machín, teniente coronel.

Jn.9-7474-v.jn.17.

LICITACION N.o 1

**Compañía de Infantería número 2**

Llámase, por primera vez, a licitación pública para el aprovisionamiento a la unidad o unidades militares que se destaquen en esta ciudad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en esta Mayoría a disposición de los interesados, por los artículos siguientes:

Pan, galleta, carne, mondongo, leña y verdura.

La presente licitación de los artículos detallados es por el término de un año, a contar desde el día de la notificación de la aceptación de su propuesta.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 17 del corriente, hasta las 15 horas, en cuya fecha y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, y siempre que lo sean en número de tres, por lo menos.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra a disposición de los interesados en la Mayoría de esta unidad todos los días hábiles de 8 a 11 y de 15 a 17 horas. — San José, Junio 7 de 1920. — José Machín, teniente coronel.

Jn.9-7473-v.jn.17.

REGIMIENTO DE CABALLERIA N.o 7

**Licitación pública**

Llámase a licitación pública para la provisión en esta localidad de los artículos de almacén, carne, pan, leña, verdura, etc., durante el término de un año, para la expresada unidad.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra a disposición de los interesados en la Mayoría de este Regimiento todos los días hábiles desde las 8 a las 11 y desde las 13 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en dicha Mayoría hasta el día 21 del corriente mes, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Sarandí del Yi, Junio 10 de 1920. — La Mayoría.

Jn.9-7475-v.jn.21.

## Ministerio de Industrias

**SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA**

ACTA N.o 7580

# SANIX

Montevideo, Junio 1.o de 1920.—Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José Escuder Muntadas, de Barcelona (Estapa), han solicitado el registro de la marca:

"SANIX"

para distinguir los artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 72.a.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.9-7452-v.jn.23.

ACTA N.o 7579




Montevideo, Junio 1.o de 1920.—Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "The Singer Manufacturing Company", de la ciudad de Elizabeth, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"S"

para distinguir los artículos de la categoría 3, clase 16.a.—Ricardo Sánchez Jefe de Sección.

Jn.9-7451-v.jn.23.

ACTA N.o 7578




Montevideo, Junio 1.o de 1920.—Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "The Singer Manufacturing Company", de la ciudad de Elizabeth, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"SINGER"

para distinguir los artículos de la categoría 3, clase 16.a.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.9-7450-v.jn.23.

ACTA N.o 7584

# SINGER

Montevideo, Junio 3 de 1920.—Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "The Singer Manufacturing Company", de Elizabeth, Estado de Nuevo Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"SINGER"

para distinguir los artículos de las categorías 3, 4 y 9, clases 16.a, 52.a y 80.a.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.9-7453-v.Jn.23.

## 4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAFAEL DE ARMAS FIGARES, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, domiciliado en la calle Durazno número 1048, y doña CIRILA ELIDA ZABALA, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Juan Paullier número 2419.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agusuini, Oficial del Estado Civil.

4099-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTINO JULIAN, de nacionalidad español, de 28 años, de estado soltero, de profesión electricista, domiciliado en la calle Maldonado número 1028, y doña MARIA ESTHER JEREZ, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Maldonado número 1028.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

4098-v.jn 16.

## 5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSVALDO ANTONIO SABANES, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Ejido número 1031, y doña ELVIRA MARIA CATENACCIO, de nacionalidad brasileña, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Isla de Flores número 133.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civi.

4100-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GAGO, de nacionalidad español, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 1086, y doña DOLORES CODESIDO, de nacionalidad española, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1295.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civi.

4101-v.jn.16.

## 7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1920, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO NIETO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle San Salvador número 1566 y doña AMALIA LEIS, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Tacuarembó número 916.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

4102 v.jn.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DEMENE, de nacionalidad español, de 35 años, de estado soltero, de profesión calderero, domiciliado en la calle Constituyente, número 1779, y doña MARIA GESTO, de nacionalidad española, de 34 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Constituyente número 1779.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

4103-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1920, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMBROSIO MARIA CARRANZA, de nacionalidad argentino (ciudadano legal), de 34 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle 18 de Julio, número 1469, y doña GENOVEVA NOCETTI, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1469.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

4104-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO UTHURBURU, de nacionalidad oriental, de 35 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1637, y doña LUISA MISA, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1637.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

4105-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOMEDES BERAN, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Uruguay número 1583, y doña PASCUALA TORRES, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Uruguay número 1575.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

4106-v.jn.16.

## 8.a Sección del Depto. de Montevideo

(*Agraciada* 2348)

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PARDIÑAS, de nacionalidad ciudadano legal, de 29 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Miguelete número 1626, y doña ERMELINA MARTINEZ, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Tajes número 1123.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

4094-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO CASTRO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Nueva York número 1660, y doña ISABEL VARELA COTELO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nueva York número 1660.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

4097-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MATIAS BARBOZA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Santa Fe número 1243, y doña EMA ERSILIA RUGGIERO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Campordaso, domiciliada en la calle Santa Fe número 1243.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

4095-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSVALDO CABRERA Y SILVA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión agrimensor, domiciliado en la calle Colón número 1387, y doña MARIA GUILLERMINA PIÑON, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión farmacéutica, domiciliada en la calle Agraciada número 2602.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la sección del contrayente y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

4096-v.jn.16.

## 9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 5 del mes de Junio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELADIO AMARO, de nacionalidad oriental, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en el Pantanoso, de esta sección, y doña JACINTA VILLAGRAN, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado viuda, de profesión labores, domiciliada en el Pantanoso, de esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.

4015-v.jn.16.

## 12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CHANS, de nacionalidad español, de 35 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Millán número 3583, y doña GENEROSA ABELENDA, de nacionalidad española, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Millán número 3583.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

4108-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO CORDARA, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Colorado número 3161, y doña MICAELA DELGADO, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Patria número 3631.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

4107-v.jn.16.

## 14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO OREZZOLI, de nacionalidad argentino, de 31 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Pampas número 2116, y doña MARIA MERCEDES PASTORINO, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Suárez número 3099 (bis).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

4114-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON L. ARTAGAVEYTIA, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión hacendado, domiciliado en la calle Uruguay número 871, y doña ANGELA J. BERAMENDI, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Colorado número 1240.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

4113 v.jn.16.

## 15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PASTORINO, de nacionalidad oriental, de 35 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Estomba número 32, y doña MARIA LUCRECIA GALLI, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1884.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

4087-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LAZO, de nacionalidad oriental, de 34 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Carmen número 1995, y doña FELICIA ACOSTA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Sierra número 1819.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

4083-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WASHINGTON RAUL VIDAL Y VIDAL, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Coronel Brandzen número 2018, y doña AIDA MOLLO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Coronel Brandzen número 2018.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

4089-v.jn.16.

En Montevideo y el día 7 del mes de Junio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME PADROS Y DARIUS, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión escribano, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1239, y doña LAURA DE LILLA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1239.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

4093 v.jn.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1920, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANIBAL PONCE DE LEON, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Defensa número 1442, y doña MARIA OLIMPIA DIVENUTO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1951.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

4091 v.jn.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1920, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA SIERRA REYES, de nacionalidad oriental de 30 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1472, y doña CORINA PEÑALVA, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Timbó número 1115.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

4092-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO ANDRES, de nacionalidad español, de 44 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1549, y doña MARIA ASUNCION ZULAICA, de nacionalidad española, de 49 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Guayabo número 1936.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

4090-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1920, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FERRE, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Miguelete número 1315, y doña MARIA ZULEMA PEDETTI, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Defensa número 1396.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

4088-v.jn.16.

## 18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN RODRIGUEZ ANIDO, de nacionalidad oriental, de 35 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Uruguay número 1598, y doña ESPERANZA ROSA ALVAREZ MUIÑOS, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida 18 de Julio número 2338.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

4118-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GUILLERMO MEDINA, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión electricista, domiciliado en la calle San Félix número 9, y doña ANGELA MARIA LUISA VALCADA, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle San Agustín número 1.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

4117-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO ZITO, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Rondeau número 1607, y doña MARIA ANGELICA TORRE, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1203.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

4116-v.jn.16.

## 19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEREIRA ZULOAGA, de nacionalidad oriental, de 36 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Emilio Reus número 2469, y doña FILOMENA TORRE, de nacionalidad italiana, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida General Flores número 2928.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

4110-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ANTONIO FERRARI, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Hocquart número 2040, y doña CLARA BOUZOS, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Hocquart número 1972.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

4109-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1920, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MAYURI, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Inca número 2233, y doña CARMEN GRECCO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Guaviyú número 2482.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

4111-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO VALENZUELA, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1665, y doña MARIA ESTHER ALDAO, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1776.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

4112-v.jn.16.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sebastián Triana Barriel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Junio 5 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.9-7464-v.jn.29.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sofía Díaz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 5 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.9-7463-v.jn.29.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Etcheverry Etchegaray, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 5 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.9-7461-v.jn.29.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Durañona, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 5 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.9-7462-v.jn.29.

**JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Victoria Dolores Brassesco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Junio 7 de 1920.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.9-7458-v.jn.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Mainente de Scalone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Junio 7 de 1920.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.9-7457-v.jn.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Cervetti de Rossi o María Catalina Cervetti o Servetto de Rossi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Junio 7 de 1920.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.9-7456-v.jn.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Freire, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 7 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.9-7455-v.jn.18.

**JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO**

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Luis Laruina", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de matrimonio de Luis Laruina con Carmen Figuralli, donde el contrayente y el padre de éste aparecen con el apellido La Roina, debe decir Laruina; 2.o En las partidas de nacimiento de Renes José y Aída Carmen Laruina, donde el padre y el abuelo paternos de los inscriptos aparecen con el apellido La Roina, debe decir Laruina; 3.o En la partida de nacimiento de Luis Alberto Laruina, donde el padre y el abuelo paterno del inscripto aparecen con el apellido La Ruina, debe decir Laruina. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 5 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.9-7466-v.jn 24.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO**

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictada en los autos sucesorios de don Juan Lorenzo Acosta, se hace saber que don Aurelio Nogueira, en representación de los herederos, se ha presentado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) En la partida de matrimonio del causante con doña Corina de los Santos, se ha omitido establecer que el esposo se llamaba Juan Lorenzo Acosta y no Juan Acosta, como figura, y el apellido de la esposa que no es Santos, sino de los Santos; B) En la partida de nacimiento de Eustaquio Honorio, el apellido de la madre aparece como Santos, en vez de de los Santos; C) En la partida de Flora Valentina también aparece el apellido de la madre como Santos, en lugar de de los Santos; D) En la partida de nacimiento de Lorenzo debe establecerse el nombre del padre, que es Juan Lorenzo y no Juan, y el apellido de la madre, que en vez de Santos es de los Santos; E) En la partida de nacimiento de Micaela Corina debe establecerse el apellido de la madre de los Santos en lugar de Santos, como aparece; y por último, en la partida de nacimiento de Eduviges el apellido de la madre debe rectificarse por de los Santos en lugar de Santos, como aparece. Se hace constar que esta publicación se hace en cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Junio 5 de 1920. — Eduardo Rontín, Actuario.

Jn.9-7454-v.jn.24.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pedro Sagardoy, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 1.o de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.9-7467-v.jn.21.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valentín Quintana y Martínez, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 3 de 1920. — Raúl Barbot, Actuario.

Jn.9-7470-v.jn.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia Carbajal de Díaz, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 21 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.9-7475-v.jl.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elisabeth Schegg de Spori, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 27 de 1920. —Raúl Barbot, Escribano.

Jn.7-7477-v.jn.18.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Mauricio Rodríguez, de Mauricia Rodríguez de Aquino y de José Eusebio Aquino, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 2 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.9-7478-v.jn.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victorio Arnoldi, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Mayo 28 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.9-7481-v.jl.9.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES**

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Alejandro Vila solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: En las distintas partes, donde aparece el apellido Villa, debe escribirse Vila. —Trinidad, Mayo 13 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Jn.9-7485-v.jn.24.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Carmen Gala Santos de Valiente, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Abril 30 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Jn.9-7484-v.jl.9.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA**

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Maximiana Pechini de Caneppele y de Luis Caneppele, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 3 de 1920. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Jn.9-7483-v.jn.18.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES**

**Convocatoria**

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1673 del Código de Comercio, se convoca a los acreedores en general de la firma fallida Moamed Assct e Hilario Arab, a la junta que tendrá lugar en este Juzgado el día veinticinco del corriente mes de Junio, a las 15 horas, con el objeto de proceder a la verificación de créditos, solvencia o insolvencia de la masa, y designación de síndico definitivo. Se previene a los inasistentes a dicha junta que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran. A sus efectos se hace esta publicación. — Treinta y Tres Junio 1.o de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Jn.9-7482-v.jn.18.

**ANTONIO S. ZORRILLA**

**Juzgado L. de lo Civil de primer turno**

En el Reducto (Barrio Cristóbal Colón). Tres lindos solares, en un solo lote.

Calle Libertad entre Fomento y E. Piria.

Base: $ 1.50 el metro.

El domingo 27 de Junio, a las 15 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos sucesorios de doña María Rigada de Soba, se hace saber al público que el día 27 del corriente, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, y sobre la base de $ 2.250.00, de tres solares de terreno contiguos, situados en el Barrio Colón, en el paraje denominado Reducto, jurisdicción de este Departamento, señalados con los números 26, 27 y 28 de la manzana letra B, compuestos en conjunto de 1.500 metros 10 decímetros, teniendo veintinueve metros noventa y cinco milímetros de frente al Este a la calle Libertad, por cincuenta metros dos milímetros de fondo, lindando con los solares 35, 36 y 37; por el Norte; con el solar 29, y por el Sud, con el número 25. Se previene: Primero: Que la comisión legal del martillero, certificados, impuesto universitario y gastos de escrituración serán de cuenta del comprador, quien deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 2 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.9-7472-v.jn.26.

**ALMONEDA**

**Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia**

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, y lo proveído por el que suscribe, en los autos caratulados Juana Velázquez de Pérez y otros, venia para vender", se hace saber al público que el día veintiocho del corriente mes, a las catorce horas, y en la puerta de esta Oficina, se va a proceder a la venta en pública subasta, por el que suscribe, de una fracción de campo y mejoras, ubicada en la Costa del Sauce, distrito del Colla, 13.a sección judicial de este Departamento, señalada con el número 3 en el plano del agrimensor don Aurelio Lacaze el día 10 de Julio de 1918, de una superficie de ciento quince hectáreas y 3.011 metros cuadrados, lindando: al Norte, con el arroyo del Sauce, de por medio, con don Modesto Carbajal; al Sud, servidumbre de paso de por medio, con la sucesión de don Manuel Rey, de diez metros de ancho; por el Este, con el lote número 4, adjudicado a doña Juana Pérez de Carbajal, y al Oeste, con la fracción número 2, adjudicada a doña Ramona Pérez de Carbajal. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no cubra la base de 128 pesos 747 milésimos por cada hectárea; Segundo: Que el mejor pos-

tor deberá consignar, en el acto de la venta, el diez por ciento del valor total, a los efectos de derecho; Tercero: Que los gastos de escrituras y certificados son por cuenta del propio comprador; y Cuarto: Que los autos de la referencia se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Rosario, Junio 5 de 1920. — Bernardo Paz.

Jn.9-7471-v.jn.24.

### ALMONEDA

**Juzgado de Paz de la 4.a sección de Minas**

Por disposición del señor Juez de Paz, don Pablo G. De María, dictada en autos "Don Julio R. Melgar Diana, denuncia de animales ajenos en su campo", se hace saber al público que el día 30 de Junio, a las 10 horas, se va a proceder a la venta en remate público, sin base, y al mejor postor, por el Alguacil en comisión don Carmelo Lorenzo, de dos animales vacunos, y cuya venta se efectuará con asistencia del suscripto Juez de Paz. Se previene que dichos animales están marcados; que el interesado deberá consignar el cincuenta por ciento de su oferta, y que los antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Casupá, Junio 4 de 1920. — Eduardo Junio, Alguacil. — Pablo G. De María.

Jn.9-7469-v.jn.26.

## Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre 1904, hacemos público que hemos vendido al señor Sebastián Gandini todas las existencias de nuestra casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles teníamos establecida en Zanja Honda, 7.a sección del Departamento de San José. El que se considere acreedor debe presentarse dentro de los treinta días a deducir en forma sus derechos. — San José, Junio 6 de 1920. — Joaquín Cabila. — Sebastián Gandini. — Román Pérez.

Jn.9-7468-v.jn.29.

## Al público y al comercio

Hacemos saber que la firma Taibo y Allo ha prometido vender a don José María Recouso la sucursal de panadería que tiene establecida en esta Capital, calle Agraciada número 2305. Los que se consideren con derecho a cualquier título deben presentarse con los justificativos del caso dentro de 30 días, de acuerdo con la ley de la materia.—Montevideo, Junio 7 de 1920.—Taibo y Allo.—José M. Recouso.

Jn.9-7460-v.jn.29.

## Al comercio y al público

Participo que he prometido vender a Luis A. Soto y Compañía la sección garaje, únicamente de mi comercio, situado en la Avenida General Rondeau número 1618, pasando el activo saneado de dicha sección a poder de los compradores y, quedando el pasivo a mi cargo, debiendo presentarse en el término de treinta días, a contar desde la fecha, los que se consideren con algún derecho, a deducirlo. De acuerdo con las leyes vigentes, hago estas publicaciones.—Montevideo, Junio 7 de 1920.—Juan Manuel Fernández.

Jn.9-7459-v.jn.29.

## Disolución de sociedad

Hacemos saber que por escritura autorizada en esta fecha por el escribano señor Juan José Bengochea hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba en los ramos de zapatería y anexos, bajo la razón Larrañaga y Ribeiro. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Rocha, Mayo 24 de 1920. —Angel Larrañaga. — Carlos Ribeiro.

Jn.9-7480-v.jl.9.

## Al público y al comercio

Hago saber al público que en esta misma fecha he prometido en venta a los señores Héctor U. Olid y Francisco C. Pérez mi casa que gira en esta plaza en los ramos de peluquería, mercería y anexos. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. Los acreedores deberán pasar por mi domicilio, casa número 146 de la calle 19 de Abril. — Rocha, Junio 3 de 1920. — Hilario S. Pérez.

Jn.9-7479-v.jl.9.

**RELACION de los edictos matrimoniales, remitidos por los Juzgados de Paz de los Departamentos de la República, de acuerdo con la ley de 5 de Mayo de 1916.**

### ARTIGAS

7.a Sección—Agustín Réboli, oriental, 26 años, soltero, agricultor, con Fortunata Avellanal, oriental, 24 años, soltera, labores. En Santa Rosa, el 29 de Marzo.

1.a Sección—Alipio da Rosa, brasileño, 29 años, soltero, jornalero, con Inés Rodríguez, argentina, 28 años, soltera, labores. En la ciudad, el 3 de Abril de 1920.

Silvio Rodríguez, oriental, 26 años, soltero, hacendado, con Isaltina de los Santos, oriental, 21 años, soltera, labores. En la ciudad, el 15 de Abril de 1920.

3.a Sección—Rosalino Ribeiro oriental, 25 años, soltero, agricultor con Flordelicia da Rosa, oriental, 27 años, soltera, labores. En Catalán Chico, el 14 de Abril de 1920.

Ildebrando Ribeiro, oriental, 33 años, soltero, obrero, con Braulia Arocena, oriental, 30 años, soltera, labores. En Catalán Chico, el 17 de Abril de 1920.

6.a sección—Ramón Ramos, oriental, 26 años, soltero, campero, con María D. Varietti, oriental, 18 años, soltera, labores. En Paso del Campamento, el 5 de Abril de 1920.

Servando Leushan, oriental, 26 años, soltero, comercio, con Blanca Pintos da Silva, oriental, 21 años, soltera, labores. En Paso del Campamento, el 1.o de Mayo de 1920.

7.a Sección — Heraclio Very Rodríguez, oriental, 32 años, soltero, empleado, con Isaura Benítez, oriental, 22 años, soltera, labores. En Santa Rosa, el 26 de Abril de 1920.

### COLONIA

1.a Sección—José E. Belsito, argentino, 25 años, tipógrafo, soltero, con Santiago B. Vidal, oriental, 18 años, soltera, labores. En la ciudad, el 3 de Abril de 1920.

Benito Barsabal, oriental, 25 años, soltero, quesero, con Luisa S. Bidart, oriental, 19 años, labores. En la ciudad, el 10 de Abril de 1920.

David D. Rivair, oriental, 28 años, soltero, agricultor, con Ana Clara Artus, oriental, 24 años, soltera, labores. En la ciudad, el 10 de Abril de 1920.

Antonio A. Martínez, español, 35 años, soltero, comercio, con Pilar P. Pastorino, oriental, soltera, 21 años, educacionista. En la ciudad, el 10 de Abril de 1920.

Jacinto González, oriental, 46 años, soltero, albañil, con María Piñeyro, oriental, 46 años, soltera, labores. En la ciudad, el 17 de Abril de 1920.

Carlos Assandu, oriental, 22 años, agricultor, con Luisa Gotero, oriental, 26 años, labores. En la ciudad, el 17 de Abril de 1920.

Ramón M. González, oriental, 25 años, soltero, panadero, con Zulema A. Copes, oriental, 17 años, soltera, labores. En la ciudad, el 24 de Abril de 1920.

2.a Sección—José Quintana, oriental, 31 años, soltero, agricultor, con Ramona Quintana, oriental, 14 años, soltera, labores. En Miguelete, el 21 de Abril de 1920.

4.a Sección—Juan E. Geymonat, oriental, 24 años, soltero, agricultor, con Catalina A. Malán, oriental, 23 años, soltera, labores. En la Villa de la Paz, el 8 de Abril de 1920.

5.a Sección—Lorenzo J. Delgado, oriental, 39 años, soltero, ganadero, con María M. Beroig, oriental, 20 años, soltera, labores. En Costa del Rosario, el 5 de Abril de 1920.

6.a Sección—Antonio Chimeliz, oriental, 32 años, soltero, jornalero, con Josefa R. Banchero, oriental, 35 años, viuda, labores. En Carmelo, el 3 de Abril de 1920.

Marcelino Rodríguez, español, 25 años, soltero, agricultor, con Rosa Capellino, oriental, 17 años, soltera, labores. En Carmelo, el 3 de Abril de 1920.

Angel Banchero, oriental, 22 años, soltero, agricultor, con Juana E. Caballero, oriental, 17 años, soltera, labores. En Carmelo, el 10 de Abril de 1920.

Marcos de la Cruz, español, 30 años, soltero, jornalero, con Luciana Parrilla, oriental, 29 años, soltera, labores. En Carmelo, el 10 de Abril de 1920.

Juan B. Saracchi, oriental, 35 años, soltero, agricultor, con María M. Beltrame, oriental, 20 años, soltera, labores. En Carmelo, el 17 de Abril de 1920.

José Banchero, oriental, 23 años, soltero, agricultor, con Itala Sallé, oriental, 21 años, soltera, labores. En Carmelo, el 17 de Abril de 1920.

Camilo S. Secco, oriental, 24 años, soltero, agricultor, con María Rosa Debenedetti, oriental, 17 años, soltera, labores. En Carmelo, el 24 de Abril de 1920.

Salvador Moreno español, 32 años, viudo, carpintero con Justina Pereyra, oriental, 20 años, soltera, labores. En Carmelo, el 28 de Abril de 1920.

Fernando E. Bujan, oriental, 28 años soltero, agricultor, con Adela Barizzone, oriental, 22 años, soltera, labores. En Carmelo, el 29 de Abril de 1920.

8.a Sección—Emiliano A. Scaroni, oriental, 30 años, soltero, empleado, con Jerónima E. Dagnino, oriental, 19 años, soltera, labores. En Nueva Palmira, el 18 de Abril de 1920.

Francisco A. Barale, oriental, 26 años, soltero, agricultor, con Juana N. Passano, oriental, 20 años, soltera, labores. En Nueva Palmira, el 28 de Abril de 1920.

9.a Sección—Florentino Sala, oriental, 21 años, soltero, jornalero, con Antonia Adrove, oriental, 22 años, soltera, labores. En Chileno, el 27 de Marzo de 1920.

10.a Sección—Antonio H. Fraga, oriental, 30 años, soltero, comercio, con Julia A. Bobenrieth, oriental, 24 años, soltera, labores. En Nueva Helvecia, el 28 de Abril de 1920.

14.a Sección—Benito Moralés, oriental, 25 años, tejedor, soltero, con Eloísa Huber, oriental, 17 años, soltera, labores. En Lacaze, el mes de Abril de 1920.

Marcelino Marunsalle, oriental, 29 años, soltero, agricultor, con Elvira T. Fernández, oriental, 17 años, soltera, labores. En Lacaze, mes de Abril de 1920.

Pedrucho Lovazzano, oriental, 29 años, soltero, albañil, con Plácedes Abayuncalde, oriental, 18 años, soltera, labores. En Lacaze, el mes de Abril de 1920.

Exaltación Borges, oriental, 25 años, soltero, jornalero, con Sofía Barreto, oriental, 26 años, soltera, labores. En Lacaze, el mes de Abril de 1920.

### CANELONES

1.a Sección—Lázaro Fernández, oriental, 42 años, soltero, labrador, con Donata Zabala, oriental, 33 años, soltera, labores. En la ciudad, en 24 de Abril de 1920.

Gregorio Cabrera, oriental, 28 años, soltero, labrador, con Laura Fernández, oriental, 23 años, soltera, labores. En la ciudad, el 22 de Mayo de 1920.

Medesto L. Curbelo, oriental, 38 años, soltero, empleado, con Bienvenida Maeso, oriental, 27 años, soltera, labores. En la ciudad, el 25 de Abril de 1920.

Constancio Martínez, oriental, 28 años, soltero, herrero, con María Scagni, oriental, 25 años, soltera, labores. En la ciudad, el 20 de Mayo de 1920.

Luis Recagno (hijo), oriental, 30 años, soltero, comercio, con Rosa R. López, oriental, 19 años, soltera, labores. En la ciudad, el 2 de Mayo de 1920.

Modesto Pacheco, oriental, 32 años, soltero, industrial, con Ema P. Pacheco, oriental, 28 años, soltera, labores. En la ciudad, el 29 de Mayo de 1920.

Juan M. Pizzorno, italiano, 26 años, soltero, viticultor, con María H. Lumaca, oriental, 24 años, soltera, labores. En la ciudad, el 2 de Mayo de 1920.

2.a Sección—Benjamín Cachés, oriental, 32 años, soltero, empleado, con Delfina S. Stífano, oriental, 25 años, soltera, labores. En Santa Lucía, el 22 de Mayo de 1920.

Juan M. Romero, oriental, 29 años, soltero, comercio, con Margarita B. Laner, oriental, 20 años, soltera, labores. En Santa Lucía, el 6 de Mayo de 1920.

Pedro Depósito, oriental, 26 años, soltero, jornalero, con Ana Rodríguez, oriental, 22 años, soltera, labores. En Santa Lucía, el 8 de Mayo de 1920.

Baldomero Alonso, oriental, 24 años, soltero, comercio, con Juana Sosa, oriental, 19 años, soltera, labores. En Santa Lucía, el mes de Mayo de 1920.

3.a Sección — Eleuterio P. Martinelli, oriental, 24 años, soltero, guardia civil, con Francisca Díaz, oriental, 20 años, soltera, labores. En Cerrillos el 1.o de Marzo de 1920.

Agustín Allegre, ciudadano legal, 28 años, soltero, comercio, con Juana Paredes, oriental, 24 años, soltera, labores. En Cerrillos, el 13 de Marzo de 1920.

Ramón Núñez (hijo), oriental, 24 años, soltero, abastecedor, con María A. Pérez, oriental, 21 años, soltera, labores, En Cerrillos, el 25 de Marzo de 1920.

Sixto J. Valiente, oriental, 30 años, empleado, con Carmen Hernández, oriental, 20 años, soltera, labores. En Cerrillos, el 27 de Marzo de 1920.

Pedro Capote, oriental, 22 años, soltero, agricultor, con Emilia Cotelo, oriental, 20 años, soltera, labores. En Cerrillos, el 30 de Abril de 1920.

6.a Sección — Juan A. Briano, oriental, 29 años, soltero, comercio, con Rosa Fernández, oriental, 23 años, soltera, labores. En Cerrillos, el 22 de Abril de 1920.

Manuel A. Rossi, oriental, 27 años, soltero, educacionista, con María Celia Moras, 21 años, soltera, labores. En Sauce, el 22 de Abril de 1920.

Félix Bentancur, oriental, 29 años, soltero, agricultor, con Amelia B. Delsall, oriental, 21 años, soltera, labores. En Sauce, el 10 de Marzo de 1920.

Victorio Monfort, oriental, 26 años, jornalero, soltero, con Felipa Machín, oriental, 36 años, soltera, labores. En Sauce, el 27 de Abril de 1920.

Justino Martínez, oriental, 35 años, agricultor, con Bernarda Robaina, oriental, 31 años, soltera, labores. En Sauce, el 5 de Mayo de 1920.

Francisco Giacosa, oriental, 22 años, soltero, agricultor, con Orfilia Figueredo, oriental, 17 años, soltera, labores. En Sauce, el 9 de Mayo de 1920.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE DESDE LAS 13 HASTA LAS 15 HORAS

Angel G. Ottonello, oriental, 27 años, soltero, talabartero, con Isabel R. Ottonello, oriental, 23 años, soltera, labores. En Sauce, el 22 de Mayo de 1920.

Juan F. Cassinasco, oriental, 31 años, soltero, jornalero, con Lucía D. Santana, oriental, 26 años, soltera, labores. En Sauce, el 22 de Abril de 1920.

7.a Sección — Ramón González, oriental, 28 años, soltero, labrador, con Juana L. González, oriental, 20 años, soltera, labores. En Pando, el mes de Abril de 1920.

Juan R. Hernández, oriental, 28 años, soltero, empleado, con Eulogia Hernández, oriental, 18 años, soltera, labores. En Pando, el mes de Abril de 1920.

Luis R. Batista, oriental, 28 años, soltero, labrador, con Agustina L. Lacroy, oriental, 24 años, soltera, labores. En Pando, el mes de Abril de 1920.

Roque Olloniego, oriental, 39 años, soltero, empleado, con Carmen Barreiro, 33 años, soltera, labores. En Pando, el mes de Abril de 1920.

Antonio L. Raibat oriental, 27 años, soltero, comercio, con Servanda Bertora, oriental, 26 años, soltera, labores. En Pando, el mes de Abril de 1920.

Zoilo R. Peña, oriental, 28 años, soltero, jornalero, con Rufina Rodríguez, oriental, 23 años, soltera, labores. En Pando, el mes de Abril de 1920.

Damián Fernández, oriental, 37 años, soltero, maquinista, con Francisca González, oriental, 21 años, soltera, labores. En Pando, el mes de Abril de 1920.

Luis B. Bernasconi, oriental, 27 años, soltero, constructor, con María Eulalia Bernadet, 22 años, soltera, labores. En Pando, el mes de Abril de 1920.

Pablo J. Morales, oriental, 25 años, soltero, agricultor, con Belermina Braida, oriental, 26 años, soltera, labores. En Pando, el mes de Abril de 1920.

11.a Sección — José M. Córdoba, ciudadano legal, 25 años, soltero, militar, con Dorotea D. Silvera, oriental, 22 años, soltera, labores. En San Ramón, el mes de Abril de 1920.

Juan M.a Rivero oriental, 31 años, soltero, comercio, con María R. Martínez, oriental, 19 años, soltera, labores. En San Ramón, el mes de Abril de 1920.

Pantaleón Mendoza, oriental, 20 años, herrero, con Andrea C. Montero, oriental, 22 años, soltera, labores. En San Ramón, el mes de Abril de 1920.

Hilario Martínez, oriental, 23 años, soltero, agricultor, con Segunda del C. Bonilla, oriental, 17 años, soltera, labores. En San Ramón, el mes de Abril de 1920.

14.a Sección — Juan Delgado, oriental, 23 años, soltero, agricultor, con Nieves Mamerto, oriental, 16 años, soltera, labores. En San Jacinto, el 10 de Junio de 1920.

Gregorio Martínez, oriental, 28 años, viudo, agricultor, con Juana Martelo, oriental, 29 años, soltera, labores. En San Jacinto, el 10 de Junio de 1920.

Romualdo González, oriental, 30 años, soltero, carrero, con María F. Pereyra, oriental, 24 años, soltera, labores. En San Jacinto el 8 de Mayo de 1920.

Teodoro Rodríguez, oriental, 27 años, soltero, agricultor, con Delfina Zinola, oriental, 22 años, soltera, labores. En San Jacinto, el 19 de Mayo de 1920.

Cayetano Montenegro, oriental, 27 años, soltero, agricultor, con Luisa Toledo, oriental, 18 años, soltera, labores. En San Jacinto, el 12 de Mayo de 1920.

Galo Umpiérrez, oriental, 29 años, soltero, agricultor, con Petrona Soria, oriental, 21 años, soltera, labores. En San Jacinto, el 26 de Mayo de 1920.

Miguel Bermúdez, oriental, 27 años, soltero, agricultor, con Eduviges Umpiérrez, oriental, 22 años, soltera, labores. En San Jacinto, el 26 de Mayo de 1920.

15.a Sección — Isabelino Celano, oriental, 27 años, soltero, agricultor, con Felipa Alfonso, oriental, 25 años, soltera, labores. En San Antonio, el 6 de Marzo de 1920.

Felipe A. Pas, oriental, 23 años, soltero, agricultor, con Severina García, oriental, 23 años, soltera, labores. En San Antonio el 11 de Marzo de 1920.

Pedro Rossa, oriental, 32 años, soltero, comercio, con Emilia Ferrando, oriental, 26 años, soltera, labores. En San Antonio el 20 de Marzo de 1920.

José Arbelo, oriental, 27 años, soltero, agricultor, con Inocencia Pirotto, oriental, 22 años, soltera, labores. En San Antonio, el 20 de Marzo de 1920.

Pedro Hernández, oriental, 30 años, soltero, empleado, con Fernanda L. Burguez, oriental, 21 años, soltera, labores. En San Antonio, el 20 de Marzo de 1920.

Julio Sardeña, oriental, 24 años, soltero, agricultor, con Celestina Robaina, oriental, 21 años, soltera, labores. En San Antonio, el 25 de Marzo de 1920.

Hilario M. Robaina, oriental, 33 años, soltero, agricultor, con Martina Perdomo, oriental, 24 años, soltera, labores. En San Antonio, el 27 de Marzo de 1920.

José M. Duarte, oriental, 26 años, soltero, agricultor, con Gabina Rodríguez, oriental, 17 años, soltera, labores. En San Antonio, el 8 de Abril de 1920.

Marcelino A. Martínez, oriental, 31 años, soltero, empleado, con Leonor Tejera, oriental, 29 años, soltera, labores. En San Antonio, el 10 de Abril de 1920.

Teodoro Pereyra, oriental, 26 años, soltero, jornalero, con Eustaquia Viera, oriental, 18 años, soltera, labores. En San Antonio, el 10 de Abril de 1920.

Bernardino Alfaro, oriental, 22 años, soltero, agricultor, con Aurelia A. Tasistro, oriental, 19 años, soltera, labores. En San Antonio, el 14 de Abril de 1920.

Gabriel Clavijo, oriental, 21 años, soltero, agricultor, con María C. Betancor, oriental, 21 años, soltera, labores. En San Antonio, el 15 de Abril de 1920.

Francisco A. Rodríguez, oriental, 27 años, soltero, agricultor, con Ramona Montelongo, oriental, 21 años, soltera, labores. En San Antonio, el 24 de Abril de 1920.

**CERRO LARGO**

Horacio Perdomo, oriental, 27 años, soltero, carpintero, con Basilisa Conti, oriental, 27 años, soltera, labores. En Fraile Muerto, el mes de Abril de 1920.

Rufino L. Morales, oriental, 39 años, soltero, carpintero, con Ana I. Acevedo, oriental, 40 años, soltera, labores. En Fraile Muerto, el mes de Abril de 1920.

**DURAZNO**

4.a Sección — Basilio Nicanor Rodríguez, oriental, 29 años, soltero, criador, con Elcira Céspedes, oriental, 23 años, soltera, labores. En Carmen, el 5 de Abril de 1920.

Gregorio P. Casas, oriental, 25 años, soltero, criador, con Sandalia H. Melgarejo, oriental, 23 años, soltera, labores. En Carmen, el 15 de Abril de 1920.

Juan J. Elizalde, español, 42 años, soltero, criador, con Elvira Bas, oriental, 28 años, soltera, labores. En Carmen, el 17 de Abril de 1920.

Alcides Artigas, oriental, 25 años, soltero, criador, con Esther Baltazar, oriental, 18 años, soltera, labores. En Carmelo, el 24 de Abril de 1920.

6.a Sección — Demetrio Corería, oriental, 27 años, soltero, criador, con Miguelina Soca, oriental, 27 años, soltera, labores. En Chileno, el 8 de Mayo de 1920.

Américo R. Hernández, oriental, 28 años, soltero, criador, con Natividad Curbelo, oriental, 20 años, soltera, labores. En Chileno, el 20 de Mayo de 1920.

**FLORIDA**

11.a Sección — Desiderio S. Mendaro, oriental, 51 años, divorciado, con Sulpicia A. Vital, 51 años, divorciado, con Suplicia A. Vidal, oriental, 39 años, soltera, labores. En Goñi, el 12 de Abril de 1920.

René M. Cardozo, oriental, 27 años, hacendado, con María R. Cardozo, oriental, 25 años, soltera, labores. En Goñi, el 18 de Abril de 1920.

Demetrio La Paz, oriental, 23 años, soltero, empleado, con Micaela Burguez, oriental, 23 años, soltera, labores. En Goñi, el 26 de Abril de 1920.

12.a Sección — Pedro E. Braga, oriental, 32 años, soltero, ganadero, con Guillermina Choca, oriental, 28 años, soltera, labores. En 25 de Mayo el 8 de Abril de 1920.

Francisco Dalia, oriental, 22 años, soltero, obrero, con Rosa Greni, oriental, 26 años, soltera, labores. En 25 de Mayo, el 17 de Abril de 1920.

Máximo Ballestero, oriental, 31 años, soltero, empleado, con Gabina González, oriental, 30 años, soltera, labores. En 25 de Mayo, el 21 de Abril de 1920.

**FLORES**

1.a Sección — Ignacio Sedarri, oriental, 40 años, soltero, hacendado, con Elisa Aparicio, oriental, 28 años, soltera, labores. En Trinidad, el 8 de Abril de 1920.

César J. Díaz Roselli, oriental, 32 años, soltero, empleado, con María Paula B. Rabeme, oriental, 28 años, soltera, labores. En Trinidad, el 20 de Abril de 1920.

Ambrosio Roca, oriental, 42 años, soltero, carrero, con Dominga Fernández, oriental, 46 años, soltera, labores. En Trinidad, el 30 de Abril de 1920.

3.a Sección — Fernando Farro, italiano, 35 años, viudo, comercio, con Graciana Callaba, oriental, 39 años, soltera, labores. En Arenal Chico, el 14 de Abril de 1920.

Juan F. San Pedro, oriental, 27 años, soltero, hacendado, con Alicia Begui, oriental, 23 años, soltera, labores. En Arenal Chico, el 24 de Abril de 1920.

**MALDONADO**

4.a Sección — Lucas E. Rodríguez, oriental, 31 años, soltero, criador, con Guillermina P. García, oriental, 25 años, soltera, labores. En Mataojo, el 12 de Mayo de 1920.

Pedro A. Umpiérrez, oriental, 28 años, soltero, criador, con Gumersinda Dutra, oriental, 25 años, soltera, labores. En Mataojo, el 8 de Mayo de 1920.

5.a Sección — Fidel Molina, oriental, 27 años, soltero, agricultor, con María de León, oriental, 21 años, soltera, labores. En Solís Grande, el 17 de Abril de 1920.

Jorge Delgado, español, 27 años, soltero, agricultor, con Eusebia Bello, oriental, 18 años, soltera, labores. En Sarandí Grande, el 21 de Abril de 1920.

Lorenzo Bleita, oriental, 28 años, soltero, obrero, con Ramona Bello, oriental, 19 años, soltera, labores. En Solís Grande, el 1.o de Mayo de 1920.

8.a Sección — Mario I. Guadalupe, oriental, 19 años, soltero, ganadero, con Carmen Echevarría, oriental, 16 años, soltera, labores. En Aiguá, el 21 de Abril de 1920.

Miguel García, oriental, 26 años, soltero, labrador, con Virginia Umpiérez, oriental, 20 años, soltera, labores. En Aiguá, el 24 de Abril de 1920.

9.a Sección — Domingo de los Santos, oriental, 25 años, soltero, criador, con Martiniana T. Silveira, oriental, 15 años, soltera, labores. En Coronilla, el 16 de Abril de 1920.

**PAYSANDU**

5.a Sección — Almendundo Chagas, brasileño, 25 años, soltero, jornalero, con Victoria Piñeiro, oriental, 24 años, soltera, labores. En Guichón, el 24 de Abril de 1920.

7.a Sección — Lucio Eustaquio, oriental, 24 años, soltero, hacendado, con Martina Díaz, oriental, 21 años, soltera, labores. En Guichón, el 28 de Abril de 1920.

**ROCHA**

1.a Sección — Rufino Escobal, oriental, 48 años, soltero, jornalero, con Zulema Pacheco, oriental, 29 años, soltera, labores. En la ciudad, el 14 de Mayo de 1920.

Pedro C. Bonilla, oriental, 28 años, soltero, hacendado, con Atanasia Iroldi, oriental, 32 años, soltera, labores. En la ciudad, el 26 de Abril de 1920.

Nazario Sosa, oriental, 30 años, soltero, hacendado, con Juana Fca. Cardozo, oriental, 24 años, soltera, labores. En la ciudad, el 29 de Abril de 1920.

Ernesto Machado Zaizar, oriental, 26 años, soltero, tipógrafo, con Edelmira Maura Castaña, oriental, 23 años, soltera, labores. En la ciudad, el 30 de Abril de 1920.

Estanislao M. Gutiérrez, oriental, 36 años, soltero, hacendado, con María R. Umpiérrez, oriental, 33 años, soltera, labores. En la ciudad, el 10 de Mayo de 1920.

Isolino Cabrera, oriental, 30 años, soltero, jornalero, con Juana M. Ballesta, oriental, 34 años, soltera, labores. En la ciudad, el 10 de Mayo de 1920.

Coralio Sánchez, oriental, 49 años, viudo, propietario, con María D. de León, oriental, 20 años, soltera, labores. En la ciudad, el 15 de Mayo de 1920.

7.a Sección — Julio C. Barrios, oriental, 31 años, soltero, hacendado, con Julia Machado, oriental, 20 años, soltera, labores. En Garzón, el 14 de Febrero de 1920.

José Varone, italiano, 31 años, soltero, obrero, con Lorenza Barrios, oriental, 25 soltera, labores. En Garzón, el 3 de Mayo de 1920.

Ramón S. de León, oriental, 34 años, viudo, hacendado, con Angela B. Bonilla, oriental, 23 años, soltera, labores. En Garzón, el 20 de Mayo de 1920.

Nicomedio García, oriental, 27 años, soltero, labrador, con Rosalía Seurira, oriental, 25 años, soltera, labores. En Garzón, el 22 de Mayo de 1920.

Cerilo Nocetti, oriental, 37 años, soltero, capataz, con Clotilde Colfreti, oriental, 28 años, soltera, labores. En Garzón, el 24 de Abril de 1920.

Juan R. Aguiar, oriental, 36 años, soltero, comercio, con Farental Barrios, oriental, 27 años, soltera, labores. En Garzón, el 26 de Abril de 1920.

8.a Sección — Rufino B. García, oriental, 29 años, soltero, con Rosario B. Franza, oriental, 17 años, soltera, labores. En Garzón, el 12 de Abril de 1920.

Emilio R. Knuth, oriental, 37 años, soltero, empleado, con María D. Silva, oriental, 32 años, soltera, labores. En Garzón, el 13 de Abril de 1920.

Ambrosio Pietro, oriental, 19 años, soltero, agricultor, con Rita Pereira, oriental, 22 años, soltera, labores. En Alva, el 26 de Abril de 1920.

Víctor de los Santos, oriental, 34 años, soltero, hacendado, con Petrona L. Onandi, oriental, 33 años, soltera, labores. En Alva, el 29 de Abril de 1920.

**SAN JOSE**

Nicasio Albarenque, oriental, 55 años, soltero, jornalero, con Angela Fernández, oriental, 40 años, soltera, labores. En la ciudad, el 3 de Abril de 1920.

Benjamín Pérez, oriental, 38 años, soltero, peluquero, con Juana M.a Ríos, oriental, 15 años, soltera, labores. En la ciudad, el 30 de Abril de 1920.

Angel I. Pérez, oriental, 27 años, soltero, agricultor, con Felicia T. Pérez, oriental, 23 años, soltera, labores. En la ciudad, el mes de Abril de 1920.
José Rodríguez (hijo), oriental, 32 años, soltero, panadero, con Carmen M. Victora, oriental, 21 años, soltera, labores. En la ciudad, el 24 de Abril de 1920.
Esteban S. Angueira, oriental, 25 años, soltero, comerciante, con Delia I. Bagnasco, oriental, 20 años, soltera, educacionista. En la ciudad, el 1.o de Mayo de 1920.
Antonio Perroni, oriental, 31 años, soltero, comercio, con María A. Fernández, oriental, 25 años, soltera, labores. En la ciudad, el 24 de Abril de 1920.
Ramón Camacho, oriental, 24 años, soltero, industrial, con Petrona Peña, oriental, 19 años, soltera, labores. En la ciudad, el mes de Abril de 1920.
Jesús A. López, oriental, 34 años, soltero, alambrador, con María E. Silva, oriental, 18 años, soltera, labores. En la ciudad, el mes de Mayo de 1920.
Ricardo F. Figares, oriental, 34 años, soltero, rentista, con Haydée Feogilo, oriental, 23 años, soltera, labores. En la ciudad, el 30 de Abril de 1920.
Pedro Cabrera, oriental, 30 años, soltero, jornalero, con Clara del C. Britos, oriental, 29 años, soltera, labores. En la ciudad, el 15 de Mayo de 1920.
José M.a Dopacce, oriental, 25 años, soltero, empleado, con María Inés Durante, oriental, 24 años, soltera, labores. En la ciudad, el 8 de Abril de 1920.
Andrés Martínez, oriental, 25 años, soltero, agricultor, con Margarita C. Romando, oriental, 23 años, soltera, labores. En la ciudad, el 19 de Abril de 1920.
José E. R. Marattos, oriental, 31 años, soltero, músico, con Josefina R. Mancini, brasileña, 25 años, soltera, labores. En la ciudad, el 27 de Mayo de 1920.
Santiago D. Mariotta, oriental, 22 años, soltero, labrador, con Dominga M. Ingold, oriental, 18 años, soltera, labores. En la ciudad, el 17 de Abril de 1920.
Cornelio Artola, oriental, 25 años, soltero, empleado, con María E. Montarolli, oriental, 23 años, soltera, profesora de piano. En la ciudad, el 5 de Abril de 1920.
Teodoro A. Basterra, oriental, 40 años, soltero, comerciante, con Juana M.a Moreno, oriental, 23 años, soltera, labores. En la ciudad, el 3 de Abril de 1920.
Manuel Ramos, oriental, 23 años, soltero, comercio, con Teresa C. Vila, oriental, 24 años, soltera, labores. En la ciudad, el mes de Abril de 1920.

### CERRO LARGO

1.a Sección — Luis Morales, oriental, 25 años, soltero, educacionista, con María Pérez Mendoza, oriental, 20 años, soltera, labores. En la ciudad, el 6 de Abril de 1920.
Gerardo Martínez, oriental, 29 años, soltero, agricultor, con Adoración Hornes, oriental, 27 años, soltera, labores. En la ciudad, el 8 de Abril de 1920.
Anacleto Pedrozo de Moraiz, brasileño, 26 años, soltero, jornalero, con Valentina Viera, oriental, 22 años, soltera, labores. En la ciudad, el 10 de Abril de 1920.
Arides Fernández Apolo, oriental, 25 años, soltero, empleado, con María Luisa Rodríguez, oriental, 22 años, soltera, labores. En la ciudad, el 14 de Abril de 1920.
Héctor Plaza Correa, oriental, 29 años, soltero, educacionista, con Dolores Noblia, oriental, 23 años, soltera, labores. En la ciudad, el 15 de Abril de 1920.
Anunciación Gamarra, oriental, 25 años, soltero, agricultor, con Rosa Sorribas, oriental, 23 años, soltera, labores. En la ciudad, el 17 de Abril de 1920.
Ramón Cañarte, oriental, 28 años, soltero, comercio, con María Angélica Aldado, oriental, 24 años, soltera, labores. En la ciudad, el 19 de Abril de 1920.
Rufino Benítez, oriental, 31 años, soltero, agricultor, con Edmunda Cuña, oriental, 34 años, soltera, labores. En la ciudad, el 28 de Abril de 1920.
José Enrique Alvarez, oriental, 28 años, soltero, industrial, con Isolina M. Gómez, oriental, 24 años, soltera, labores. En la ciudad, el 28 de Abril de 1920.
10.a Sección — Santiago Olivera, oriental, 42 años, soltero, hacendado, con Luisa Rivero, oriental, 28 años, soltera, labores. En Infiernillo, el 29 de Abril de 1920.
Ciriaco Antúnez, oriental, 33 años, soltero, jornalero, con María S. Victorio, oriental, 30 años, soltera, labores. En Infiernillo, el 29 de Abril de 1920.
Marcos C. Pereira, oriental, 37 años, viudo, hacendado, con Irene Silva, oriental, 20 años, soltera, labores. En Infiernillo, el 8 de Mayo de 1920.
Concepción Cuenca, oriental, 26 años, soltero, agricultor, con Braulia Cabrera, oriental, 18 años, soltera, labores. En Infiernillo, el 7 de Mayo de 1920.

### SALTO

8.a Sección — Sebastián Noble, oriental, 25 años, soltero, militar, con Margarita Cardozo, oriental, 22 años, soltera, labores. En Belén, el 27 de Abril de 1920.

### SORIANO

1.a Sección — Gabriel Thievent, oriental, 36 años, soltero, comercio, con María E. Alvarez, oriental, 15 años, soltera, labores. En la ciudad, el 22 de Abril de 1920.
Juan Alanis, oriental, 25 años, soltero, marino, con Gregoria Cabrera, oriental, 15 años, soltera, labores. En la ciudad, el mes de Abril de 1920.
José Gianorelli, oriental, 28 años, soltero, rematador, con Gregoria Bianchi, oriental, 22 años, soltera, labores. En la ciudad, el mes de Abril de 1920.
Clemente Larrama, oriental, 25 años, soltero, hacendado, con Teodora A. Olivares, oriental, 25 años, soltera, labores. En la ciudad, el 21 de Abril de 1920.
Juan Domingorena, francés, 26 años, soltero, pintor, con Margarita P. Bed, oriental, 22 años, soltera, labores. En la ciudad, el 26 de Abril de 1920.
José B. Alonzo, argentino, 23 años, soltero, panadero, con Aurora B. Lución, oriental, 23 años, soltera, labores. En la ciudad, el mes de Abril de 1920.
Antonio Florio, argentino, 29 años, soltero, empleado, con Orfilia A. Invernizzi, oriental, 24 años, soltera, labores. En la ciudad, el 1.o de Mayo de 1920.
Manuel Salvador, oriental, 35 años, soltero, agricultor, con Trinidad Martínez, oriental, 27 años, soltera, labores. En la ciudad, el mes de Abril de 1920.
Tomás Polero, oriental, 27 años, soltero, carpintero, con Juana M.a Pezzolli, oriental, 16 años, soltera, labores. En la ciudad, el mes de Abril de 1920.
José S. Fangarana, oriental, 24 años, soltero, agricultor, con María D. Etchesar, oriental, 24 años, soltera, labores. En la ciudad, el mes de Abril de 1920.
3.a Sección — Sandalio Pinazo, oriental, 30 años, soltero, jornalero, con Damiana Menéndez, oriental, 33 años, soltera, labores. En Dolores, el 7 de Abril de 1920.
Rogelio Bruno Olivera, oriental, 27 años, soltero, hacendado, con Julia Elena Carboni, oriental, 22 años, soltera, labores. En Dolores, el 10 de Abril de 1920.
Anacarsis Prestes, oriental, 33 años, soltero, ajente judicial, con Francisca E. Cabo, oriental, 19 años, soltera, labores. En Dolores, el 13 de Abril de 1920.
Alberto Bertán, oriental, 27 años, soltero, agricultor, con Margarita Guigón, oriental, 16 años, soltera, labores. En Dolores, el 17 de Abril de 1920.
Adolfo L. Catalano, oriental, 28 años, soltero, peluquero, con Teresa Mazzeo, oriental, 1 años, soltera, labores. En Dolores, el 26 de Abril de 1920.
Pedro V. Santisteban, oriental, 33 años, soltero, hacendado, con Joaquina A. Lafranchi, oriental, 32 años, soltera, labores. En Dolores, el 26 de Abril de 1920.
Juan J. Deportenia, oriental, 21 años, soltero, jornalero, con Remigia S. Rodríguez, oriental, 13 años, soltera, labores. En Dolores, el 28 de Abril de 1920.
6.a Sección — Amancio Sosa, oriental, 35 años, soltero, jornalero, con Elisa B. Herbig, oriental, 29 años, soltera, labores. En Durazno, el 15 de Abril de 1920.
Juan Silva, oriental, 29 años, soltero, jornalero, con Deogracia O. Croche, oriental, 21 años, soltera, labores. En Cardona, el 10 de Abril de 1920.
Toribio Fernández, oriental, 25 años, soltero, agricultor, con Carmen S. Sarrante, oriental, 21 años, soltera, labores. En Cardona, el 15 de Abril de 1920.
Pablo Pérez, oriental, 24 años, soltero, agricultor, con Adona Pérez, oriental, 18 años, soltera, labores. En Cardona, el 16 de Abril de 1920.
Ramón Fco. Janaza, oriental, 32 años, soltero, comercio, con Petrona Mesa, oriental, 20 años, soltera, labores. En Cardona, el 16 de Abril de 1920.
Valentín René Sánchez, oriental, 28 años, soltero, empleado, con Juana M. Espinosa, oriental, 21 años, soltera, labores. En Cardona, el 16 de Abril de 1920.
Cecilio Lanzaca, oriental, 39 años, soltero, jornalero, con Angela R. Silva, oriental, 24 años, soltera, labores. En Cardona, el 22 de Abril de 1920.

### TACUAREMBO

3.a Sección — Gregorio Lemos, oriental, 25 años, soltero, agricultor, con Rosa Benítez, oriental, 24 años, soltera, labores. En Caraguatá, el 21 de Abril de 1920.
Viriano Pereyra, oriental, 28 años, soltero, agricultor, con Otilde Alvez, oriental, 18 años, soltera, labores. En Caraguatá, el 24 de Abril de 1920.
Pedro Añastasía, argentino, 28 años, soltero, tenedor de libros, con Baldomira Ferreira, oriental, 22 años, soltera, labores. En Caraguatá, el 24 de Abril de 1920.
Celedonio Ferreira, oriental, 25 años, soltero, ganadero, con Clotilde Islas, oriental, 16 años, soltera, labores. En Caraguatá, el 25 de Abril de 1920.

### SALTO

3.a Sección — Sidro Matheni, oriental, 39 años, soltero, comercio, con Mariana Paolini, italiana, 22 años, soltera, labores. En Corrales, el 3 de Abril de 1920.
Pascual Velázquez, Pintos, oriental, 47 años, soltero, empleado, con Segunda Sena, oriental, 29 años, soltera, labores. En Corrales, el 15 de Abril de 1920.
Pablo A. Menoni, oriental, 25 años, soltero, agricultor, con María Massarino, oriental, 16 años, soltera, labores. En Corrales, el 17 de Abril de 1920.

### TREINTA Y TRES

2.a Sección—Margarito P. Sánchez, oriental, 39 años, soltero, comercio, con María D. Acosta, oriental, 26 años, soltera, labores. En Vergara, el 3 de Abril de 1920.
Juvenal J. Saleiro, oriental, 27 años, soltero, comercio, con Matilde Caballero, oriental, 15 años, soltera, labores. En Vergara, el 5 de Abril de 1920.
5.a Sección — Francisco de Léoniz, oriental, soltero, criador, con Francisca T. Pereira, oriental, soltera, labores. En Isla de Patrulla, el 17 de Abril de 1920.
Remigio Núñez, oriental, soltero, criador, con Natividad E. Balestra, oriental, soltera, labores. En Isla Patrulla, el 2 de Mayo de 1920.
5.a Sección — Bernabé Zeballos, oriental, soltero, comercio, con Anatolia Caetano, oriental, soltera, labores. En Isla Patrulla, el 1.o de Mayo de 1920.
Severo Miraballes, oriental, soltero, jornalero, con Toribia Leiva. En Isla Patrulla, el 5 de Mayo de 1920.
González Beltrán, oriental, soltero, con Cirila Ballesta, oriental, soltera, labores. En Isla Patrulla, el 8 de Mayo de 1920.
6.a Sección. — Manuel Pereyra da Luz, oriental, 39 años, divorciado, hacendado, con Carolina Arévalo, oriental, 42 años, soltera, labores. En Cerro Chato, el 5 de Abril de 1920.
Mateo L. González, oriental, 26 años, soltero, ganadero, con Adela de los Santos, oriental, 21 años, soltera, labores. En Cerro Chato, el 7 de Abril de 1920.
Juan L. Carrasco, oriental, 35 años, soltero, ganadero, con Catalina O. Román, oriental, 23 años, soltera, labores. En Cerro Chato, el 7 de Abril de 1920.
José A. Chanquero, oriental, 28 años, soltero, ganadero, con Ramona P. Burtilo, oriental, 21 años, soltera, labores. En Cerro Chato, el 10 de Abril de 1920.
Leoncio Moreira, oriental, 24 años, soltero, ganadero, con Sofía Riaño, oriental, 21 años, soltera, labores.
7.a Sección — Ramón B. Olivera, oriental, 29 años, soltero, jornalero, con Máxima R. Medina, oriental, 19 años, soltera, labores. En Olimar Grande, el 24 de Abril de 1920.